

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ  
SECCION CUARTA**

S E N T E N C I A

334/16

**Ilustrísimos Señores**

**PRESIDENTE**

**MARIA ISABEL DOMÍNGUEZ ALVAREZ**

**MAGISTRADOS**

**Mª INMACULADA MONTESINOS PIDAL**

**MIGUEL ANGEL FELIZ Y MARTINEZ**

**JUZGADO MIXTO Nº 2 DE ROTA**

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº 260/12**

**ROLLO DE AUDIENCIA Nº 43/15**

En Cádiz, a 30 de noviembre de 2016

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, integrada por los Ilmos. Sres. reseñados al margen, ha visto en Juicio oral y público la causa ya anotada, seguida en virtud de acusación del Ministerio Fiscal, por la posible comisión de un delito PREVARICACIÓN , siendo acusado JESÚS MARIA CORRALES HERNANDEZ , con DNI 31.316.254Y , hijo de Francisco e Inés nacido el día 11 /07/1955, natural de Rota y vecino de Rota con domicilio Calle Maestro Chapi nº 4 Rota C.P. 11520 representado por la Procuradora Sra Dª Clara Isabel Zambrano Valdivia y defendido por el Letrado: Dº . Manuel Hortas Nieto , LUIS BARRERA GALLEGO, con DNI 31.658.674-W, hijo de Antonio y Josefa nacido el día 26/12/1967, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Jerez de la Frontera con domicilio Calle Circo Nº 17 Planta P04, Pta. A C.P. 11405 representado por la Procuradora Dª Clara Isabel Zambrano Valdivia y defendido por el Letrado Manuel Hortas Nieto, MANUEL GONZALEZ MARTIN BEJARANO con D.N.I.31326712E, hijo de Manuel y de Catalina nacido el día 02/10/1961 , natural de Rota y



vecino de Rota con domicilio Calle Fernan Caballero nº 2 Planta P01, Pta Iz. C.P: 11520 representado por la Procuradora Dª Clara Isabel Zambrano Valdivia y defendido por Letrado Manuel Hortal Nieto, MARIA TERESA VILLANUEVA RUIZ MATEOS con DNI 31.230.916-K, hija de Juan Carlos y Candida nacida el día 29/06/1960, natural de Rota y vecina de Rota con domicilio Calle Veracruz nº 7 Planta P02, C.P. 11520 representada por el Procurador Dº. Juan Manuel Gómez Castro y defendido por el Letrado DºJuan Carlos Villanueva Ruiz Mateo, PEDRO BEJARANO GUERRERO, con DNI 52.310.598 -L, hijo de Juan y Carmen nacido el día 20/6/1967, natural de Rota y vecino de Rota Calle Espillaga nº1 Planta P01, Pta E, C.P. 11520 representado por la Procuradora Dª Clara Isabel Zambrano Valdivia y defendido por el Letrado Dº Antonio Bernal Ramos , CRISTINA BERNAL BELTRAN, con DNI 52.313.412-G , hija de Antonio y Manuela nacida el día 01/06//1972, natural de Rota y vecina de Rota con domicilio Calle Mengibar nº 1 C.P. 11520 representada por la Procuradora Dª Clara Isabel Zambrano Valdivia y defendida por el Letrado Dº Antonio Bernal Ramos, AUXILIADORA DELGADO CAMPOS, con DNI 52.310.731 Z, hija de Manuel y de María nacida 22/06/1966, natural de Rota y vecina de Rota con domicilio en Calle Saetero Antonio Remo nº 16 C.P. 11520 representada por Procurador Dº Jaime Terry Martínez y defendida por Letrado Juan Pedro Cosano Alarcón , JUAN ANTONIO LIAÑO PAZOS, con DNI 31.230.884 N , hijo de Manuel y de Filomena nacido en 22/09/1960 , natural de Rota y vecino de Rota Calle Saetero Antonio Remo nº 16 C. P. 11520 representado por Procurador Dº Jaime Terry Martínez y defendido por Letrado Dº Juan Pedro Cosano Alarcon , ANTONIO PEÑA IZQUIERDO, con DNI 313.148.83 S , hijo de Antonio y de Carmen nacido el 28/07/1955 , natural de El Puerto de Santa María y vecino de Rota Calle Olivos nº 6 C.P. 11520 , representado por la Procuradora Dª Clara Isabel Zambrano Valdivia y defendido por Letrado Dº. Manuel Hortal Nieto , MARIA DEL CARMEN LAYNEZ BERNAL, con DNI 31.318.237 B, hijo de Fernando y de Carmen nacido el 15/01/1958 natural de Rota y vecino de Rota Calle Avenida Principe de Asturias nº 2 C.P. 11520 representado por la Procuradora Dª Clara Isabel Zambrano Valdivia y defendido por el Letrado Dº Manuel Hortal Nieto , EVA MARIA CORRALES CABALLERO, con DNI 52.313.040 T , hija de Francisco y Manuela nacida el 01/02/1970 natural de Cádiz y vecina de Rota, Calle Alvaro Mendez nº 11 , Planta P02 , Pta G C.P. 11520 representada por la

Procuradora D<sup>a</sup> Clara Isabel Zambrano Valdivia y defendido por el Letrado Manuel Hortas Nieto , SONIA RODRIGUEZ VILLALBA con D. N.I. 52.314.519F, hija de Antonio y de Ana María nacida el 31/12/1972 natural de Jerez de la Frontera y vecina de Rota, Calle Príncipe de Asturias nº 83 C.P. 11520 representada por la procuradora D<sup>a</sup> Clara Isabel Zambrano Valdivia y defendida por el Letrado Manuel Hortas Nieto, ROSARIO PACHECO SALAS, con D.N.I. 75.782.735N , hija de Manuel y de Antonia, nacida el 14/03/1963 natural de Rota y vecina de Rota , Calle Goya nº 6 Planta P01, Pta E C.P. 11520 representada por la Procuradora Montserrat Cárdenas Pérez y defendida por el Letrado José Estanislao López Gutiérrez, ISIDRO MARTIN BEJARANO, con D.N.I. 31.327.477 M, hijo de Pedro y Dolores nacido el 08/07/1962 natural de Rota y vecino Rota, Calle Mombeltran nº 5 Planta P01, Pta B, Bloque 1 C.P. 11520 representado por la Procuradora María Teresa Sánchez Solano y defendido por el Letrado Juan de Dios Campos Cobo, JOSE GÓMEZ MARQUEZ, con D.N.I. 31.316.692 F, hijo de Manuel y de Rosa nacido el 26/02/1956 natural de Dos Hermanas y vecino de Rota, Avenida Mancomunidad del Bajo Guadalquivir nº 8 C.P. 11520 representado por el Procurador Joaquín Yañez Mendoza y defendido por el Letrado Ramón Davila Guerrero, ISMAEL PUYANA ROMAN con D.N.I. 52312769 M, hijo de Francisco y María nacido el día 03/09/1972 natural de Cádiz y vecino de Rota, Calle Príncipe de Asturias nº 83 C.P. 11520 representado por la Procuradora Clara Isabel Zambrano Valdivia y defendido por el Letrado Manuel Hortas Nieto, ANTONIO ALCEDO GONZALEZ, con D.N.I. 31.320.964 R , hijo de Antonio y de Ana nacido el día 29/01/1959 natural de Rota vecino de Rota, Calle Plaza Chorillo nº 10 Planta PBJ, Pta D , C.P. 11520 representado por el Procurador Manuel Zambrano González y defendido por el Letrado José Vicente Jimeno Crespo , MONTEMAYOR ROSARIO LAINEZ DE LOS SANTOS con D.N.I. 31.324.325G, hija de Manuel y de Rosario nacida el día 07/12/1960 natural de Rota y vecina de Rota, Calle Arguelles nº 13 C.P. 11520 representada por la Procuradora Clara Isabel Zambrano Valdivia y defendida por el Letrado Manuel Hortas Nieto, LORENZO SANCHEZ ALONSO, con D.N.I. 75.782.523 F, hijo de José y Rosa nacido el 22/12/1959 natural de Rota vecino de Rota , Calle Goya nº 6, Planta P01, Pta E, C.P: 11520 representado por la Procuradora Monserrat Cardenas Perez y defendido por el Letrado José Estanislao López Gutiérrez , JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO con D.N.I. 31.205.997 B,

hijo de Antonio y Adelaida nacido el 03/01/1956 natural de Cádiz y vecino de Cádiz, Avenida Ramón de Carranza nº 10 Planta P03, Pta D, C.P. 11071 representado por el Procurador Sergio Márquez Delgado y defendido por el Letrado José Manuel Jareño Rodríguez-Sanchez

Ha sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública , la acusacion popular y Ponente La Magistrada Sra Dª INMACULADA MONTESINOS PIDAL, quien expresa el parecer de la Sala.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el **Ministerio Fiscal** y en las Diligencias Previas de la referencia, se formuló escrito de acusación contra los inculpados antes mencionado, teniéndolos por autores de:

A) un delito continuado de prevaricación del art.404 del C.P en relación con el art.74 del C.P(por las adjudicaciones desde el año 2003 hasta la actualidad a favor de la Sociedad Cooperativa Coanda, Coanda Costuras S.LU, Epis Rotasur S.L y Pacheco Puyana SL, con conocimiento de la concurrencia causa de prohibición de contratar con la Administración y por la arbitrariedad en la tramitación de determinadas adjudicaciones preescindiendo de las normas mas elementales del procedimiento)

B) un delito continuado de gestión interesada del artículo 439 del C.P en la redacción vigente a partir de 23 diciembre de 2010 en relación con el art. 74 del C.P ( por la intervención en las contrataciones a partir de 23 de diciembre de 2010 a favor de las empresas Coanda Costuras SLU y Pacheco Puyana S.L. en la cual tenían intereses económicos los acusados.

C) Un delito de falsedad en documento público realizada por particulares del art. 390.2 del C.P en relación con el art. 392 del C.P (por la venta ficticia de participaciones sociales elevada a escritura pública).

Considerando que:

Jesús María Corrales Hernández, 2) Luis Barrera Gallego, 3)Manuel González Martín Bejarano, 4)Teresa Villanueva Ruiz Mateos, 5)Pedro Bejarano Guerrero, 6)Cristina Bernal Beltran,

7)Auxiliadora Delgado Campos, 8) Juan Antonio Líaño Pazos, 9) Antonio Peña Izquierdo son responsables en concepto de autores materiales:

del delito A) de prevaricación.

10) María del Carmen Laynez Bernal y 11)Eva María Corrales Caballero son responsables de

- Delito A) de prevaricación en concepto de autora material.

-Delito B) de Gestión interesada como cooperadora necesaria

12) Sonia Rodríguez Villalba es responsable de:

-Delito A) de prevaricación en concepto de cooperadora necesario.

-Delito C) de falsedad en concepto de coautora.

13) Rosario Pacheco Salas e 14)Isidro Martín Bejarano Acuña, son responsables del:

- Delito A) de prevaricación en concepto de cooperadores necesarios.

- Del delito B) de Gestión interesada como cooperadores necesarios

-Del delito C) de falsedad en concepto de coautores.

15) José Gómez Márquez es responsable:

-Delito A) de prevaricación en concepto de autor.

-Del delito B) de Gestión interesada como cooperador necesario.

6)Ismael Puyana Román, es responsable del :

- Delito A) de prevaricación en concepto de cooperador necesario.

-Del delito C) de falsedad en concepto de coautor.

17)Antonio Alcedo González, 18) Montemayor Laynez son responsables del:

-Delito A) de prevaricación en concepto de autor material.

- Del delito B) de Gestión interesada como autor material.

19) Lorenzo Sánchez Alonso es responsable:

-Delito A) de prevaricación en concepto de autor material.

- Del delito B) de Gestión interesada como autor material.
- Del delito C) de falsedad en concepto de coautor.

20) Juan Carlos Utrera Camargo, es responsable de:

- Delito A) de prevaricación en concepto de cooperador necesario
- Delito B) de Gestión Interesada en concepto de cooperador necesario.

Concorre en Eva María Corrales, en José Gómez Marquez, en Juan Carlos Utrera Camargo, María del Carmen Laynez Bernal, la circunstancia atenuante del artículo 65.3 del Código penal por no concurrir las cualidades que requiere el artículo 439 del C.P.

Concorre en Rosario Pacheco Salas e Isidro Martín Bejarano Acuña la circunstancia atenuante del artículo 65.3 del Código penal por no concurrir las cualidades que requiere el artículo 404 y 439 del C.P al no ser autoridad ni funcionario público.

Concorre en Sonía Rodríguez Villalba la circunstancia atenuante del artículo 65.3 del Código penal por no concurrir las cualidades que requiere el artículo 404 del C.P al no ser autoridad ni funcionario público.

Procede imponer a:

1) Jesús María Corrales Hernández, 2) Luis Barrera Gallego, 3) Manuel González Martín Bejarano, 4) Teresa Villanueva Ruiz Mateos, 5) Pedro Bejarano Guerrero, 6) Cristina Bernal Beltran, 7) Auxiliadora Delgado Campos, 8) Juan Antonio Líaño Pazos, 9) Antonio Peña Izquierdo, por el delito de prevaricación la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal, o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local, autonómico o estatal, y empleo o cargo público en ámbito local, autonómico o estatal por el periodo de 9 años.

10) María del Carmen Laynez Bernal, 11) Eva María Corrales Caballero,

Por el delito A) de prevaricación continuada en concepto de autora material, inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal, o cualquier otro cargo de elección popular en

ámbito local, autonómico o estatal y empleo o cargo público en ámbito local, autonómico o estatal por el período de 9 años.

. Por el delito C) de Gestión interesada continuada como cooperadora necesaria la pena de prisión de 5 meses, multa de 10 meses con una cuota diaria de 8 euros 6 inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local, autonómico o estatal y empleo o cargo público de ámbito local, autonómico o estatal por el periodo de 6 años.

12) Sonia Rodríguez Villalba por el:

-Delito A) de prevaricación continuada en concepto de cooperadoras necesarias , la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local, autonómico o estatal y empleo o cargo público de ámbito local, autonómico o estatal por el periodo de 6 años.

-Delito c) de falsedad la pena de prisión de 2 años y 6 meses y multa de 10 meses con una cuota diaria de 8 euros, con la aplicación del art.53 del C.P para el caso de impago.

13) Rosario Pacheco Salas e 14) Isidro Martín Bejarano:

- Por el delito A) de prevaricación continuada en concepto de cooperadoras necesarias , la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local , autonómico y estatal, y empleo o cargo público en ámbito local, autonómico o estatal por el periodo de 9 años.

-Delito B) de Gestión interesada como cooperadoras necesarias la pena de prisión de 5 meses, multa de 10 meses con una cuota diaria de 8 euros 6 inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local, autonómico y estatal y empleo o cargo público en ámbito local, autonómico o estatal por el periodo de 6 años .

-Delito c) de falsedad la pena de prisión de 2 años y 6 meses y multa de 10 meses con una cuota diaria de 8 euros, con la aplicación del art.53 del C.P para el caso de impago.

15) José Gómez Marquez :

-Por el delito A) de prevaricación continuada en concepto de autor la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local , autonómico y estatal y empleo o cargo público en ámbito local, autonómico y estatal por el periodo de 12 años

- Por el delito B) de Gestión interesada como cooperador necesario, la pena de prisión de 5 meses, multa de 10 meses con una cuota diaria de 8 euros 6 inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local, autonómico y estatal y empleo o cargo público en el ámbito local, autonómico y estatal por el periodo de 6 años.

16)Ismael Puyana Román, :

- Por el delito A) de prevaricación en concepto de cooperador necesario la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local, autonómico y estatal y empleo o cargo público en el ámbito local, autonómico y estatal por el periodo de 6 años.

-Delito C) de falsedad la pena de prisión de 2 años y 6 meses y multa de 10 meses con una cuota diaria de 8 euros, con la aplicación del art.53 del C.P para el caso de impago.

17)Antonio Alcedo González y 18) Montemayor Laynez:

-Por el delito A) de prevaricación continuada en concepto de autor la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en

ámbito local, autonómico y estatal y empleo o cargo público en el ámbito local, autonómico y estatal, por el periodo de 12 años

- Por el delito B) de Gestión interesada como autores la pena de prisión de 10 meses, multa de 20 meses con una cuota diaria de 8 euros e inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , en ámbito local ámbito local, autonómico y estatal y para empleo o cargo público en el ámbito local, autonómico y estatal por el periodo de 3 años.

-19) Lorenzo Sánchez Alonso:

- Por el delito A) de prevaricación continuada en concepto de autor la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local, autonómico y estatal y para empleo o cargo público en el ámbito local, autonómico y estatal por el periodo de 12 años

- Por el delito B) de Gestión interesada continuada como autor, la pena de prisión de 2 años y 6 meses, multa de 26 meses con una cuota diaria de 8 euros, e inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local, autonómico y para empleo o cargo público en el ámbito local, autonómico y estatal por el periodo de 7 años.

-Delito c) de falsedad la pena de prisión de 2 años y 6 meses y multa de 10 meses con una cuota diaria de 8 euros, con la aplicación del art.53 del C.P para el caso de impago.

20) Juan Carlos Utrera Camargo:

-Por el delito A) de prevaricación continuada en concepto de autor la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local por el periodo de 12 años.

- Por el delito B) de Gestión interesada como cooperador necesario la pena de a pena de prisión de 5 meses, multa de 10 meses con una cuota diaria de 8 euros 6 inhabilitación especial para el ejercicio de Alcalde, Concejal , o cualquier otro cargo de elección popular en ámbito local, autonómico o estatal y empleo o cargo público de ámbito local, autonómico o estatal por el periodo de 6 años.

**SEGUNDO.** Por la **Acusación Popular** se formuló escrito de acusación contra los acusados antes mencionados, teniéndolos por autores de:

✓ **A**) D. Lorenzo Sánchez Alonso es responsable en concepto de AUTOR de un delito continuado de PREVARICACIÓN tipificado en el art. 404 del Código Penal, y de un delito continuado de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS tipificado en el art. 439 del mismo texto legal.

Como autor de sendos delitos se le debe imponer la siguiente pena:

1.- por el delito de PREVARICACIÓN la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE DOCE AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

2.- por el delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS, la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, MULTA DE TREINTA MESES CON UNA CUOTA DIARIA DE CINCUENTA EUROS (45.000 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE CINCO AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo publico de tal clase que en su caso

podiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

✓ B) Dña. Montemayor Laynez de los Santos es responsable en concepto de AUTORA de un delito continuado de PREVARICACION tipificado en el art. 404 del Código Penal, y de un delito continuado de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS tipificado en el art, 439 del mismo texto legal.

Como autora de sendos delitos se le debe imponer la siguiente pena:

1.- por el delito de PREVARICACIÓN la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE DOCE AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

2.- por el delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS, la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, MULTA DE TREINTA MESES CON UNA CUOTA DIARIA DE CINCUENTA EUROS (45.000 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE CINCO AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudicra ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

X C) D. Antonio Alcedo González es responsable en concepto de AUTOR de un delito continuado de PREVARICACIÓN tipificado en el art. 404 del Código Penal, y en concepto de COOPERADOR NECESARIO de un delito continuado de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS tipificado en el art. 439 del mismo texto legal.

Como autor y cooperador necesario de sendos delitos se le debe imponer la siguiente pena:

1.- por el delito de PREVARICACIÓN la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE DOCE AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

2.- por el delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS, la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN, MULTA DE DIECIOCHO MESES CON UNA CUOTA DIARIA DE CINCUENTA EUROS (27.000 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE TRES AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

✓ (D) D. Ismael Puyana Román es responsable en concepto de COOPERADOR NECESARIO de un delito continuado de PREVARICACION tipificado en el art. 404 del Código Penal.

Como autor del delito se le debe imponer la siguiente pena:

1.- INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE OCHO AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

✓ E) Dña. María Eva Corrales Caballero es responsable en concepto de AUTORA de un delito continuado de PREVARICACION tipificado en el art. 404 del Código Penal, y en concepto de COOPERADORA NECESARIA de un delito continuado de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS tipificado en el art.439 del mismo texto legal.

Como autora y cooperadora necesaria de sendos delitos se le debe imponer la siguiente pena:

1.- por el delito de PREVARICACION la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE DOCE AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

2.- por el delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS, la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN, MULTA DE DIECIOCHO MESES CON UNA CUOTA DIARIA DE CINCUENTA EUROS (27.000 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, F. INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE TRES AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

✓ F) D. Jesús María Corrales Hernández es responsable en concepto de AUTOR de un delito continuado de PREVARICACIÓN tipificado en el art. 404 del Código Penal, y en concepto de COOPERADOR NECESARIO de un delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS tipificado en el art. 439 del mismo texto legal.

Como autor y cooperador necesario de ambos delitos se le debe imponer la siguiente pena:

1.- por el delito de PREVARICACIÓN la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE DOCE AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

2.- por el delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS, la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION, MULTA DE DIECIOCHO MESES CON UNA CUOTA DIARIA DE CINCUENTA EUROS (27.000 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE TRES AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

X (G) D. Juan Antonio Liaño Pazos es responsable en concepto de AUTOR de un delito continuado de PREVARICACION tipificado en el art. 404 del Código Penal.

Como autor del delito se le debe imponer la siguiente pena:

1.- INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE DOCE AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

X (H) Dña. Auxiliadora Delgado Campos es responsable en concepto de AUTORA de un delito de PREVARICACIÓN tipificado en el art. 404 del Código Penal.

Como autora de dicho delito se le debe imponer la siguiente pena:

1.- INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE OCHO AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

X O Dña. Maria del Carmen Laynez Bernal es responsable en concepto de AUTORA de un delito continuado de PREVARICACIÓN tipificado en el art. 404 del Código Penal, y en concepto de COOPERADORA NECESARIA de un delito continuado de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS tipificado en el art. 439 del mismo texto legal.

Como autora y cooperadora necesaria de sendos delitos se le debe imponer la siguiente pena:

1.- por el delito de PREVARICACIÓN la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE DOCE ANOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

2.- por el delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS, la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN, MULTA DE DIECIOCHO MESES CON UNA CUOTA DIARIA DE CINCUENTA EUROS (27.000 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, E INHABILITACION ESPECIAL DURANTE TRES AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

X (J) D. Antonio Peña Izquierdo es responsable en concepto de AUTOR de un delito continuado de PREVARICACION tipificado en el art. 404 del Código Penal.

Como autor del delito se le debe imponer la siguiente pena:

1.- INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE DOCE AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

X (K) D. José Gómez Márquez es responsable en concepto de AUTOR de un delito continuado de PREVARICACIÓN tipificado en el art. 404 del Código Penal, y en concepto de COOPERADOR NECESARIO de un delito continuado de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS tipificado en el art. 439 del mismo texto legal,

Como autor y cooperador necesario de sendos delitos se le debe imponer la siguiente pena:

1.- por el delito de PREVARICACIÓN la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE DOCE AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

2.- por el delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS, la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION, MULTA DE DIECIOCHO MESES CON UNA CUOTA DIARIA DE CINCUENTA EUROS (27.000 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE TRES AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General,

así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

L) D. Juan Carlos Utrera Camargo es responsable en concepto, de COOPERADOR NECESARIO de un delito continuado de PREVARICACION tipificado en el art. 404 del Código Penal, y de un delito continuado de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS tipificado en el art. 439 del mismo texto legal.

Como cooperador necesario de sendos delitos se le debe imponer la siguiente pena:

1.- por el delito de PREVARICACIÓN la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE OCHO AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

2.- por el delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS, la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN, MULTA DE DIECIOCHO MESES CON UNA CUOTA DIARIA DE CINCUENTA EUROS (27.000 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE TRES AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

✓ M) Dña. Rosario Pacheco Salas es responsable en concepto de COOPERADORA NECESARIA de un delito continuado de PREVARICACIÓN tipificado en el art. 404 del

Código Penal, y de un delito continuado de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS tipificado en el art. 439 del mismo texto legal.

Como cooperadora necesaria de sendos delitos se le debe imponer la siguiente pena:

1.- por el delito de PREVARICACIÓN la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE OCHO AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

2.- por el delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS, la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN, MULTA DE DIECIOCHO MESES CON UNA CUOTA DIARIA DE CINCUENTA EUROS (27.000 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE TRES AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

✓ N) D<sup>a</sup>. Sonia Rodriguez Villaiba es responsable en concepto de COOPERADOR NECESARIA de un delito continuado de PREVARICACION tipificado en el art. 404 del Código Penal.

Como cooperadora necesaria del delito se le debe imponer la siguiente pena:

1.- INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE OCHO AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el

momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

✓  
O) D. Isidro Martín-Bejarano Acuña es responsable en concepto de COOPERADOR NECESARIO de un delito continuado de PREVARICACION tipificado en el art. 404 del Código Penal, y de un delito continuado de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS tipificado en el art 439 del mismo texto legal.

Como cooperador necesario de sendos delitos se le debe imponer la siguiente pena:

1.- por el delito de PREVARICACION la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL DURANTE OCHO AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Regimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

2.- por el delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS, la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION, MULTA DE DIECIOCHO MESES CON UNA CUOTA DIARIA DE CINCUENTA EUROS (27.000 €), con responsabilidad, personal subsidiaria en caso de impago, E INHABILITACION ESPECIAL DURANTE TRES AÑOS para el desempeño de los cargos públicos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como para el desempeño de cualquier empleo público de libre designación política, produciéndose la privación definitiva del cargo o empleo público de tal clase que en su caso pudiera ostentar en el momento de dictarse la sentencia, así como de los honores que le sean anejos, y además la incapacidad para obtenerlos durante el periodo de tiempo de la condena.

**TERCERO.-** Las defensas de los acusados entendieron que procedía la libre absolución de sus defendidos, con declaración de las costas de oficio en sus conclusiones provisionales.

Convocado el Juicio Oral se celebró dicho acto con práctica de las pruebas propuestas y admitidas, tal como consta . En dicho trámite:

El Mº Fiscal al inicio del juicio rectificó los ss errores materiales de su escrito de acusación:  
f 70 cuando habla de JGL de 7-6-05 suprimir referencia a Antonio Alcedo González  
f 77al final completar frase con “ cuando se tramitaron dichas adjudicaciones .”

El Mº Fiscal elevó sus conclusiones provisionales a definitivas con la modificación de los ss extremos:

-Pag29 de su escrito de acusación : cuando se dice cuantía de 790.528 euros se añade “ 25.978,83 euros que se factura en año 2013 y 2014 , lo que da lugar a una cuantía total de 816.207,94 euros”

-Pag 30 añadir 25.978,93 euros del año 2013 y 2014 y corregir que hace un total de 816.207 euros .

-Pag 13 donde dice : “de común acuerdo con sus respectivas mujeres...”,suprimir la referencia a Sonia

-Pag 19 nº de cuenta bancaria de Cajasur termina en 55801319

-Pag 68 quitar como requisito de la adjudicación la constitución de mesa de contratación y añadir “que siempre se había constituido la mesa de contratación en los contratos negociados sin publicidad que realizaba el Departamento de Contratación”

-Pag124 respecto de la conclusión tercera suprimir delito de falsedad y en la conclusión quinta suprimir la pe na de este delito

**La Acusación Popular** elevó sus conclusiones provisionales a definitivas con la modificación de los ss extremos:

-Página 29 de su escrito de acusación : en el párrafo 4º 2ª línea hay error material es procedimiento de Contrato Mayor.

-Pag 116 respecto de la pena a imponer a Ismael Puyan añadir “de libre disposición política “

-Retirar la acusación frente a Sonia y en la declaración de hechos de pag 101 y 102 suprimir lo relativo a su participación

--Retirar la acusación frente a Juan Carlos Utrera y en la declaración de hechos de pag 98y 99 suprimir lo relativo a su participación

La defensa de **Antonio Alcedo** modificó su conclusión 4º solicitando con carácter subsidiario a la absolución la apreciación de la atenuante de dilaciones indebidas

-La defensa de **Lorenzo Sánchez y Rosario Pacheco** solicitó con carácter subsidiario a la absolución la apreciación de la atenuante de dilaciones indebidas e imposición de las penas mínimas.

Las defensas de los demás acusados elevaron a definitivas sus conclusiones provisionales. Con todo ello quedaron los autos pendientes del dictado de la presente resolución.

### **HECHOS PROBADOS**

#### **PRIMERO.-**

Los acusados son:

1) Jesús María Corrales Hernández, mayor de edad, con DNI 31316254 Y Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Municipales, Delegado de Costa Ballena, Delegado de Régimen Interior y Gobernación con competencias en el Departamento de Contratación y Compras desde el 7 de noviembre de 2005 hasta el 18 de junio de 2007, y Consejero Delegado de Aremsa. desde el 29 de noviembre de 2005 a 30 de noviembre de 2010 .

2) Luis Barrera Gallego, mayor de edad, con DNI 31658674W, sin antecedentes penales, siendo Director de Administración de Aremsa desde el 28 de mayo de 2001.

3) Manuel González Martín Bejarano, mayor de edad, con DNI 31326713E sin antecedentes penales, y director técnico de Aremsa desde el 28 de mayo de 2001.

4) Eva Maria Corrales Caballero, mayor de edad con DNI 52313040T , sin antecedentes penales, quien desde el año 96 a 99 ha desempeñado el puesto como contratada laboral en el Ayuntamiento de Rota como auxiliar administrativo, pasando con posterioridad a formar parte del equipo de gobierno como Delegada de Fundación Turismo y Comercio y Delegada de Fiestas y desde el año 2011 a la actualidad Alcaldesa de Rota. Miembro de la Fundación Turismo y Comercio desde el 24 de marzo de 2004 hasta la actualidad

5) Juan Antonio Liaño Pazos, mayor de edad con DNI 31.230.884, sin antecedentes penales, funcionario de carrera desde el año 1986 como Auxiliar de Administración General y que al tiempo de los hechos formaba parte del equipo de gobierno Delegado de Personal y Concejal Delegado de Régimen Interior y Gobernación con competencias en el Departamento de Contratación y en el de Compras de 18 de junio de 2007 a 7 de octubre de 2008 y Consejero Delegado de Aremsa desde el 8 de octubre de 2003 a 29 de noviembre de 2005. Miembro de la Fundación Turismo y Comercio desde el 30 de noviembre de 2010 hasta el 22 de mayo de 2011.

6) Teresa Villanueva Ruiz Mateos, mayor de edad, con DNI 31230916K , sin antecedentes penales, Técnico de Administración General desde el año 1989 y Secretaria Accidental en mesa de contratación al tiempo de los hechos.

7) Pedro Bejarano Guerrero, mayor de edad, con DNI 52310598I., sin antecedentes penales, funcionario del Ayuntamiento como Oficial Electricista y representante de la Junta de Personal en mesa de contratación.

8) Cristina Bernal Beltrán, mayor de edad, con DNI 52313,412G, administrativa de Administración General, funcionario de Carrera adscrita a Intervención desde el 1 abril de 2004 .

9) Auxiliadora Delgado Campos, mayor de edad, con DNI 52310731Z, funcionaria eventual como auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Rota desde el año 1990 a 1999, y al tiempo de los hechos Teniente de Alcalde Delegada de Personal. Miembro de la fundación Turismo y Comercio desde el 24 de marzo de 2004 hasta el 27 de mayo de 2007.

10) María del Carmen Laynez Bernal, mayor de edad, con DNI 31318237B, y sin antecedentes penales, Delegada de Educación, Delegada de Fomento, Delegada de Turismo y Comercio, al tiempo de los hechos y Consejera Delegada de Sodesa desde su constitución hasta la actualidad. Miembro de la Fundación de Turismo y Comercio desde el 24 de marzo de 2004 hasta el 23 de noviembre de 2010 y desde el 5 de diciembre de 2011 hasta la actualidad.

11) Antonio Peña Izquierdo, mayor de edad, con DNI 31314883S y sin antecedentes penales, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Rota desde año 2003 y miembro de la Junta de Gobierno Local hasta el año 2011.

12) José Gómez Márquez, mayor de edad, con DNI 31316692F , sin antecedentes penales, funcionario de carrera y Encargado del Departamento de Compras del Ayuntamiento de Rota desde el año 1978.

13) Ismael Puyana Román, mayor de edad, con DNI 52312769M , sin antecedentes penales, contratado laboral del Ayuntamiento de Rota en la Delegación de Fiestas desde el año 1993

como peón, y desde el año 2011 como funcionario de Carrera como Oficial especializado de Fiestas y quien fue también concejal Delegado de Fiestas desde el 20 de junio de 2007 a 7 de octubre de 2008 y miembro del Consejo de Administración de Aremsa desde el 5 de julio de 2007 a 11 de noviembre de 2008 y miembro de la Fundación de Turismo y Comercio desde el 5 de julio de 2007 hasta el 17 de septiembre de 2008.

14) Sonia Rodríguez Villalba, mayor de edad, con DNI 52314519F, y sin antecedentes penales, mujer de Ismael Puyana Román .

15) Antonio Alcedo González, mayor de edad, con DNI 31320964R y sin antecedentes penales, funcionario eventual del Ayuntamiento de Rota desde el año 1991 y al tiempo de los hechos Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, con competencias en el Departamento de Contratación y Compras desde el 16 de junio de 2003 hasta el 7 de noviembre de 2005 y de 7 de octubre de 2008 a 24 de noviembre de 2010, además de ser Delegado de Protección Civil y Vicepresidente de la fundación agricultura y medioambiente. Miembro de la fundación de Turismo y Comercio desde el 24 de marzo de 2004 a 27 de mayo de 2007 y desde el 11 de noviembre de 2008 a 22 de mayo de 2011.

16) Montemayor Laynez de los Santos, mayor de edad, con DNI 31324325G, y sin antecedentes penales, socia fundadora de la Sociedad Cooperativa Coanda , desde julio de 2003 concejal, miembro del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Rota y Consejera Delegada de Aremsa desde el 15 de febrero de 2011 a 3 de noviembre de 2011 y de 27 de enero de 2012 hasta la actualidad.

17) Rosario Pacheco Salas, mayor de edad, con DNI 75782735N, y sin antecedentes penales, esposa de Lorenzo Sánchez Alonso .

18) Isidro Martín Bejarano Acuña, mayor de edad, con DNI 31327477 y sin antecedentes penales.

19) Juan Carlos Utrera Camargo, mayor de edad, con DNI 31205997B , y sin antecedentes penales, Secretario del Ayuntamiento de Rota .

20) Lorenzo Sánchez Alonso, mayor de edad, con DNI 75782523F y sin antecedentes penales, Alcalde de Rota de junio de 2003 a octubre de 2010, a partir de esta fecha es Primer Teniente de Alcalde responsable de Régimen Interior y Gobernación que incluye el Departamento de Contratación y de Compras y Delegado de Contratación. Desde el 23 de octubre de 2008 al 1 de diciembre de 2011 también es Presidente la sociedad municipal CEEM y desde el 1 de diciembre de 2011 Vicepresidente. Desde el 23 de octubre de 2008 hasta la actualidad es el Administrador Único de dicha sociedad municipal. También es miembro de la Fundación de Turismo y Comercio desde el 24 de marzo de 2004 a 5 de noviembre de 2010 y desde el 5 de diciembre de 2011 hasta la actualidad.

## **SEGUNDO.-**

El día 28 de Junio de 1984, Lorenzo Sánchez Alonso, constituye junto con otros siete socios más, una sociedad cooperativa cuya denominación social es "COANDA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA" ( en adelante CSCA). Entre los socios originarios figuran, además del Sr. Sánchez Alonso, los acusados Montemayor Laynez de los Santos,

Antonio Alcedo González, Isidro Martín-Bejarano Acuña, y Rosario Pacheco Salas, esposa ésta última del Sr. Sánchez Alonso, siendo el régimen matrimonial el de gananciales .

El objeto social de la citada cooperativa consiste en la fabricación y comercialización de prendas de trabajo, así como en la comercialización de equipos de protección individual para los trabajadores, y su domicilio social ha estado ubicado siempre en la calle Ignacio Merello número 11-13 de Rota (Cádiz).

Aunque originariamente, los socios de la citada mercantil eran ocho, posteriormente quedaron reducidos a seis, ostentando cada uno de ellos una sexta parte del total de participaciones en las que se divide el capital social. Concretamente, desde del año 2002 los socios de la citada cooperativa han sido los siguientes: Antonio Alcedo González, Isidro Martín-Bejarano Acuña, Montemayor Laynez, de los Santos, Lorenzo Sánchez Alonso, Rosario Pacheco Salas y Francisco Javier Alcedo González.

Además de la condición de socios las personas enunciadas anteriormente han venido ejerciendo desde el año 2002 los siguientes cargos dentro de la sociedad:

- Isidro Martín-Bejarano Acuña :Vicepresidente y miembro del Consejo Rector.
- Montemayor Laynez de los Santos :Secretaría y miembro del Consejo Rector.
- Lorenzo Sánchez Alonso : Interventor de cuentas.
- Rosario Pacheco Salas : Inteventor de cuentas.

Antonio Alcedo Gonzalez aunque figuraba formalmente como socio y como presidente desde el año 2002, nunca ha ejercido dicho cargo y en el año 1991 se desvinculó de la cooperativa.

Lorenzo Sanchez y Rosario Pacheco además de estas funciones, desde la constitucion de la cooperativa de hecho ha venido actuando en la toma de decisiones como si fueran miembro del Consejo Rector.

Con fecha 15 de Enero de 1998, Lorenzo Sánchez Alonso constituyó una nueva sociedad junto con su esposa Rosario Pacheco Salas denominada "EPIS ROTASUR, S.L." (en adelante Epis). Su objeto social es completamente coincidente con el de CSCA. El domicilio social de esa empresa está ubicado en la calle Orfebres número 5- 10 de Rota (Cádiz), en una nave ubicada en el polígono industrial .El capital social de esta sociedad limitada pertenece el 100% a

la sociedad de gananciales del matrimonio formado por Lorenzo Sánchez Alonso y Rosario Pacheco Salas, siendo ésta última Administradora de esa sociedad y estando el Sr. Sánchez Alonso apoderado para actuar también como Administrador desde el día 1 de Septiembre de 1999.

Aunque aparentemente son dos sociedades distintas, entre ambas realmente forman una única unidad empresarial y a partir de la fecha de constitución de Epis, CSCA es la que se dedica a fabricar los uniformes de trabajo y Epis se va a encargar de comercializarlo, siendo no solo Lorenzo y Rosario sino también de hecho Montemayo Laynez administradora de Epis.

El 31 de mayo de 2006 se constituyó la sociedad Pacheco Puyana S.L( en adelante PP) figurando como socios inicialmente al 50%, Sonia Rodriguez, (mujer de Ismael Puyana y casados en gananciales) y Rosario Pacheco(mujer de Lorenzo también casados en gananciales) para evitar que apareciesen a la luz pública el entonces Alcalde de Rota Lorenzo Sánchez y el funcionario Ismael Puyana. La administradora formalmente era inicialmente Rosario Pacheco Salas y después se colocó en el año 2009 de manera formal a Isidro Martín Bejarano, aunque de hecho los administradores desde el inicio han sido Lorenzo, Rosario Pacheco, e Ismael Puyana Román.

Posteriormente y como consecuencia de querer celebrar por parte de Lorenzo Sánchez e Ismael Puyana Román varios contratos a través de PP con la empresa municipal Arensa, y para que no apareciese ni como accionista ni como administradora la mujer del entonces alcalde de Rota, Lorenzo Sanchez, que impediría según la normativa interna de contratación de Arensa aprobada el 26 de mayo de 2008 la celebración de contratos con dicha empresa ya que conforme al artículo 3.1.5 “Los pliegos de condiciones establecerán la prohibición para contratar con Arensa. En cualquier caso, no podrán contratar con AREMSA, las personas físicas y jurídicas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 49.1 de la ley 30/2007”, se decidió por parte de Lorenzo Sánchez e Ismael Puyana, de común acuerdo con Rosario Pacheco que por Lorenzo Sanchez y su mujer se transmitiese de manera ficticia el 50% de las acciones que poseían en la sociedad a favor nuevamente de la persona de confianza

u hombre de paja con el cual mantenía Lorenzo Sánchez estrechos vínculos personales, Isidro Martín Bejarano Acuña, al cual designarían como administrador. Para lograr sus propósitos en febrero de 2009 se redactó por los acusados, Lorenzo Sánchez, Rosario Pacheco e Isidro Martín Bejarano, de común acuerdo con Ismael Puyana Román, un documento privado de venta ficticia de participaciones entre Rosario Pacheco e Isidro Martín Bejarano, en el que se le puso la fecha de 26 de diciembre de 2006, queriendo dar apariencia ante las Sociedades Municipales con las que se pretendía contratar que el verdadero administrador era Isidro Martín Bejarano, quien no tenía vínculo con la Corporación Local. Así entre febrero y marzo de 2009 se adjudicaron por la Sociedad Municipal Aremsa contratos a favor de PP por la cuantía de 68.154,68 euros. Dicha venta de acciones no fue real no habiendo entrega efectiva de dinero alguna, manteniendo la dirección de la empresa Lorenzo Sánchez , Rosario Pacheco e Ismael Puyana,

Lorenzo Sánchez, su mujer Rosario Pacheco, y Montemayor Laynez, ante la advertencia del Secretario del Ayuntamiento de Rota del cambio de legislación en virtud del cual a partir del 30 de abril de 2008 no podían contratar con el Ayuntamiento ni con sus Fundaciones ni Sociedades Municipales al tener mas del 10% del capital en las empresas anteriormente descritas, decidieron crear el 26 de mayo de 2008 la sociedad "COANDA COSTURAS S.L" (en adelante CC) que sustituiría a Epis Rotasur y a la Sociedad Cooperativa Coanda, en la que el capital aparecería ficticiamente suscrito por Isidro Martín Bejarano, un hombre de paja colocado por Lorenzo Sánchez Alonso, Rosario Pacheco Salas y Montemayor Laynez que eran los verdaderos propietarios y administradores de la sociedad, para crear la falsa apariencia de que ya no tenían intereses algunos en dicha mercantil, con la única finalidad de seguir contratando con la Corporación Local y seguir beneficiándose de las areas municipales.

**TERCERO.-**

Lorenzo Sánchez Alonso y Montemayor Laynez de los Santos, cargos electos del Ayuntamiento de Rota durante el periodo comprendido entre el año 2003 hasta 2012 y Rosario Pacheco Salas, a pesar de poseer todos ellos los intereses comunes en las empresas CSCA, Epis, CC y PP que hemos expuesto han venido celebrando contratos de suministro de vestuario laboral con el Ayuntamiento de Rota, Fundaciones y las Sociedades Mercantiles de capital público AREMSA, SODESA y CEEM, llegando a facturar en dicho concepto la cantidad de 790.528 euros y a facturar la cantidad de 25.978,23 euros en los años 2013 y 2014 euros, siendo el total facturado de 816.267,94 euros. Ello lo han realizado con conocimiento de la prohibición de contratar que tenían con el Ayuntamiento y demás sociedades de capital público, y de la incompatibilidad a la que estaban sometidos, como consecuencia de los cargos que desempeñaban en el mismo y el cargo de administradores y accionistas que desempeñaban en dichas sociedades.

No ha resultado acreditado que **Juan Carlos Utrera Camargo**, Secretario del Ayuntamiento de Rota, tuviera conocimiento de los reales cargos e intereses económicos de los mismos en las distintas empresas mercantiles citadas ni que por ello mantuviera una posición pasiva consintiendo las contrataciones y no emitiera informes jurídicos en contra de las mismas.

Tampoco ha resultado acreditado que tuvieran conocimiento de los reales cargos e intereses económicos de los mismos en las distintas empresas mercantiles citadas el Jefe del Departamento de Compras del Ayuntamiento de Rota, **José Gómez Márquez**, ni los Delegados de varias áreas municipales que encargaban el suministro de material, en concreto, **Juan Antonio Liaño Pazos**, Delegado de Personal, Delegado de Régimen Interior y Gobernación y Consejero Delegado de Arensa, **Auxiliadora Delgado Campos**, Delegada de Personal, **María del Carmen Laynez Bernal**, Delegada de Educación, Fomento, Turismo y Comercio y Consejera Delegada de Aremsa, **Antonio Peña Izquierdo**, Delegado de Servicios Sociales, ni tampoco los responsables técnicos de Aremsa, **Luis Barrera Gallego** en concepto de Director Gerente, **Manuel González Martín Bejarano** en concepto de director técnico ni los miembros de la mesa de adjudicación **Teresa Villanueva Ruiz Mateos**, **Pedro Bejarano Guerrero** y **Cristina Bernal Beltrán**

La facturación al Ayuntamiento y Fundaciones alcanzó la cuantía de 306.841,93 euros y la de las empresas municipales la cuantía de 483.687,06 euros ,mas 25.978,93 euros de los años 2012 y 2013 que suma la cantidad total de 816,207,94 euros.

No está acreditado que en los contratos celebrados por el Ayuntamiento y sus Fundaciones por parte de los mencionados Delegados junto al Jefe del Departamento de Contratación con conocimiento de dicha prohibición de contratar con la Administración Local que concurría en Lorenzo Sánchez, en su mujer Rosario Pacheco y en Montemayor Laynez al ser conscientes no solo del cargo que ocupaban en el Ayuntamiento sino también de los intereses económicos que tenían en sus empresas, resolvieran en algunos casos(en los supuestos de contratos menores de cuantía inferior a 1.500 euros que no pasaban por la Junta de Gobierno Local) la adjudicación del suministro a las empresas de los mismos, normalmente con informe previo del Jefe del Departamento de Compras , ni que con dicho conocimiento propusieran en otros casos(en los supuestos de contratos menores pero de cuantía superior a 1.500 euros) a la Junta de Gobierno Local dicha adquisición previo informe del Jefe de Compras. En los supuestos de contratos mayores de suministro era la mesa de contratación la que hacía la propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Tampoco está acreditado que en los contratos celebrados por las Sociedades Mercantiles, Aremsa, Sodesa, CEEM, sus mencionados Consejeros Delegados, con el mismo conocimiento de la situación de prohibición de contratar en la que se encontraban Lorenzo Sánchez, Rosario Pacheco, Montemayor Laynez, así como Ismael Puyana Román y su mujer Sonia Rodríguez Villaba, por sus cargos en la Corporación Municipal y en sus sociedades particulares, con la colaboración de alguno de sus técnicos de dichas sociedades de capital público, le adjudicaran dichos contratos.

Tampoco ha quedado acreditado que **Eva Mª Corrales Caballero** ,Delegada de Fundación ,Turismo y Comercio y **Jesús Mª Corrales Hernández**,Delegado de Servicios

Municipales, Delegado de Costaballena y Consejero Delegado de la empresa municipal Aremsa conocieran los reales cargos e intereses económicos de los mismos en las distintas empresas mercantiles citadas, con excepción de Pacheco Puyana SL respecto de la cual si conocían la real participación y cargos de Lorenzo Sánchez e Ismael Puyana en la misma. .

Con anterioridad a la toma de posesión de los cargos de Alcalde y acta de Concejal de los acusados, por parte del Secretario del Ayuntamiento se les informó de las causas de incompatibilidad para desempeñar dichas funciones entre las que se encuentra el ser contratista o subcontratista con la administración de la que dependen como se establece en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Por otro lado los concejales electos están obligados a hacer una declaración de intereses en la que deben manifestar los bienes y derechos de los que son responsables, declaración de intereses que se debe actualizar en el caso de que cambien las circunstancias.

Así el 6 de junio del año 2003 ante el Secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo, el Alcalde Lorenzo Sánchez realizó su declaración de intereses en la que consta que poseía el 20% de CSCA y el 50% de Epis , declaración de intereses que fue renovada en el siguiente mandato el 15 de junio de 2007, si bien la participación en la Cooperativa se indica del 5% y nuevamente renovada el 8 de junio de 2011 en la que solo se indica la participación en Epis en un 50%.

Montemayor Laynes en su declaración de intereses del año 2003 manifestó tener una participación en CSCA de un 20%, no haciendo referencia a que formaba parte del Consejo Rector, declaración que fue renovada el 13 de junio de 2007 en la que manifestó ser la Gerente de la CSCA.No haciendo constar nada en la renovación del año 2011.

Ni Lorenzo Sánchez Alonso, ni Montemayor Laynez manifestaron en ninguna de sus declaraciones de intereses la vinculación con CC. Lorenzo Sánchez tampoco manifestó su vinculación con P P.

Ismael Puyana Román en su declaración de intereses de 13 de junio de 2007 manifestó el ser apoderado general de la empresa PP dedicada a la actividad de Carpintería- Cerrajería y Muebles de decoración.

Antonio Alcedo en su declaración de intereses del año 2003 no hizo constar ninguna participación en la Cooperativa y en la del año 2007 hizo constar el cargo de Presidente.

Si bien en el año 2003, 2007 y 2011 se realizó dicha advertencia por el secretario del Ayuntamiento, con anterioridad por parte de los acusados se tenía conocimiento de las causas legales de incompatibilidad.

En una Comisión de 17 de febrero de 2011, Lorenzo Sánchez Alonso manifestó que en el año 2007, como consecuencia de unas protestas públicas y panfletos del partido socialista, fue asesorado por el Secretario del Ayuntamiento informándole de que había salido una nueva ley en referencia a la Ley de Contratos del Sector público de 2007 con entrada en vigor en abril de 2008 por virtud del cual tenía que elegir entre ser Alcalde o empresario ya que tenía participaciones en varias empresas por lo que decidió proceder a la venta de las acciones. Esto que manifestó el acusado, no dejó de ser una mera ficción ya que lo que hizo fue, en vez de vender la participación en la Cooperativa y en Epis las dejó inactivas y creó otra empresa llamada Coanda Costuras (C C) en la que colocó como supuesto administrador y propietario a su hombre de confianza y testaferro el acusado, Isidro Martín Bejarano. Con ello se pretendía crear la apariencia de que era una empresa distinta y poder seguir adjudicándose los contratos.

Lo mismo hizo con PP, en la que vendió de manera ficticia las participaciones que tenía su mujer en dicha empresas a Isidro Martín Bejarano Acuña en el año 2009 y al que colocaron también como falso administrador. Isidro Martín Bejarano tenía conocimiento que su actuación

como falso administrador tenía como finalidad el que por parte de dichas empresas se pudiese contratar con el Ayuntamiento de Rota.

Todo ello era no era conocido por el Secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo,

Las contrataciones fueron las siguientes:

AYUNTAMIENTO:

A EPIS ROTASUR:

AÑO 2003: TOTAL FACTURACIÓN 34.397,84 EUROS

AÑO 2004: FACTURACIÓN 20.609,78 EUROS

AÑO 2005: FACTURACIÓN 854,25 euros,

A la COOPERATIVA:

AÑO 2005: IMPORTE 39.018,25 euros

AÑO 2006: FACTURACIÓN, 30.657

AÑO 2007: FACTURACIÓN 63.836,70 euros

AÑO 2008: FACTURACIÓN DE ENERO A JULIO 17.785,35 EUROS

A COANDA COSTURAS:

AÑO 2008, facturación DE JULIO A DICIEMBRE 4.831 euros.

AÑO 2009: FACTURACIÓN 23.478,67 EURO

AÑO 2010: FACTURACIÓN: 28.200 EUROS.

AÑO 2011, FACTURACIÓN: 10.800 EUROS.

AÑO 2012: FACTURACIÓN 2.289,60 EUROS.

FUNDACIÓN DE TURISMO Y COMERCIO:

A EPIS:

AÑO 2004: FACTURACIÓN 1.078,80 EUROS:

A COANDA COSTURAS:

AÑO 2010, facturación 1.239 euros.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN:

A COANDA COSTURAS:

AÑO 2008: 161 euros:

FUNDACIÓN JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES:

A EPIS:

AÑO 2004: FACTURACIÓN 823, 18 euros

A la COOPERATIVA:

AÑO 2005: Facturación 1.340,18 euros.

AÑO 2006: Facturación 1.080, 55 euros,

AÑO 2007: Facturación 2.372,07 euros.

AÑO 2008: Facturación: 399,34 euros.

A COANDA:

AÑO 2009: Facturación 3.890,17 euros.

AÑO 2011: facturación: 622,86 euros

FUNDACIÓN AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE:

A EPIS:

AÑO 2004: Facturación 2.354,30 euros.

A la COOPERATIVA:

AÑO 2005: Facturación 4.941 euros.

AÑO 2006: Facturación 1.125 euros

AÑO 2007: Facturación: 2.643,42 euros

A COANDA COSTURAS

AÑO 2008, Facturación 2.385,65 EUROS

AÑO 2009, Facturación, 280,67 euros,

AÑO 2010, Facturación, 1.757,18 euros,

AÑO 2011, Facturación, 212,40 euros,

Respecto de estos hechos se emitieron por el Ayuntamiento y las Fundaciones las siguientes facturas entre los años 2003 y 2012 a favor de CSCA, Epis y CC indicandose fecha , numero de la factura , concepto, el funcionario que recibe el suministro, importe y si se tramito por vales, por acuerdo de la junta de Gobierno Local o por Decreto de Alcaldia .





AYUNTAMIENTO DE ROTA

LISTADO DE FACTURAS 2003-2012

Fecha	Proveedor	Concepto	Detalle	Importe	Métras	Empres	Ferms	Isotratado	
1 24/1/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, Cádiz	PROTECCION CIVIL	8,39 €	15	X	AYTO	VALES	S
2 27/1/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Cadisa Acol	JOSE MANUEL LOPEZ SANTAMARIA	14,96 €	40	X	AYTO	VALES	S
3 27/1/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, cadisa, mara	JOSE A SANCHEZ GUEZGUEZ	12,61 €	34	X	AYTO	VALES	S
4 27/1/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Escu, parabatas, mara	DOMACELADA HENRY JERONIMO	10,23 €	21	X	AYTO	VALES	S
5 19/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Liquitas	PROCTA LOGAL	14,07 €	17	X	AYTO	VALES	S
6 11/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, Betan, Chabaca	VALS Y OBRAS	140,36 €	131	X	AYTO	VALES	S
7 11/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, Betan, Chabaca	VALS Y OBRAS	207,30 €	120	X	AYTO	VALES	S
8 11/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, Cadisa, Pula	VALS Y OBRAS	40,37 €	103	X	AYTO	VALES	S
9 11/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, Cadisa, Pula	VALS Y OBRAS	24,81 €	59	X	AYTO	VALES	S
10 11/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Betan, Parabatas, Chabaca	VALS Y OBRAS	24,11 €	59	X	AYTO	VALES	S
11 11/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, Cadisa, Betan	VALS Y OBRAS	22,89 €	55	X	AYTO	VALES	S
12 11/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, Betan, Chabaca	VALS Y OBRAS	32,21 €	77	X	AYTO	VALES	S
13 11/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Betan, parabatas, Chabaca	FEESTAS	29,51 €	71	X	AYTO	VALES	S
14 11/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, Alcala, Betan	JUAN GUTIERREZ ROMAN	15,34 €	36	X	AYTO	VALES	S
15 11/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, Chabaca, Pula, Sempala	MANUEL GONZALEZ RODRIGO	6,14 €	14	X	AYTO	VALES	S
16 25/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Valeto	VALS Y OBRAS	14,96 €	35	X	AYTO	VALES	S
17 25/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, Betan, Chabaca	JUAN EL LOBANOÑO	24,86 €	58	X	AYTO	VALES	S
18 25/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Valeto	MELCHOR BERNAL DOMINGUEZ	4,90 €	11	X	AYTO	VALES	S
19 25/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Valeto	FEESTAS	14,25 €	34	X	AYTO	VALES	S
20 25/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Valeto	VALS Y OBRAS	30,21 €	70	X	AYTO	VALES	S
21 25/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Valeto	VALS Y OBRAS	24,81 €	58	X	AYTO	VALES	S
22 25/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, Chabaca	FEESTAS	11,77 €	27	X	AYTO	VALES	S
23 25/2/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Valeto	VALS Y OBRAS	42,31 €	97	X	AYTO	VALES	S
24 21/3/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Liquitas	EDY ESCALON ALBAÑILERIA	11,77 €	27	X	AYTO	VALES	S
25 25/3/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Parabatas, parabatas, cadisa	ELIJO PASTOR ESPERANZA	40,37 €	95	X	AYTO	VALES	S
26 25/3/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Betan, parabatas, mara	EDY ESCALON ALBAÑILERIA	14,34 €	34	X	AYTO	VALES	S
27 19/3/2003	EPY S ROTASUR, S.L.	Cadisa, Pula, Betan	PROCTA LOGAL	14,07 €	17	X	AYTO	VALES	S

28	1743203	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para el personal	FARQUER Y VAJONES	18.246	27	X	AYTO	VALES	SI
29	1743204	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para los alumnos	CURSO PINTOR EDICION I ICA	99.946	30	X	AYTO	VALES	SI
30	1743205	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario	MARIA REYES TORRES MARCH	18.214	34	X	AYTO	VALES	SI
31	1743206	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para el personal	MANUEL MEDINA CONDESA	52.914	35	X	AYTO	VALES	SI
32	1743207	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario	FARQUES Y VAJONES	156.074	36	X	AYTO	VALES	SI
33	1743208	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario	FARQUES Y VAJONES	185.874	37	X	AYTO	VALES	SI
34	1743209	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para el personal de aula	FARQUES Y VAJONES	155.874	38	X	AYTO	VALES	SI
35	1743210	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario	CURSO PINTOR EDICION I ICA	59.904	39	X	AYTO	VALES	SI
36	1743211	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario	CURSO PINTOR EDICION I ICA	111.346	39	X	AYTO	VALES	SI
37	1743212	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario	MANUEL MEDINA SALAS	155.874	39	X	AYTO	VALES	SI
38	1743213	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario	ANDRES LOPEZ SANCHEZ MARIANO	172.874	39	X	AYTO	VALES	SI
39	1743214	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para el personal	MARIA MARCA PEREZ PEREZ SANCHEZ	17.946	39	X	AYTO	VALES	SI
40	1803200	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para el personal de aula	TRAFICO	174.774	39	X	AYTO	VALES	SI
41	1803201	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para el personal de aula	FARQUES Y VAJONES	155.874	39	X	AYTO	VALES	SI
42	1803202	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para el personal de aula	TRAFICO	174.774	39	X	AYTO	VALES	SI
43	1803203	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para el personal de aula	FARQUES Y VAJONES	155.874	39	X	AYTO	VALES	SI
44	1803204	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario	MARIA DE LOS ANGELES MAELIK	172.346	39	X	AYTO	VALES	SI
45	1803205	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario abridor de maletas	MANUEL LAZARUS RODRIGUEZ	174.346	39	X	AYTO	VALES	SI
46	1803206	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para el personal de aula	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	48.946	39	X	AYTO	VALES	SI
47	1803207	EPS ROTASUR, S.L.	Para el aula con asignatura	JOSÉ MANUEL SAINOS	1.546	39	X	AYTO	VALES	SI
48	1803208	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para el personal de aula	JESUS MARIA MORENO VILLALBA	18.946	39	X	AYTO	VALES	SI
49	1803209	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para el personal de aula	ANTONIO MARIANO GUEZAN	48.246	39	X	AYTO	VALES	SI
50	1804200	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para los alumnos	CURSO MADRERO I ICA	119.874	39	X	AYTO	VALES	SI
51	1804201	EPS ROTASUR, S.L.	Zapatos, manual, Confección para niños	ARMANDO MORENO VILLALBA	94.246	39	X	AYTO	VALES	SI
52	1804202	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario	CURSO PINTOR EDICION I ICA	175.746	39	X	AYTO	VALES	SI
53	1805200	EPS ROTASUR, S.L.	Comodidad Sin Apuro, puntillas, etc.	MARCOS ADRIAN CATERANS FLORES	52.246	39	X	AYTO	VALES	SI
54	1805201	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario para los alumnos	CURSO CONSEJERIA DE NEGOCIOS	119.874	39	X	AYTO	VALES	SI
55	1805202	EPS ROTASUR, S.L.	Zapatos	EMILIO GOMEZ MARTINEZ	27.246	39	X	AYTO	VALES	SI
56	1805203	EPS ROTASUR, S.L.	Vestuario	MARIA JOSE ENRIQUETA JUNGUE	18.946	39	X	AYTO	VALES	SI
57	1805204	EPS ROTASUR, S.L.	Comodidad, puntillas y forro	EMILIO ISAC MATEO CALDERIN	44.946	39	X	AYTO	VALES	SI
58	1805205	EPS ROTASUR, S.L.	Zapatos de cuero Suela	POUCARODAL	218.946	39	X	AYTO	JCI	SI
59	1806200	EPS ROTASUR, S.L.	Bata de sala, puntillas sin forro	ARMANDO MORENO VILLALBA	17.946	39	X	AYTO	VALES	SI
60	1806201	EPS ROTASUR, S.L.	Forro para bata, Bata Sin forro	ARMANDO MORENO VILLALBA	94.946	39	X	AYTO	VALES	SI
61	1806202	EPS ROTASUR, S.L.	Zapatos de cuero, etc.	MIGUEL HERRERA FERRAZ	14.746	39	X	AYTO	VALES	SI
62	1806203	EPS ROTASUR, S.L.	Bata Sin forro, Forro Sin forro	VICTORIA GONZALEZ VERANO	16.746	39	X	AYTO	VALES	SI
63	1806204	EPS ROTASUR, S.L.	Bata de especialidad	MARTIN GONZALEZ	28.246	39	X	AYTO	VALES	SI
64	1806205	EPS ROTASUR, S.L.	Bata Sin forro, Bata Sin forro	MARIA EMILIO GOMEZ REYRAL	13.946	39	X	AYTO	VALES	SI



5  
7  
11

41	1506003	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante	JOSE CANAS GRANADOS	16.516	44	X	AYTO	VALES	SI
42	1506004	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	ANGEL GONZALEZ MELERO	21.546	45	X	AYTO	VALES	SI
43	1506005	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, de	ANGEL ROMAN MARTIN-BERNA	11.448	46	X	AYTO	VALES	SI
44	1506006	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	JOSE NUÑEZ GONZ	41.008	47	X	AYTO	VALES	SI
45	1506007	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	ISABELA SANCHEZ PACHECO BERN	76.918	48	X	AYTO	VALES	SI
46	1506008	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante	CURSO ESCOLARISTA (1)	232.916	49	X	AYTO	VALES	SI
47	1506009	EPS ROTASUR, S.L.	Depos. especial, desde el 1 de agosto de 2011	TERESA SANCHEZ GARCIA	54.708	50	X	AYTO	VALES	SI
48	1506010	EPS ROTASUR, S.L.	Depos. especial, desde el 1 de agosto de 2011	VIVS VOREAN	91.596	51	X	AYTO	VALES	SI
49	1506011	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	FRANCOISA GARCIA VACA	17.516	52	X	AYTO	VALES	SI
50	1506012	EPS ROTASUR, S.L.	Categoría	PLAYAS	1.072.316	53	X	AYTO	VALES	SI
51	1506013	EPS ROTASUR, S.L.	Categoría	JOSE CANAS GRANADOS	1.072.316	54	X	AYTO	VALES	SI
52	1506014	EPS ROTASUR, S.L.	Categoría, personal de	MARIA DOLORES BERNARDO DE PA	1.072.316	55	X	AYTO	VALES	SI
53	1506015	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante para personal de apoyo	CURSO ESCOLARISTA (1)	1.072.316	56	X	AYTO	VALES	SI
54	1506016	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante para personal de apoyo	P.M. TURISMO	1.072.316	57	X	AYTO	VALES	SI
55	1506017	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante para personal de apoyo	PLAYAS	54.708	58	X	AYTO	VALES	SI
56	1506018	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	PROTECCION CIVIL	24.116	59	X	AYTO	VALES	SI
57	1506019	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante para personal de apoyo	PLAYAS	1.072.316	60	X	AYTO	VALES	SI
58	1506020	EPS ROTASUR, S.L.	Depos. especial, desde el 1 de agosto de 2011	PLAYAS	41.008	61	X	AYTO	VALES	SI
59	1506021	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	JUAN LUIS CABALLERO ORTIZ	4.196	62	X	AYTO	VALES	SI
60	1506022	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante	PLAYAS	36.256	63	X	AYTO	VALES	SI
61	1506023	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante	PLAYAS	134.888	64	X	AYTO	VALES	SI
62	1506024	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante, Reservas de	POLICIA LOCAL	311.256	65	X	AYTO	VALES	SI
63	1506025	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante	PLAYAS	41.008	66	X	AYTO	VALES	SI
64	1506026	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	ANTONIA SANCHEZ ALBERTO	14.696	67	X	AYTO	VALES	SI
65	1506027	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	PLAYAS	71.516	68	X	AYTO	VALES	SI
66	1506028	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	ANA MORALES LEON	1.072.316	69	X	AYTO	VALES	SI
67	1506029	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	FRANCISCA DE LA CRUZ PEREZ	83.248	70	X	AYTO	VALES	SI
68	1506030	EPS ROTASUR, S.L.	Depos. especial	PROTECCION CIVIL	37.816	71	X	AYTO	VALES	SI
69	1506031	EPS ROTASUR, S.L.	N. Gobierno Vasco, desde el 1 de agosto de 2011	POLICIA LOCAL	1.072.316	72	X	AYTO	VALES	SI
70	1506032	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	ESCALERA BALSERA KENY	43.916	73	X	AYTO	VALES	SI
71	1506033	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante	REGINA SANCHEZ LOMERES ALBA	63.916	74	X	AYTO	VALES	SI
72	1506034	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante	XOSE PEDRAZ FERNANDEZ	43.916	75	X	AYTO	VALES	SI
73	1506035	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante	TRAFICO	17.516	76	X	AYTO	VALES	SI
74	1506036	EPS ROTASUR, S.L.	Vacante	MARIA ISABEL GIL DE ALBA	63.916	77	X	AYTO	VALES	SI
75	1506037	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	CURSOS FORMACION ENERGIA	63.916	78	X	AYTO	VALES	SI
76	1506038	EPS ROTASUR, S.L.	Reserva de, desde el 1 de agosto de 2011	MARCELOS BASTIEN GOMEZ	14.696	79	X	AYTO	VALES	SI
77	1506039	EPS ROTASUR, S.L.	Depos. especial	DOLORES ANDRADA MARTINEZ	43.916	80	X	AYTO	VALES	SI



12	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial	RAMON SUAREZ ESCOB	11200	11100	X	AYTO	VALES	\$
13	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial	AYUDA DOMESTIC	11000	11000	X	AYTO	VALES	\$
14	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial, para yuntas, etc	ROSAJO MARTINEZ LENTEE	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
15	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial para yuntas, etc	MARCOS Y JARDONES	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
16	070000	EPS ROTASUR, S.L	Partida de, en, y para	ROSAJO LOCAL	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
17	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial, para yuntas, etc	FEITAS	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
18	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial, para yuntas, etc	MARCOS Y JARDONES	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
19	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial, para yuntas, etc	MARCOS Y JARDONES	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
20	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial, para yuntas, etc	FRANCISCO JAVIER MEDINA MU	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
21	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial para yuntas, etc	MARCOS Y JARDONES	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
22	070000	EPS ROTASUR, S.L	Para yuntas, para yuntas, etc	EDUARDO RAMIRO ROMAN	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
23	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial para yuntas, etc	MARCOS Y JARDONES	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
24	070000	EPS ROTASUR, S.L	Machi	ESCUELA HOTELERIA	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
25	070000	EPS ROTASUR, S.L	Chales campo	REGINA SANCHEZ SANCHEZ	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
26	070000	EPS ROTASUR, S.L	Chales, etc	MATEO EDUARDO ROBERT	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
27	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial, para yuntas, etc	MATEO EDUARDO ROBERT	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
28	070000	EPS ROTASUR, S.L	Chales, etc	EDUARDO RAMIRO ROMAN	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
29	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial	MARCOS Y JARDONES	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
30	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial, etc	JUAN CARLOS BARRERA	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
31	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial	MACHI DEL CARMEN MEDINA V	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
32	070000	EPS ROTASUR, S.L	Chales campo	REGINA	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
33	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial, para yuntas, etc	JOSE MARIA BENTON ACUNA	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
34	070000	EPS ROTASUR, S.L	Chales, etc	EDUARDO RAMIRO ROMAN	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
35	070000	EPS ROTASUR, S.L	Partida de, para yuntas, etc	JUAN MANUEL MEDINA ACUNA	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
36	070000	EPS ROTASUR, S.L	Partida de, para yuntas, etc	JOSE MANUEL LAYNEZ SERNA	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
37	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial, para yuntas, etc	CURSO INSTALACION EN SERNA	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
38	070000	EPS ROTASUR, S.L	Partida de, etc	SEVERIANO JIMENEZ REAL	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
39	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial	JOSE MANUEL MATEO ROBERT	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
40	070000	EPS ROTASUR, S.L	Chales campo, para yuntas, etc	MATEO EDUARDO ROBERT	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
41	070000	EPS ROTASUR, S.L	Chales	JAY DEPORTES	10000	10000	X	PALDEPORT	VALES	\$
42	070000	EPS ROTASUR, S.L	Partida de, para yuntas, etc	OLIVERO FORTALEZA LUCH	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
43	070000	EPS ROTASUR, S.L	Partida de, para yuntas, etc	M ANGELES SERNA NEVA	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
44	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial, para yuntas, etc	JUAN JOSE DE LA CRUZ	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
45	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial, para yuntas, etc	ALFONSO LOPEZ DE LA CRUZ	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
46	070000	EPS ROTASUR, S.L	Ente especial	MARCOS Y JARDONES	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
47	070000	EPS ROTASUR, S.L	Partida de	AGUIRRE ANGEL GABATO SERNA	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$
48	070000	EPS ROTASUR, S.L	Partida de, para yuntas, etc	JERONIMO GUTIN ROMERO	10000	10000	X	AYTO	VALES	\$



17000000

17	17000000	EPS ROTASUR S.L	4 Centros	CUBO INTERALTO	41400	4	X	AYTO	VALES	SI
18	17000000	EPS ROTASUR S.L	Paralelo con servicios de	CARDENTERA DE	597500	59	X	AYTO	VALES	SI
19	17000000	EPS ROTASUR S.L	Zapato profesional	SOTO DE BRANO REND	25300	25	X	AYTO	VALES	SI
20	17000000	EPS ROTASUR S.L	Zapato ped	MALABRE LOS ANGELES MURCI	22000	22	X	AYTO	VALES	SI
21	17000000	EPS ROTASUR S.L	Comedor, parking, etc	ESTE DE CASI ALBAÑALERA	120000	12	X	AYTO	VALES	SI
22	17000000	EPS ROTASUR S.L	Paralelo con, los servicios de	EROS MELANDEZ RAMOS	61200	61	X	AYTO	VALES	SI
23	17000000	EPS ROTASUR S.L	Clases, parking, etc	SERVICIOS MUNICIPALES	120000	12	X	AYTO	VALES	SI
24	17000000	EPS ROTASUR S.L	Clases	ROSEANNEZ GARCIA	25000	25	X	AYTO	VALES	SI
25	17000000	EPS ROTASUR S.L	Zapato deportivo	EL ANTONIO BUSTOS	21700	21	X	AYTO	VALES	SI
26	17000000	EPS ROTASUR S.L	Paralelo con, los servicios de	CARMEN ROMAN CARABALLO	60200	60	X	AYTO	VALES	SI
27	17000000	EPS ROTASUR S.L	Paralelo con, los servicios de	SERVICIOS MUNICIPALES	220000	22	X	AYTO	VALES	SI
28	17000000	EPS ROTASUR S.L	Clases, parking, etc	MARQUES Y BARROS	220000	22	X	AYTO	VALES	SI
29	17000000	EPS ROTASUR S.L	Atención y otros	MAN JEAN VAZQUEZ	40000	40	X	AYTO	VALES	SI
30	17000000	EPS ROTASUR S.L	Atena	FRANCISCA FRANCO GARCIA	40000	40	X	AYTO	VALES	SI
31	17000000	EPS ROTASUR S.L	Atena	FRANCISCA SANCHEZ MADONE	40000	40	X	AYTO	VALES	SI
32	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario Personal Bóna	JOSE ANTONIO MORENO PUTAN	50200	50	X	AYTO	VALES	SI
33	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario Personal Bóna	JEAN MARCEL RUIZ MATEOS PU	60000	60	X	AYTO	VALES	SI
34	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario Personal Bóna	JUAN FELIX LINARES MOLAN	60200	60	X	AYTO	VALES	SI
35	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario	CUBO PINTURAL I	31000	31	X	AYTO	VALES	SI
36	17000000	EPS ROTASUR S.L	Clases, referencias	PLAYAS	22000	22	X	AYTO	VALES	SI
37	17000000	EPS ROTASUR S.L	Zapato Juan E. Cervia	JUAN JOSE CERVILLA CASO	30000	30	X	AYTO	VALES	SI
38	17000000	EPS ROTASUR S.L	Zapato	LUMINA MEDINA GARCIA	25000	25	X	AYTO	VALES	SI
39	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario	CARPINTERIA MUNICIPAL	60000	60	X	AYTO	VALES	SI
40	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario	JOSE LUIS GOMEZ FERNANDEZ	40200	40	X	AYTO	VALES	SI
41	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario	SALVADOR PEDRO ESCAMELLA	50200	50	X	AYTO	VALES	SI
42	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario	MARCELO CARRERA AGUIRRE	40200	40	X	AYTO	VALES	SI
43	17000000	EPS ROTASUR S.L	Zapato con 24	FRANCISCA FRANCO GARCIA	22000	22	X	AYTO	VALES	SI
44	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario	JOSE ANTONIO MORENO PUTAN	40200	40	X	AYTO	VALES	SI
45	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario	ABRAHAM PATINO SANCHEZ	60200	60	X	AYTO	VALES	SI
46	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario	JOSE RAMIREZ ROMERO	40200	40	X	AYTO	VALES	SI
47	17000000	EPS ROTASUR S.L	Zapato casual	MIGUEL ANGE VAL VERDE CASAS	30000	30	X	AYTO	VALES	SI
48	17000000	EPS ROTASUR S.L	Atena de servicios de	PROFESORES CIVIL	22000	22	X	AYTO	VALES	SI
49	17000000	EPS ROTASUR S.L	Servicio de atención de	PROFESION CIVIL	110000	11	X	AYTO	VALES	SI
50	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario	JUAN MANUEL FERRERA AGUIR	20200	20	X	AYTO	VALES	SI
51	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario	FRANCISCO CUBERO GARCIA DE	40000	40	X	AYTO	VALES	SI
52	17000000	EPS ROTASUR S.L	Vestuario	EL TEO ATENCION ENFERMOS MI	60000	60	X	AYTO	VALES	SI
53	17000000	EPS ROTASUR S.L	Clases de teatro	FRANCISCO CUBERO GARCIA DE	40000	40	X	AYTO	VALES	SI



76	2150204	EPS ROTASUR S.L	Depos	DELEGADO GUILLERMO GONZALEZ	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
77	2150204	EPS ROTASUR S.L	Depos	TALLER EMPLEO VALPARAISO	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
78	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	SERVICIOS MUNICIPALES	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
79	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	CORRALERIA MUNICIPAL	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
80	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	TALLER EMPLEO VALPARAISO	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
81	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	PROTECCION CIVIL	2150204	43	X	AYTO	JGL	S
82	2150204	EPS ROTASUR S.L	Caja de pensiones	TALLER EMPLEO VALPARAISO	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
83	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	TALLER EMPLEO VALPARAISO	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
84	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	TALLER EMPLEO VALPARAISO	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
85	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura personal de obra	SERVICIOS MUNICIPALES	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
86	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	TALLER EMPLEO VALPARAISO	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
87	2150204	EPS ROTASUR S.L	Quinta	PARKING Y CONDONES	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
88	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	PLAZAS	2150204	43	X	AYTO	JGL	S
89	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	PAN ALBERTO MARQUEZ MATE	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
90	2150204	EPS ROTASUR S.L	Quinta	PLAZAS	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
91	2150204	EPS ROTASUR S.L	Depos	JOSE MARCELO UTERRA	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
92	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	VENTE ACCESORIAL	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
93	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	EDRO SANCHEZ BERNAL	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
94	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	MARCELO ALBALEA ESPINOZA	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
95	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	JOS MIGUEL MERINO BALLENT	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
96	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura	PLAZAS	2150204	43	X	FAMAP	VALES	S
97	2150204	EPS ROTASUR S.L	Depos	MARIA JOSE ENRIQUE BERNADE	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
98	2150204	EPS ROTASUR S.L	Pol.	MARCELO BERNAL BERNAL	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
99	2150204	EPS ROTASUR S.L	Quinta	FRANCISCA CORRALO	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
100	2150204	EPS ROTASUR S.L	Comunidad de Fomento	TURISMO	2150204	43	X	TURISMO	VALES	S
101	2150204	EPS ROTASUR S.L	Comunidad Intermunicipal	ESPECTRO	2150204	43	X	MUCODE	VALES	S
102	2150204	EPS ROTASUR S.L	Depos	PLAZAS	2150204	43	X	FAMAP	JGL	S
103	2150204	EPS ROTASUR S.L	Quinta	PLAZAS	2150204	43	X	FAMAP	JGL	S
104	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura personal de obra	PLAZAS	2150204	43	X	FAMAP	JGL	S
105	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura personal de obra	PLAZAS	2150204	43	X	FAMAP	JGL	S
106	2150204	EPS ROTASUR S.L	Ventura personal de obra	PLAZAS	2150204	43	X	FAMAP	JGL	S
107	2150204	EPS ROTASUR S.L	Pol.	FRANCISCO DEAZ GAVINON	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
108	2150204	EPS ROTASUR S.L	Polipropietario	JOSE CESAR LORENZO VERDON	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
109	2150204	EPS ROTASUR S.L	Pol.	SERGIO FERRER FELER	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
110	2150204	EPS ROTASUR S.L	Pol.	IGNACIO MENDEZ BLANCO	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
111	2150204	EPS ROTASUR S.L	Pol.	SERVICIO MUNICIPAL	2150204	43	X	AYTO	VALES	S
112	2150204	EPS ROTASUR S.L	Depos	MARCELO ESPINATEL BOVENS	2150204	43	X	AYTO	VALES	S

46



-7-5-00

213	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	FRANCISCO PANTON GONZALEZ	57,41 €	714	X	AYTO	VALES	SI
214	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	ALFONSO BELVALE GARCIA DE Q.	57,41 €	712	X	AYTO	VALES	SI
215	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JOSE ANTONIO AGUIRRE PUTAN	58,87 €	717	X	AYTO	VALES	SI
216	05042004	EPS ROTASUR S.L	San Sebastián	JOSE ANTONIO GAITAN	58,87 €	714	X	AYTO	VALES	SI
217	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	MARCA BESS TORRES MOLETA	62,22 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
218	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	FRANCISCA CASTAÑEDA	62,22 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
219	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JUAN RAMON HERRERA	64,77 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
220	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	PLAYAS	64,77 €	7354	X	ESMAAP	JGL	SI
221	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	BLANCA NEVES SANTOS HELICE	64,77 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
222	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ	67,94 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
223	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	RODOLFO MARTINEZ BOUTEZ	67,94 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
224	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	MARCEL LEBLAN OTEOLA	67,94 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
225	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	FAHREZ BOZENO BARANA	67,94 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
226	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	ANTONIO MANCERA MOÑO	68,46 €	7154	X	AYTO	VALES	SI
227	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JOSE LUIS DELGADO CALABALLI	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
228	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JUAN MANUEL GUACHA MORENO	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
229	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	FRANCISCO MARTINEZ MEDINA	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
230	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JUAN MORELLA PERO	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
231	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JOSE MEDINA MEDINA	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
232	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	FRANCISCO ESCOBAR REAMAN	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
233	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	DANIELLO PELLASO	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
234	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	FRANCISCO GOMEZ LINO	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
235	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	ANTONIO GONZALEZ VILLALBA	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
236	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JOSE CAÑAS GRANADOS	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
237	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JOSE PEDRAL PERO	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
238	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	VICENTE ALFONSO SALLA	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
239	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	PABLO ESTY JARDINES	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
240	05042004	EPS ROTASUR S.L	Caixa de paises	TALLER EMPLEO VALPARAISO	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
241	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	TALLER EMPLEO VALPARAISO	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
242	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JOSE MIGUEL MEDINA BARRIENT	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
243	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	TALLER EMPLEO VALPARAISO	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
244	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	SERVICIOS SOCIOFAMILIARES	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
245	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	PABLO ESTY JARDINES	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
246	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JUAN GOMEZ CASALLES C	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
247	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JUAN ANTONIO BARRIO CASALLES	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
248	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JOSE MANUEL AGUIRRE MALDON	68,46 €	7354	X	AYTO	VALES	SI
249	05042004	EPS ROTASUR S.L	Vietorio	JUAN JOSE VILLALBA MORENO	68,46 €	7354	X	JUCUDE	VALES	SI



28	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Comer y venta	FRANCISCO BENOJA ROMAN	11.06 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
29	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ser de apoyo	JOSE LUIS LORENZO VEGALY	2474 €	2124	X	AYTO	VALES	\$
30	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	MANUEL RODRIGUEZ MARTOS	25.55 €	2424	X	JUCUDE	VALES	\$
31	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	JOSE RAMON SANZ ALONSO	21.24 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
32	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ser de apoyo	ELVA GOMEZ CABALLERO	24.74 €	2124	X	AYTO	VALES	\$
33	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	MANUEL PINTO CORTES	21.44 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
34	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	JOSE ANTONIO CABALLERO GUT	21.44 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
35	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	FRANCISCO CABALLERO CALVO	14.54 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
36	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	ALEJANDRA LAGO MARTINEZ	22.14 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
37	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	TALLER ENRIQUE VALPINO	45.24 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
38	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	PEDRO RAMIREZ ROMAN	24.24 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
39	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ	24.24 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
40	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	FRANCISCO GUSTO GONZALEZ	24.24 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
41	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	MARIA JOSE FERRAZ GALVE	24.24 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
42	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	CHOFRES	22.44 €	2424	X	JUCUDE	VALES	\$
43	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	ELVA MONDORA BRAVO	24.74 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
44	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	CURSO PROCEA POR CATERING	110.24 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
45	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	ANTONIO MARCELO TORRES	45.24 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
46	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	JOSE BUSTAMANTE ROMERO	45.24 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
47	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	DANIEL PEREZ DOMINGUEZ	45.24 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
48	0111204	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	CURSO PROCEA POR CATERING	27.24 €	2424	X	AYTO	VALES	\$
49	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	MANUEL MEDINA MARTINEZ	21.24 €	242	X	FAMAP	VALES	\$
50	0111205	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	JORGE ROMAN ESTEBEZ	24.24 €	242	X	AYTO	VALES	\$
51	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	JUAN ANTONIO FLORES LOPEZ	24.24 €	242	X	AYTO	VALES	\$
52	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	EDUARDO ALONSO DOMINGUEZ	24.24 €	242	X	FAMAP	VALES	\$
53	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	JOSE MANUEL GOMEZ SANTANA	24.24 €	242	X	AYTO	JGL	\$
54	0111205	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	FRANCISCO JOSE GONZALEZ GALVE	45.24 €	242	X	AYTO	VALES	\$
55	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	CEMENTERO MUNICIPAL	24.24 €	242	X	AYTO	JGL	\$
56	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	RESTAS	24.24 €	242	X	AYTO	JGL	\$
57	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	ACTIVADORES	24.24 €	242	X	AYTO	JGL	\$
58	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	CEBADERIA MUNICIPAL	24.24 €	242	X	AYTO	JGL	\$
59	0111205	ETS ROTASUR, S.L	Ventura	TALLER ENRIQUE VALPINO	24.24 €	242	X	AYTO	VALES	\$
60	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	RECIBOSA CIVIL	24.24 €	242	X	AYTO	VALES	\$
61	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	TALLER ENRIQUE VALPINO	24.24 €	242	X	AYTO	VALES	\$
62	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	CARPINTERIA MUNICIPAL	24.24 €	242	X	AYTO	JGL	\$
63	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	ALUMBRADO PUBLICO	110.24 €	242	X	AYTO	JGL	\$
64	0111205	COMUNIDAD COOP AN	Ventura	BRUNO	24.24 €	242	X	AYTO	VALES	\$



100

37	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	PAQUET MOUL	44000	1900	X	AYTO	JOL	SI
38	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	CONSERVESA	170000	1900	X	AYTO	JOL	SI
39	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	PAQUES Y INGENES	200000	1700	X	AYTO	JOL	SI
40	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	TRUNCO	50000	1900	X	AYTO	VALES	SI
41	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	ALFONSO BEANU GUCCA DE DI	50000	2000	X	AYTO	VALES	SI
42	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	SEANUCY MUMI PACES	40000	2000	X	AYTO	VALES	SI
43	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	ENRIQUETA MARTES LOPEZ	40000	2000	X	AYTO	JOL	SI
44	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	SEANUCY MUMI PACES	40000	2000	X	AYTO	JOL	SI
45	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	TRUNCO	50000	2000	X	AYTO	JOL	SI
46	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	PIRENAS	20000	2000	X	AYTO	JOL	SI
47	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	MARCELA CASTOCHA CALVO	40000	2000	X	AYTO	VALES	SI
48	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	JOSE MANUEL LAMER BEANA	50000	2000	X	AYTO	VALES	SI
49	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	PLAYAS	100000	2000	X	FAMAP	VALES	SI
50	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	TALLER BORGES Y ALVARADO	11000	2000	X	AYTO	VALES	SI
51	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	NAZARIEUS TORRES MARTIN	15000	2000	X	AYTO	VALES	SI
52	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	SABIC, GUSTAVO ZEROLLO	15000	2000	X	AYTO	VALES	SI
53	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	MARCELA CASTOCHA CALVO	15000	2000	X	AYTO	VALES	SI
54	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	VICTORIA GONZALEZ VERANO	15000	2000	X	AYTO	VALES	SI
55	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	ROSA DE LIRIA MEDINA	20000	2000	X	AYTO	VALES	SI
56	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	JOSE NUNEZ GUTIER	20000	2000	X	AYTO	VALES	SI
57	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	JESUS GARCIA RUIZ	40000	2000	X	AYTO	VALES	SI
58	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	JOSE MANUEL GONZALEZ BEANO	50000	2000	X	AYTO	VALES	SI
59	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	ULIS ANGELO MARTINEZ MERO	40000	2000	X	AYTO	VALES	SI
60	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	QUEJERA	20000	00	X	AYTO	JOL	SI
61	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	SEANUCY MUMI PACES	100000	00	X	AYTO	JOL	SI
62	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	RUAN MANUEL HERRERA ALVARO	100000	00	X	AYTO	VALES	SI
63	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	JOSE MANUEL MARTES LOPEZ	100000	00	X	AYTO	VALES	SI
64	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	GUSTAVO MORALES HERNANDEZ	10000	00	X	AYTO	VALES	SI
65	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	FRANCISCO MURRAY MORTENAC	10000	00	X	AYTO	VALES	SI
66	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	MARCELO CALDERA AGUILAR	50000	00	X	AYTO	VALES	SI
67	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	ANTONIO MARCOS GUZMAN	90000	00	X	AYTO	VALES	SI
68	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	MARCELO PEREZ SANTANAICA	50000	00	X	AYTO	VALES	SI
69	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	ANTONIA HERNANDEZ BEANAN	50000	00	X	AYTO	VALES	SI
70	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	REINARDO GARCERAN FENIX	50000	00	X	AYTO	VALES	SI
71	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	JESUS ALVAREZ ANON	40000	00	X	AYTO	VALES	SI
72	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	VICENTE ALFONSO SALAS	100000	00	X	FAMAP	VALES	SI
73	0001205	COANDA, SMO COOP ANT	Vietnam	PLAZA LOCAL	20000	00	X	AYTO	VALES	SI



224	2107204	COANDA, SMD COOP ANT Votante	ALFONSO LOPEZ AGUIRRE	4088	51	X	FAMAP	VALES	9
225	2107205	COANDA, SMD COOP ANT Votante	JOSE MENDO HERNANDEZ	4100	51	X	AYTO	VALES	9
226	2107206	COANDA, SMD COOP ANT Votante	EMACILASH BARRERA REYES	4114	51	X	AYTO	VALES	9
227	2107207	COANDA, SMD COOP ANT Votante	TALLER ENRIQUE VALARASO	4125	51	X	AYTO	VALES	9
228	2107208	COANDA, SMD COOP ANT Votante	XALDOANTO LOPEZ BOLDAN	4134	51	X	AYTO	VALES	9
229	2107209	COANDA, SMD COOP ANT Votante	JOSE PEREZ ESPERDO	4145	51	X	AYTO	VALES	9
230	2107210	COANDA, SMD COOP ANT Votante	RAFAEL AGUIRRE MARCO	4156	51	X	AYTO	VALES	9
231	2107211	COANDA, SMD COOP ANT Votante	MARTIN SANCHEZ	4166	51	X	AYTO	VALES	9
232	2107212	COANDA, SMD COOP ANT Votante	FRANCISCO MORA VARELA	4176	51	X	AYTO	VALES	9
233	2107213	COANDA, SMD COOP ANT Votante	MARCELO REYES ESPERDO	4186	51	X	AYTO	VALES	9
234	2107214	COANDA, SMD COOP ANT Votante	MARTIN MARCELO DOMINGUEZ	4196	51	X	AYTO	VALES	9
235	2107215	COANDA, SMD COOP ANT Votante	JUAN LOPEZ MANSUELO	4206	51	X	AYTO	VALES	9
236	2107216	COANDA, SMD COOP ANT Votante	PELLO PERAZA BERNAL	4216	51	X	AYTO	VALES	9
237	2107217	COANDA, SMD COOP ANT Votante	FRANCISCO PEREZ BENTIN	4226	51	X	AYTO	VALES	9
238	1707218	COANDA, SMD COOP ANT Votante	CARLOS VARGAS BORGES	4236	51	X	AYTO	VALES	9
239	1707219	COANDA, SMD COOP ANT Votante	JOSE LUIS MENDO BARRIENTE	4246	51	X	AYTO	VALES	9
240	1707220	COANDA, SMD COOP ANT Votante	ALVARO RODRIGUEZ MARTIN	4256	51	X	AYTO	VALES	9
241	1707221	COANDA, SMD COOP ANT Votante	ALAN DEAN VAZQUEZ	4266	51	X	AYTO	VALES	9
242	1707222	COANDA, SMD COOP ANT Votante	ANA LERIA COISE	4276	51	X	AYTO	VALES	9
243	1707223	COANDA, SMD COOP ANT Votante	JUAN CARLOS MORA	4286	51	X	AYTO	VALES	9
244	1707224	COANDA, SMD COOP ANT Votante	TRAFICO	4296	51	X	AYTO	VALES	9
245	1707225	COANDA, SMD COOP ANT Votante	JOSE LUIS DELGADO CARRANZA	4306	51	X	AYTO	VALES	9
246	1707226	COANDA, SMD COOP ANT Votante	ISIDRO FUENTES PEREZ	4316	51	X	AYTO	VALES	9
247	1707227	COANDA, SMD COOP ANT Votante	JUAN MANUEL BARRERA BARRERA	4326	51	X	AYTO	VALES	9
248	1707228	COANDA, SMD COOP ANT Votante	JOSE MARIA AGUIRRE BARRERA	4336	51	X	AYTO	VALES	9
249	1707229	COANDA, SMD COOP ANT Votante	JOSE MANUEL LAUREN BARRERA	4346	51	X	AYTO	VALES	9
250	1707230	COANDA, SMD COOP ANT Votante	JUAN JOSE VILLALBA MARRERO	4356	51	X	AYTO	VALES	9
251	1707231	COANDA, SMD COOP ANT Votante	CLESO ALONSO ENTERRIGUA GELB	4366	51	X	AYTO	VALES	9
252	1707232	COANDA, SMD COOP ANT Votante	CLESO CARRERA PISCADO JH	4376	51	X	AYTO	VALES	9
253	1707233	COANDA, SMD COOP ANT Votante	ANGEL ADRIAN MARTIN BARRERA	4386	51	X	AYTO	VALES	9
254	1707234	COANDA, SMD COOP ANT Votante	DANIEL MARTINEZ VILLALBA	4396	51	X	AYTO	VALES	9
255	1707235	COANDA, SMD COOP ANT Votante	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ	4406	51	X	AYTO	VALES	9
256	1707236	COANDA, SMD COOP ANT Votante	SERVICIOS GENERALES	4416	51	X	AYTO	VALES	9
257	1707237	COANDA, SMD COOP ANT Votante	LUCAS LINARES MORA	4426	51	X	AYTO	VALES	9
258	1707238	COANDA, SMD COOP ANT Votante	GUERTE PLAZA BARRERA	4436	51	X	AYTO	VALES	9
259	1707239	COANDA, SMD COOP ANT Votante	MARIA TERESA MORALES BARRERA	4446	51	X	FAMAP	VALES	9
260	1707240	COANDA, SMD COOP ANT Votante	PABLOS Y BARRERA	4456	51	X	AYTO	VALES	9

2504

30	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	SERVICIOS GENERALES	08.21 €	50	X	AYTO	VALES	SI
31	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	SERVICIOS SOCIALES	47.11 €	10	X	AYTO	JGI	SI
32	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos Festival de Baile	BAILE LIBRETO CARCELERO	15.95 €	24	X	AYTO	VALES	SI
33	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	PROTECCION CIVIL	1.83 €	12	X	AYTO	VALES	SI
34	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	SERVICIOS MUNICIPALES	15.51 €	44	X	AYTO	VALES	SI
35	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	MAYECLA GANDUCCIA GAYO	4.22 €	36	X	AYTO	VALES	SI
36	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	PLAYAS	12.74 €	112	X	FAMAP	VALES	SI
37	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	SANTO DOMINGO ESCUELA	1.45 €	15	X	AYTO	VALES	SI
38	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	LAS MUELLAS PUDO	4.46 €	24	X	AYTO	VALES	SI
39	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	SERVICIOS GENERALES	44.99 €	113	X	AYTO	VALES	SI
40	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	SERVICIOS MUNICIPALES	1.12 €	16	X	AYTO	VALES	SI
41	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	PLAYAS	17.25 €	114	X	FAMAP	VALES	SI
42	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	FANQUES Y FANQUES	22.81 €	121	X	AYTO	VALES	SI
43	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	MARIA ESCUELA INVERNA GAYO	4.26 €	11	X	AYTO	VALES	SI
44	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	ANTONIO PLAZO MARTINALEZ	22.74 €	122	X	AYTO	VALES	SI
45	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	ANGEL CASARDO FUENTES	7.51 €	123	X	AYTO	VALES	SI
46	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	SANTIAGO MANCERA NIÑO	7.51 €	124	X	AYTO	VALES	SI
47	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	JOSE RAFAEL LOBATO SANCHEZ	11.45 €	125	X	AYTO	VALES	SI
48	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	MAYECLA PELEZ GANDUCCA	4.42 €	25	X	AYTO	VALES	SI
49	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	ANTONIO ZILALBA MOLINA	17.26 €	127	X	AYTO	JGI	SI
50	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	PELECA LOGIC	45.91 €	131	X	AYTO	VALES	SI
51	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	PROTECCION CIVIL	91.74 €	132	X	AYTO	VALES	SI
52	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	PROTECCION CIVIL	34.02 €	133	X	AYTO	VALES	SI
53	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	QUILICIA FORTIN ATENCIONES AL CI	26.12 €	134	X	AYTO	VALES	SI
54	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	CARLOS YANUS ROMAN	36.31 €	137	X	AYTO	VALES	SI
55	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	JOSE GONZALEZ DOÑA	21.75 €	138	X	AYTO	VALES	SI
56	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	PLAYAS	12.45 €	139	X	FAMAP	VALES	SI
57	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	PLAYAS	42.23 €	140	X	FAMAP	VALES	SI
58	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	PLAYAS	53.91 €	141	X	FAMAP	VALES	SI
59	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	MELEDOR BRUNAL DONOVAN	25.51 €	142	X	AYTO	VALES	SI
60	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	ARIELADORA SEGURA A MOREN	14.21 €	143	X	AYTO	VALES	SI
61	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	JOSE LAINEZ LINARES	52.71 €	144	X	AYTO	VALES	SI
62	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	XET MEDINA HERNANDEZ	41.21 €	145	X	AYTO	VALES	SI
63	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	JOSE MANUEL DE LOS REYES DE	36.71 €	146	X	AYTO	VALES	SI
64	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	TERES ESTANANTE ROMERO	41.26 €	147	X	AYTO	VALES	SI
65	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	FRANCISCO GOMEZ LINO	11.46 €	148	X	AYTO	VALES	SI
66	12052005	COANDA, S.O. COOP. ANZ. Vascos	AGUSTINA LOPEZ SANTAMARIA	44.21 €	149	X	AYTO	VALES	SI

39	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	GIORGIA ROMEO KLEBUS	1.170	18	X	AYTO	VALES	SI
40	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	FLAVIO CASALERO CHAVEZ	7.300	18	X	AYTO	VALES	SI
41	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	RODRIGO SUSTANANTE RAMON	4.200	18	X	AYTO	VALES	SI
42	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	RODOLFO	2.000	18	X	AYTO	VALES	SI
43	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	ERIKO SANCHEZ CUBILESO	2.000	12	X	AYTO	VALES	SI
44	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	MARIA TERESA RODRIGUEZ BENT	2.000	15	X	AYTO	VALES	SI
45	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	GENERAL BERRIGUER CASTILLO	2.000	15	X	AYTO	VALES	SI
46	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Pasa y servicio	KARIMANIE HERRERA ALONSO	1.000	15	X	AYTO	VALES	SI
47	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	DANIEL PEREZ BORGES PER	1.000	15	X	AYTO	VALES	SI
48	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	PROTECCION CIVIL	1.000	15	X	AYTO	JGL	SI
49	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	FARQUES Y MACINES	20.000	15	X	AYTO	VALES	SI
50	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	AYUDA DOMICILIAR	2.000	15	X	AYTO	VALES	SI
51	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	SERVICIOS SOCIALES	10.000	15	X	AYTO	VALES	SI
52	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Pasa y servicio de agua	C.A.C. "JORNADA ATENCION AL CLIENTE"	10.000	15	X	AYTO	VALES	SI
53	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Pasa	MOEDA LOCAL	200.000	15	X	AYTO	VALES	SI
54	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Pasa, servicio	FUNDO EDUCATIVO	1.000.000	15	X	AYTO	VALES	SI
55	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	PROTECCION CIVIL	40.000	15	X	AYTO	VALES	SI
56	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	FIESTAS	100.000	15	X	AYTO	VALES	SI
57	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	PROTECCION CIVIL	60.000	17	X	AYTO	VALES	SI
58	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	FARQUES Y MACINES	10.000	17	X	AYTO	VALES	SI
59	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Pasa y servicio de agua	FIESTAS	1.000	17	X	AYTO	VALES	SI
60	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	FRANCISCO JOSE ROSA FUERTES	40.000	17	X	FAMAF	VALES	SI
61	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	FARQUES Y MACINES	10.000	17	X	AYTO	VALES	SI
62	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	SERVICIOS GENERALES	5.000	17	X	AYTO	VALES	SI
63	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	SERVICIOS SOCIALES	1.000	16	X	AYTO	VALES	SI
64	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	AYUDA DOMICILIAR	15.000	17	X	AYTO	VALES	SI
65	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	FIESTAS	10.000	18	X	FAMAF	VALES	SI
66	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	CURSO MECANICO AUTOMOVILE	100.000	17	X	AYTO	VALES	SI
67	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	ALEXANDRA GAZO FERNANDEZ	40.000	18	X	AYTO	VALES	SI
68	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Pasa y servicio	DANIEL MARTINEZ VILLALBA	10.000	15	X	AYTO	VALES	SI
69	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	SOCIEDAD COMERCIAL MALDONADO	5.000	17	X	AYTO	VALES	SI
70	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	MARIA CONCELAZ BARRA	10.000	18	X	AYTO	VALES	SI
71	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	DR. OSOBE MARTINEZ VICO	10.000	15	X	AYTO	VALES	SI
72	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	MARTEL ROSA SERRANO ESCOBAL	10.000	18	X	AYTO	VALES	SI
73	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	ANA ELLEN ROSA DE LOS ANJES	5.000	18	X	AYTO	VALES	SI
74	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Vastari	SERVICIOS DOMESTICOS ALIEN	10.000	18	X	AYTO	VALES	SI
75	2177205	COANDA, S.OAD COOP ANI Pasa y servicio de agua	SERVICIOS GENERALES	10.000	17	X	AYTO	VALES	SI



15/06/2016

40	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	SONIA DEL ROSARIO DIAZ	17.11 €	10	X	AYTO	VALES	SI
41	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	JOSE MANUEL DE LOS REYES OC	17.11 €	4	X	AYTO	VALES	SI
42	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	GUSTO MECANICO AUTOMOVILE	18.74 €	5	X	AYTO	VALES	SI
43	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	AGUSTINA LOPEZ SANTAMARIA	19.59 €	6	X	AYTO	VALES	SI
44	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	SERGIO FACHO PEÑA	19.59 €	7	X	AYTO	VALES	SI
45	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	MAJEA DEL CARMEN EL ZEPENE	19.59 €	11	X	AYTO	VALES	SI
46	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario general	PAQUE Y JARDINES	20.27 €	11	X	AYTO	VALES	SI
47	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario general	SERVICIOS GENERALES	13.44 €	2	X	AYTO	VALES	SI
48	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	CURSO ENFERMERIA ASISTENCIAL	1.007.52 €	15	X	AYTO	VALES	SI
49	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	MANUEL PATRO RONCAL	96.94 €	13	X	AYTO	VALES	SI
50	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	DOLORES SANTAMARIA JAMBE	144.07 €	14	X	FAMAP	VALES	SI
51	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	CURSO PASTELERO II-A	1.015.88 €	16	X	AYTO	VALES	SI
52	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	CURSO PROCESADOR CATERING	1.015.88 €	20	X	AYTO	VALES	SI
53	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	JOSE MEDINA HERNANDEZ	94.70 €	21	X	AYTO	VALES	SI
54	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	BERRO MELBA CEPEDA DOMING	127.01 €	22	X	AYTO	VALES	SI
55	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Pasa Nueva - CAJA 244	CENTRO DE LA MUJER	96.11 €	24	X	AYTO	CAMA FLIA	SI
56	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	PIRATAS	1.040.58 €	27	X	AYTO	VALES	SI
57	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	DOLORES ELLESTRA SANCHEZ	93.84 €	23	X	AYTO	VALES	SI
58	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	MAYORES	107.11 €	25	X	AYTO	VALES	SI
59	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	PAQUE Y JARDINES	93.58 €	26	X	AYTO	VALES	SI
60	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	ANTONIO RAMBA MOLINA	93.57 €	27	X	AYTO	VALES	SI
61	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	RAFAEL SOTO BELLEJO	94.24 €	28	X	AYTO	VALES	SI
62	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	CURSO PROCESADOR CATERING	1.015.88 €	29	X	AYTO	VALES	SI
63	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	MAYORES	107.04 €	29	X	AYTO	VALES	SI
64	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	PAQUE Y JARDINES	14.79 €	40	X	AYTO	VALES	SI
65	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	PLAYAS	127.79 €	41	X	FAMAP	VALES	SI
66	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	PLAN ANTI-GRABO CANOTE	25.32 €	41	X	AYTO	VALES	SI
67	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	ENCARNACION PEREZ GONZALEZ	94.94 €	42	X	AYTO	VALES	SI
68	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	AGRICULTURA	117.29 €	35	X	FAMAP	VALES	SI
69	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Pasa de Super-dic	ALFONSO PABLO	1.046.59 €	36	X	AYTO	JGL	SI
70	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	TAN ALBERTO MALQUETE VOTE	100.16 €	37	X	AYTO	VALES	SI
71	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	PLAYAS	70.79 €	42	X	FAMAP	VALES	SI
72	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	ESTO SERANO PENSI	26.84 €	43	X	AYTO	VALES	SI
73	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	CURSO MECANICO AUTOMOVILE	2.014.74 €	44	X	AYTO	VALES	SI
74	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	VIRGINIA VIDON GONZALEZ	14.99 €	45	X	AYTO	VALES	SI
75	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario por Barbara Tena	CIUTEDA	34.31 €	47	X	JUCLOE	VALES	SI
76	1911204	COANDA, SMO COOP ANT Votario	POYENTO	1.070.17 €	50	X	AYTO	VALES	SI



47	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	ALONSO LOPEZ	8548	13	X	AYTO	VALES	S
48	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	SERVICIOS MUNICIPALES	8578	14	X	AYTO	VALES	S
49	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	SANTO	8588	15	X	AYTO	VALES	S
50	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	PAQUEL Y MADRIS	8598	16	X	AYTO	VALES	S
51	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	SERVICIOS GENERALES	8608	17	X	AYTO	VALES	S
52	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	SERVICIOS GENERALES	8618	18	X	AYTO	VALES	S
53	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	MAYORES	8628	19	X	AYTO	VALES	S
54	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	MILNERO DOBILLO	8638	20	X	AYTO	VALES	S
55	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	SERVICIOS MUNICIPALES	8648	21	X	AYTO	VALES	S
56	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	PROTECCION CIVIL	8658	22	X	AYTO	VALES	S
57	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	PROTECCION CIVIL	8668	23	X	AYTO	DECRETO	S
58	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	PAQUEL Y MADRIS	8678	24	X	AYTO	VALES	S
59	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	SERVICIOS MUNICIPALES	8688	25	X	AYTO	VALES	S
60	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	CULTURA	8698	26	X	JACOPE	VALES	S
61	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	FRANCISCO NEZ GUERRA	8708	27	X	FAMAP	VALES	S
62	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	ANTONIO LOPEZ MARRERO LIN	8718	28	X	FAMAP	VALES	S
63	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	ANTONIO MANTELA NOYO	8728	29	X	AYTO	VALES	S
64	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	REGINA SANDOZ ALONSO BERRA	8738	30	X	AYTO	VALES	S
65	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	NICOLE ANSEL GARCIA DE QUI	8748	31	X	AYTO	VALES	S
66	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	ROQUEA LOPEZ	8758	32	X	AYTO	VALES	S
67	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	CAYETANO BELLO RODRIGUEZ	8768	33	X	FAMAP	VALES	S
68	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	SILVIA ISABEL MONTE LAINER	8778	34	X	FAMAP	VALES	S
69	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	SCORPIA RICO ROMAN	8788	35	X	AYTO	VALES	S
70	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	M DE LOS ANGELES MARTINEZ	8798	36	X	AYTO	VALES	S
71	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	MARIA DE LOS ANGELES MADRIS	8808	37	X	AYTO	VALES	S
72	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	TOURAJUDAL	8818	38	X	AYTO	VALES	S
73	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	JOSE MANUEL PEREZ TEJEDA	8828	39	X	AYTO	VALES	S
74	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	FRANCISCO NOYO BARRA	8838	40	X	AYTO	VALES	S
75	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	ASE MANUEL PEREZ TEJEDA	8848	41	X	AYTO	VALES	S
76	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	SERVICIOS GENERALES	8858	42	X	AYTO	VALES	S
77	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	PAQUEL Y MADRIS	8868	43	X	AYTO	VALES	S
78	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	MARIA ANSEL GARCIA DE QUI	8878	44	X	AYTO	VALES	S
79	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	SERVICIOS GENERALES	8888	45	X	AYTO	VALES	S
80	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	SERVICIOS GENERALES	8898	46	X	AYTO	VALES	S
81	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	ALEXANDRA LAGO MARTINEZ	8908	47	X	AYTO	VALES	S
82	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	FRANCISCO GONZALEZ LIN	8918	48	X	AYTO	VALES	S
83	0107206	CONDA, SMO COOP AN Votante	MARCELO GONZALEZ LIN	8928	49	X	AYTO	VALES	S



2023 S.F.

59	21-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	ROSA CANDELA DE LA ROSA	20000	22	X	AYTO	VALES	\$
60	26-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	FRANCISCO SEGURA ROMAN	11000	23	X	AYTO	VALES	\$
61	66-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	MAYORES	21000	27	X	AYTO	VALES	\$
62	76-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	FERRAZES Y JARDINES	24000	33	X	AYTO	VALES	\$
63	85-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	MEDIO AMBIENTE	32000	35	X	FAMAP	VALES	\$
64	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	MAQUINARIA FERIA GARCIA	47000	36	X	AYTO	VALES	\$
65	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	JUAN LUIS CABALLERO CHAVEZ	48000	37	X	AYTO	VALES	\$
66	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	PARDOS Y JARDINES	15000	38	X	AYTO	VALES	\$
67	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	SOTO SEXUAL TENDI	21000	39	X	AYTO	VALES	\$
68	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	POTAH SOCIAL	50000	38	X	AYTO	VALES	\$
69	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	SABU TOBATO CABALLERO	33000	34	X	AYTO	VALES	\$
70	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	MANUEL RESUS KONTENACORRE	23000	34	X	AYTO	VALES	\$
71	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	SEGUNDA DELGADO CAMPOS	22000	34	X	AYTO	VALES	\$
72	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	SERVICIOS MUNICIPALES	22000	34	X	AYTO	VALES	\$
73	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	PARDOS Y JARDINES	33000	34	X	AYTO	VALES	\$
74	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	OACI GUADALUPE ATENCION AL CI	120000	34	X	AYTO	VALES	\$
75	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	SEVERIANO JIMENEZ REAL	21000	35	X	AYTO	VALES	\$
76	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	MARCEL LEBLAN GUSTIA	40000	35	X	AYTO	VALES	\$
77	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	JUAN LUIS MENDOZA BRAYO	30000	35	X	AYTO	VALES	\$
78	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	OSCAR RENTERIA PEREZ	20000	34	X	AYTO	VALES	\$
79	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	ANTONIO MANUEL ANTONIO	22000	35	X	AYTO	VALES	\$
80	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	FRANCISCO JOSE CAMERO	20000	34	X	AYTO	VALES	\$
81	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	RESUS GARCIA RUIZ	20000	35	X	AYTO	VALES	\$
82	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	FRANCISCO JAVIER MEDINA MORA	20000	35	X	AYTO	VALES	\$
83	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	LAFAEL MORENO BARBA	20000	35	X	AYTO	VALES	\$
84	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	PARDOS Y JARDINES	33000	36	X	AYTO	VALES	\$
85	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ LEON	30000	35	X	AYTO	VALES	\$
86	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	PATRICIO DE JESUS ALFONSO	20000	35	X	AYTO	VALES	\$
87	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	JOSE LUIS LEONARDO VELAZQUEZ	20000	35	X	AYTO	VALES	\$
88	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	CLAS CARLOS DE FALCÓN GUTIERREZ	20000	34	X	AYTO	VALES	\$
89	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	PLAYAS	100000	35	X	FAMAP	VALES	\$
90	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	PROTECCION CIVIL	30000	35	X	AYTO	VALES	\$
91	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	RAFAEL NÚÑO BELIDO	40000	37	X	AYTO	VALES	\$
92	151-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	ROSARIO MARTINEZ BENTZ	10000	35	X	AYTO	VALES	\$
93	01-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	EDUCACION	50000	35	X	AYTO	AQUERDO	\$
94	01-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	JUAN ANGEL MARTINEZ MUÑOZ	10000	35	X	AYTO	VALES	\$
95	01-0226	COMUNIDAD SAO COOP ANT Vaca	JOSE AMON LANZAROTE REAL	20000	35	X	AYTO	VALES	\$



84	1-02-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	MARIBRITO GONZALEZ	1970 E	17	X	AYTO	VALES	9
85	1-02-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	DANIEL MARTINEZ VILLALBA	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
86	07-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	RAULIN MUÑOZ	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
87	07-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	ESPINOZA SACERDIA DOMINGO	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
88	07-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	RODOLFO LUCAS	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
89	07-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	MARILEA SQUEDECO MEDINA	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
90	07-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	LIANA GONZALEZ DE LA CRUZ	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
91	07-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	MARIA GUARALIZ VALLA	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
92	07-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	MARILEA CANDOCHA GONZALEZ	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
93	02-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Capataz de mesa	CRISTO PASTELERO HERRERA	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
94	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	RAFAEL VILLOBLANCO	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
95	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	YVONNA VIDON GONZALEZ	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
96	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	PABLO Y VILLOBLANCO	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
97	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	ANGEL ROMAN MARTIN BERNAL	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
98	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	DANIEL CALLE ALBERDI	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
99	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	OSCAR DE LOS SANTOS HERRERA	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
100	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	MARIA ROSAL MARTIN	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
101	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	JOSE MIGUEL LETRAN	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
102	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	CRISTO PASTELERO HERRERA	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
103	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	ANGEL ROMAN MARTIN BERNAL	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
104	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	ANTONIO GUERRA GONZALEZ	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
105	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	MARION CASTELLANOS SANCHEZ	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
106	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	ESCUELA MUNICIPAL DE VELA	1970 E	18	X	JUCOFSE	VALES	9
107	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	MARCELO DE LOS RIOS GONZALEZ	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
108	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	PABLO MUÑOZ	1970 E	18	X	AYTO	JGL	9
109	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	TRUJILLO	1970 E	18	X	AYTO	JGL	9
110	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	SERVICIO MUNICIPALES	1970 E	18	X	AYTO	JGL	9
111	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	ESCUELA MUNICIPAL	1970 E	18	X	AYTO	JGL	9
112	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	ESCUELA MUNICIPAL	1970 E	18	X	AYTO	JGL	9
113	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	CEMENTERIO MUNICIPAL	1970 E	18	X	AYTO	JGL	9
114	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	CARPINTERIA MUNICIPAL	1970 E	18	X	AYTO	JGL	9
115	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	SERVICIO CENTRALES	1970 E	18	X	AYTO	JGL	9
116	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	ESCUELA MUNICIPAL	1970 E	18	X	AYTO	DECRETO	9
117	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	SERVICIO MUNICIPALES	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
118	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	JOSE LUIS LOPES GONZALEZ	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
119	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	MARION CASTELLANOS SANCHEZ	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9
120	14-03-2017	CONDA. SDAO COOP ANT. Votante	MARIA DEL CARMEN HERRERA	1970 E	18	X	AYTO	VALES	9



157

51	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	REGISTRARIA MARIA VICENTE	1925	27	X	JURISD	DECRETO	\$
52	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	REYES	1925	24	X	FAMAP	JCI	\$
53	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	OLIVERO PATRICIO SUI	1925	26	X	AYTO	VALES	\$
54	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	LEONOR DE ANDRÉS	1925	24	X	AYTO	JCI	\$
55	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	ANTONIO RAMON ARISTO SUI	1925	29	X	AYTO	VALES	\$
56	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	ROSA DE LOS BAÑOS SUI	1925	24	X	AYTO	VALES	\$
57	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	MANUEL DE LOS RIVERA SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
58	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	MANUELA PABLO SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
59	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	FRANCISCO SUI	1925	24	X	AYTO	VALES	\$
60	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	JOSE MANUEL DE LOS RIVERA	1925	24	X	AYTO	VALES	\$
61	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	CONCEPCION SUI	1925	24	X	AYTO	JCI	\$
62	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	JOSE GOMEZ GARCIA	1925	24	X	AYTO	VALES	\$
63	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	RAMON SUI	1925	24	X	AYTO	VALES	\$
64	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	JOSE SUI	1925	24	X	AYTO	JCI	\$
65	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	SERVICIOS GENERALES	1925	25	X	AYTO	JCI	\$
66	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	SERVICIOS GENERALES	1925	25	X	AYTO	JCI	\$
67	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	CRISTINA	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
68	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	MARCELA SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
69	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	DEBORA SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
70	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	JOSE JOSE SUI	1925	24	X	AYTO	VALES	\$
71	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	MIGUEL SUI	1925	25	X	FAMAP	VALES	\$
72	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	YOLGA SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
73	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	JOSE LUIS SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
74	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	JOSE MANUEL SUI	1925	24	X	AYTO	VALES	\$
75	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	SERVICIOS GENERALES	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
76	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	ANITA SUI	1925	24	X	AYTO	VALES	\$
77	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	SERVICIOS MUNICIPALES	1925	24	X	AYTO	VALES	\$
78	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	JOSE MANUEL SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
79	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	JOSEMANUEL SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
80	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	JOSEMANUEL SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
81	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	SERVICIOS	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
82	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	SERVICIOS	1925	25	X	AYTO	JCI	\$
83	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	CLAY SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
84	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	ALONSO SUI	1925	25	X	AYTO	JCI	\$
85	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	ALONSO SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
86	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	ALONSO SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
87	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	ALONSO SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
88	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	ALONSO SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
89	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	ALONSO SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$
90	1764207	COANDA, EDAD COOP ANT Valencia	ALONSO SUI	1925	25	X	AYTO	VALES	\$



11  
11

41	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	ADARZO AGOSTIN EL MARTIN	194100	27	X	AYTO	VALES	SI
42	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	JUAN JOSE VILLALBA MARQUEZ	194100	28	X	AYTO	VALES	SI
43	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	CURSO FORMANDO PARA EL EN	194100	29	X	AYTO	VALES	SI
44	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	MARGUERIT JARDINES	194100	30	X	AYTO	VALES	SI
45	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	RODOLFO PATINO	194100	31	X	AYTO	VALES	SI
46	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	ASTORIO VILLALBA MOLINA	194100	32	X	AYTO	VALES	SI
47	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	JOSE AGUIE MENDOZA BUSTOS	194100	33	X	AYTO	VALES	SI
48	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	FRANK SANCHEZ GONZALEZ	194100	34	X	AYTO	VALES	SI
49	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	ALFONSO BEÑAL GALCANA QUI	194100	35	X	AYTO	VALES	SI
50	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	JOSE GUAYAS RODRIGUEZ	194100	36	X	AYTO	VALES	SI
51	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	RENA DELACROIX JERONIA	194100	37	X	AYTO	VALES	SI
52	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	FRANCISCO GONZALEZ	194100	38	X	AYTO	VALES	SI
53	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	SERVICIOS MUNICIPALES	194100	39	X	AYTO	JGL	SI
54	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	DEPORTES	194100	40	X	JUCUDE	VALES	SI
55	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	CURSO FORMANDO PARA EL EN	194100	41	X	AYTO	VALES	SI
56	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	CURSO FORMANDO PARA EL EN	194100	42	X	AYTO	VALES	SI
57	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	CURSO FORMANDO PARA EL EN	194100	43	X	AYTO	VALES	SI
58	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	JUAN MONTE MATEOS GUTIERO	194100	44	X	AYTO	VALES	SI
59	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	RICARDO ESTEBAN ALBERTO GON	194100	45	X	AYTO	VALES	SI
60	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	JOSÉ TAMAYO SANCHEZ	194100	46	X	AYTO	VALES	SI
61	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	RAFAEL M. DELACROIX MATEOS	194100	47	X	AYTO	VALES	SI
62	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	VICENTE NAUTA VANDO SANCHEZ	194100	48	X	AYTO	VALES	SI
63	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	AGUIE ANGEL GALCANA DE OL	194100	49	X	AYTO	VALES	SI
64	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	CURSO FORMANDO PARA EL EN	194100	50	X	AYTO	VALES	SI
65	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	JOSE MONTE EL LAINEZ SERRA	194100	51	X	AYTO	VALES	SI
66	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ	194100	52	X	AYTO	VALES	SI
67	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	ANTONIO CARDOZAS FUR	194100	53	X	AYTO	VALES	SI
68	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	PROTECCION CIVIL	194100	54	X	AYTO	VALES	SI
69	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	MANUEL RAMOS HERRERA	194100	55	X	AYTO	VALES	SI
70	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	RAFAEL DELACROIX MATEOS	194100	56	X	AYTO	VALES	SI
71	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	DEPORTES	194100	57	X	JUCUDE	VALES	SI
72	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	SERVICIOS MUNICIPALES	194100	58	X	AYTO	VALES	SI
73	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	JOSE LUIS DELACROIX CARABALL	194100	59	X	AYTO	VALES	SI
74	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	RENA DELACROIX MEDINA SOTO	194100	60	X	AYTO	VALES	SI
75	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	JOSE MANUEL DELACROIX SANCHEZ	194100	61	X	AYTO	VALES	SI
76	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	MANUEL RAMOS	194100	62	X	AYTO	VALES	SI
77	1746207	COANDA, SDAO COOP ANT Vascari	SERVICIOS GENERALES	194100	63	X	AYTO	VALES	SI



7/5/22

17	1475201	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	FAMILIAS Y JARDINES	2023 €	31	X	AYTO	VALES	SI
18	1475202	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	EDMENA ROBERTO GILLESAS	1700 €	32	X	AYTO	VALES	SI
19	1475203	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	PROTECCION CIVIL	2465 €	33	X	AYTO	VALES	SI
20	1475204	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	PROTECCION CIVIL	2465 €	34	X	AYTO	VALES	SI
21	1475205	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	PROTECCION CIVIL	2465 €	35	X	AYTO	VALES	SI
22	1475206	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	PROTECCION CIVIL	2465 €	36	X	AYTO	VALES	SI
23	1475207	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo: edificio Aldean	SERVICIOS MUNICIPALES	1730 €	37	X	AYTO	VALES	SI
24	1475208	COANDA, EDAD COOP ANT: Cuartero de la zona central	COSTA SALICHA	4430 €	38	X	AYTO	VALES	SI
25	1475209	COANDA, EDAD COOP ANT: Cuartero de zona La pesa industrial	CURRILIA	3430 €	39	X	JUJUDGE	VALES	SI
26	1475210	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	PROTECCION CIVIL	3430 €	40	X	AYTO	VALES	SI
27	1475211	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa	FAMILIAS Y JARDINES	3530 €	41	X	AYTO	VALES	SI
28	1475212	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa	POLICIA LOCAL	3630 €	42	X	AYTO	VALES	SI
29	1475213	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	SERVICIOS MUNICIPALES	2720 €	43	X	AYTO	VALES	SI
30	1475214	COANDA, EDAD COOP ANT: Cuartero La pesa	PLAYAS	4030 €	44	X	FAMAP	VALES	SI
31	1475215	COANDA, EDAD COOP ANT: La pesa	POLICIA LOCAL	4030 €	45	X	AYTO	VALES	SI
32	1475216	COANDA, EDAD COOP ANT: La pesa	DEPORTES	1490 €	46	X	JUJUDGE	DECRETO	SI
33	1475217	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	JOSE BERNALIZO	1720 €	47	X	AYTO	VALES	SI
34	1475218	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	SERVICIOS MUNICIPALES	1720 €	48	X	AYTO	VALES	SI
35	1475219	COANDA, EDAD COOP ANT: La pesa	RESTAS	1820 €	49	X	AYTO	VALES	SI
36	1475220	COANDA, EDAD COOP ANT: Cuartero	SERVICIOS MUNICIPALES	2020 €	50	X	AYTO	VALES	SI
37	1475221	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	CIJRO FERRANDEZ PARA EL DPT	2430 €	51	X	AYTO	VALES	SI
38	1475222	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	DALLANA ALONSO GRANADOS	2630 €	52	X	AYTO	VALES	SI
39	1475223	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	JOSE ANTONIO GONZALEZ POTO	2630 €	53	X	AYTO	VALES	SI
40	1475224	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	CIJRO FERRANDEZ PARA EL DPT	2630 €	54	X	AYTO	VALES	SI
41	1475225	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	JOSE GUSTAVO DELGADO	2630 €	55	X	AYTO	VALES	SI
42	1475226	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa	ROSAJO MARI TEREZ BENTEZ	2630 €	56	X	AYTO	VALES	SI
43	1475227	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa	POLICIA LOCAL	3230 €	57	X	AYTO	VALES	SI
44	1475228	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa	JOSE ANTONIO MORENO PEYAN	3230 €	58	X	AYTO	VALES	SI
45	1475229	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa	ANTONIO MANUEL BRANCO	3230 €	59	X	AYTO	VALES	SI
46	1475230	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa	JOSE CARLOS MESA FERRERA	3230 €	60	X	AYTO	VALES	SI
47	1475231	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa	FAMILIAS Y JARDINES	3730 €	61	X	AYTO	VALES	SI
48	1475232	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa	LUISA FERRAZ DELGADO	1630 €	62	X	AYTO	VALES	SI
49	1475233	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa	JOSE MANUEL HERRERA SAUTON	2230 €	63	X	AYTO	VALES	SI
50	1475234	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa y zona de trabajo	JUAN BENTEZ SALAS	2430 €	64	X	AYTO	VALES	SI
51	1475235	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo	PROTECCION CIVIL	6630 €	65	X	AYTO	VALES	SI
52	1475236	COANDA, EDAD COOP ANT: Barrio de la pesa	FAMILIAS Y JARDINES	3430 €	66	X	AYTO	VALES	SI
53	1475237	COANDA, EDAD COOP ANT Valsallo: Barrio de la pesa y La pesa	ALCALDIA	3720 €	67	X	AYTO	VALES	SI



46	2403004	COMUNIDAD COOP. ANTI Vascos	ROQUE VENTURA	6934	207	X	AYTO	VALES	SI
47	2403005	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	MONTANOSA VEGUERA BELLA	6935	208	X	AYTO	VALES	SI
48	2403006	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	JOSE MAN. EL HEREDIA SANTOS	6936	209	X	AYTO	VALES	SI
49	2403007	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	PODICA LOCAL	6937	210	X	AYTO	VALES	SI
50	2403008	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	YOLGA GABRIEL ALONSO FERRER	6938	211	X	AYTO	VALES	SI
51	2403009	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	PONQUELY ARDILES	6939	212	X	AYTO	VALES	SI
52	2403010	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	JUAN CARLOS DE SUJOS ORTE	6940	213	X	AYTO	VALES	SI
53	2403011	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos de España	ANGEL DOMIN MONTAÑAN	6941	214	X	AYTO	VALES	SI
54	2403012	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	PODICA LOCAL	6942	215	X	AYTO	VALES	SI
55	2403013	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ	6943	216	X	AYTO	VALES	SI
56	2403014	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	FRANCISCO TEGUENGA	6944	217	X	AYTO	VALES	SI
57	2403015	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	MARCELA GONZALEZ RAMOS	6945	218	X	AYTO	VALES	SI
58	2403016	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos personal	SERVICIOS MUNICIPALES	6946	219	X	AYTO	VALES	SI
59	2403017	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos de España y Aragón	TELECOMUNICACIONES LA BARRERA	6947	220	X	AYTO	VALES	SI
60	2403018	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	SABEL ISIBATE GABRIEL	6948	221	X	AYTO	VALES	SI
61	2403019	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos de España	CASTILLO DELANA	6949	222	X	AYTO	VALES	SI
62	2403020	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	FUQUER Y MENDIZ	6950	223	X	AYTO	VALES	SI
63	2403021	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos personal personal de España	PROTECCION CIVIL	6951	224	X	AYTO	VALES	SI
64	2403022	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	MAYONES	6952	225	X	AYTO	VALES	SI
65	2403023	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	SERVICIOS MUNICIPALES	6953	226	X	AYTO	VALES	SI
66	2403024	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	OAC (OFICINA ASESORIA LOCAL)	6954	227	X	AYTO	JUL	SI
67	2403025	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	MARIA JOSE BERRIOZUELVAS	6955	228	X	AYTO	VALES	SI
68	2403026	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	PROTECCION CIVIL	6956	229	X	AYTO	JUL	SI
69	2403027	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	PROTECCION CIVIL	6957	230	X	AYTO	VALES	SI
70	2403028	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	ROSEMARIE LÓPEZ SUTAMÁS	6958	231	X	AYTO	VALES	SI
71	2403029	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	PROTECCION CIVIL	6959	232	X	AYTO	VALES	SI
72	2403030	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos personal personal de España	SERVICIOS MUNICIPALES	6960	233	X	AYTO	VALES	SI
73	2403031	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos personal personal de España	TURISTAS	6961	234	X	JUCUDE	VALES	SI
74	2403032	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	XOSE MARIE ANTUELO VALDON	6962	235	X	AYTO	VALES	SI
75	2403033	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	XOSE GARCIA PIZADO	6963	236	X	AYTO	VALES	SI
76	2403034	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos personal personal	MATEO BERNARD GARCIA	6964	237	X	AYTO	VALES	SI
77	2403035	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos personal personal de España	DAVID CARABALLA RITEZ	6965	238	X	AYTO	VALES	SI
78	2403036	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	EGOO BERRIOZUELVAS	6966	239	X	AYTO	VALES	SI
79	2403037	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos	MARIA GULLARDO GARCIA	6967	240	X	AYTO	VALES	SI
80	2403038	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos personal personal	MARIA DOMINGUEZ CASILLER	6968	241	X	AYTO	VALES	SI
81	2403039	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos personal personal	PLAZAS	6969	242	X	FANAP	VALES	SI
82	2403040	COMUNIDAD COOP. COOP. ANTI Vascos personal personal	SECRETARÍAS	6970	243	X	C.A.R.	VALES	SI



49111

72	354208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	KARLOS DOMINGO DELGADO	10524	154	X	AYTO	VALES	SI
73	355208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	RODO BELLA NEVA	9424	154	X	AYTO	VALES	SI
74	356208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	MANUEL ROBERTO MADRUGA	3354	154	X	AYTO	VALES	SI
75	358208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	ESPERANZA GONZALEZ FENY	6624	154	X	AYTO	VALES	SI
76	358209	COAHUA COSTERA, S.L.U. Boto	ANTONIA GONZALEZ RAMOS	2684	154	X	AYTO	VALES	SI
77	114208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Gentes asociadas	AUREA DOMESTICO	7424	154	X	AYTO	VALES	SI
78	118208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Gentes asociadas	PLAYAS	2584	154	X	FAMAP	VALES	SI
79	140208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Gentes	PAZOS Y VILLANES	6124	154	X	AYTO	VALES	SI
80	144208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante jovenes	JUSTAS	4724	154	X	AYTO	VALES	SI
81	246208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	STO SEBASTIAN FENY	4124	154	X	AYTO	VALES	SI
82	248208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	MARIA DOLORES OLIVERA GARCIA	1244	154	X	AYTO	VALES	SI
83	249208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	JUSTAS	3424	154	X	AYTO	VALES	SI
84	249209	COAHUA COSTERA, S.L.U. Boto	STO SEBASTIAN FENY	6124	154	X	AYTO	VALES	SI
85	249210	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	JOSE MANUEL TORALDO RUIZ	3424	154	X	AYTO	VALES	SI
86	249211	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	JOSE LUIS DELGADO CARRANZA	8424	154	X	AYTO	VALES	SI
87	141208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	MANUEL ALZARRAGA BARRAL	1244	154	X	AYTO	VALES	SI
88	141209	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	OSBA PAJUELA MONTA GONDO	1124	154	X	AYTO	NO	SI
89	141210	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	JUAN ANTONIO MEDINA CONDE	8424	154	X	AYTO	VALES	SI
90	141211	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	SERVICIOS MUNICIPALES	1124	154	X	AYTO	VALES	SI
91	141212	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	POLICIA LOCAL	1144	154	X	AYTO	VALES	SI
92	241208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	SERVICIOS MUNICIPALES	8424	154	X	AYTO	VALES	SI
93	241209	COAHUA COSTERA, S.L.U. Gentes y asociaciones	COSTA BALLENA	6624	154	X	AYTO	VALES	SI
94	241210	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	SERVICIOS MUNICIPALES	2724	154	X	AYTO	VALES	SI
95	310208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	JOSF MEDINA HERNANDEZ	1244	154	X	AYTO	VALES	SI
96	310209	COAHUA COSTERA, S.L.U. Boto	MARIA DEL CARMEN RUIZ FENY	1124	154	X	AYTO	VALES	SI
97	310210	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	MANUEL GONZALEZ DIAZ	5624	154	X	AYTO	VALES	SI
98	310211	COAHUA COSTERA, S.L.U. Boto seguridad	PROTECCION CIVIL	2724	154	X	AYTO	VALES	SI
99	310212	COAHUA COSTERA, S.L.U. Boto seguridad de area	ROQUE VALDEZ ARANA	2124	154	X	AYTO	VALES	SI
100	310213	COAHUA COSTERA, S.L.U. Boto de seguridad	PROTECCION CIVIL	2724	154	X	AYTO	VALES	SI
101	310214	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante jovenes de plaza	PLAYAS	1204	154	X	FAMAP	VALES	SI
102	310215	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	ANTONIO MARTIN ABRONTO REY	8124	154	X	AYTO	VALES	SI
103	310216	COAHUA COSTERA, S.L.U. Boto de seguridad	DAVID CASAMUÑO REYES	3124	154	X	AYTO	VALES	SI
104	640208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante Pasado	KOCHES	2244	154	X	AYTO	VALES	SI
105	640209	COAHUA COSTERA, S.L.U. Asign. de bota	ALEJANDRO FELIPE BENTLEY	1244	154	X	JUCODE	VALES	SI
106	810208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Boto seguridad de area	CASAR MORALES HERNANDEZ	2424	154	X	AYTO	VALES	SI
107	110208	COAHUA COSTERA, S.L.U. Boto	POLICIA LOCAL	6124	154	X	AYTO	VALES	SI
108	110209	COAHUA COSTERA, S.L.U. Votante	DANA SANDOZ GONZALEZ	1224	154	X	AYTO	VALES	SI



10

74	100208	COMANDA COSTERA S.L.U. Zayas	JOSÉ MANUEL LÓPEZ SANTANÍ	22.91€	222	X	AYTO	VALES	SI
75	100209	COMANDA COSTERA S.L.U. Ribera y agallo	ESCUELA CUERPOS DELA DO	20.21€	221	X	AYTO	VALES	SI
76	100210	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	ANTONIO MALCOS GILBARR	16.01€	220	X	AYTO	VALES	SI
77	100211	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria Gasteiz	ROSA CASTELLANO GUTIERRE	20.90€	207	X	AYTO	VALES	SI
78	100212	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	SERVICIOS GENERALES	22.31€	206	X	AYTO	VALES	SI
79	100213	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	FRANCISCO BENDITA AZARIN	14.01€	203	X	AYTO	VALES	SI
80	100214	COMANDA COSTERA S.L.U. Oñate y zona por zona (zona)	MAYORES	21.11€	201	X	AYTO	VALES	SI
81	100215	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	SERVICIOS MUNICIPALES	16.21€	194	X	AYTO	VALES	SI
82	100216	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	MARIA DEL CARMEN GILBARRTE	16.90€	193	X	AYTO	VALES	SI
83	100217	COMANDA COSTERA S.L.U. Oñate	PROTECCION CIVIL	14.31€	184	X	AYTO	VALES	SI
84	100218	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	SERVICIOS GENERALES	22.81€	183	X	AYTO	VALES	SI
85	100219	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	FRANCISCO AYER DE LA DOUAL	22.31€	174	X	AYTO	VALES	SI
86	100220	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	ISABEL FERRER MARTIN DE LA ORAN	22.01€	167	X	AYTO	VALES	SI
87	100221	COMANDA COSTERA S.L.U. Zona española	PROTECCION CIVIL	16.01€	166	X	AYTO	VALES	SI
88	100222	COMANDA COSTERA S.L.U. Ribera	ROSA CASTELLANO GUTIERREZ	17.71€	161	X	AYTO	VALES	SI
89	100223	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	ELIAS MEDINA	24.31€	160	X	AYTO	VALES	SI
90	100224	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	ELIAS MEDINA	24.31€	159	X	AYTO	VALES	SI
91	100225	COMANDA COSTERA S.L.U. Alacena y zonas	ALBERTO MONTERO	16.91€	156	X	AYTO	VALES	SI
92	100226	COMANDA COSTERA S.L.U. Arroyo de Basteros	ESCUELA INFANCIA	11.71€	155	X	FAMAP	VALES	SI
93	100227	COMANDA COSTERA S.L.U. Zayas	MARIA DE LOS ANGELES MARTIN	21.31€	151	X	AYTO	VALES	SI
94	100228	COMANDA COSTERA S.L.U. Ctra Basconia	RUJO GUARDIA	16.61€	147	-	JUCUDE	CRECTOR	SI
95	100229	COMANDA COSTERA S.L.U. Zona Donostia	JUAN RAMON KOLAUSA	16.01€	147	X	AYTO	VALES	SI
96	100230	COMANDA COSTERA S.L.U. Galdakao	MARIAS	27.91€	145	X	FAMAP	VALES	SI
97	100231	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	RAFAEL LÓPEZ BOLAÑO	17.01€	141	X	AYTO	VALES	SI
98	100232	COMANDA COSTERA S.L.U. Zona española	JUAN CARLOS MESA BERTERA	19.71€	136	X	AYTO	VALES	SI
99	100233	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	XOSE CASTILLO SACHICO	22.31€	134	X	AYTO	VALES	SI
100	100234	COMANDA COSTERA S.L.U. Zona	MANUEL JESUS BENTIZ DOMING	16.71€	130	X	AYTO	VALES	SI
101	100235	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	AURORA CASTELLANO LANGHEZ	19.51€	126	X	AYTO	VALES	SI
102	100236	COMANDA COSTERA S.L.U. Oñate y (Oñate y alrededores)	MAYORES	19.91€	126	X	AYTO	JGL	SI
103	100237	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	PROTECCION CIVIL	14.01€	123	X	AYTO	JGL	SI
104	100238	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	PROTECCION CIVIL	14.61€	120	X	AYTO	JGL	SI
105	100239	COMANDA COSTERA S.L.U. Cortes. Ctra. Int. a la zona de Caspe	COSTA BALENA	30.11€	119	X	AYTO	DECRETO	SI
106	100240	COMANDA COSTERA S.L.U. Arroyo de Basteros	ALBERTO FELIPE BENTIZ	14.31€	118	X	JUCUDE	VALES	SI
107	100241	COMANDA COSTERA S.L.U. Cascaes	MARIA TERESA AGUIRRE LASPEZ	21.11€	117	X	FAMAP	VALES	SI
108	100242	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria Gasteiz	SERVICIOS GENERALES	20.41€	113	X	AYTO	VALES	SI
109	100243	COMANDA COSTERA S.L.U. Zona	PROTECCION CIVIL	17.21€	110	X	AYTO	VALES	SI
110	100244	COMANDA COSTERA S.L.U. Vitoria	JUAN SANCHEZ CASACHO	14.11€	108	X	AYTO	VALES	SI



2576

83	8107205	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	ALEJANDRA LACORRADO MARTÍNEZ	55.82 €	2128	X	AYTO	VALES	SI
84	8107206	COMUNA COSTURA, S.L.U. Festeo de seguridad	ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	22.12 €	2111	X	AYTO	VALES	SI
85	8107207	COMUNA COSTURA, S.L.U. Ocio/leisure	CULTURA	252.42 €	2110	X	JUCLUDE	DECRETO	SI
86	8107208	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	SERVICIOS MUNICIPALES	794.81 €	2107	X	AYTO	VALES	SI
87	8107209	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	PLAN MENTA	11.24 €	2101	X	AYTO	VALES	SI
88	8107210	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	JOSE PUELO MADRUGA	51.45 €	2100	X	AYTO	VALES	SI
89	8107211	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	JOSE MIGUEL MENDOZA SALMÓN	85.23 €	2105	X	AYTO	VALES	SI
90	8107212	COMUNA COSTURA, S.L.U. Zapatos	JOSE PEREZ SUAREZ	41.42 €	2104	X	AYTO	VALES	SI
91	8107213	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	POLICIA LOCAL	194.24 €	2103	X	AYTO	VALES	SI
92	8107214	COMUNA COSTURA, S.L.U. Zonas	ANTONIA ESCOBEDO ALCEDO	24.07 €	2102	X	AYTO	VALES	SI
93	8107215	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	ROBERTO ROSALES PARRILLO	51.81 €	2105	X	AYTO	VALES	SI
94	8107216	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	SERVICIOS MUNICIPALES	124.94 €	2100	X	AYTO	VALES	SI
95	8107217	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	PATROCINO ESCOBEDO ALCEDO	51.13 €	2101	X	AYTO	VALES	SI
96	8107218	COMUNA COSTURA, S.L.U. Responsabilidad	ILIAN BENTLEY SALAS	85.55 €	2103	X	AYTO	VALES	SI
97	8107219	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	FESTAS	151.54 €	2105	X	AYTO	VALES	SI
98	8107220	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	JOSE MANUEL CORDERO SOLÍS	51.89 €	2100	X	AYTO	VALES	SI
99	8107221	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	TRAFICO	182.17 €	2101	X	AYTO	VALES	SI
100	8107222	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	FESTAS	262.54 €	2100	X	AYTO	VALES	SI
101	8107223	COMUNA COSTURA, S.L.U. Anillo y montaje edificio comunero COMUNA BALLENA		75.22 €	2104	X	AYTO	JCL	SI
102	8107224	COMUNA COSTURA, S.L.U. Anillo y montaje edificio comunero COMUNA BALLENA		44.82 €	2104	X	AYTO	JCL	SI
103	8107225	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	JUAN LUIS CABALLERO CHAVEZ	187.81 €	2101	X	AYTO	VALES	SI
104	8107226	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	JUAN LUIS GONZALEZ GARCIA	64.22 €	2101	X	AYTO	VALES	SI
105	8107227	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	JUAN MANUEL PEREZ BARRERA	71.72 €	2101	X	AYTO	VALES	SI
106	8107228	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	JOSE MARIA AGUIRRE MALDONADO	71.78 €	2101	X	AYTO	VALES	SI
107	8107229	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ	66.57 €	2101	X	AYTO	VALES	SI
108	8107230	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	ARICA BELTRAMI KHOCYA	51.14 €	2107	X	AYTO	VALES	SI
109	8107231	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	ACADEMIA DE MUSICA	249.28 €	2109	X	JUCLUDE	DECRETO	SI
110	8107232	COMUNA COSTURA, S.L.U. Solo seguridad personal	FABRIZIO Y FIGUEROA	81.82 €	2106	X	AYTO	VALES	SI
111	8107233	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación: mandatos autonómicos y ayto de SERVICIOS SOCIALES		1.943.45 €	2107	X	AYTO	JCL	SI
112	8107234	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	ILUZA SANCHEZ DELGADO	175.47 €	2104	X	AYTO	VALES	SI
113	8107235	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación: mandatos autonómicos y ayto de SERVICIOS SOCIALES		1.126.41 €	2109	X	AYTO	JCL	SI
114	8107236	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación: Planes de Costas	PLAYAS	143.04 €	2101	X	FAJAD	VALES	SI
115	8107237	COMUNA COSTURA, S.L.U. Anillo	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ	51.25 €	2100	X	AYTO	VALES	SI
116	8107238	COMUNA COSTURA, S.L.U. Anillo y descripción	INMACULADA BALLENA MENDOZA	125.57 €	2104	X	AYTO	VALES	SI
117	8107239	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación: Interes.	SERVICIOS SOCIALES	121.73 €	2105	X	AYTO	VALES	SI
118	8107240	COMUNA COSTURA, S.L.U. Solo	UNIDAD DE INSPECCION	51.59 €	2100	X	AYTO	VALES	SI
119	8107241	COMUNA COSTURA, S.L.U. Votación	MARIA BELTRAMI KHOCYA	51.14 €	2101	X	AYTO	VALES	SI



17-3-17

82	099200	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	CONSEJO MUNICIPAL	193000	340	X	AYTO	VALES	SI
83	099300	COANDA COSTURA S.L.U. Tlaxcala y Saltillo	SERVICIOS MUNICIPALES	591200	340	X	AYTO	JCA	SI
84	099400	COANDA COSTURA S.L.U. Bata, Jasin, Edo. de Llanos	PLANTAS	201200	340	X	FAMAP	VALES	SI
85	099500	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos y vasca	SERVICIOS MUNICIPALES	149000	340	X	AYTO	JCA	SI
86	099600	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos y Copahuas	SERVICIOS MUNICIPALES	478700	340	X	AYTO	JCA	SI
87	099700	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos y Laredo	SERVICIOS MUNICIPALES	564000	340	X	AYTO	JCA	SI
88	099800	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos y Foz de	PROTECCION CIVIL	438700	340	X	AYTO	JCA	SI
89	099900	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos y Laredo	SERVICIOS MUNICIPALES	149000	340	X	AYTO	JCA	SI
90	100000	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos y de Jerez	ALMACEN MUNICIPAL	439700	340	X	AYTO	JCA	SI
91	100100	COANDA COSTURA S.L.U. Cantabria	MATERIAL FOTOGRAFICO	122900	350	X	TURCO	COORDINADOR	SI
92	100200	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	JOSE MANUEL CASPICH OLAGUI	51000	350	X	AYTO	VALES	SI
93	100300	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	JUAN CARLOS DE FRUTOS GUTIE	113000	350	X	AYTO	VALES	SI
94	100400	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	JOSE ENRIQUE BUSTAMANTE PU	113000	350	X	AYTO	VALES	SI
95	100500	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	BOUCA LOCAL	591000	350	X	AYTO	VALES	SI
96	100600	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	PLANTAS	101500	350	X	FAMAP	VALES	SI
97	100700	COANDA COSTURA S.L.U. Faltas y para personal de trabajo	ANDREA JESUS GARCIA GARCIA	81000	350	X	AYTO	VALES	SI
98	100800	COANDA COSTURA S.L.U. Rio de Agordo y Vascos	ANGEL EDUARDO MARTIN ALBA	113000	350	X	AYTO	VALES	SI
99	100900	COANDA COSTURA S.L.U. Cantabria	JOSE PEREZ OLAGUI	113000	350	X	AYTO	VALES	SI
100	101000	COANDA COSTURA S.L.U. Cantabria	ANTONIO MELLA ALBA	113000	350	X	AYTO	VALES	SI
101	101100	COANDA COSTURA S.L.U. Cantabria	JOSE MEDINA HERNANDEZ	478000	350	X	AYTO	VALES	SI
102	101200	COANDA COSTURA S.L.U. Cantabria	JOAN MANUEL LOPEZ BRAVO	113000	350	X	AYTO	VALES	SI
103	101300	COANDA COSTURA S.L.U. Cantabria	DANIEL MATEO HERNANDEZ	113000	350	X	AYTO	VALES	SI
104	101400	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	JOSE MANUEL BELLO RODRIGUEZ	113000	350	X	FAMAP	VALES	SI
105	101500	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	IONAN MANUEL GONZALEZ	113000	350	X	FAMAP	VALES	SI
106	101600	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	ANDRES ERIC FERNANDEZ	113000	350	X	FAMAP	VALES	SI
107	101700	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	MIGUEL ANGEL GARCIA	113000	350	X	FAMAP	VALES	SI
108	101800	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	RAMON JORRANO	113000	350	X	FAMAP	VALES	SI
109	101900	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	ALFONSO LOPEZ MARTIN ROMAN	113000	350	X	FAMAP	VALES	SI
110	102000	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	KARLOS PUENTES PEREZ	113000	350	X	FAMAP	VALES	SI
111	102100	COANDA COSTURA S.L.U. Guano de Ibañeta	RESERVA DE INGRESOS	478000	350	X	AYTO	VALES	SI
112	102200	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	JUAN MANUEL TORRES	113000	350	X	FAMAP	VALES	SI
113	102300	COANDA COSTURA S.L.U. Arand	SIXTO HERRANDEZ	113000	350	X	AYTO	VALES	SI
114	102400	COANDA COSTURA S.L.U. Vascos	JOSE IGNACIO ELIZABETH GARCIA	478000	350	X	AYTO	VALES	SI
115	102500	COANDA COSTURA S.L.U. Rio de Agordo	JOSE MARIA AGUIRRE MALDON	113000	350	X	AYTO	VALES	SI
116	102600	COANDA COSTURA S.L.U. Bando de Ibañeta de Ibañeta	PROTECCION CIVIL	700000	350	X	AYTO	VALES	SI
117	102700	COANDA COSTURA S.L.U.	SIXTO HERRANDEZ	113000	350	X	AYTO	VALES	SI
118	102800	COANDA COSTURA S.L.U. Rio de Agordo	SALAS FERRER MARTIN ALBA	113000	350	X	AYTO	VALES	SI



2018

80	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	MARCIA DE VERA REVERA GARCIA	31125 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
81	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	MANUELA PEÑEZ GONZALEZ	31114 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
82	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	ENCARNACION PEÑEZ GONZALEZ	31123 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
83	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	ANITA DOMINGUEZ CASALERO	31134 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
84	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	SERVICIOS GENERALES	31126 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
85	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	PROTECCION CIVIL	31137 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
86	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	RESIDENCIA DE ANCIANOS	31134 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
87	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	SERVICIOS MUNICIPALES	31134 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
88	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	PROTECCION CIVIL	31130 €	3103	X	AYTO	JGL	SI
89	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	PROTECCION CIVIL	31134 €	3103	X	AYTO	JGL	SI
90	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	PROTECCION CIVIL	31133 €	3104	X	AYTO	JGL	SI
91	1918000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	JOSE MARIYA REBORDA EL	31135 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
92	1918000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	JOSE IGNACIO FERRAZ GONZALEZ	31135 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
93	1918000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	AYUNTAMIENTO DE FRUTOS OLITE	31134 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
94	1918000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	PROTECCION CIVIL	31135 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
95	1918000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	FRANCISCO JOSE RONS ESPINOSA	31135 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
96	1918000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	EDUCACION MARTIN BOLAJOAN	31134 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
97	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	POLICIA LOCAL	31134 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
98	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	MARIA DOLORES MORA	31134 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
99	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	PROTECCION CIVIL	31135 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
100	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	FESTAS	31136 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
101	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	FESTAS	31136 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
102	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	FESTAS	31136 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
103	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	FESTAS	31136 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
104	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	FESTAS	31136 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
105	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	FESTAS	31136 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
106	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	FESTAS	31136 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
107	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	FESTAS	31136 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
108	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	FESTAS	31136 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
109	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	JUAN MARQUEL FLORES OLIVERA	31137 €	3104	X	AYTO	JGL	SI
110	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	JOSE LUIS DELGADO CASAS ULLA	31134 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
111	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	JUAN CARLOS MESA REYES	31135 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
112	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	ANGEL DELGADO CASALERO	31134 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
113	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	POLICIA LOCAL	31134 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
114	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	PERSONAL	31134 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
115	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	MARCEL BOLAJOLO CASTELLANO	31134 €	3103	X	AYTO	VALES	SI
116	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	MARIA DE LOS ANGELES MARTIN	31135 €	3104	X	AYTO	VALES	SI
117	2018000	COMUNIDAD COSTERA S.L.U. Valencia	ESPA CASTELLANO SUÑERREZ	31134 €	3104	X	AYTO	VALES	SI



10

80	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	MARIA DOLORES NIÑA TORRES	34.04 €	134	X	AYTO	VALES	SI
81	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ALUMBRADO PUELOS	31.21 €	134	X	AYTO	VALES	SI
82	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	RAFAEL BERCALDO CASTELLANO	31.49 €	134	X	AYTO	VALES	SI
83	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Algeciras y en plaza	PLAYAS	31.40 €	134	X	FAMAP	VALES	SI
84	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ISABEL FERRAZ MARTI-BENJAMIN	31.41 €	134	X	AYTO	VALES	SI
85	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ARON CASTELLANO SANCHEZ	31.30 €	134	X	AYTO	VALES	SI
86	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ILIANA ALBA VIZCARRA	30.44 €	134	X	AYTO	VALES	SI
87	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	MARGARITA LOPEZ SOLERAN	31.36 €	134	X	AYTO	VALES	SI
88	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ACADEMIA DE MUSICA	32.84 €	134	X	JUCUDE	VALES	SI
89	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ELCA BERRAZAN DE PAUYA	31.26 €	134	X	AYTO	VALES	SI
90	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	RAYLES CASALINO CRIVELI	31.11 €	134	X	AYTO	VALES	SI
91	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	SERVICIOS MUNICIPALES	31.11 €	134	X	AYTO	VALES	SI
92	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ANA ELIZABETH GARCIA	31.31 €	134	X	AYTO	VALES	SI
93	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	MERCEDES RUIZ HERRERA	31.24 €	134	X	AYTO	VALES	SI
94	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	SERVICIOS MUNICIPALES	31.41 €	134	X	AYTO	VALES	SI
95	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ARON CASTELLANO SANCHEZ	31.29 €	134	X	AYTO	VALES	SI
96	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ESTRECHAS C/EL	31.23 €	134	X	AYTO	JOL	SI
97	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ANTONIA GONZALEZ RAMOS	31.11 €	134	X	AYTO	VALES	SI
98	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	MARIA DE LOS ANGELES MARTIN	31.21 €	134	X	AYTO	VALES	SI
99	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	MANTIL BELTRAN DE LA ROSA	31.11 €	134	X	AYTO	VALES	SI
100	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	JOSE ANTONIO LANDA UTE SAN	31.11 €	134	X	AYTO	VALES	SI
101	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	JOSE ANTONIO LANDA UTE SAN	31.49 €	134	X	AYTO	VALES	SI
102	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	JOSE ANTONIO LANDA UTE SAN	31.11 €	134	X	AYTO	VALES	SI
103	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	MERCEDES RUIZ HERRERA	31.24 €	134	X	AYTO	VALES	SI
104	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	MARGARITA LOPEZ SOLERAN	31.36 €	134	X	AYTO	VALES	SI
105	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	RAFAEL CASALINO CRIVELI	30.99 €	134	X	AYTO	VALES	SI
106	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	SAN MANUEL HERRERA ALBA	31.11 €	134	AYTO	X	VALES	SI
107	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	RAFAEL GONZALEZ RAMOS	31.11 €	134	AYTO	X	VALES	SI
108	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ALEJANDRO LAGO MARTINEZ	31.11 €	134	AYTO	X	VALES	SI
109	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	MARIA DOLORES NIÑA TORRES	31.11 €	134	AYTO	X	VALES	SI
110	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	JOSFA CAMPOS RODRIGUEZ	31.11 €	134	AYTO	X	VALES	SI
111	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	SORAYA BELLAVIDES VIZCARRA	31.11 €	134	AYTO	X	VALES	SI
112	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ROSA DE LOS ANGELES NIÑA TORRES	31.11 €	134	AYTO	X	VALES	SI
113	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	ANTONIO MARTIN ALBA NIÑA TORRES	31.11 €	134	AYTO	X	VALES	SI
114	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	EDUCACION	45.46 €	134	AYTO	X	VALES	SI
115	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	VALERIA JOSE BARRAL	41.11 €	134	AYTO	X	VALES	SI
116	206250	COANDA COSTERA, S.L.U. Valencia	PABLOS Y MARGARITA	31.11 €	134	AYTO	X	VALES	SI



7520

81	15/04/03	COMUNDA COSTURA, S.L.U. Veterinario por la reparación de otros	POLICIA LOCAL	290,15 €	11/03/03	AYTO	X	VALES	SI
82	15/04/03	COMUNDA COSTURA, S.L.U. Veterinario	FRANCISCO PINEDA CAMPOS	301,15 €	11/03/03	AYTO	X	VALES	SI
83	15/04/03	COMUNDA COSTURA, S.L.U. Veterinario	JAVIER RAMOS BERNAL	253,15 €	11/03/03	AYTO	X	VALES	SI
84	15/05/03	COMUNDA COSTURA, S.L.U. Veterinario	INMACULADA BALBUENA MENDOZA	220,15 €	11/03/04	AYTO	X	VALES	SI
85	15/05/03	COMUNDA COSTURA, S.L.U. Veterinario	ANGEL LOMAN MARTIN-BEJARAS	300,15 €	11/03/03	AYTO	X	VALES	SI
86	15/05/03	COMUNDA COSTURA, S.L.U. Guardia	PROTECCION CIVIL	240,15 €	11/03/03	AYTO	X	VALES	SI
<b>IMPORTE</b>									
				<b>3040,15 €</b>					

Del año 2003 al año 2012 a pesar del volumen de facturaciones sólo se ha realizado un único contrato

mayor de suministro que tramitase el negociado de contratación, tramitándose el resto de contratos como contratos menores dando lugar a un total de 958 facturas.

#### **CUARTO.-**

El único contrato que se tramitó como contrato mayor se realizó en mayo de 2004, incumpliendo el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, resultando adjudicataria la empresa COANDA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA(CSCA), de la que eran socios y además formaban parte de su Consejo Rector, Montemayor Laynez como Secretaria y Lorenzo Sánchez como Interventor, aunque de hecho Lorenzo Sánchez participaba en la toma de decisiones como si fuese miembro del Consejo Rector. La tramitación se realizó por parte del Negociado de Contratación junto al Departamento de Compras, siendo en esos momentos Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación de la que depende el departamento de contratación y el de compras Antonio Alcedo González, quien los ostentó desde el 16 de junio de 2003 hasta el 7 de noviembre de 2005. Antonio Alcedo González aunque figuraba formalmente como presidente del CSCA nunca ejerció ese cargo ,siendo solo socio trabajador y se desvinculó de la cooperativa en el año 1991 aunque no tramitó formalmente su baja, desconociendo desde entonces los cargos y participaciones en la misma.

Por parte del acusado, José Gómez, responsable del departamento de compras, ante la necesidad de la adquisición de vestuario para el personal funcionario laboral fijo del Ayuntamiento para el año 2004/05, y dado que la cuantía según la relación de suministro elaborada por dicho departamento de compras excedía de 12 mil euros, se lo comunicó al Delegado de Personal, Juan Antonio Liaño Pazos, el 24 de mayo de 2004, para que se iniciase la correspondiente licitación pública a través del Negociado de Contratación, adjuntando dicha relación de suministro elaborada por el Departamento de Compras. Por parte del Negociado de

Contratación se elaboró el Pliego de Condiciones que había que regir la contratación y se remitió el 9 de julio de 2004 por parte del auxiliar del departamento de contratación, Ramón García González, a José Gómez como responsable del Departamento de Compras para que se revisase. Una vez revisado por José Gómez en cuanto a las condiciones técnicas del vestuario, se remitió por Ramón García González, a Intervención el día 12 de julio 2004 para informe de fiscalización.

El 22 de julio de 2004 por parte del Interventor del Ayuntamiento se emitió informe de fiscalización de dicho pliego en el que se decía que:

- falta el informe del Servicio Jurídico preceptivo según los arts. 49 y 67 del RD2/2000 de 16 de junio.
- y que no se acompaña por el órgano de contratación, informe razonado del servicio, justificando la necesidad de la contratación, especificando procedimiento y forma de contratación elegidos, conforme el art. 67 del RD 2/2000 de 16 de junio..

A pesar de dicho informe el Delegado de Personal, Juan Antonio Liaño Pazos, el mismo 22 de julio de 2004, elevó para su aprobación dicho pliego de condiciones que regiría la contratación a la Junta de Gobierno Local, que lo aprobó el 27 de julio de 2004, votando a su favor los acusados, Lorenzo Sánchez Alonso, Jesús María Corrales, Juan Antonio Liaño Pazos, Antonio Alcedo González, Eva María Corrales Caballero y Antonio Peña Izquierdo.

A continuación se dio traslado de dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Interventor, al Delegado de Personal Juan Antonio Liaño Pazos, al Delegado de Servicios Municipales Jesús Corrales y al Jefe del Departamento de Compras, José Gómez.

Por parte del Secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo, no se emitió informe jurídico, sin que conste que lo hiciera intencionadamente.

Una vez aprobado el pliego de cláusulas administrativas se continuó por el Negociado de Contratación con la tramitación del expediente y se invitaron a tres empresas, El Corte Inglés, Albariza y CSCA. Las invitaciones de fecha 4 de agosto las firmó Lorenzo Sánchez como Alcalde, siendo recibida en mano la invitación dirigida a la Cooperativa por la propia Montemayor Laynez el 9 de agosto de 2004, mientras que las otras invitaciones se remitieron por correo, contando en el expediente que el comercial de la cooperativa era Javier Alcedo, quien es hermano de Antonio Alcedo, constando también que el domicilio de la Cooperativa es la Calle Orfebres nº5, que es el domicilio de Epis Rotasur.

El plazo que se concedió para presentar las ofertas fue el propio del procedimiento urgente, es decir 5 días, se tramitó en el mes de agosto y a Albariza se le hizo la comunicación con un fin de semana de por medio .

Consta formalmente recibida la invitación por Montemayor Laynez el día 9 de agosto .El sobre con la oferta de la Cooperativa lo presentó Javier Alcedo González, el 12 de agosto de 2004 e iba firmada la oferta por la propia Concejal Montemayor Laynez el 10 de agosto de 2004..

El 23 de agosto por parte de la Secretaria Accidental, Teresa Villanueva, se convocó a Jesús Corrales, Pedro Bejarano Guerrero, José Gómez y a Cristina Bernal a formar parte de la mesa de contratación a celebrar el día 25 de agosto de 2004.

El 25 de agosto de 2004, si bien no era preceptivo, se constituyó la mesa de contratación presidida por Jesús Corrales Hernández como Delegado de Servicios Municipales, y siendo vocales, Teresa Villanueva Ruiz Mateos como secretaria accidental siendo enviada por el Secretario Titular Juan Carlos Utrera Camargo, Pedro Bejarano Guerrero como representante de la Junta de Personal, José Gómez Marquez como Jefe de Compras y Cristina Bernal Beltrán como Intervención, actuando como secretario el auxiliar administrativo, Ramón García González el cual se encargó de abrir los sobres y comprobar que la documentación estuviera conforme a los pliegos de contratación ,no revisando los demas miembros de la mesa el contenido de la documentacion confiando en la actuacion de Ramon Garcia.

Por parte de la mesa no se admitió la oferta presentada por Albariza porque se había presentado un día tarde. La mesa de contratación emitió un informe que se elevaría por Jesús Corrales a la Junta de Gobierno Local en la que se proponía como adjudicataria a CSCA por 24.376,60 euros unica que presentó pliego de condiciones . No está acreditado que los miembros de la Mesa de Contratación conocieran que Montemayor Laynez formara parte del Consejo Rector de CSCA.

El correspondiente bastanteo se realizó por el secretario Juan Carlos Utrera Camargo, no estando tampoco acreditado que el mismo conociera que Montemayor Laynez formara parte del Consejo Rector de CSCA . Juan Carlos Utrera Camargo a la vista de la escritura de poder que se le presentó , manifestó que tenía poder bastante para participar en el concurso convocado con el Ayuntamiento,

En dicha escritura figura que el poder se lo otorgaba el Presidente de la Cooperativa, Antonio Alcedo, a propuesta de la Asamblea General .

La Junta de Gobierno Local se reunió el 7 de septiembre de 2004 y aprobó la adjudicación conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación por 24.376,60 euros, votando a favor en dicha JGL los acusados, Jesús Corrales Hernández, Juan Antonio Liaño Pazos, Eva María Corrales Caballero, Antonio Alcedo González , Antonio Peña Izquierdo. También votó a su favor, Manuela Forja Ramirez, respecto de la cual se archivo el presente procedimiento por su fallecimiento. En dicha Junta intervino el secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo sin conciencia alguna de que concurría causa de incompatibilidad en Montemayor .

El contrato lo firmó el 19 de octubre de 2004 en representación del Ayuntamiento y por Delegación de Lorenzo Sanchez, Antonio Peña Izquierdo como Alcalde Accidental y en representación de la Cooperativa la Concejal Montemayor Laynez de los Santos por 24.660 euros, siendo firmado también por el secretario, Juan Carlos Utrera Camargo

#### **QUINTO.-**

La Junta de Gobierno Local realizo una adjudicacion el 21 de noviembre de 2006, en la que estuvieron presentes Jesús Maria Corrales, Juan Antonio Liaño Pazos, Eva María Corrales

Caballero, Auxiliadora Delgado Campos y Antonio Peña Izquierdo y en la que se aprobó la propuesta de 7 de noviembre de 2006 realizada por la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, Auxiliadora Delgado Campos, según informe del jefe del departamento de compras, José Gómez de 7 de noviembre de 2006:

ofertas: Cooperativa, El Corte Inglés y Albariza  
adjudicatario la cooperativa por 29.599,70 euros.

JGL por unanimidad.

Lorenzo Sánchez figura como asistente y en el momento de la votación se ausentó.

Esta adjudicación se tramitó incumpliendo el RDL 2/2000 de 16 de junio, ya que dicho contrato al superar la cuantía de 12.000 euros se debería de haber tramitado como un contrato mayor, (ar el cual exigía entre otras muchas cosas:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares de prescripciones técnicas,.
- Informe jurídico.
- Informe de intervención.
- Sobres cerrados con las ofertas.

En dicha Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo, quien no puso de manifiesto que era necesario la tramitación del expediente conforme a un contrato mayor por razón de la cuantía, sin que este acreditado que lo hiciera en connivencia con los miembros de la Junta ni intencionadamente .

El Interventor Miguel Fuentes Rodríguez había emitido el 17-11-06 un informe en el que manifestaba que necesaria la tramitación del expediente conforme a un contrato mayor por razón de la cuantía .

Siempre se había constituido la mesa de contratación en los contratos negociados sin publicidad que realizaba el Departamento de Contratación.

El Alcalde, Lorenzo Sánchez y del Teniente de Alcalde, Antonio Alcedo, en el momento de la votación se ausentaron de la sesión aunque en dicha fecha el hecho de ser socio meramente no era causa de incompatibilidad

En este caso se llegó a elaborar un borrador de pliego de cláusulas si bien no se firmó por el Alcalde y no se llegó a aprobar.

En el momento de tramitar este expediente era Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, de la que depende el departamento de contratación y el de compras, el acusado, Jesus María Corrales Hernández, quien los ostentó desde el 7 de noviembre de 2005 hasta el 18 de junio de 2007..

No está acreditado que José Gómez de común acuerdo con la Delegada de Personal Auxiliadora Delegado Campos, no encargaron al Negociado de Contratación dicha licitación pública con el objetivo de adjudicarlo directamente a CSCA

José Gómez fue la persona que cursó las invitaciones a las tres empresas, realizándose la invitación a Albariza y a El Corte Inglés por fax, no constando en el expediente como se realizó la invitación a la Cooperativa.

Como consecuencia de dicha adjudicación se emitiría entre otras muchas la factura nº 234 /07 de 17 de abril de 2007 por Maria Eva Corrales como 1ª Teniente de Alcalde. por cuantía de 846,22 euros y sus correspondientes vales.

Se celebraron las siguientes Juntas de Gobierno Local y se realizaron las ss adjudicaciones sin que este acreditado que los integrantes de las mismas tuvieran conocimiento de que Lorenzo Sanchez y Montemayor Laynez eran administradores de hecho de las empresas adjudicatarias.

1) La Junta de Gobierno Local, aprobó el 18 de mayo de 2004, la propuesta que realiza el Coordinador de Protección Civil previo informe del Jefe del Departamento de Compras, José Gómez Marquez a favor de Epis.

Ofertas solicitadas: Epis, Aventuralías y el Corte Inglés.

Adjudicataria Epis por 5.121,38 euros.

Aventuralia hizo una oferta inferior por valor de 4.974,08 euros.

Lorenzo Sánchez figura como asistente y en el momento de la votación se ausenta y después firma el vale de compra junto al jefe de compra y la factura nº 438/04 de 31 de mayo de 2004.

En dicha JGL votaron a favor entre otros los acusados, Jesús Corrales Hernández, Antonio Alcedo González, Juan Antonio Liaño Pazos y Eva María Corrales Caballero, no estando acreditado que conocieran la existencia de intereses de Lorenzo Sánchez en Epis Rotasur.

En dicha Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo

2) La Junta de Gobierno Local aprobó el 7 de junio del año 2005 previo informe del Jefe del Departamento de Compras, José Gómez Márquez, a solicitud de Lorenzo Sánchez, la adjudicación a favor de CSCA .

Ofertas solicitadas: Albariza y la Cooperativa .

Adjudicataria Cooperativa por 3.739,12 euros.

Lorenzo Sánchez y Antonio Alcedo figura como asistente y en el momento de la votación se ausentan, después firman el vale de compra junto al jefe de compra y la factura nº 161/05 de 26 de septiembre de 2005.

Votaron a favor en la JGL entre otros los acusados, Jesús Corrales, Juan Antonio Liaño Pazos, Eva María Corrales Caballero y Auxiliadora Delgado Campos

En dicha Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo .

3)La Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2006 aprobó la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Municipales, Jesús Corrales, según informe del jefe del departamento de compras, José Gómez.

Ofertas: Profesional Epi, Degra Bahía y la Cooperativa.

Adjudicataria la Cooperativa por 2.446,58 euros.

Votan a favor entre otros los acusados, Juan Antonio Liaño Pazos, Eva María Corrales Caballero, Auxiliadora Delgado Campos y Antonio Peña Izquierdo.

En dicha Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo.

4)La Junta de Gobierno Local el 22 de abril de 2008 aprobó la propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior y Gobernación, Juan Antonio Liaño Pazo, que actúa a su vez según propuesta de de 26 de marzo Antonio Alcedo González como Teniente de Alcalde Delegado de Protección Civil según informe del Jefe del Departamento de Compra, José Gómez de 26 de marzo de 2008 , solicitado por Antonio Alcedo.

Adjudicataria la Cooperativa, por 10.492,25 euros.

Votan a favor en la JGL entre otros los acusados Eva María Corrales, Jesús Corrales, María del Carmen Laynez , Antonio Peña Izquierdo y Antonio Alcedo

Montemayor Laynez se ausenta en el momento de la votación .

En el momento de tramitar este expediente era Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, de la que depende el departamento de contratación y el de compras, el acusado, Juan Antonio Liaño Pazos quien los ostentó desde el 18 de junio de 2007 hasta el 7 de octubre de 2008.

En dicha Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo

5) La Junta de Gobierno Local, el 29 abril de 2008 aprobó la propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior y Gobernación, Juan Antonio Liaño Pazos, según informe del Jefe del Departamento de Compras, José Gómez:

Ofertantes, Cooperativa, El Corte Inglés y Albariza.

Adjudicataria la Cooperativa por 3.524,63 euros.

Lorenzo Sánchez, Montemayor Laynez y Antonio Alcedo figuran como asistente y en el momento de la votación se ausentan .

Votaron a favor entre otros los acusados, María Eva Corrales Caballero, Antonio Peña Izquierdo Jesús Corrales Hernández y María del Carmen Laynez Bernal.

En el momento de tramitar este expediente era Concejal titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, de la que depende el departamento de contratación y el de compras, el acusado, Juan Antonio Liaño Pazos quien los ostentó desde el 18 de junio de 2007 hasta el 7 de octubre de 2008.

- En dicha Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo.

6)La Junta de Gobierno Local el 24 de marzo de 2009, aprueba propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil Manuel Laynez de los Santos, quien no sabía quien eran los verdaderos propietarios de Coanda Costuras, según informe del Jefe del Departamento de compras, José Gómez:

Ofertas, Coanda, Albariza, El Corte Ingles y Manufacturas Moya.

Adjudicataria Coanda Costuras, por 9.425,46 euros.

Lorenzo Sanchez, Montemayor Laynez , Antonio Alcedo y Antonio Peña Izquierdo votaron a favor de la adjudicación.

En el momento de tramitar este expediente era Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, de la que depende el departamento de contratación y el de compras, el acusado, Antonio Alcedo González, quien los ostentó desde el 7 de octubre de 2008 a 24 de noviembre de 2010.

En dicha Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo

7)La Junta de Gobierno Local el de 28 de julio de 2009 aprobó la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Sociales, Antonio Peña Izquierdo, previo informe del jefe del departamento de Compras, José Gómez:

Ofertas , Coanda, El Cortes Ingles y Albariza.

AQdjudicataria Coanda Costuras por 3.094,84 euros.

Lorenzo Sanchez, Montemayor Laynez y Antonio Alcedo intervienen y votan a favor de la empresa

En el momento de tramitar este expediente era Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, de la que depende el departamento de contratación y el de

compras, el acusado, Antonio Alcedo González, quien los ostentó desde el 7 de octubre de 2008 a 24 de noviembre de 2010.

En dicha Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo

8)La Junta de Gobierno Local el 11 de agosto de 2009, aprobó la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Costa Ballena, Jesús María Corrales Hernández:

adjudicataria Coanda Costuras por 1.243,52 euros.

Lorenzo Sanchez, Montemayor Laynez y Antonio Alcedo intervienen y votan a favor de la empresa. También votó a favor Antonio Peña Izquierdo.

En el momento de tramitar este expediente era Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, de la que depende el departamento de contratación y el de compras, el acusado, Antonio Alcedo González, quien los ostentó desde el 7 de octubre de 2008 a 24 de noviembre de 2010.

En dicha Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo.

9)La Junta de Gobierno Local el 15 de diciembre de 2009 aprobó a propuesta de Francisco José Martincz Bejarano, quien no sabía quienes eran los verdaderos propietarios de Coanda Costuras, previo informe del Jefe de Compras José Gomez, cinco adjudicaciones independientes a Coanda Costuras SLU por valor total 20.873,76 euros en las que votó el propio Lorenzo Sanchez como alcalde, Montemayor Laynez y Antonio Alcedo como Tenientes de Alcalde. También votó a favor Antonio Peña Izquierdo.

En el momento de tramitar este expediente era Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, de la que depende el departamento de contratación y el de compras, el acusado, Antonio Alcedo González, quien los ostentó desde el 7 de octubre de 2008 a 24 de noviembre de 2010.

En dicha Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo,

Las adjudicaciones fueron las siguientes:

1ª)

ofertas , Coanda Costuras, El Cortes Ingles y Albariza  
adjudicataria Coanda Costuras por 572,21 euros.

Lorenzo Sanchez , Montemayor Laynez y Antonio Alcedo intervienen y votan a favor de CC

2ª)

ofertas , Coanda, El Cortes Ingles y Albariza(esta no presenta oferta como ya había anunciado con anterioridad a pesar de lo cual se la seguía invitando)  
adjudicataria Coanda Costuras por 4.883,74 euros.

Lorenzo Sanchez , Montemayor Laynez y Antonio Alcedo intervienen y votan a favor de Coanda Costuras.

3ª)

ofertas , Coanda, El Cortes Ingles y Albariza(esta no presenta oferta como ya había anunciado con anterioridad a pesar de lo cual se la seguía invitando)  
adjudicataria Coanda Costuras por 3.340,38 euros.

Lorenzo Sanchez , Montemayor Laynez y Antonio Alcedo intervienen y votan a favor de Coanda.

4ª)

ofertas , Coanda, El Cortes Ingles y Albariza(esta no presenta oferta como ya había anunciado con anterioridad a pesar de lo cual se la seguía invitando)

adjudicataria Coanda Costuras por 5.251,83 euros.

Lorenzo Sanchez , Montemayor Laynez y Antonio Alcedo intervienen y votan a favor de Coanda.

5ª)

ofertas , Coanda, El Cortes Ingles y Albariza(esta no presenta oferta como ya había anunciado con anterioridad a pesar de lo cual se la seguía invitando)

adjudicataria Coanda Costuras por 6.825,60 euros.

Lorenzo Sanchez , Montemayor Laynez y Antonio Alcedo intervienen y votan a favor de Coanda.

10)La Junta de Gobierno Local el 18 de mayo de 2010, aprobó la propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, Manuel Laynez de los Santos, quien no sabía quienes eran los verdaderos propietarios de Coanda Costuras, previo informe del Jefe de compras, José Gómez.

Adjudicataria Coanda Costuras por 8.139,73 euros.

Lorenzo Sánchez, Montemayor Laynez y Antonio Alcedo, votan a favor de Coanda Costuras

En el momento de tramitar este expediente era Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, de la que depende el departamento de contratación y el de compras, el acusado, Antonio Alcedo González, quien los ostentó desde el 7 de octubre de 2008 a 24 de noviembre de 2010.

11)La Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2011 aprobó la propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, Manuel Laynez de los Santos, quien no sabía quienes eran los verdaderos propietarios de Coanda Costuras, previo Informe del jefe de compras, José Gómez, quien pidió una sola oferta al haber enviado Albariza una carta el 9 de marzo de 2009 que decía que no quiere licitar con entidades oficiales sino es pago al contado, y porque el Corte Ingles

les había bloqueado la cuenta. La adquisición se financió por una subvención concedida por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación y Justicia, Delegación de Cádiz y que fue solicitada por el Alcalde Lorenzo Sanchez.:

Adjudicataria Coanda Costuras, por 2.905 euros.

Montemayor Laynez vota a favor de la empresa con la cual tiene intereses económicos.

- En dicha Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo,

-En los años 2013 y 2014 se realizaron dos nuevas adjudicaciones a favor de Coanda Costuras S.L, habiéndose incoado ya las presentes Diligencias Previas y tomado declaración como imputado a Lorenzo Sánchez Alonso y como testigos a María Eva Corrales Caballero, a Montemayor Laynez de los Santos, José Gómez Marquez, María del Carmen Laynez Bernal y a Juan Carlos Utrera Camargo.

Lorenzo Sánchez Alonso fue nombrado el 7 de octubre de 2011, Teniente Alcalde Titular de la Delegación de Régimen y Gobernación, con competencias en el Departamento de Compras, y por tanto era el máximo responsable político del Departamento de Compras cuando se tramitaron dichas adjudicaciones .

Las adjudicaciones a favor de Coanda Costuras SLU fueron:

a) El 26 de diciembre de 2013, a propuesta de la Alcaldesa, María Eva Corrales Caballero, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, la adjudicación a favor de Coanda Costuras SLU, del suministro de vestuario para el personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Rota por valor de 18.149,35 euros. En dicha Junta de Gobierno Local intervino entre otros las acusadas, María del Carmen Laynez Bernal y haciendo labores de secretaria María Teresa Villanueva

Ruiz Mateos. Montemayor Laynez se ausentó en el momento de la votación. Dicha adjudicación fue consecuencia del Expediente de contratación nº 25/13, tramitado por el Negociado de Contratación y el Departamento de Compras, el cual se tramitó como un Procedimiento Negociado sin publicidad, con su correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, en las se emitió el preceptivo informe jurídico con el visto bueno del Secretario del Ayuntamiento Juan Carlos Utrera Camargo, quien a su vez hizo el bastanteo del poder. En el momento de la tramitación de este expediente, Lorenzo Sánchez Alonso era el Teniente Alcalde Titular de la Delegación de Régimen y Gobernación, con competencias en el Departamento de Compras. La Mesa de Contratación estuvo formada entre otros por José Gómez Marquez, como Jefe del Departamento de Compras y por Juan Carlos Utrera Camargo secretario del Ayuntamiento como asesor jurídico de dicha mesa, quienes votaron a favor de la adjudicación a favor de Coanda Costuras SLU, El contrato se firmó el día 24 de enero de 2014 por la Alcaldesa María Eva Corrales, Isidro Martín Bejarano, y el secretario del Ayuntamiento Juan Carlos Utrera.

b) El 5 de marzo de 2014 por parte de la Junta de Gobierno Local, se aprobó a propuesta de María del Carmen Laynez Bernal ,como Delegada de Fomento Económico, la adjudicación a favor de Conda Costuras S.LU por importe de 7.829,60 euros. Votando a favor de dicha propuesta las acusadas, María Eva Corrales Caballero y Maria del Carmen Laynez Bernal, ausentándose en el momento de la votación, Lorenzo Sánchez Alonso y Montemayor Laynez, haciendo labores de secretario Juan Carlos Utrera Camargo.

Por otro lado el 3 de abril de 2006 se dictó decreto por Lorenzo Sánchez como Alcalde de Rota a propuesta del Delegado de Protección Civil por el cual se aprobó un gasto a favor de la Cooperativa por 9.548,19 euros para la adquisición de vestuario para el personal de protección civil, que dio lugar a la factura nº 86/06 de 26 de julio de 2006 por 9.127,11 euros factura con la conformidad del Delegado Antonio Alcedo, con su correspondiente vale de compra de 28 de junio de 2006.

El 25 de junio de 2008 por parte del Alcalde de Rota Lorenzo Sánchez se dictó decreto por virtud del cual se adjudicaba a Coanda Costuras SLU el suministro de cortinas para el escenario del Centro Intermodal de Transporte y Edificio Pulifuncional de Costaballena, que dio lugar a la factura de 24 de junio de 2009 por 584,64 euros.

#### **SEXTO.-**

##### **FUNDACIÓN MUNICIPAL PAR LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE:**

Acuerdo Consejo Rector de 25 de junio de 2008 previo informe del jefe del departamento de compras, José Gómez se aprueba la adjudicación a favor de Coanda Costuras por 3.290,47 euros. Vota a favor Lorenzo Sanchez y Montemayor Laynez.

En el momento de tramitar este expediente era Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, de la que depende el departamento de contratación y el de compras, el acusado, Juan Antonio Liaño Pazos quien los ostentó desde el 18 de junio de 2007 hasta el 7 de octubre de 2008.

Acuerdo Consejo Rector de 29 de abril de 2009, previa propuesta del Delegado de Cultura y Deportes, Manuel Laynez, se aprueba la Adjudicación a favor de Coanda Costuras por 464 euros. Vota a favor Lorenzo Sánchez y Montemayor Laynez.

En el momento de tramitar este expediente era Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, de la que depende el departamento de contratación y el de compras, el acusado, Antonio Alcedo González, quien los ostentó desde el 7 de octubre de 2008 a 24 de noviembre de 2010.

El 29 de abril de 2009 el Alcalde, Lorenzo Sanchez dictó decreto como Presidente de la Fundación Municipal Juventud, Cultura y Deporte, por el que aprobaba la realización del gasto

para la compra de camisetas por un global de 293,42 euros a favor de la empresa Coanda Costuras SLU.

#### FUNDACIÓN TURISMO Y COMERCIO:

Acuerdo del Consejo Rector del 9 de julio 2010, que aprueba la propuesta de la Delegada de Turismo y Comercio María del Carmen Laynez Bernal, quien firmará después la factura nº 3074 de 22 de julio de 2010, correspondiente al suministro mencionado.

Oferta Coanda Costuras, ya que las otras invitadas, Rotabor y Copyfoto, no presentaron presupuesto.

Adjudicataria Coanda Costuras por 1.050 euros.

Vota a favor Antonio Alcedo.

En el momento de tramitar este expediente era Teniente de Alcalde Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación, de la que depende el departamento de contratación y el de compras, el acusado, Antonio Alcedo González, quien los ostentó desde el 7 de octubre de 2008 a 24 de noviembre de 2010.

#### SEPTIMO

##### CONTRATACIONES MENORES DE MENOR CUANTÍA:

Entre las contrataciones menores de menor cuantía en las que el Delegado del Area correspondiente comunicaba la necesidad de la adquisición al Departamento de Compra y esta se realizaba directamente con la empresa que se eligiese mediante una vale de compra que emitía el Jefe de Compras, José Gómez Marquez con la conformidad del Delegado del Area correspondiente que requería el material y la firma del funcionario que la recibía, realizándose todas las adjudicaciones por los Delegados y el Jefe de Compras, se encuentran las siguientes:

Adjudicados por LORENZO SÁNCHEZ ALONSO

A favor de Epis:

.Factura nº 879/03 de 23 de octubre de 2003 junto a su vale de compra por 87,95 euros.

.Factura nº 266 /04 de 26 de marzo de 2004 junto a su vale de compra por 34,01 euros.

.Factura nº 314/04 de 15 de abril de 2004 junto a su vale de compra por 53,66 euros.

.Factura nº 337/04 de 22 de abril de 2004 junto a su vale de compra por 111,36 euros.

A favor de la Sociedad Cooperativa:

.Factura nº 105/05 de 12 de mayo de 2005 junto a su vale de compra por 514,83 euros, la firma junto a Antonio Alcedo.

.Factura nº 166/05 de 26 de septiembre de 2005 junto a su vale de compra por 29,92 euros, la firma junto a Antonio Alcedo.

.Factura nº 168/05 de 26 de septiembre de 2005 junto a su vale de compra por 431,29 euros, la firma junto a Antonio Alcedo.

.Factura nº 170/05 de 26 de septiembre de 2005 junto a su vale de compra por 468,73 euros, la firma junto a Antonio Alcedo.

Factura nº 122/05 de 7 de julio de 2005 junto a su vale de compra por 22,74 euros.

Factura nº 98/06 de 9 de agosto de 2006 junto a su vale de compra por 112,15 euro.,

Factura nº 106 /06 de 12 de septiembre de 2006 junto a su vale de compra por 145,46 euros.,

Factura nº 139 /06 de 5 de diciembre de 2006 junto a su vale de compra por 59,76 euros.,

. Factura nº 341 /07 de 24 de septiembre de 2007 junto a su vale de compra por 348 euros, de la Fundación Deportes, Cultura y Juventud y firmando en concepto de Alcalde junto a la Primer Teniente Alcalde Eva Corrales.

A favor de Coanda Costuras SLU:

. Factura nº 3242 /11 de 14 de junio de 2011 junto a sus dos vales de compra por 61,22 euros (posterior a la reforma del art.439 del CP). La orden la da Lorenzo como Delegado de Servicios Municipales con la conformidad de la Alcaldesa María Eva Corrales.

. Factura nº 3263 /11 de 7 de julio de 2011 junto a su vale de compra por 71,30 euros (posterior a la reforma del art.439 del CP). La orden la da Lorenzo como Delegado de Servicios Municipales.

. Factura nº 3296 /11 de 23 de noviembre de 2011 junto a su vale de compra por 19,20 euros (posterior a la reforma del art.439 del CP). La orden la da Lorenzo como Delegado de Servicios Municipales.

. Factura nº 3327 /12 de 9 de abril de 2012 por 41,35 euros, junto a sus dos vales de compra (posterior a la reforma del art.439 del CP), como Delegado de Servicios Generales.

Adjudicados por MONTEMAYOR LAYNEZ

A favor de Epis Rotasur :

. Factura nº 674/04 de 29 de julio de 2004 junto a su vale de compra por 476,59 euros, como Delegada de Deportes, de la Fundación Deportes, Cultura y Juventud.,

. Factura nº 934/04 de 3 de noviembre de 2004 junto a su vale de compra por 55,56 euros, como Delegada de Deportes, de la Fundación Deportes, Cultura y Juventud.,

. Factura nº 963/04 de 12 de noviembre de 2004 junto a su vale de compra por 55,56 euros, como Delegada de Deportes, de la Fundación Deportes, Cultura y Juventud.

A favor de Sociedad Cooperativa COANDA

. Factura nº 100/05 de 11 de mayo de 2005 junto a su vale de compra por 35,76 euros, como Delegada de Deportes, de la Fundación Deportes, Cultura y Juventud.

. Factura nº 167/05 de 26 de septiembre de 2005 por 1.304,42 euros junto a sus dos vales de compra, como Delegada de Deportes, de la Fundación Deportes, Cultura y Juventud. A favor de Coanda Costuras SLU:

Factura nº 1029 /08 de 24 de octubre de 2008 junto a su vale de compra por 86,05 euros.

. Factura nº 3241 /11 de 8 de junio de 2011 junto a su vale de compra por 348,64 euros (posterior a la reforma del art.439 del CP).

. Factura nº 3290 /11 de 2 de noviembre de 2011 junto a su vale de compra por 77,17 euros (posterior a la reforma del art.439 del CP).

. Factura nº 3291 /11 de 2 de noviembre de 2011 junto a su vale de compra por 31,64 euros (posterior a la reforma del art.439 del CP).

. Factura nº 3295 /11 de 23 de noviembre de 2011 junto a su vale de compra por 37,77 euros (posterior a la reforma del art.439 del CP).

. Factura nº 3307 /12 de 18 de enero de 2012 junto a su vale de compra por 117,17 euros (posterior a la reforma del art.439 del CP), como Delegada de Servicios Municipales.

. Factura nº 3310 /12 de 18 de enero de 2012 junto a su vale de compra por 75,47 euros (posterior a la reforma del art.439 del CP), como Delegada de Servicios Municipales.

. Factura nº 3328 /12 de 9 de abril de 2012 junto a su vale de compra por 59,61 euros (posterior a la reforma del art.439 del CP), como Delegada de Servicios Municipales.

Contratos Adjudicados por ANTONIO ALCEDO como Delegado de Protección Civil :

A favor de EPis:

.Factura nº 50/05 de 14 de enero de 2005 junto a su vale de compra por 586,55 euro

.A favor de Cooperativa COANDA:

.Factura nº 14/05 de 20 de enero de 2005 junto a su vale de compra por 91,13 euros.

.Factura nº 18/05 de 20 de enero de 2005 junto a su vale de compra por 91,13 euros.

.Factura nº 122/05 de 7 de julio de 2005 junto a su vale de compra por 22,74 euros, la firma junto a Lorenzo Sanchez

.Factura nº 56/05 de 3 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 70,97 euros

.Factura nº 62/05 de 8 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 48,19 euros

.Factura nº 64/05 de 8 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 17,08 euros

Factura nº 65/05 de 8 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 17,08 euros.

Factura nº 68/05 de 8 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 17,08 euros.

Factura nº 69/05 de 8 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 17,08 euros.

Factura nº 76/05 de 17 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 507,71 euros

Factura nº 93/05 de 4 de abril de 2005 junto a su vale de compra por 174,82 euros

Factura nº 102/05 de 12 de mayo de 2005 junto a su vale de compra por 438,28 euros

Factura nº 115/05 de 10 de junio de 2005 junto a su vale de compra por 44,90 euros

Factura nº 122/05 de 7 de julio de 2005 junto a su vale de compra por 22,74 euros, la firma junto a Lorenzo Sánchez.

Factura nº 131/05 de 27 de julio de 2005 junto a su vale de compra por 409,80 euros.

Factura nº 132/05 de 27 de julio de 2005 junto a su vale de compra por 987,74 euros.

Factura nº 133/05 de 27 de julio de 2005 junto a su vale de compra por 348 euros.

- Factura nº 134/05 de 27 de julio de 2005 junto a su vale de compra por 256,13 euros.
- . Factura nº 141/05 de 27 de julio de 2005 junto a su vale de compra por 13,87 euros.
- Factura nº 154/05 de 28 de julio de 2005 junto a su vale de compra por 22,80 euros.
- Factura nº 165/05 de 26 de septiembre de 2005 junto a su vale de compra por 53,35 euros.
- .Factura nº 166/05 de 26 de septiembre de 2005 junto a su vale de compra por 29,92 euros, la firma junto a Antonio Alcedo.
- .Factura nº 168/05 de 26 de septiembre de 2005 junto a su vale de compra por 431,29 euros,
- . Factura nº 170/05 de 26 de septiembre de 2005 junto a su vale de compra por 468,73 euros,.
- .Factura nº 199/05 de 30 de diciembre de 2005 junto a su vale de compra por 56,23 euros.
- .Factura nº 201/05 de 30 de diciembre de 2005 junto a su vale de compra por 57,61 euros.
- .Factura nº 79/06 de 14 de julio de 2006 junto a su vale de compra por 94,49 euros
- .Factura nº 83/06 de 14 de julio de 2006 junto a su vale de compra por 921,04 euros.
- .Factura nº 104/06 de 12 de septiembre de 2006 junto a su vale de compra por 89,99 euros.
- .Factura nº 107/06 de 12 de septiembre de 2006 junto a su vale de compra por 45,61 euros.
- .Factura nº 126/06 de de noviembre de 2006 junto a su vale de compra por 131,69 euros.
- Factura nº 147 /06 de 21 de diciembre de 2006 junto a su vale de compra por 1.676,62 euros.
- Factura nº 162 /07 de 9 de enero de 2007 junto a su vale de compra por 17,16 euros.
- . Factura nº 169 /07 de 30 de enero de 2007 junto a su vale de compra por 510,40 euros.
- .Factura nº 208 /07 de 21 de marzo 2007 junto a su vale de compra por 21,66 euros.
- . Factura nº 129 /06 de 9 de noviembre de 2006 junto a su vale de compra por 373,06 euros, de la Fundación Agricultura y Medio Ambiente.
- . Factura nº 165 /07 de 9 de enero de 2007 junto a su vale de compra por 1.612,03 euros, de la Fundación Agricultura y Medio Ambiente.

.Factura nº 1012 /08 de 31 de julio de 2008 junto por 535,87 euros junto a sus correspondientes vales de compra, de la Fundación Agricultura y Medio Ambiente, lo firma junto a Juan Antonio Liaño Pazos.

.Factura nº 1020 /08 de 12 de agosto de 2008 junto por 359,60 euros junto a sus correspondientes vales de compra, de la Fundación Agricultura y Medio Ambiente, lo firma junto a Juan Antonio Liaño Pazos.

. Factura nº 347 /07 de 2 de octubre de 2007 junto por 92,80 euros junto a sus correspondientes vales de compra, de la Fundación Agricultura y Medio Ambiente, lo firma junto a la conformidad de la 1ª Teniente de Alcalde Maria Eva Corrales.

A Favor de Coanda Costuras SLU:

.Factura nº 1002 /08 de 24 de julio de 2008 junto a su vale de compra por 374,59 euros.

Factura nº 2027 /09 de 25 de febrero de 2009 junto a su vale de compra por 296,95 euros.

Factura nº 2028 /09 de 25 de febrero de 2009 junto a su vale de compra por 235,87 euros.

Factura nº 3041 /10 de 22 de abril de 2010 junto a su vale de compra por 51,82 euros.

Factura nº 3170 /11 de 17 de enero de 2011 junto a su vale de compra por 336,02 euros.

Factura nº 3171 /11 de 17 de enero de 2011 junto a su vale de compra por 271,87 euros.

Factura nº 3182 /11 de 21 de enero de 2011 junto a su vale de compra por 1.140 euros.

Contratos adjudicados por MARÍA DEL CARMEN LAYNEZ BERNAL como Delegada de Fomento y Delegada de Educación:

A favor de EPIS:

- .Factura nº 391/04 de 12 de mayo 2004 junto a su vale de compra por 684,88 euros.
- .Factura nº 443/04 de 7 de junio de 2004 junto a su vale de compra por 54,57 euros.
- .Factura nº 461/04 de 7 de junio de 2004 junto a su vale de compra por 567,44 euros.
- .Factura nº 481/04 de 10 de junio de 2004 junto a su vale de compra por 763,52 euros.
- .Factura nº 493/04 de 17 de junio de 2004 junto a su vale de compra por 10,87 euros.
- .Factura nº 882/04 de 20 de octubre de 2004 junto a su vale de compra por 462,42 euros.
- .Factura nº 108/04 de 20 de diciembre de 2004 junto a su vale de compra por 1.185,39 euros.
- .Factura nº 1119/04 de 29 de diciembre de 2004 junto a su vale de compra por 577,18 euros.

A favor de C SCA :

- . Factura nº 61/05 de 8 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 115,59 euros.
- .Factura nº 32/05 de 21 de febrero de 2005 junto a su vale de compra por 11,44 euros.
- .Factura nº 87/05 de 18 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 1.282,62 euros.
- .Factura nº 89/05 de 4 de abril de 2005 junto a su vale de compra por 472,04 euros.
- .Factura nº 98/05 de 11 de mayo de 2005 junto a su vale de compra por 420,70 euros.

.Factura nº 13/06 de 15 de febrero de 2006 junto a su vale de compra por 1.087,62 euros.

.Factura nº 20/06 de 7 de marzo de 2006 junto a su vale de compra por 2.156,13 euros.

.Factura nº 35 /06 de 28 de marzo de 2006 junto a su vale de compra por 2.882,60 euros

Factura nº 64/06 de 29 de mayo de 2006 junto a su vale de compra por 235,80 euros

Factura nº 172/07 de 1 de febrero de 2007, junto a su vale de compra por 599,50 euros.

.Factura nº 196/07 de 12 de marzo de 2007, junto a su vale de compra por 351,71 euros.

.Factura nº 211/07 de 21 de marzo de 2007, junto a su vale de compra por 970,22 euros

Contratos adjudicados por EVA MARÍA CORRALES como Delegada de Fiestas:

A favor de Epis:

Factura nº 776/04 de 17 de septiembre de 2004 junto a su vale de compra por 55,56 euros.

Factura nº 672/04 de 29 de julio de 2004 junto a su vale de compra por 1.078,80 euros, como Delegada de la Fundación Turismo y Comercio.

A favor de la Cooperativa:

Factura nº 75/05 de 17 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 44,66 euros.

Factura nº 82/05 de 18 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 44,35 euros.

Factura nº 84/05 de 18 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 44,66 euros.

Factura nº 86/05 de 18 de marzo de 2005 junto a su vale de compra por 44,66 euros.

Factura nº 92/05 de 4 de abril de 2005 junto a su vale de compra por 43,98 euros.

Factura nº 114/05 de 10 de junio de 2005 junto a su vale de compra por 44,66 euros.

Factura nº 156/05 de 28 de julio de 2005 junto a su vale de compra por 21,44 euros.

Factura nº 169/05 de 26 de septiembre de 2005 junto a su vale de compra por 338,74 euros.

Factura nº 172/05 de 26 de septiembre de 2005 junto a su vale de compra por 21,44 euros.

Factura nº 27/06 de 22 de marzo de 2006 junto a varios vales de compra por 1.047,55 euros.

Factura nº 147 /06 de 21 de diciembre de 2006 junto a su vale de compra por 1.676,62 euro por el Departamento de Servicios Generales..

Factura nº 341 /07 de 24 de septiembre de 2007 junto a su vale de compra por 348 euros, de la Fundación Deportes, Cultura y Juventud y firmando en concepto de Primer Teniente Alcalde junto al Alcalde Lorenzo Sánchez.

Factura nº 347 /07 de 2 de octubre de 2007 junto por 92,80 euros junto a sus correspondientes vales de compra, de la Fundación Agricultura y Medio Ambiente, como 1º Teniente de Alcalde, junto a Antonio Alcedo.

A favor de Coanda Costuras SLU:

.Factura nº 1029 /08 de 24 de octubre de 2008 junto a su vale de compra por 86,05 euros.

.Factura nº 1012 /08 de 31 de julio de 2008 junto por 535,878 euros juntos a sus correspondientes vales de compra, de la Fundación Agricultura y Medio Ambiente, lo firma junto a Juan Antonio Liaño Pazos.

Factura nº 3253 /11 de 24 de junio de 2011 junto por 212,40 euros junto a su correspondiente vale de compra, de la Fundación Agricultura y Medio Ambiente, lo firma en calidad de Alcaldesa.

Contratos adjudicados por JUAN ANTONIO LIAÑO PAZOS:

A Favor de Coanda Costuras SLU:

Factura nº 1003 /08 de 24 de julio de 2008 junto a su vale de compra por 132,50 euros.

Factura nº 1007 /08 de 31 de julio de 2008 junto a su vale de compra por 30,58 euros.

Factura nº 1009 /08 de 31 de julio de 2008 junto a su vale de compra por 106,38 euros.

Factura nº 1010 /08 de 31 de julio de 2008 junto a su vale de compra por 94,66 euros.

Factura nº 1011 /08 de 31 de julio de 2008 junto a su vale de compra por 94,68 euros.

Factura nº 1015 /08 de 5 de agosto de 2008 junto a su vale de compra por 94,68 euros.

Factura nº 1017 /08 de 5 de agosto de 2008 junto a su vale de compra por 66,22 euros.

Factura nº 1018 /08 de 5 de agosto de 2008 junto a su vale de compra por 14,69 euros.

#### ORDENES DE PAGO:

#### LORENZO SÁNCHEZ ALONSO:

Lorenzo Sánchez también firmaba las ordenes de pago del Ayuntamiento y Fundaciones de Agricultura y Pesca y Turismo y Comercio, dirigidas a las entidades bancarias para que se satisficiesen los pagos a favor de la Sociedad Cooperativa y a favor de Coanda Costuras, como son entre otras muchas las siguientes:

A favor de la Cooperativa: de fechas:

29 de agosto de 2003.

11 de mayo de 2005.

12 de julio de 2005.

5 de octubre de 2005.

4 de octubre de 2005.

11 de mayo de 2005.

12 de julio de 2005.

3 de mayo de 2006 a cargo de la Fundación de Agricultura y Medio Ambiente.  
31 de agosto de 2006.  
24 de octubre de 2006.  
26 de enero de 2007.  
25 de abril de 2007.  
11 de julio de 2007 firma cinco ordenes de pago.  
18 de julio de 2007 firma tres ordenes de pago.  
3 de agosto de 2007 por valor de 23.505,66 euros.  
29 de enero de 2008.  
26 de febrero de 2008.  
27 de marzo de 2008.  
6 de junio de 2008.  
17 de julio de 2008.

A favor de Coanda Costuras SLU firmó entre otras las siguiente ordenes de pago de fecha :

2 de octubre de 2008.  
9 de febrero de 2009.  
29 de abril de 2009.  
1 de diciembre de 2009.  
23 de abril de 2010.

A favor de Epis Rotasur firmó entre otras muchas las siguientes ordenes de pago de fecha:

5 de marzo de 2004 del Patronato de Medio Ambiente.

2 de diciembre de 2004 por valor de 2.414,89 euros a cargo de la Fundación Agricultura y Medio Ambiente.

17 de marzo de 2005 por valor de 5.586,10 euros.

15 de marzo de 2005 de la Fundación, Turismo y Comercio por valor de 1.078.80 euros.

También ordenó Lorenzo Sanchez en su condición de Alcalde el pago del remanente de compensaciones interesadas por su socia empresarial y concejal compañera de partido, Montemayor Laynez entre créditos de sus sociedades con el impuesto del IBI, como el 16 de junio de 2006 en la que ordenó el pago del sobrante por la cuantía de 5.343,20 euros a favor de la Cooperativa, o el 9 de junio de 2008 por cuantía de 20,84 euros.

MARÍA EVA CORRALES:

María Eva Corrales, como Teniente de Alcalde, también firmaba las ordenes de pago del Ayuntamiento y Fundaciones de Agricultura y Medio Ambiente y Juventud, Cultura y Deporte, dirigidas a las entidades bancarias para que se satisficiesen los pagos a favor de la Cooperativa y a favor de Coanda Costuras, como son los siguientes:

A favor de Coanda Costuras, las fechas siguientes:

.el 13 de octubre de 2009 por valor de 3.752 euros.

.el 3 de noviembre de 2009, por 4.000 euros.

. el 26 de enero de 2010, por 4.112,58 euros.

.el 26 de enero de 2010 por 1.235 de la Fundación, Juventud, Cultura y Deporte.

.el 24 de noviembre de 2010 por 6.050,84 euros.

.el 11 de octubre de 2020 por 140.08 euros de la Fundación Agricultura y Medio Ambiente.

. el 29 de diciembre de 2010 por 1.032 euros.

- .el 29 de diciembre de 2010 por 618,59 euros de la Fundación Agricultura y Medio Ambiente.
- . el 6 de abril de 2011 por 1.1197 euros.
- . el 6 de abril de 2011 por 2.802 euros.
- .el 14 de junio de 2011 por 4.196 euros.
- .el 1 de agosto de 2011 por 2.000 euros.
- .el 6 de septiembre de 2011 por 765 euros.
- .el 6 de septiembre de 2011 por 1.239 euros.

A favor de la Cooperativa:

- . el 21 de noviembre de 2007 por 14.000,03 euros.
- . el 2 de agosto de 2007 por 5.968,16 euros.

Acuerda el 12 de septiembre de 2007 compensación interesada por Isidro Martin Bejarano en representación de la Cooperativa, entre créditos de dicha empresa y el pago del IBI, por valor de 3.002,71 euros.

JUAN ANTONIO LIAÑO PAZOS:

Juan Antonio Liaño Pazos como Teniente Alcalde Delegado de Hacienda también ha ordenado a las entidades bancarias numerosos pagos a favor de empresas de la Cooperativa, Epis Rotasur y Coanda Costuras.

Así la compensación que aprueba el 24 de octubre de 2005 por a favor de Epis Rotasur en la que presta su conformidad el 28 de noviembre de 2005 la propia concejal Montemayor Laynez entre créditos del Ayuntamiento y Epis ROTasur,...

El 8 de noviembre de 2004 también firmó compensación a favor de EPis por valor de 1.886,95 euros, compensación que solicitó la mujer de Lorenzo Sanchez, Rosario Pacheco.

También realizó otra compensación a favor de la Cooperativa en fecha 16 de febrero de 2006 por valor de 5.343,20 euros, compensación que había interesado la Concejal Montemayor Laynez,

El 9 de junio de 2006 realizó otro compensación a favor de la Cooperativa de la que prestó su conformidad Montemayor Laynez.

#### ANTONIO ALCEDO GONZÁLEZ:

Como Vicepresidente de la Fundación Agricultura y Medioambiente emitió mandamiento de pago a favor de la Cooperativa el 31 de diciembre de 2005 por valor de 1.146,58 euros por facturas nº 137 de 27 de julio de 2005, nº 139 de 27 de julio de 2005 emitidas por la Cooperativa por compras de vestuario laboral y que fueron contratados por él como Delegado.

En la misma condición de Vicepresidente firmó orden de pago por valor de 114,47 euros el 1 de agosto de 2006 a favor de la Cooperativa por la factura nº 16 de 16 de febrero de 2006 por suministros contratados por el mismo como Delegado

#### MONTEMAYOR LAYNEZ DE LOS SANTOS:

Presta su conformidad el 28 de noviembre de 2005 la concejal Montemayor Laynez a compensación que concedió Juan Antonio Liaño el día 24 de octubre de 2005, entre créditos del Ayuntamiento y Epis Rotasur,

- El 9 de junio de 2006 solicitó a la Fundación Juventud Cultura y Deporte compensación entre créditos de la misma y la Cooperativa, y el 28 de junio de 2006 firma en representación de la Cooperativa la conformidad con la resolución acordando dicha compensación.

- También prestó conformidad en representación de la Cooperativa de la que era socia y miembro del Consejo Rector a una compensación en fecha 16 de febrero de 2006 por valor de 5.343,20 euros, por unas facturas.

- El 3 de junio de 2008 Montemayor Layenz como Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Rota aprueba compensación de Créditos entre el Ayuntamiento(IBI) y la Cooperativa(facturas por vestuario laboral) prestando conformidad su socio Isidro Martín Bejarano.

- El 23 de septiembre de 2008 Montemayor Layenz como Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Rota aprueba compensación de Créditos entre el Ayuntamiento(IBI) y la Cooperativa(facturas por vestuario laboral) que interesó su socio Isidro Martín Bejarano.

#### SOCIEDADES MERCANTILES:

Centro Especial de Empleo Torre de la Merced:

El Presidente y Administrador Único de dicha sociedad desde su constitución ha sido Lorenzo Sánchez Alonso, el cual aprovechando dicho cargo facturaba a favor de Coanda Costuras SLU. Las contrataciones las realizaba el encargado de la sociedad Rafael Barberí Expósito, quien no tenía conocimiento que Lorenzo Sánchez se encontraban detrás de dicha empresa. Dicha sociedad facturó a la empresa Coanda Costuras SLU :

- En el año 2010: la cantidad de 2.682 ,08 euros.
- En el año 2011: la cantidad de 1.323,39 euros.
- En el año 2012: la cantidad de 1.238,97 euros.

En total 5.244, 44 euros.

Lorenzo Sanchez Alonso, en su condición de Administrador de esta sociedad además emitió los siguientes cheques para pagar las compras efectuadas por la sociedad a favor de su Coanda Costuras SLU :

Cheque por 908 euros , el 3 de enero de 2011, cheque que le entrega a Emilia Bolaños, empleada de la empresa Epis Rotasur SL.

Cheque por 1.758,87 euros , el 3 de enero de 2011, cheque que le entrega a Emilia Bolaños, empleada de la empresa Epis Rotasur SL.

Cheque por 14,75 euros , el 3 de enero de 2011, cheque que le entrega a Emilia Bolaños, empleada de la empresa Epis Rotasur SL, que se corresponde con la factura nº 3152 de 23 de diciembre de 2010.

.Cheque por 30,24 euros de 30,24 euros, cheque que es cobrado por Emilia Bolaños y que se corresponde con factura nº 3177 de 17 de enero de 2011.

Cheque por 64,53 euros emitido el 4 de octubre de 2011, y que se corresponde con la factura nº 3232 de 30 de mayo de 2011.

Cheque por 981,10 euros , emitido el 9 de noviembre de 2011 y que se corresponde con la factura nº 3264 de 15 de julio de 2011.

SODESA:

El Presidente es Lorenzo Sánchez Alonso y la Consejera Delegada es la acusada María del Carmen Laynez Bernal que es la competente para la contratación de los suministros según la normativa interna de la empresa hasta la cuantía de 150.000 euros y la que de hecho los encargaba firmando las facturas de las empresas Sociedad Cooperativa Coanda, EPis Rotasur SL y Coanda Costuras SLU además de emitir los cheques por los cuales se pagaban dichas facturas , sin que conste acreditado que todo ello lo hacía María del Carmen Laynez con conocimiento de las prohibiciones de contratar que concurrían .

Se ha facturado por SODESA en total a las empresas, Sociedad Cooperativa Coanda, Epis Rotasur SI y Conda Costuras SLU la cantidad de 19.975,83 euros..

A la COOPERTATIVA: año 2008: 2.059,33 euros.

A EPIS ROTASUR : AÑO 2008, 4.118,29 euros

A CONDA COSTURAS:

Año 2008, 3.865 EUROS.

Año 2009: nada.

Año 2010 : 6.543,82 euros

Año 2011: 3.378,61 euros.

Año 2012: 10.15 euros.

María del Carmen Laynez Bernal entre otras firmó las siguientes facturas y emitió los siguientes cheques :

. a favor de la Cooperativa, cheque de 28 de octubre de 2008, por 347,04 euros, que se corresponde con las factura nº 2043, 2042, 2041 y 2040 de 8 de julio de 2008.

.a favor de EPis cheque de 19 de diciembre de 2008 por valor de 4.118,29 euros, que se corresponde con las facturas nº 5129 y 5130 de 26 de noviembre de 2008. Dicho cheque lo cobraría Emilia bolaños.

-Cheque a favor de Coanda Costura SLU por 3.829,44 euros de 19 de diciembre de 2008 que se corresponde con las facturas nº 1039 y 1040 de 26 de noviembre de 2008, cobrado por Emilia Bolaños trabajadora de Epis.

-Cheque a favor de Coanda Costura por 36,19 euros, emitido el 24 de febrero de 2009 que se corresponde con la factura nº 1023 de 18 de septiembre de 2008 y que lo cobra también Emilia Bolaños.

-Cheque a favor de Coanda Costura por valor de 1.720,41 euros, emitido el 3 de junio de 2010 y correspondiente a la factura nº 3050 de 17 de mayo de 2010.

- Cheque a favor de Coanda Costuras por valor de 1.687,82 euros de 27 de julio de 2010 que se corresponde con la factura nº 3057 de 17 de junio de 2010. Lo cobra Emilia Bolaños,

-Cheque a favor de Coanda Costuras por 110,87 euros, de fecha 27 de julio de 2010 que se corresponde con la factura 3061 de 22 de junio de 2010. Lo cobra Emilia Bolaños.

-Cheque a favor de Coanda Costuras de 3 enero 2011, por valor de 1.769 euros y que se corresponde con la factura nº 3096 de 16 de septiembre de 2010. Lo cobra Emilia Bolaños.

-Cheque a favor de Coanda Costuras de 3 enero 2011, por valor de 16,99 euros y que se corresponde con la factura nº 3097 de 16 de septiembre de 2009. Lo cobra Emilia Bolaños.

Cheque a favor de Coanda Costuras de 3 enero 2011, por valor de 1.198 euros que se corresponde con la factura 3110 de 25 de octubre de 2010 y que lo cobra Emilia Bolaños.

-Cheque de 13 de abril de 2011 por importe de 2.042,56 euros a favor de Coanda Costura SLU y que se corresponde con la factura nº 3163 de 17 de enero de 2011. Lo cobra Emilia Bolaños.

-Cheque de 13 de abril de 2011 por importe de 104,76 euros a favor de Coanda Costura SLU y que se corresponde con la factura nº 3176 de 17 de enero de 2011. Lo cobra Emilia Bolaños.

AREMSA:

El Presidente de la Sociedad es Lorenzo Sánchez Alonso:

Sus Consejeros Delegados han sido:

Juan Antonio Liaño Pazos de 8 octubre 2003 a 29 noviembre 2005

Jesús Corrales Hernández, de 29 noviembre 2005 a 30 noviembre 2010.

Montemayor Laynez de 15 febrero 2011 a 3 noviembre 2011 y de 27 enero de 2012 hasta la actualidad.

La competencia para la contratación le corresponde al Consejero Delegado, si bien también participan en la adjudicación el director de administración Luis Barrera Gallego y el director técnico Manuel González Martín Bejarano. No está acreditado que el Consejero Delegado Juan Antonio Liaño Pazos realizara las adjudicaciones a sabiendas de la prohibición de contratar que existía para las empresas de Epis Rotasur, Pacheco Puyana SLU y Coanda Costuras, como se establecía en la normativa interna de contratación de Aremsa, ni que tampoco lo conocieran Luis Barrera Gallego ni Manuel González Martín Bejarano.

Si está acreditado que Jesús Corrales Hernández lo conocía respecto de PP.

Por parte de Montemayor Laynez se ha facturado a Coanda Costuras SLU la cantidad de 45.255,35 euros.

El total de la facturación de Aremsa a las empresas Epis Rotasur, Coanda Costuras SLU y Pacheco Puyana S.L ha sido de 438.439 euros

Todas las contrataciones que realizó Aremsa con dichas empresas se tramitaron como contrato menor .Al tramitarse como contrato menor sólo requerían de la aprobación del presupuesto y la incorporación de la factura.

En el año 2004 les factura 14.010 euros.

En el año 2005 factura sólo a Epis 31.578 euros,

En el año 2006 factura sólo a Epis 35.429 euros, En el año 2007 factura 43.054 euros mas 87 euros de Pacheco Puyana suma 43.141 euros.

En el año 2008 factura 58.323 euros a Epis mas 9.381,44 a Pacheco Puyana, mas 5.658 euros Coanda Costuras lo que suma 73.362 euros.

En el año 2009 ya no se factura a Epis directamente sino que se hace a través de la empresa pantalla Coanda Costuras 63.783 euros, mas 69.193 euros de Pacheco Puyana hace un total de 132.976 euros.

En el año 2010 factura a Coanda Costuras 46.967 mas 1.132 de Pacheco Puyana hace un total de 48.099 euros.

En el año 2011 a Coanda Costuras 52.065 euros

Hay facturaciones a Epis y a Coanda Costuras por el mismo objeto, vestuario, superando los 50.000 euros anuales si bien se fraccionaron y se tramitaron como contratos menores.

Los contratos menores que se celebraron fueron los siguientes :

7748

RELACION DE CONTRATOS CON EPI'S ROTASUR, S.L

12/02/2003	S.FACT 965/03 EPI'S	1.784,86 €
22/05/2003	S.FACT 414/FR/03 EPI'S	14,52 €
11/08/2003	S.FACT 709/FR EPI'S	1.081,02 €
18/09/2003	S.FACT 762/FR EPI'S	63,32 €
24/09/2003	S.FACT 741/FR EPI'S	102,52 €
25/08/2003	S.FACT 778/FR EPI'S	266,41 €
10/10/2003	S.FACT 831/FR EPI'S	135,02 €
10/10/2003	S.FACT 828/FR EPI'S	121,48 €
10/11/2003	S.FACT 889/FR/03 EPI'S	208,20 €
24/11/2003	S.FACT 918/FR EPI'S	72,52 €
24/11/2003	S.FACT 924/FR EPI'S	1.509,15 €
24/11/2003	S.FACT 919/FR EPI'S	457,50 €
24/11/2003	S.FACT 925/FR EPI'S	949,51 €
24/11/2003	S.FACT 907/FR EPI'S	41,84 €
15/12/2003	S.FACT 970/FR EPI'S	243,87 €
23/12/2003	S.FACT 1032/FR EPI'S	534,38 €
14/01/2004	S.FACT 1100/FR EPI'S	148,99 €
28/01/2004	S.FACT 34/04 EPI'S	466,11 €
13/02/2004	S.FACT 102/04 EPI'S	121,57 €
18/02/2004	S.FACT 126/04 EPI'S	348,32 €
19/02/2004	S.FACT 136/04 EPI'S	101,72 €
19/02/2004	S.FACT 139/04 EPI'S	106,44 €
03/03/2004	S.FACT 161/04 EPI'S CARNA	487,79 €
15/03/2004	S.FACT 208/04 EPI'S	1.347,28 €
26/03/2004	S.FACT 227/04 EPI'S	346,57 €
26/03/2004	S.FACT 226/04 LOGOS EPI'S	1.461,60 €
01/04/2004	S.FACT 257 LIMP.BUS EPI'S	144,49 €
12/04/2004	S.FACT 281/04 EPI'S	171,89 €
26/04/2004	S.FACT 280/04 GUANTES EPI	83,62 €
11/05/2004	S.FACT 357/04 EPI'S	218,51 €
25/05/2004	S.FACT 417/04 EPI'S	971,84 €
01/06/2004	S.FACT 425/04 EPI'S	109,14 €
08/06/2004	S.FACT 460/04 ROPA EPI'S	847,94 €
09/06/2004	S.FACT 451/04 GUANTE EPI	69,80 €
23/08/2004	S.FACT 487/04 EPI'S	154,28 €
01/07/2004	S.FACT 512/04 EPI'S	300,31 €
01/07/2004	S.FACT 523/04 EPI'S	400,41 €
07/07/2004	S.FACT 545/04 EPI'S	145,88 €
07/07/2004	S.FACT 551 EPI'S EDIF PUB	68,79 €
14/07/2004	S.FACT 585/04 EPI'S JARDI	9,83 €
14/07/2004	S.FACT 584/04 EPI'S BUS	72,92 €
21/07/2004	S.FACT 615/04 EPI'S	148,89 €
21/07/2004	S.FACT 614/04 EPI'S	120,67 €
21/07/2004	S.FACT 608/04 EPI'S GUANT	63,60 €
04/08/2004	S.FACT 673/04 EPI'S F.URT	19,65 €
04/08/2004	S.FACT 645/04 EPI'S	220,28 €
04/08/2004	S.FACT 675/04 EPI'S	44,73 €
04/08/2004	S.FACT 666/04 EPI'S	144,05 €
04/08/2004	S.FACT 657/04 EPI'S	104,35 €
17/08/2004	S.FACT 740/04 EPI'S	317,03 €
09/09/2004	S.FACT 757/04 EPI'S	145,23 €
18/09/2004	S.FACT 741/04 EPI'S	190,82 €
24/09/2004	S.FACT 781/04 EPI'S	77,64 €
24/09/2004	S.FACT 799/04 EPI'S	74,58 €
24/09/2004	S.FACT 788/04 EPI'S	48,16 €
24/09/2004	S.FACT 787/04 EPI'S GUANT	27,84 €

00006



7749

## RELACIÓN DE CONTRATOS CON EPI'S ROTASUR, S.L.

04/10/2004	S.FACT 809/04 EPI'S	18,04 €
04/10/2004	S.FACT 839/04 EPI'S	62,86 €
04/10/2004	S.FACT 831/04 EPI'S	59,74 €
04/10/2004	S.FACT 808/04 EPI'S	37,48 €
04/10/2004	S.FACT 822/04 EPI'S	74,37 €
04/10/2004	S.FACT 821/04 EPI'S	93,87 €
21/10/2004	S.FACT 871/04 EPI'S	45,82 €
21/10/2004	S.FACT 870/04 EPI'S	18,79 €
21/10/2004	S.FACT 852/04 EPI'S GUANT	27,84 €
21/10/2004	S.FACT 848/04 EPI'S GUANT	11,14 €
23/10/2004	S.FACT 872/04 EPI'S	49,81 €
28/10/2004	S.FACT 895/04 EPI'S GUANT	27,84 €
28/10/2004	S.FACT 807/04 EPI'S	14,88 €
18/11/2004	S.FACT 884/04 EPI'S	92,32 €
18/11/2004	S.FACT 877/04 EPI'S PINTO	87,59 €
14/12/2004	S.FACT 1070/04 EPI'S	25,28 €
14/12/2004	S.FACT 1047/04 EPI'S	79,78 €
14/12/2004	S.FACT 1060/04 EPI'S	55,30 €
14/12/2004	S.FACT 1049/04 EPI'S	28,49 €
14/12/2004	S.FACT 1089/04 EPI'S COME	50,51 €
14/12/2004	S.FACT 1048/04 EPI'S	66,38 €
23/12/2004	S.FACT 1078/04 EPI'S	1.895,58 €
23/12/2004	S.FACT 1080/04 EPI'S	801,06 €
10/01/2005	S.FACT 21/05 EPI'S COMES	71,85 €
10/01/2005	S.FACT 28/05 EPI'S COMES	11,80 €
10/01/2005	S.FACT 11 EPI'S VIG.BELEN	35,08 €
18/01/2005	S.FACT 30/05 EPI'S EDAR	1.195,14 €
18/01/2005	S.FACT 40/05 EPI'S COMES	40,70 €
18/01/2005	S.FACT 38/05 EPI'S MAYETO	196,17 €
25/01/2005	S.FACT 80/05 EPI'S BASE N	233,04 €
07/02/2005	S.FACT 104/05 EPI'S PARQU	98,09 €
07/02/2005	S.FACT 101/05 EPI'S VIGIL	110,85 €
16/02/2005	S.FACT 154/05 EPI'S COMES	30,67 €
18/02/2005	S.FACT 151/05 EPI'S MANOS	61,02 €
18/02/2005	S.FACT 155/05 PTO.LIMP.	48,16 €
18/02/2005	S.FACT 150/05 EPI'S MANOS	90,24 €
18/02/2005	S.FACT 152/05 PTO. LIMP.	127,82 €
18/02/2005	S.FACT 158/05 EDIF.HORMIG	315,08 €
18/02/2005	S.FACT 137/05 EDIF.HORMIG	96,33 €
18/02/2005	S.FACT 133/05 EPI'S	404,65 €
18/02/2005	S.FACT 153/05 PTO. LIMP.	110,95 €
18/02/2005	S.FACT 149/05 EPI'S	258,22 €
07/03/2005	S.FACT 164/05 EPI'S BASE	162,58 €
07/03/2005	S.FACT 158/05 EPI'S BUS	73,81 €
07/03/2005	S.FACT 188/05 EPI'S GUANT	427,34 €
07/03/2005	S.FACT 160/05 EPI'S	48,79 €
11/03/2005	S.FACT 204/05 EPI'S OBRAS	77,70 €
11/03/2005	S.FACT 201/05 CONTEN.SOTE	101,02 €
14/03/2005	S.FACT 198/05 EPI'S BUS	281,75 €
14/03/2005	S.FACT 194/05 VIG.EIDFIC.	90,78 €
14/03/2005	S.FACT 200/05 CONTEN.SOTE	100,40 €
17/03/2005	S.FACT 230/05 LIMP.BUS	43,88 €
05/04/2005	S.FACT 265/05 EPI'S COLEG	1.299,29 €
05/04/2005	S.FACT 258/05 EPI'S EDAR	123,48 €
05/05/2005	S.FACT 304/05 EPI'S PISCI	332,14 €
05/05/2005	S.FACT 303/05 EPI'S CASTI	540,43 €

00007

7750

## RELACION DE CONTRATOS CON EPI'S ROTASUR, S.L.

16/05/2005	S.FACT 383/05 EPI'S B.N.	70,88 €
16/05/2005	S.FACT 365 EPI'S PQ.MOLIN	46,26 €
16/05/2005	S.FACT 372/05 EPI'S LIMP.	430,59 €
06/06/2005	S.FACT 429 EPI'S PQ.MOLIN	367,04 €
14/06/2005	S.FACT 442 EPI MEGAFONIA	799,82 €
14/06/2005	S.FACT 449/05 EPI'S EDAR	520,64 €
14/06/2005	S.FACT 485/05 EPI'S B.N.	189,63 €
28/06/2005	S.FACT 478/05 EPI'S PLAYA	1 336,32 €
08/07/2005	S.FACT 505/05 EPI'S COLEG	13,80 €
08/07/2005	S.FACT 543/05 EPI'S B.N.	92,00 €
08/07/2005	S.FACT 493/05 EPI'S COLEG	94,16 €
08/07/2005	S.FACT 484/05 BALLENA EPI	54,98 €
08/07/2005	S.FACT 497/05 EPI'S PLAYA	2.169,52 €
08/07/2005	S.FACT 545/05 EPI'S B.N.	49,13 €
08/07/2005	S.FACT 498/05 EPI'S PLAYA	1.142,70 €
22/07/2005	S.FACT 590/05 EPI'S PISCI	144,36 €
22/07/2005	S.FACT 585/05 EPI'S CAST.	68,76 €
22/07/2005	S.FACT 586/05 EPI'S BUS	841,25 €
22/07/2005	S.FACT 581/05 EPI'S BUS	34,96 €
22/07/2005	S.FACT 591/05 EPI'S PLAYA	186,62 €
08/08/2005	S.FACT 630 EPI'S PTO.LIMP	141,89 €
08/08/2005	S.FACT 831 BOTANICO EPI'S	65,63 €
08/08/2005	S.FACT 634/05 EPI'S PLAYA	41,29 €
08/08/2005	S.FACT 632/05 ZONA AZUL	73,85 €
08/08/2005	S.FACT 813 CONSERJE CAST.	410,67 €
08/08/2005	S.FACT 836 CONSERJE CAST.	35,42 €
08/08/2005	S.FACT 837/05 EPI'S EBAR	220,51 €
08/08/2005	S.FACT 838/05 EPI'S PLAYA	45,06 €
08/08/2005	S.FACT 839/05 EPI'S VIGIL	31,82 €
08/08/2005	S.FACT 815/05 EPI'S EDAR	620,17 €
08/08/2005	S.FACT 833/05 EPI'S EDAR	181,61 €
08/08/2005	S.FACT 635/05 EPI'S PLAYA	1 026,00 €
08/08/2005	S.FACT 884/05 EPI'S CASTI	453,88 €
16/08/2005	S.FACT 704/05 EPI COLEGIO	220,88 €
16/08/2005	S.FACT 711/05 EPI'S PLAYA	24,78 €
16/08/2005	S.FACT 682/05 EPI PLAYA	139,38 €
16/08/2005	S.FACT 710/05 EPI'S PLAYA	38,22 €
16/08/2005	S.FACT 881/05 EPI CASTILL	331,69 €
16/08/2005	S.FACT 713/05 EPI PLAYA	43,88 €
16/08/2005	S.FACT 714/05 EPI PLAYA	22,74 €
16/08/2005	S.FACT 880/05 EPI'S	41,30 €
16/08/2005	S.FACT 879/05 EPI PLAYA	28,08 €
16/08/2005	S.FACT 878/05 EPI PLAYA	51,73 €
16/08/2005	S.FACT 712/05 EPI'S PLAYA	24,78 €
20/09/2005	S.FACT 734/05 EPI'S PLAYA	43,88 €
20/09/2005	S.FACT 737 EPI COLEG.PINT	209,98 €
20/09/2005	S.FACT 736/05 EPI'S PLAYA	22,74 €
20/09/2005	S.FACT 742 EPI STOC OBRAS	2 302,11 €
20/09/2005	S.FACT 736/05 EPI'S PLAYA	13,80 €
03/10/2005	S.FACT 771/05 EPI'S CAST.	79,85 €
08/10/2005	S.FACT 791 EPI'S M <sup>a</sup> AUXI.	54,35 €
08/10/2005	S.FACT 788/05 EPI'S PLAYA	8,85 €
20/10/2005	S.FRA 05/815 EPI ROTASUR	17,18 €
20/10/2005	S.FRA.05/835 EPI'S ROTASU	31,49 €
20/10/2005	S.FRA.05/845 EPI'S ROTASU	13,80 €
20/10/2005	S.FRA 05/830 EPI ROTASUR	358,67 €

00003

7751

RELACIÓN DE CONTRATOS CON EPI'S ROTASUR, S.L.

20/10/2005	S.FRA.05/828 EPI'S ROTASU	74,24 €
07/11/2005	S.FRA.05/893 EPI'S EDAR	4,18 €
17/11/2005	S.FRA.05-816 EPI ROT OFIC	54,53 €
17/11/2005	S.FRA.05-921 EPI'S JARDIN	75,28 €
17/11/2005	S.FRA.05-920 EPIS M.AUX.I	37,27 €
25/11/2005	S.FRA.05-936 EPIS EDAR	318,77 €
05/12/2005	S.FRA.954 EPIS STOCK OFIC	594,87 €
14/12/2005	S.FRA.05-987 EPI'S ROTASU	350,73 €
14/12/2005	S.FRA.05-994 EPI'S ROTASU	679,39 €
14/12/2005	S.FRA.05-983 EPI'S ROTASU	924,10 €
27/12/2005	S.FR.05/1023 EPIS ROTASUR	805,41 €
27/12/2005	S.FRA.05-1031 EPI'S ANAGR	2.923,20 €
30/12/2005	S.FACT.1062 CONSERJE CAST	373,37 €
30/12/2005	S.FACT.1061 BUS EPI'S	1.208,23 €
30/12/2005	S.FACT.1072 EPI'S	106,30 €
27/01/2006	S.FR.1100 EPI'S CAST.LUNA	140,04 €
27/01/2006	S.FR.1123 VEST.AUTOBUSES	51,32 €
27/01/2006	S.FR.1142 VEST.PISCINA	389,33 €
08/02/2006	S.FR.1193 VEST.AUTOB.EPI	548,23 €
09/02/2006	S.FR.1178 VEST.CAST.EPI'S	67,52 €
09/02/2006	S.FR.1178 VEST.EDAR EPI'S	107,51 €
09/02/2006	S.FR.1181 VEST.EDAR EPI'S	18,56 €
09/02/2006	S.FR.1182 VESTUARIO EPI'S	68,61 €
09/02/2006	S.FR.1177 VEST.PLAYAS EPI	537,06 €
23/02/2006	S.FR.1228 EPI'S ROT.VEST.	388,39 €
09/03/2006	S.FR.1244 VEST.BUS EPI RO	184,52 €
09/03/2006	S.FR.1258 EPI'S ROTASUR	1.206,40 €
09/03/2006	S.FR.1256 VEST.EPI'S ROTA	581,82 €
14/03/2006	S.FR.1267 EPI'S ROTASUR	411,34 €
20/03/2006	S.FR.1305 EPI'S ROTASUR	1.174,56 €
04/04/2006	S.FR.1347 VEST.LIMP.EPI R	105,03 €
20/04/2006	S.FR.1372 EPI'S ROTASUR	309,88 €
03/05/2006	S.FR.1406 EPI'S PLAYAS 06	1.593,31 €
09/05/2006	S.FR.1425 EPI'S EDAR VERA	76,35 €
23/05/2006	S.FR.1483 EPIS PLAYA 2006	5.619,40 €
13/06/2006	S.FR.1520/06 EPI'S VIG.	714,75 €
13/06/2006	S.FR.1520/06 EPI'S PLAYA	667,97 €
13/06/2006	S.FR.1520/06 EPI'S OBRAS	1.197,97 €
13/06/2006	S.FR.1520/06 EPI'S CONSU	459,91 €
19/06/2006	S.FR.1566/06 EPI'S	60,58 €
07/07/2006	S.FR.1533 EPI'S ROTASUR	238,96 €
14/07/2006	S.FR.1710 EPI'S ROTASUR	864,35 €
14/07/2006	S.FR.1711 EPIS VEST.BOTAN	20,14 €
14/07/2006	S.FR.1709 EPIS CONSERJES	393,66 €
14/07/2006	S.FR.1708 EPIS AUTOBUSES	2.353,21 €
31/07/2006	S.FR.1758 VEST.EPIS OBRAS	24,78 €
31/07/2006	S.F.1754 CONSERJ.PLESPAÑ	38,76 €
31/07/2006	S.FR.1753 EPIS OBRAS VARI	114,26 €
31/07/2006	S.FR.1752 EPIS PLAYAS	42,92 €
08/08/2006	S.FR.1766 EPIS ROTS.PLAYA	25,28 €
10/08/2006	S.FR.1814 EPIS ROTS OBRAS	22,69 €
10/08/2006	S.FR.1816 EPIS ROTS.EDAR	626,25 €
10/08/2006	S.FR.1815 EPIS ROTS.BUS	51,83 €
12/08/2006	S.FR.1842 EPIS MEGAF.PLAY	174,00 €
12/08/2006	S.FR.1850 PREMAMA EPI'S	73,73 €
12/09/2006	S.FR.1849 VEST.PLAYA	54,98 €

00009



7752

RELACION DE CONTRATOS CON EPI'S ROTASUR, S.L

12/08/2006	S.FR.1853 VEST.PLAYAS	11,99 €
12/09/2006	S.FR.1852 VEST.EPI'S ROTA	43,30 €
12/09/2006	S.FR.1851 VESTUARIO EPI'S	2.088,00 €
21/09/2006	S.FR.1854 EPI'S ROTS VIGI	838,80 €
21/09/2006	S.FR.1887 FERIA TAPA 08	180,57 €
21/09/2006	S.FR.1886 MAYETERIA	37,27 €
02/10/2006	S.FR.1905 VEST.ALCANTARIL	90,88 €
02/10/2006	S.FR.1906 VEST.MODESTO EP	24,79 €
02/10/2006	S.FR.1907 VEST.LIMP.EPI'S	586,10 €
02/10/2006	S.FR.1911 VEST.OBRA EPI'S	24,78 €
11/10/2006	S.FR.1925 EPI'S ROTASUR	90,98 €
24/10/2006	S.FR.1943 EPI'S ROT.INVIER	2.459,71 €
27/10/2006	S.FR.1973 EPI'S R.INVIerno	106,52 €
06/11/2006	S.FR.2021 EPI'S ROTASUR	224,51 €
06/11/2006	S.FR.2022 VEST.EPI'S JARDI	303,32 €
06/11/2006	S.FR.2013 VEST.CAST.Y OTR	1.690,86 €
15/11/2006	S.FR.2044 EPI'S EDAR	172,33 €
15/11/2006	S.FR.2045 EPI'S JARDINES	18,56 €
15/11/2006	S.FR.2043 EPI' ROPA AGUA	27,84 €
15/11/2006	S.FR.2042 EPI OBRAS	331,16 €
21/11/2006	S.FR.2065 CAMARERAS EPI	224,78 €
21/11/2006	S.FR.2064 DEP. INFORM EP	33,50 €
21/11/2006	S.FR.2083 LIMP.IMBORNALE	27,26 €
27/11/2006	S.FR.2087 VEST.EPI'S OBRAS	321,71 €
04/12/2006	S.FR.2088 EPI'S AUTOBUSES	562,77 €
04/12/2006	S.FR.2122 EPI'S VEST OBRAS	17,11 €
04/12/2006	S.FR.2116 EPI'S VEST.EBAR	267,49 €
04/12/2006	S.FR.2108 EPI'S INST.DEPOR	1.611,12 €
04/12/2006	S.FR.2120 VEST.RECOG ANIM	48,72 €
04/12/2006	S.FR.2105 EPI'S GRUA	326,80 €
22/12/2006	S.FR.2161 EPI'S VEST.LIMP.	34,88 €
22/12/2006	S.FR.2162 EPI'S ROTAS JARDI	1.028,39 €
22/12/2006	S.FR.2163 EPI'S VIGILANTES	817,03 €
29/12/2006	S.FR.2180 EPI'S ROTAS.	166,58 €
10/01/2007	S.FRA.2216 EPI'S ROTASUR	96,33 €
10/01/2007	S.FRA.2217 EPI'S ROTASUR	78,65 €
10/01/2007	S.FRA.2215 EPI'S ROTASUR	196,02 €
10/01/2007	S.FRA.2219 EPI'S ROTASUR	119,48 €
22/01/2007	S.FRA.2249 EPI'S ROTASUR	131,20 €
31/01/2007	S.FR.2270 EPI'S ROT.LIMP.	200,03 €
31/01/2007	S.FR.2271 EPI'S ROT VIG.I	119,48 €
31/01/2007	S.FR.2281 EPI'S ROT.LIMPIE	45,15 €
31/01/2007	S.FR.2280 EPI'S ROT.OBRAS	25,28 €
31/01/2007	S.FR.2282 EPI'S ROT.CASCOS	55,43 €
31/01/2007	S.FR.2289 EPI'S ROT.EDAR	284,44 €
05/02/2007	S.FR.2290 EPI'S ROT.BOTAS	25,28 €
07/02/2007	S.FRA.2316 EPI'S ROTASUR	23,49 €
07/02/2007	S.FR.2315 EPI'S ROT.INFORM	28,21 €
07/02/2007	S.FR.2314 EPI'S ROT.EDAR	808,19 €
07/02/2007	S.FR.2318 EPI'S ROT.CASCOS	143,55 €
07/02/2007	S.FR.2317 EPI'S ROT.CASCOS	84,38 €
23/02/2007	S.FR.2367 EPI'S ROTASUR	335,65 €
23/02/2007	S.FR.2355 VIGIL.INST.DEPO	176,39 €
05/03/2007	S.FR.2378 EPI'S ROT.INFORM	14,38 €
09/03/2007	S.F.2381 PLAYA TEMP.BAJA	223,73 €
09/03/2007	S.FR.AH.131 EPI'S ROTAS	-380,04 €

00010



## RELACION DE CONTRATOS CON EPI'S ROTASUR, S.I.

19/03/2007	S.FR.2408 EPI'S PINTOREN	315,57 €
09/04/2007	S.FR.2445 EPI'S ROTAS.	25,28 €
09/04/2007	S.FR.2455 EPI'S ROTAS.	32,31 €
12/04/2007	S.FR.2474 EPI'S ROTASUR	4.004,12 €
23/04/2007	S.FR.2482 EPI'S ROTASUR	2.720,11 €
23/04/2007	S.FR.2488 EPI'S ROTASUR	64,64 €
23/04/2007	S.FR.2497 EPI'S ROTASUR	87,73 €
23/04/2007	S.FR.2488 EPI'S ROT.	259,54 €
23/04/2007	S.FR.2495 EPI'S ROT.	182,65 €
23/04/2007	S.FR.2490 HOSTELERIA	64,64 €
23/04/2007	S.FR.2483 EPI'S ROT.	566,36 €
23/04/2007	S.FR.2484 EPI'S ROTASUR	471,61 €
26/04/2007	S.FR.2530 EPI'S ROTASUR	68,79 €
26/04/2007	S.FR.2529 EPI'S ROTASUR	175,22 €
26/04/2007	S.FR.2535 EPI'S ROTASUR	152,49 €
26/04/2007	S.FR.2528 EPI'S ROTASUR	124,58 €
09/05/2007	S.FR.2543 EPI'S ROTASUR	53,00 €
09/05/2007	S.FR.2541 EPI'S ROTASUR	51,83 €
23/05/2007	S.FR.2584 EPI'S ROTASUR	210,97 €
23/05/2007	S.FRA.2583 EPI'S ROTASUR	1.703,00 €
28/05/2007	S.FR.2616 EPI'S ROTASUR	488,88 €
28/05/2007	S.FR.2617 EPI'S ROTASUR	667,77 €
28/05/2007	S.FR.2618 EPI'S R.INFORMA	29,21 €
28/05/2007	S.FR.2619 EPI'S ROTASUR	24,89 €
26/05/2007	S.FR.2620 EPI'S R.J.FELIX	40,55 €
01/06/2007	S.FR.2627 EPI'S ROTASUR	1.475,11 €
11/06/2007	S.FR.2656 EPI'S ROTAS.	573,74 €
11/06/2007	S.FR.2655 EPI'S ROTASUR	118,09 €
11/06/2007	S.FR.2654 EPI'S ROTASUR	3.368,85 €
14/06/2007	S.FR.2686 EPI'S ROTAS.	209,84 €
14/06/2007	S.FR.2684 EPI'S ROTASUR	1.631,05 €
14/06/2007	S.FR.2683 EPI'S ROTASUR	210,96 €
14/06/2007	S.FR.2688 EPI'S ROTASUR	347,94 €
14/06/2007	S.FR.2687 EPI'S ROTASUR	2.666,70 €
14/06/2007	S.FR.2685 EPI'S R. BOTANIC	50,55 €
25/06/2007	S.FR.2712 BAR C.CHARCO	63,80 €
25/06/2007	S.FR.2711 EPI'S ROTASUR	414,44 €
25/06/2007	S.FR.2714 APIS CONSERJ.CA	42,22 €
25/06/2007	S.FR.2716 BAR CHARCO	20,30 €
25/06/2007	S.FR.2715 EPI'S PARKING	82,36 €
04/07/2007	S.FR.2757 EPI'S ROTASUR	306,01 €
04/07/2007	S.FR.2762 EPI'S ROTASUR	711,68 €
04/07/2007	S.FR.2746 EPI'S ROTASUR	78,03 €
04/07/2007	S.FR.2737 EPI'S ROT.PTO.LI	185,97 €
10/07/2007	S.FR.2789 EPI'S ROT. TEATRO	25,82 €
01/08/2007	S.FR.2882 EPI'S ROTASUR	51,83 €
01/08/2007	S.FR.2881 EPI'S ROTASUR	241,84 €
01/08/2007	S.FR.2880 EPI'S ROTASUR	122,28 €
01/08/2007	S.FR.2887 EPI'S ROTASUR	72,86 €
01/08/2007	S.FR.2826 EPI'S ROTASUR	51,64 €
01/08/2007	S.FR.2850 EPI'S ROTASUR	134,79 €
01/08/2007	S.FR.2866 EPI'S ROTASUR	528,29 €
01/08/2007	S.FR.2839 EPI'S ROTASUR	351,54 €
01/09/2007	S.FR.2935 EPI'S ROTASUR	2.353,15 €
10/09/2007	S.FR.2978 EPI'S ROTAS	459,92 €
10/09/2007	S.FR.2977 EPI'S ROTASUR	78,32 €

00011



7754

RELACION DE CONTRATOS CON EPI'S ROTASUR, S.L

10/08/2007	S.FR.2981 EPI'S ROTASUR	72,65 €
10/08/2007	S.FR.2980 EPI'S ROTASUR	51,64 €
10/08/2007	S.FR.2979 EPI'S ROTASUR	40,25 €
20/08/2007	S.FR.3030 EPI'S ROTASUR	101,14 €
21/08/2007	S.FR. AB 165 EPI'S ROTASUR	2.200,94 €
02/10/2007	S.FR.3057 EPI ROTASUR	1.251,37 €
15/10/2007	S.FR.3098 EPI OBRAS	855,84 €
16/10/2007	S.FR.3092 EPI JARDINERIA	328,59 €
18/10/2007	S.FR.4947 EPI MAYETERIA	23,49 €
18/10/2007	S.FR.3088 EPI JARDINERIA	62,28 €
18/10/2007	S.FR.3089 EPI PUNTO LIMPI	25,28 €
24/10/2007	S.FR.3107 CONTROLADORES	1.753,48 €
24/10/2007	S.FR.3108 EPI HOSTELERIA	825,80 €
26/10/2007	S.FR.3123 EPI JARDINERIA	24,89 €
26/10/2007	S.FR.3126 EPI ALTOBUS	4.588,27 €
26/10/2007	S.FR.3125 EPI'S ROTASUR	72,59 €
09/11/2007	S.FR.3135 EPI'S JARDIN.	250,35 €
09/11/2007	S.FR.3150 EPI'S CRIS.BUAD	28,00 €
09/11/2007	S.FR.3137 EPI'S ROTASUR	588,82 €
21/11/2007	S.FR.3192 EPI'S ROTASUR	68,02 €
22/11/2007	S.FR.3198 EPI'S ROT.CAS.L	393,86 €
30/11/2007	S.FR.3219 EPI EQUIT.	28,44 €
30/11/2007	S.FR.3191 EPI'S SER GRUA	147,29 €
30/11/2007	S.FR.3218 EPI'S HIPICA	87,63 €
13/12/2007	S.FR.3277 EPI'S ROTASUR	395,42 €
13/12/2007	S.FR.3276 EPI'S ROTASUR	132,84 €
21/12/2007	S.FR.3298 EPI'S ROTASUR	70,88 €
21/12/2007	S.FR.3296 EPI'S ROTASUR	1.003,45 €
01/01/2008	S.FR.3279 EPI'S ROTASUR	109,52 €
10/01/2008	S.FR.4055 EPI'S ROTASUR	944,17 €
10/01/2008	S.FR.4056 EPI'S ROTASUR	50,55 €
10/01/2008	S.FR.4058 EPI'S ROTASUR	1.149,13 €
22/01/2008	S.FR.4088 EPI'S ROTASUR	198,82 €
25/01/2008	S.FR.4057 EPI'S ROTASUR	321,09 €
25/01/2008	S.FR.4101 EPI'S ROTASUR	131,88 €
25/01/2008	S.FR.4109 EPI'S ROTASUR	109,02 €
25/01/2008	S.FR.4112 EPI'S ROTASUR	393,01 €
25/01/2008	S.FR.4111 EPI'S ROTASUR	5.032,66 €
07/02/2008	S.FR.4148 EPI'S ROTASUR	28,63 €
07/02/2008	S.FR.4147 EPI'S ROTASUR	101,62 €
07/02/2008	S.FR.4151 EPI'S ROTASUR	79,75 €
07/02/2008	S.FR.4150 EPI'S ROTASUR	186,28 €
07/02/2008	S.FR.4149 EPI'S ROTASUR	32,21 €
08/02/2008	S.FR.4155 EPI'S ROTASUR	1.207,73 €
08/02/2008	S.FR.4154 EPI'S ROTASUR	1.558,17 €
08/02/2008	S.FR.4153 EPI'S ROTASUR	466,97 €
08/02/2008	S.FR.4152 EPI'S ROTASUR	1.616,90 €
09/02/2008	S.FR.4169 EPI'S ROTASUR	137,11 €
25/02/2008	S.FR.4210 EPI'S ROTASUR	115,81 €
25/02/2008	S.FR.4220 EPI'S ROTASUR	132,72 €
25/02/2008	S.FR.4214 EPI'S ROTASUR	282,00 €
25/02/2008	S.FR.4224 EPI'S ROTASUR	529,89 €
25/02/2008	S.FR.4225 EPI'S ROTAS.CAL	348,00 €
05/03/2008	S.FR.4250 EPI'S ROTASUR	122,04 €
05/03/2008	S.FR.4256 EPI'S ROTASUR	46,91 €
05/03/2008	S.FR.4257 EPI'S ROTASUR	28,14 €

00012

134



7753

RELACION DE CONTRATOS CON EPI'S ROTASUR, S.L.

13/03/2008	S.FR.4290 EPI'S ROTASUR	158,34 €
28/03/2008	S.FR.4328 EPI'S ROTASUR	268,51 €
02/04/2008	S.FR.4341 EPI'S ROTASUR	486,50 €
15/04/2008	S.FRA.4386 EPI'S ROT.	778,88 €
15/04/2008	S.FRA.4370 EPI'S ROTA	58,22 €
24/04/2008	S.FR.4421 EPI'S ROT.	223,23 €
24/04/2008	S.FR.N.4427 EPI'S ROT	384,92 €
24/04/2008	S.FR.4470 EPI'S ROTA CONT	418,78 €
24/04/2008	S.FR.4472 EPI'S ROTA	228,58 €
07/05/2008	S.FR.4456 EPI'S ROTA PLA	6.088,82 €
07/05/2008	S.FR.4457 EPI'S ROTA LIM	1.322,20 €
14/05/2008	S.FR.4479 EPI'S ROTA	132,94 €
14/05/2008	S.FR.4405 EPI'S ROTA VEST	1.073,94 €
14/05/2008	S.FR.4476 EPI'S ROTA HOST	70,18 €
14/05/2008	S.FR.4464 EPI'S ROTA	172,00 €
18/05/2008	S.FR.4500 EPI'S ROTA JARD	72,66 €
19/05/2008	S.FR.4489 EPI'S ROTA BUS	97,44 €
26/05/2008	S.FR.4521 EPI'S ROTA PLAY	138,85 €
26/05/2008	S.FR.4520 EPI'S ROTA PLAY	60,46 €
28/05/2008	S.FR.4518 EPI'S ROTA CASY	82,89 €
28/05/2008	S.FR.4522 EPI'S ROTA EBAR	92,32 €
29/05/2008	S.FR.4538 EPI'S ROTA JARD	2.198,08 €
29/05/2008	S.FR.4536 EPI'S ROTA EDAR	388,30 €
29/05/2008	S.FR.4535 EPI'S ROTA MAYE	48,51 €
29/05/2008	S.FR.4537 EPI'S ROTA CONT	411,64 €
29/05/2008	S.FR.4534 EPI'S ROTA HOST	828,70 €
06/06/2008	S.FR.4573 EPI'S ROTA PLAY	148,42 €
06/06/2008	S.FR.4581 EPI'S ROTA LIMP	14,22 €
13/06/2008	S.FR.4613 EPI'S ROTA LIM	42,60 €
13/06/2008	S.FR.4614 EPI'S ROTA HOST	88,32 €
13/06/2008	S.FR.4600 EPI'S ROTA EDA	274,05 €
13/06/2008	S.FR.4615 EPI'S ROTA GRUA	38,02 €
13/06/2008	S.FR.4612 EPI'S R PTO.LIM	24,75 €
23/06/2008	S.FR.4638 EPI'S ROTA PLAY	100,06 €
01/07/2008	S.FR.4673 EPI'S ROTASUR, CONDI	113,77 €
01/07/2008	S.FR.4671 EPI'S ROTASUR, PLAYA	231,49 €
01/07/2008	S.FR.4672 EPI'S ROTASUR, VARIOS	124,44 €
08/07/2008	S.FR.4702 EPI'S ROTASUR, PLAYAS	808,23 €
08/07/2008	S.FR.4713 EPI'S ROTASUR, JARDINI	72,66 €
08/07/2008	S.FR.4712 EPI'S ROTASUR, PLAYAS	657,26 €
08/07/2008	S.FR.4714 EPI'S ROTASUR, BUADA	24,38 €
09/07/2008	S.FR.4692 EPI'S ROTASUR, CONTRI	132,52 €
14/07/2008	S.FR.4730 EPI'S ROTASUR, GRUAS	461,16 €
14/07/2008	S.FR.4031 EPI'S ABONO FRA.4730 C	-32,77 €
14/07/2008	S.FR.4672 EPI'S ROTASUR, CONTRI	108,89 €
14/07/2008	S.FR.4732 EPI'S ROTASUR, PLAYAS	88,58 €
18/07/2008	S.FR.4766 EPI'S ROTASUR, PLAYAS	997,81 €
18/07/2008	S.FR.4771 EPI'S ROTASUR, HOSTEL	995,44 €
18/07/2008	S.FR.4767 EPI'S ROTASUR, LIMPIEZ	97,80 €
28/07/2008	S.FR.4784 EPI'S ROTASUR, CONTRI	314,78 €
04/08/2008	S.FR.4854 EPI'S ROTASUR, CONTRI	126,49 €
07/08/2008	S.FR.4871 EPI'S ROTASUR, CONTRI	387,32 €
07/08/2008	S.FR.4870 EPI'S ROTASUR, INST.DE	623,80 €
18/08/2008	S.FR.4868 EPI'S ROTASUR, PLAYAS	43,12 €
18/08/2008	S.FR.4879 EPI'S ROTASUR, HOSTE	388,55 €
18/08/2008	ABONO 4036 EPI'S ROTASUR, INST.	-37,13 €

00013

13c



7756

RELACIÓN DE CONTRATOS CON EPI'S ROTASUR, S.L.

16/08/2008	S.FR.4883 EPI'S ROTASUR, JARDINI	252,78 €
16/08/2008	S.FR.4878 EPI'S ROTASUR, CONTR	278,27 €
16/08/2008	S.FR.4880 EPI'S ROTASUR, LIMPIEJ	489,62 €
16/08/2008	S.FR.4879 EPI'S ROTASUR, CONTR.	704,80 €
16/09/2008	S.FR.4900 EPI'S ROTASUR, CONTR	46,40 €
16/09/2008	S.FR.4901 EPI'S ROTASUR, JARDIN	714,48 €
01/10/2008	S.FR.4941 EPI ROTASUR PLAYA	187,78 €
01/10/2008	S.FR.4940 EPI ROTASUR VARIOS	2.028,04 €
08/10/2008	S.FR.4968 EPI'S ROTASUR OBRAS	86,83 €
10/10/2008	S.FR.4974 EPI ROTASUR VARIOS	9.066,20 €
16/10/2008	S.FR.4986 EPI ROTASUR FERIA TAS	40,23 €
21/10/2008	S.FR.5013 EPI ROTASUR HOSTELER	116,93 €
23/10/2008	S.FR.5020 EPI ROTASUR VARIOS.	3.024,29 €
27/10/2008	S.FR.5026 EPI ROTASUR VARIOS	207,41 €
07/11/2008	S.FR.5054 EPI ROTASUR PARKING	1.403,73 €
14/11/2008	S.FRA.N.5066 EPI'S - PISCINA	84,91 €
14/11/2008	S.FRA.N.5081 - EPI'S ROTAS.	904,88 €
04/12/2008	S.FRA.N.5133 EPI'S BUS	126,67 €

00014



7751

RELACION DE CONTRATOS CON PACHECO PUYANA, S.L.

26/11/2007	S.FR.55 PACH.PUY CERRAD.	57,00 €
05/02/2008	S.FR.20 DE KASA POSTES	330,60 €
21/02/2008	S.FR.8 DE KASA BARRAS	61,20 €
01/10/2008	S.FR.62 PACHECO PUY. PROT.CIVIL C.BALLE	6.832,40 €
01/10/2008	S.FR.61 PACHECO PUY.PISCINA	114,61 €
18/11/2008	S.FRA.N.72 DE KASA - SERV.SOC.	2.022,63 €
12/01/2009	S.FR.1 PACHECO PUYANA C.F.BALLENA	667,00 €
23/02/2009	S.FR.5 PACHECO PUYANA OBRA 10/07	11.721,68 €
16/03/2009	S.FRA.N.8 PACHECO PUYANA - VALLADO FORES	10.961,13 €
27/03/2009	S.FRA.N.12 PACHECO PUYANA OBRA 19/08	12.692,00 €
17/04/2009	S.FRA.N.14 PACHECO PUYANA REMOLQUE CABAL	6.496,00 €
08/06/2009	S.FRA.N.22 DE KASA - C.F.COSTA BALL.	371,20 €
19/06/2009	S.FRA.N.25 DE KASA REMOLQUE	6.496,00 €
01/09/2009	S.FRA.N.19 DEKASA REMOLQUE	6.496,00 €
07/09/2009	S.FRA.N.43 DEKASA REMOLQUE	6.496,00 €
12/11/2009	S.FRA.N.57 PACHECO PUYANA - REMOLQUE	6.496,00 €
26/04/2010	S.FRA.N.66 DEKASA OBRA 14/10	1.332,55 €

00015

140



7778

RELACION DE CONTRATOS CON COANDA COSTURAS, S.L.U.

18/11/2008	S.FRA.N.1030 COANDA - HOSTELERIA	68,85 €
18/11/2008	S.FRA.N.1031 COANDA VESTUAR.	109,07 €
28/11/2008	S.FRA.N.1038 COANDA - OBRAS	148,18 €
04/12/2008	S.FRA.N.1046 COANDA	797,47 €
04/12/2008	S.FRA.N.1048 VEST.CONTROL.-COANDA	375,55 €
04/12/2008	S.FRA.N.1049 COANDA - HOSTELERIA	213,47 €
04/12/2008	S.FRA.N.1047 COANDA OBRAS	867,80 €
10/12/2008	S.FRA.N.1050 COANDA - JARDINE.	1.501,80 €
16/12/2008	S.FRA.N.1052 COANDA - PISCINA MPAL	1.142,96 €
18/12/2008	S.FRA.N.1051 COANDA - PISC MPAL. OFIC.	640,67 €
18/12/2008	S.FRA.N.1053 COANDA INST DEP.	418,60 €
27/01/2009	S.FRA.N.2007 ANAGRAMA - AREMSA	2.923,20 €
27/01/2009	S.FRA.N.2007 COANDA OBRAS	150,08 €
27/01/2009	S.FRA.N.2006 COANDA DEPURADORA	9,19 €
27/01/2009	S.FRA.N.2004 COANDA CENTRO SOCIAL	215,50 €
27/01/2009	S.FRA.N.2008 COANDA PISCINA	879,28 €
27/01/2009	S.FRA.N.2003 COANDA VESTUARIO	586,50 €
27/01/2009	S.FRA.N.2001 COANDA VESTUARIO	731,77 €
18/02/2009	S.FR.2016 COANDA VES EDAR	200,16 €
19/02/2009	S.FR.2015 COANDA VES HOSTELERIA	144,73 €
19/02/2009	S.FR.2017 COANDA VES BUS	533,60 €
25/02/2009	S.FRA.N.2023 COANDA ZAPATOS HOSTELERIA	41,45 €
25/02/2009	S.FRA.N.2024 COANDA VEST. TEATRO	267,96 €
13/03/2009	S.FRA.N.2030 COANDA - PLAYAS	1.718,37 €
13/03/2009	S.FRA.N.2031 COANDA VESTUAR.	1.320,03 €
13/03/2009	S.FRA.N.2036 COANDA COSTURAS	465,75 €
13/03/2009	S.FRA.N.2037 COANDA COST.VESTUARIO	261,34 €
13/03/2009	S.FRA.N.2038 COANDA COST.	350,92 €
13/03/2009	S.FRA.N.2039 COANDA COST.	240,82 €
23/03/2009	S.FRA.N.2005 COANDA VEST. HOSTELERIA	1.038,45 €
23/03/2009	S.FRA.N.2050 COANDA VEST. EDAR	171,10 €
23/03/2009	S.FRA.N.2051 COANDA VEST. HOSTELERIA	60,82 €
23/03/2009	S.FRA.N.2048 COANDA VEST. HOSTELERIA	8,04 €
23/03/2009	S.FRA.N.2048 VEST. OBRAS	322,05 €
06/04/2009	S.FRA.N.2054 COANDA DEPORTES	3.171,34 €
06/04/2009	S.FRA.N.2055 COANDA PLAYAS	9.580,47 €
06/04/2009	S.FRA.N.2056 COANDA DEPORTES	51,84 €
06/04/2009	S.FRA.N.2057 COANDA HOSTELERIA	67,55 €
06/04/2009	S.FRA.N.2058 COANDA AUTOBUS	124,34 €
06/04/2009	S.FRA.N.2059 COANDA PLAYAS	25,16 €
24/04/2009	S.FRA.N.2065 COANDA JARDINERIA	624,60 €
08/05/2009	S.FRA.N.2066 COANDA COSTURAS, PISCINA	46,45 €
08/05/2009	S.FRA.N.2067 COANDA - LIMPIEZA	1.844,56 €
08/05/2009	S.FRA.N.2068 COANDA - VEST.EBAR Y EDAR	597,74 €
04/06/2009	S.FRA.N.2080 COANDA PLAYAS	96,20 €
04/06/2009	S.FRA.N.2079 COANDA - AUDITORIO	189,20 €
04/06/2009	S.FRA.N.2078 COANDA - MECANICO	54,59 €
04/06/2009	S.FRA.N.2076 COANDA - BUS	1.350,75 €
04/06/2009	S.FRA.N.2077 COANDA - JARDINERIA	3.967,50 €
11/06/2009	S.FRA.N.2089 COANDA OFICINA	248,69 €
22/06/2009	S.FRA.N.2093 COANDA OFICINA	82,89 €
22/06/2009	S.FRA.N.2094 COANDA OFICINA	41,45 €
22/06/2009	S.FRA.N.2085 COANDA OFICINA	29,70 €
02/07/2009	S.FR.2106 COANDA VES.CONTROLADOR	144,84 €
31/07/2009	S.FR.2108 COANDA OBRA Y PLAYA	463,71 €
31/07/2009	S.FR.2109 COANDA VES.HOSTELERIA	58,22 €

00016

142



7759

RELACION DE CONTRATOS CON COANDA COSTURAS, S.L.U.

31/07/2009	S.FR.2107 COANDA VEST.VERANO DEPOR	18,27 €
31/07/2009	S.FR.2099 COANDA VARIOS	1.288,95 €
14/08/2009	S.FR.2111 COANDA VESTUARIO VARIOS	585,31 €
14/08/2009	S.FR.2116 COANDA VESTUARIO INS.DEPORTIVS	90,83 €
14/08/2009	S.FR.2115 COANDA VESTUARIO OBRA	36,95 €
14/08/2009	S.FR.2113 COANDA VESTI INST.DEPORTIVAS	682,08 €
14/08/2009	S.FR.2114 COANDA VESTUARIO	92,80 €
17/09/2009	S.FR. 2123 COANDA HOSTELERIA	14,21 €
18/09/2009	S.FR. 2122 COANDA COSTURAS	234,53 €
18/09/2009	S.FR. 2120 COANDA COSTURAS	291,73 €
18/09/2009	S.FR. 2132 COANDA COSTURAS	415,04 €
18/09/2009	S.FR. 2134 COANDA JARDINES	40,68 €
18/09/2009	S.FRA.N.2121 COANDA LIMP.ENSERES	63,58 €
08/10/2009	S.FRA.N.2136 COANDA VESTUJ.	758,55 €
08/10/2009	S.FRA.N.2139 COANDA VESTUAR.	781,32 €
08/10/2009	S.FRA.N.2138 COANDA PISCINA	1.444,12 €
28/10/2009	S.FRA.2149 COANDA COSTURAS	1.769,88 €
28/10/2009	S.FR.2148 COANDA COST. LIMPIEZA	111,21 €
28/10/2009	S.FR.2151 COANDA COST. LIMPIEZA	2.676,89 €
28/10/2009	S.FR.2150 COANDA COST.JARDINERO	3.505,45 €
28/10/2009	S.FR.AB.2007 COANDA COST.LIMP	-37,14 €
25/11/2009	S.FRA.2162 COANDA VEST.PISCINA	2.448,09 €
25/11/2009	S.FRA.2166 COANDA VEST.PISCINA	1.271,28 €
25/11/2009	S.FRA.N.2184 COANDA CONTROLAD.	1.174,02 €
25/11/2009	S.FRA.N.2161 COANDA OFICINA	670,00 €
25/11/2009	S.FRA.N.2165 COANDA OBRAS	189,97 €
25/11/2009	S.FRA.N.2153 COANDA LIMPIADORA	449,77 €
18/12/2009	S.FRA.2172 COANDA VEST.OFICINA	434,16 €
18/12/2009	S.FRA.2173 COANDA VEST.OFICINA	278,13 €
18/12/2009	S.FRA.2174 COANDA VEST.OFICINA	482,21 €
18/12/2009	S.FRA.2175 COANDA VEST.OFICINA	76,22 €
11/02/2010	S.FR.3061 COANDA VESTUARIO VARIOS	481,22 €
11/02/2010	S.FR.3004 COANDA OBRA	70,83 €
11/02/2010	S.FR.3008 COANDA COSTURAS	1.378,82 €
11/02/2010	S.FR.3063 COANDA C.VARIOS	61,09 €
11/02/2010	S.FR.3008 COANDA C. HOSTELERIA	81,70 €
11/02/2010	S.FR.3007 COANDA COSTURAS LIMPIEZA	59,37 €
15/02/2010	S.FR.3062 COANDA I.DEPORTIVAS	46,28 €
11/03/2010	S.FR.3018 COANDA VARIOS	946,98 €
11/03/2010	S.FR.3019 COANDA VEST.AUDITORIO	81,22 €
07/04/2010	S.FR.3029 COANDA INS.DEP	2.152,53 €
07/04/2010	S.FR.3028 COANDA VEST.PARKING	76,81 €
07/04/2010	S.FR.3027 COANDA VEST.VARIOS	460,54 €
07/04/2010	S.FR.3034 COANDA PLAYAS	6.978,65 €
29/04/2010	S.FRA.N.3030 COANDA JARD.	4.946,04 €
29/04/2010	S.FRA.N.3035 COANDA COLEG PUBLICOS	1.435,23 €
29/04/2010	S.FRA.N.3037 COANDA VARIOS	316,69 €
01/06/2010	S.FRA.N.3051 COANDA MAYO/10	1.176,22 €
01/06/2010	S.FRA.N.3052 COANDA PLAYA	82,23 €
21/06/2010	S.FRA.N.3054 COANDA VARIOS	251,84 €
21/06/2010	S.FRA.N.3055 COANDA GRUA	520,65 €
22/06/2010	S.FRA.N.3059 COANDA VARIOS	101,42 €
24/06/2010	S.FRA.N.3072 COANDA VEST.LIMP.	4.013,54 €
24/06/2010	S.FRA.N.3071 COANDA VEST.BUS	1.488,48 €
24/06/2010	S.FRA.N.3070 COANDA VEST.EDAR	315,71 €
24/06/2010	S.FRA.N.3069 COANDA VEST.PARKING	1.848,48 €

00017

144



7760

## RELACIÓN DE CONTRATOS CON COANDA COSTURAS, S.L.U.

24/06/2010	S.FRA.N.3068 COANDA VEST.HOSTELERIA	2.137,89 €
09/08/2010	S.FRA.N.3083 COANDA VEST.BUS	71,51 €
09/08/2010	S.FRA.N.3081 COANDA MAYET.	27,72 €
09/08/2010	S.FRA.N.3082 COANDA VEST.EBAR	149,77 €
09/08/2010	S.FRA.N.3077 COANDA VEST.BUS	24,98 €
09/08/2010	S.FRA.N.3076 COANDA VEST.LIMP.	190,89 €
12/08/2010	S.FR.3086 COANDA VARIOS	74,53 €
24/09/2010	S.FRA.N.3101 COANDA VARIOS	171,15 €
20/10/2010	S.FRA.N.3104 COANDA GRUA	63,57 €
20/10/2010	S.FRA.N.3103 COANDA VARIOS	2.717,54 €
20/10/2010	S.FRA.N.3105 COANDA VARIOS	38,40 €
26/10/2010	S.FRA.N.3109 COANDA VARIOS	447,56 €
26/10/2010	S.FRA.N.3108 COANDA VEST. VARIOS	217,27 €
26/10/2010	S.FRA.N.3107 COANDA GRUA	500,06 €
26/10/2010	S.FRA.N.3106 COANDA HOSTELERIA	328,02 €
03/11/2010	S.FR.3120 COANDA VARIOS	227,92 €
03/11/2010	S.FR.3119 COANDA MAYETERIA	195,97 €
03/11/2010	S.FR.3118 COANDA AUTOBUSES	84,32 €
03/11/2010	S.FR.3121 COANDA EDAR	348,57 €
03/11/2010	S.FR.3123 COANDA OBRAS	1.587,15 €
09/12/2010	S.FR.3144 COANDA VEST. INS.DEP.HOST	27,59 €
09/12/2010	S.FR.3127 COANDA VESTUARIO JARDINES	1.919,14 €
09/12/2010	S.FR.3126 VESTUARIO OBRA Y CONSERJE	151,39 €
09/12/2010	S.FR.3149 COANDA VEST. VIALES	66,40 €
23/12/2010	S.FRA.N.3153 COANDA EDAR	80,84 €
23/12/2010	S.FRA.N.3157 COANDA LIMPIADORA	3.585,85 €
23/12/2010	S.FRA.N.3162 COANDA INST.DEP.	860,60 €
23/12/2010	S.FRA.N.3161 COANDA INST.DEP.	456,38 €
23/12/2010	S.FRA.N.3160 COANDA INST.DEP.	867,71 €
23/12/2010	S.FRA.N.3159 COANDA OBRAS	161,38 €
19/01/2011	S.FR.3180 COANDA VEST.LIMPIEZA	1.197,49 €
19/01/2011	S.FR.3179 COANDA VESTUARIO CAM.ENSERES	25,59 €
19/01/2011	S.FR.3178 COANDA VEST.PISCINA	879,81 €
19/01/2011	S.FR.3175 COANDA VEST. JARDINES	262,83 €
19/01/2011	S.FR.3181 COANDA VEST.COND.BUS	3.209,07 €
19/01/2011	S.FR.3174 COANDA VEST. VARIOS	504,14 €
19/01/2011	S.FR.3167 COANDA VEST.LIMP	24,49 €
19/01/2011	S.FR.3188 COANDA VEST.VARIOS	396,84 €
19/01/2011	S.FR.3165 COANDA VEST.VARIOS	324,16 €
01/04/2011	S.FRA.N.3211 COANDA VARIOS	517,83 €
01/04/2011	S.FRA.N.3191 COANDA VARIOS	148,82 €
01/04/2011	S.FRA.N.3198 COANDA VARIOS	209,68 €
01/04/2011	S.FRA.N.3199 COANDA OBRA.37/2009	688,35 €
06/04/2011	S.FRA.N.3214 COANDA LIMPIEZA	4.386,36 €
11/04/2011	S.FRA.N.3220 COANDA COST.PARKING Y AUDIT	2.113,40 €
11/04/2011	S.FRA.N.3219 COANDA PLAYAS	7.272,10 €
11/04/2011	S.FRA.N.3217 COANDA INST.DEP.	1.185,17 €
25/04/2011	S.FRA.N.3222 COANDA PLAYAS	2.200,86 €
25/04/2011	S.FRA.N.3221 COANDA VARIOS	129,89 €
13/05/2011	S.FRA.N.3229 COANDA VEST.BUS INTERMODAL	30,15 €
13/05/2011	S.FRA.N.3228 COAND VEST PARKING	311,84 €
13/05/2011	S.FRA.N.3223 COAND VEST LIMP COLEG	1.175,28 €
13/05/2011	S.FRA.N.3226 COAND VEST PARK Y AUDIT	756,97 €
13/05/2011	S.FRA.N.3227 COAND VEST LIMP Y HOSTE	122,53 €
15/06/2011	S.FRA.N.3230 COANDA VEST VARIOS	35,46 €
15/06/2011	S.FRA.N.3235 COANDA PLAYAS	331,34 €

00018



7761

## RELACIÓN DE CONTRATOS CON COANDA COSTURAS, S.L.U

13/05/2011	S.FRA.N.3228 COAND VEST PARKING	311,64 €
13/05/2011	S.FRA.N.3223 COAND VEST LIMP COLEG	1.175,26 €
13/05/2011	S.FRA.N.3226 COAND VEST PARK Y AUDIT	756,97 €
13/05/2011	S.FRA.N.3227 COAND VEST LIMP Y HOSTE	122,53 €
15/06/2011	S.FRA.N.3236 COANDA VEST VARIOS	35,46 €
15/06/2011	S.FRA.N.3235 COANDA PLAYAS	331,34 €
17/06/2011	S.FRA.N.3251 COANDA BUS	250,37 €
17/06/2011	S.FRA.N.3247 COANDA PLAYAS	1.447,15 €
17/08/2011	S.FRA.N.3249 COANDA EBAR	263,49 €
17/08/2011	S.FRA.N.3249 COANDA JARDINES	1.644,45 €
17/06/2011	S.FRA.N.3250 COANDA VEST GENERAL	472,00 €
27/06/2011	S.FRA.N.3252 COANDA JARDINES	116,82 €
14/07/2011	S.FRA.N.3256 COANDA PLAYAS	142,84 €
14/07/2011	S.FRA.N.3257 COANDA PLAYAS	404,41 €
14/07/2011	S.FRA.N.3258 COANDA PLAYAS	1.413,43 €
14/07/2011	S.FRA.N.3255 COANDA BUS	210,04 €
28/07/2011	S.FRA.N.3261 COANDA PLAYAS	149,53 €
28/07/2011	S.FRA.N.3262 COANDA VEST JARDINER	1.266,75 €
29/07/2011	S.FRA.N.3266 COANDA VEST COLEGIOS	310,46 €
12/08/2011	S.FR.3272 COANDA VEST PALAYA	116,35 €
12/08/2011	S.FR.3261 COANDA VESTUARIO INS.DEP	786,73 €
27/09/2011	S.FR.3263 COANDA VEST.IMBORNALES	69,69 €
08/11/2011	S.FR.3289 COANDA VEST GENERAL	913,83 €
01/12/2011	S.FR.3294 COANDA VEST.OBRA	88,02 €
13/12/2011	S.FR.3298 COANDA VARIOS VEST.	2.921,68 €
13/12/2011	S.FR.3298 COANDA VEST.VIALES	605,53 €
13/12/2011	S.FR.3300 COANDA VARIOS VEST	111,55 €
01/02/2012	S.FR.3314 COANDA COSTURAS VEST.EBAR	23,33 €
10/04/2012	S.FRA.N.3324 COANDA LIMPIEZA	23,60 €
10/04/2012	S.FRA.N.3323 COANDA LIMPIEZA	249,72 €
10/04/2012	S.FRA.N.3325 COANDA PLAYA	1.817,07 €
23/05/2012	S.FRA.N.3337 COANDA LIMPIEZA	891,61 €
23/05/2012	S.FRA.N.3336 COANDA VEST LIMPIEZA	994,50 €
23/05/2012	S.FRA.N.3338 COANDA LIMPIEZA VES	657,22 €
23/05/2012	S.FRA.N.3340 COANDA BUS	452,84 €
23/05/2012	S.FRA.N.3341 COANDA BUS	567,25 €
23/05/2012	S.FRA.N.3342 COANDA VESTUARIO GENERAL	2.049,12 €

00019

## **OCTAVO.-**

Ante la necesidad por parte de la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Rota de unas bateas para las cabalgatas y fiestas de la localidad, por parte de la Delegada de fiestas, María Eva Corrales Caballero, actuando de común acuerdo con el entonces Alcalde de Rota, Lorenzo Sánchez Alonso y con el Consejero Delegado de Aremsa Jesús Corrales Hernández y con la exclusiva finalidad de que se adjudicase su adquisición a la empresa del Alcalde de Rota, Lorenzo Sánchez y de Ismael Puyana Román que desempeñaba su trabajo en la propia Delegación de Fiestas cuando se tramitó este expediente encargado del diseño de las carrozas, y que justo antes había sido Delegado de Fiestas, se decidió encargar a Aremsa la adquisición de dicha bateas, ya que según su normativa interna al no superar los 50 mil euros, IVA aparte dicho suministro, se permitía adjudicar el contrato directamente a la empresa que libremente eligieran, en este caso PACHECO PUYANA y en cambio si la adjudicación se realizaba como correspondía por parte de la Delegación de Fiestas, había que aplicar la Ley de Contratos del Sector Público de 2007, que suponía por la cuantía del suministro acudir a un procedimiento mayor al superar los 18.000 euros, y por tanto impedía la libre elección del adjudicatario y la necesidad de redactar unos pliegos de cláusulas administrativas particulares y unas prescripciones técnicas, informe jurídico y de intervención y entre otros muchas requisitos el que las ofertas se presentasen en sobre cerrado.

Esta actividad de construcción de bateas para uso en cabalgatas y fiestas de la localidad, no se encuentra en el objeto social de Aremsa previsto en el artículo 2 de sus Estatutos, sino que era un cometido propio de la Delegación de Fiestas .

María Eva Corrales, como Delegada de Fiestas y en el ejercicio de sus funciones, fue la encargada de tramitar dicho procedimiento. Inicialmente solicitó de Aremsa un presupuesto para la construcción de ocho bateas, presupuesto 19/2009 que fue firmado por parte de Manuel González Martín Bejarano, como director técnico de Aremsa, con fecha de 23 de febrero de 2009. En dicho presupuesto se determinaba la cuantía de cada una de las bateas en 6.496 euros,

IVA aparte, lo que hacía un total de 51.968 euros mas IVA , que haría un total de 59,763,20 euros.

A continuación se trasladó el expediente al Interventor Municipal, Fernando Rodríguez Acero, quien emitió el 25 de febrero de 2009, informe de reparo, en el que se advertía, que no se había tramitado la correspondiente encomienda de gestión a la sociedad municipal por el preceptivo CONVENIO, así como la necesidad de modificación de los Estatutos de Arensa para considerarla como medio propio y servicio técnico, artículos 4.1n y 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público de 2007, y por la falta de crédito presupuestario. Continúa el informe del interventor diciendo que "Queda suspendido los trámites hasta que no sean solventados los reparos, conforme al art.216RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de Haciendas locales".

A pesar de dicho informe en contra del Interventor y teniendo conocimiento del mismo, la Delegada de Fiestas, María Eva Corrales, el 26 de febrero de 2009, realizó escrito de propuesta dirigido a la JGL para aprobar la construcción de 8 bateas por parte de la empresa municipal Aremsa.

La Junta de Gobierno Local el 3 de marzo de 2009, con los votos favorables entre otros de Lorenzo Sánchez Alonso y de Montemayor Laynez, Antonio Alcedo González, Jesús Corrales Hernández y Antonio Peña Izquierdo, aprobó dicha propuesta de Maria Eva Corrales, a pesar de que tenían conocimiento del informe de reparo del Interventor, el cual consta en el acta de dicha Junta. Dicha JGL aprobó la propuesta, condicionada en los ss términos: "cantidad que deberá de incluirse en los próximos presupuesto de 2009, quedando por tanto , condicionado al informe favorable del Sr Interventor así como que se inicie el tramite de encomienda de gestión a Aremsa", por tanto a que se tramitara el correspondiente convenio de gestión donde se regulase detalladamente las condiciones de la construcción de la bateas y se dotara de consignación presupuestaria.

- En la mencionada Junta de Gobierno Local, intervino como secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo,

Desde el primer momento la intención de Lorenzo Sánchez, Eva Corrales y Jesús Corrales fue que se encargara la construcción de las bateas a la empresa del Alcalde, Lorenzo Sánchez y de Ismael Puyana, "Pacheco Puyana SL".

Nunca antes Aremsa se había encargado de construir bateas ,ya que no tenía ni medios materiales ni personales, y nunca se llegaría a tramitar el obligatorio convenio de encomienda de gestión que exigió el interventor para que se ajustase a la legalidad,a pesar de lo cual Eva Mª Corrales como Delegada de Fiestas dio la orden que se ejecutase el acuerdo aunque no se habían cumplido las condiciones.

Como se había aprobado por la JGL la construcción de 8 bateas por un importe sin IVA de 51.968 euros y esta cantidad superaba el máximo permitido por los estatutos de Aremsa para adjudicarlo directamente a la empresa que estimasen conveniente, que era de 50.000 euros, por parte del entonces Consejero Delegado de Aremsa, Jesús Corrales, se solicitó un nuevo presupuesto a Pacheco Puyana SL , indicando que se cambiase únicamente el precio, de tal forma que se emitió el 18 de marzo un nuevo presupuesto en el que el precio individual de la batea pasó de 6.496 euros a 5.600 euros, IVA aparte, por lo que la cuantía total se quedaba en 44.800 euros sin IVA y por tanto ya se podía elegir a la empresa que se quisiera y en definitiva a Pacheco Puyana SL.

Finalmente, el Consejero Delegado de Aremsa, Jesús Corrales el 19 de marzo de 2009 dictó resolución por la que se adjudicó a Pacheco Puyana SL la construcción 7 bateas para las carrozas de fiestas de la localidad por la cantidad de 5.600 euros mas IVA cada una lo que suponía la cuantía total de 39.200 euros mas IVA, es decir 45.472 euros ,aprobando el presupuesto que se le presentó el día 18 de marzo por Pacheco Puyana, con la modificación de que al final se encargaron 7 bateas y no las 8 presupuestadas y aprobadas por la JGL.

El 26 de marzo de 2009, es decir a los 7 días de contratar el trabajo a Pacheco Puyana, esta presentó una primera factura por la construcción de dos bateas . La ejecución del contrato se inició sin consignación presupuestaria, ya que la consignación presupuestaria en la que se consignó este crédito no se aprobó inicialmente hasta el mes de septiembre de 2009.

Justo antes de encomendarse las bateas a Pacheco Puyana el 19 de marzo de 2009, esta empresa acababa de facturar a Aremsa la cuantía de 11.721,68 euros en la factura nº 5 de 23 de febrero de 2009 por la colocación de una puerta y vallado en un campo de futbol de Costa Ballena y la cuantía de 10.961 euros de la factura nº8 de 16 de marzo de 2009 por la colocación de una puerta y vallado forestal.

#### **NOVENO.-**

Lorenzo Sánchez Alonso, también participó como Presidente de Aremsa en la ordenación de los pagos a favor de las ss empresas, emitiendo numerosos cheques como por ejemplo los siguientes:

A favor de Epis y que eran cobrados por la trabajadora Emilia Bolaños emitió entre otros muchos los siguientes cheques:

de 25 de agosto de 2003 por 14,52 euros.

de 11 de noviembre de 2003 por 1.081,02 euros.

de uno de octubre de 2004 por 63,32 euros.

de 24 de diciembre de 2003 por 102,52 euros.

de 25 de diciembre de 2003 por 266,41 euros.

de 4 de mayo de de 2004 por 148,98 euros.

de 4 de mayo de 2004 por 466,11 euros.

de 4 de mayo de 2004 por 121,57 euros

de 21 de mayo de 2004 por 348,32 euros.

de 21 de mayo de 2004 por 101,72 euros.

de 21 de mayo de 2004 por 106,44 euros.

de 31 de mayo de 2004 por 487,79 euros.  
de 31 de mayo de 2004 por 1.347,26 euros.  
de 25 de junio de 2004 por 346,57 euros.  
de 13 de enero de 2005 por 542,06 euros.  
de 8 de marzo de 2005 por 475,65 euros.  
de 25 de junio de 2004 por 1.461,60 euros.  
de 21 de octubre de 2004 por 352,11 euros.  
de 8 de noviembre de 2004 por 138,39 euros.  
de 20 de diciembre de 2004 por 419,04 euros.  
de 3 de abril de 2006 por 140,04 euros.  
de 30 de abril de 2006 por 369,30 euros.  
de 21 de abril de 2006 por 5.410,55 euros.  
de 2 de junio de 2006 por 7.599,04 euros.  
Pagaré de diciembre de 2005 por 1.530,29 euros.

Cheque de 6 de julio de 2004 por 171,89 euros y otro cheque de 6 de julio de 2004 por 83,52 euros a favor de Epis que emite Lorenzo Sánchez y que recibe su propia mujer y socia de Epis, Rosario Pacheco Salas.

Pagaré de 13 de febrero de 2007 que emite el Consejero Delegado de Aremsa, Jesús Corrales por 3.088,20 euros a favor de Epis y que recibe la concejal Montemayor Laynez,

Montemayor Laynez en su condición de Consejera Delegada de Aremsa, emitió una serie de pagarés a favor de Coanda Costuras SLU como son los siguientes y que se corresponden con facturas firmadas por el también acusado Manuel González Martín Bejarano, que no conocía la existencia de incompatibilidad :

el 8 de febrero de 2011 por valor de 6.814 euros, lo recoge Emilia Bolaños, que se corresponde con las facturas nº 3165, 3166, 3167, 3174, 3175, 3178, 3179, 3180, 3181 todas ellas de 17 de enero de 2011.

el 25 de abril de 2011 dos pagarés por valor cada uno de 8.210 euros con distintas fechas de vencimiento, los recibe Emilia, que se corresponden con las facturas nº 3211 de 1 de abril 2011, nº 3191 de 15 de febrero de 2011, nº 3198, y nº 3199, de 11 de marzo de 2011, nº 3214 de 4 de abril de 2011, nº 3217, nº 3219 y nº 3220 de 8 de abril de 2011.

el 27 de junio de 2011 emite dos pagares por valor cada uno de 5.161 euros uno y por 4 mil euros otro con distintas fechas de vencimiento, los recibe Emilia y que se corresponden con las facturas nº 3221 y nº 3222 de 25 de abril de 2011, nº 3229 de 6 de mayo de 2011, nº 3223, nº 3226, nº 3227 y nº 3228 de 5 de mayo de 2011, nº 3235 y nº 3236 de 30 de mayo, nº 3247 a nº 3251 de 17 de junio de 2011.

16 de agosto de 2011, por valor de 4.014,28 euros, que se corresponden con la facturas nº 3252 de 24 de junio de 2011, nº 3256, nº 3258, nº 3259, nº 3255, nº 3261, nº 3262 todas ellas de 7 de julio de 2011, nº 3266 de 17 de julio de 2011.

el 23 de diciembre de 2011 por valor de 3.726,60 euros lo recibe Emilia, que se corresponden con las facturas nº 3294 de 23 de noviembre de 2011, nº 3298 y nº 3299, y nº 3330 de 7 de diciembre de 2011, nº 3299 de 7 de diciembre.

el 25 de julio de 2012 por valor de 7.525,20 euros, lo cobra Emilia que se corresponden con las facturas nº 3314 de 18 de enero de 2012, nº 3323, nº 3324 y nº 3325 de 4 de abril de 2012, nº 3336, nº 3337, nº 3338 de 15 de mayo 2012, nº 3340, nº 3341 y nº 3342 de 22 mayo 2012, nº 3308, nº 3309, de 18 de enero de 2012, nº 3316 de 9 de febrero de 2012

Jesús Corrales Hernández como consejero delegado de Aremsa, emitió también múltiples pagarés para pagar a las ss empresas, desconociendo los cargos de Lorenzo Sanchez y Montemayor Laynez en las mismas , como los siguientes:

a favor de Epis y que recoge Emilia Bolaños entre otros:

- . de 12 de diciembre de 2007 por 1.687,73 euros.
- . de 11 de enero de 2008 por 4.127,05 euros.
- . de 12 de febrero de 2008 por 5.423,27 euros.
- . de 12 de marzo de 2009 por 1.116,44 euros.

a favor de Coanda Costuras SLU y que recoge Emilia Bolaños trabajadora de Epis :

- .de 26 de enero de 2009 por valor de 6.382,51 euros.
- . de 2 de marzo de 2009 por valor de 7.402,70 euros.
- . de 24 de marzo de 2009 por valor de 4.799,41 euros.
- . de 6 de mayo de 2009 por valor de 14.207,51 euros.
- .de 2 de noviembre de 2009 por valor de 8.157,05 eur.

a favor de Pacheco Puyana entre otros muchos los siguientes :

- de 21 de septiembre de 2008 por 6.832,40 euros, al lado del pagaré aparece el nombre de Ismael Puyana y su número de teléfono el 629340087, lo recoge la hermana de Ismael Puyana Román, María. No se sabe quien ni cuando se puso el nombre y teléfono de Ismael.

-25 de febrero de 2009 por 11.721,68 euros

- de 20 de marzo de 2009 por 10.961 euros, que lo recoge también la hermana de Ismael.

.-También emitió los pagarés para pagar los remolques de las cabalgatas de fiestas como son los de fecha 27 de marzo de 2009, 9 de octubre de 2009, 16 de noviembre de 2009, 29 de noviembre de 2009, otro de noviembre de 2009 que suman un total de 45.472 euros.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### PRIMERO.-

#### CUESTION PREVIA

Al inicio del juicio se planteó como cuestión previa por la defensa de Juan Carlos Utrera , adhiriéndose las demás defensas, que se había vulnerado el derecho de defensa consagrado en el art 24 de la Constitución .

Se fundamenta tal vulneración en que la querrela está firmada por el letrado Daniel Manrique de Lara Quiros, entonces Secretario General de la agrupación local del PSOE en Rota y actualmente Concejal y Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Rota por el PSOE , el

cual sigue ejerciendo la dirección jurídica de la Acusación Popular pese a la existencia de incompatibilidad para ello y que por razones jerárquicas, Juan Carlos Utrera, Secretario del Ayuntamiento de Rota, se ha visto obligado a aportar a la causa documentación que le puede perjudicar .

En consecuencia se considera que toda la documental aportada directamente por Juan Carlos Utrera y la que es consecuencia de dicha documental es nula, lo que determina la nulidad de todo el procedimiento debiendo dictarse sentencia absolutoria.

Como ya expusimos en el acto del juicio ,no se especifica a que documentos se refiere la cuestión previa, ni por tanto la relevancia de los mismos e incidencia en la indefensión que se alega. Recordemos que no toda irregularidad debe dar lugar a una nulidad de actuaciones , pues la nulidad requiere conculcación de derechos fundamentales y en el presente caso, por lo expuesto, no se ha producido.

En la querrela(f.15 y 16) se solicitaba la entrada y registro en el Ayuntamiento de Rota así como en las fundaciones, empresas municipales y demás empresas implicadas en los hechos denunciados y que se intervinieran los contratos adjudicados,expedientes de contratación completos,etc acordando el juez instructor en auto de fecha 20-4-12 no haber lugar a dichas diligencias. Por tanto la documentación se pidió al Ayuntamiento al no haber sido posible obtenerla de la forma solicitada.

Los documentos aportados por el Ayuntamiento son públicos por lo que su aportación directamente por el Secretario o por otro funcionario, de haberse alegado conflicto de intereses , hubiera sido posible. A mayor abundamiento la defensa de Cristina Bernal , Pedro Bejarano y José Gómez el 9-5-14 (f.14.813 y ss) presentó escrito alegando que el expediente de contratación que obraba en los folios 7.521 a 7.621 no estaba completo aportando copia integra compulsada ,luego documentación relevante ha sido aportada por las defensas.

Ademas si el letrado tomo posesión como concejal en junio del 2015 , como alegó al contestar a la cuestión previa sin que haya motivos para dudar de ello, la instrucción ya estaba terminada en esa fecha pues el 4-2-15 se dictó auto de continuación de las actuaciones por los tramites del Procedimiento Abreviado .

La incompatibilidad del letrado que se alega no afecta al derecho de defensa de los acusados , siendo cuestión administrativa a resolver en tal vía.

En consecuencia se desestima la cuestión previa planteada

## **SEGUNDO.-**

En el presente caso , los cargos que han venido ocupando los acusados en el Ayuntamiento , la constitucion de las sociedades , realizacion de las contrataciones con el Ayuntamiento e intervencion en Juntas de Gobierno local , mesas de contratacion celebradas y demas actos administrativos a los que hacen referencia los escritos de acusación. etc aparece plenamente acreditado por la prueba documental obrante en autos, no siendo ademas una cuestion controvertida por los acusados ,que no han impugnado la documental obrante en autos ni negado la firma de ningún documento . A titulo de ejemplo puede señalarse que las adjudicaciones resultan acreditadas por los informes de los Interventores Miguel Fuentes y Fernando Rodriguez Acero y Tesorera Blanca Pole ( f. 28 al 32)

Cuestion distinta, y es la que debe ser objeto de valoracion, es determinar si toda la apariencia formal de las sociedades que se desprende de las escrituras publicas y demas documentos coincidia con la realidad, si las personas que formalmente ostentaban los cargos en la sociedades los ejercian realmente o bien otras , y si los acusados con la condicion de autoridad o funcionarios publicos conocian los cargos que de hecho o derecho ostentaban y por tanto las prohibiciones de contratar que ,como luego analizaremos ,concurrían.

Entre los acusados debemos distinguir:

-los que formaron parte de alguna o varias de las sociedades CCC, CC, Epis o PP, y nunca ejercieron cargos en el Ayuntamiento de Rota: Rosario, Sonia e Isidro

- los que formaron parte de alguna o varias de las sociedades CCC,CC, Epis o PP y ejercieron cargos en el Ayuntamiento,;LorenzozSanchez,Antonio Alcedo,Montemayor Laynez e Ismael Puyana

-Los que solamente ejercieron cargos en el Ayuntamiento, entre los cuales debemos diferenciar :

- Secretario Juan Carlos Utrera .

- Jefe del Departamento de contratación José Gómez.

-Delegados de varias áreas municipales que encargaban el suministro de material: Eva María Corrales Caballero, Delegada de Fundación, Turismo y Comercio, Jesús María Corrales Hernández, Delegado de Servicios Municipales, Delegado de Costa ballena y Consejero Delegado de la empresa municipal Arensa, Juan Antonio Liaño Pazos, Delegado de Personal, Delegado de Régimen Interior y Gobernación y Consejero Delegado de Arensa, Auxiliadora Delgado Campos, Delegada de Personal, María del Carmen Laynez Bernal, Delegada de Educación, Fomento , Turismo y Comercio y Consejera Delegada de Arensa, Antonio Peña Izquierdo, Delegado de Servicios Sociales, Luis Barrera Gallego Director Gerente de Arensay , Manuel González Martín Bejarano Director técnico de Arensa.

- Los que solo fueron miembros de la mesa de adjudicación: Teresa Villanueva Ruiz Mateos ( y de una JGI.), Pedro Bejarano Guerrero y Cristina Bernal Beltrán.

### **TERCERO.-**

#### **PRESCRIPCION**

Se invoca en tramite de conclusiones por la defensa de Lorenzo Sánchez y Rosario Pacheco la excepción de prescripción del delito de falsedad documental , la cual dada su naturaleza material impone que deba ser apreciada incluso de oficio en cualquier momento en que se compruebe la concurrencia de sus requisitos.

El art. 131 C.P. establece los plazos de prescripción de los delitos , los cuales quedan supeditados, por imperativo legal, a que el procedimiento se dirija efectivamente contra la

persona indiciariamente responsable del delito o la falta (en la redacción vigente de la L.O 5/2010 ) tal como se desprende de lo dispuesto en el número 2 del art. 132 del CP , que a su vez establece una serie de requisitos o pautas sustanciales en sus reglas 1ª, 2ª y 3ª, que son las que sirven para perfilar o concretar en que consiste "dirigir el procedimiento contra una persona determinada" a fin de poder entender interrumpido el cómputo de la prescripción . Y entre dichas pautas sustanciales se exige tras la citada reforma, imperativamente, el que se dicte o haya dictado "resolución judicial motivada contra una persona determinada en la que se le atribuya su presunta participación, en un hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta "( regla 1º del número 2 del art. 132 CP y que ello se haga en el plazo de seis meses o dos meses desde la presentación de la denuncia o querella, bien al incoarse el procedimiento, bien por otra resolución judicial posterior.

Y si bien es cierto que la presentación de querella o denuncia ante el órgano judicial puede servir para interrumpir el cómputo de la prescripción , ello viene condicionado a que, efectivamente, se dicte esa resolución judicial "motivada" a que se refiere dicha regla 1ª (regla 2ª, párrafos primero y segundo) en ese plazo de seis o dos meses, o sea, aquella que concrete o explique contra qué persona en particular se dirige el procedimiento y lógicamente las razones que asisten al juez de instrucción para entender, al menos indiciariamente, que la misma pudiera haber tenido participación en el hecho objeto de denuncia o querella. Pero en cualquier caso, si no llega a dictarse esa resolución judicial "motivada" no puede entenderse que el procedimiento se haya dirigido contra el posible responsable de la infracción, se haya o no presentado en plazo la denuncia o la querella y, consiguientemente no se interrumpe el cómputo de la prescripción . Y ello por aplicación de lo dispuesto en el último inciso del último párrafo de la regla 2ª del art. 132.2 CP .

El Mº Fiscal acusa de un delito de falsedad en documento publico realizado por particulares del art 390.2 del CP en relación con el art 392 del CP, que considera cometido cuando el 8 de abril de 2009 (f 333 a 335) se eleva a documento público la venta de participaciones que se dice

se había realizado en documento privado por las partes el 26 de diciembre de 2006, o sea, por la venta ficticia de participaciones sociales elevada a escritura pública en febrero de 2009 .

El plazo de prescripción de dicho delito, conforme a la redacción del art. 131 del CP vigente al tiempo de los hechos es de tres años , pues dicho precepto disponía que los delitos menos graves, como es el que nos ocupa, prescribían a los tres años, siendo dicha norma más favorable para los acusados porque la Ley Orgánica 5/2010 amplió el plazo de prescripción.

La querrela , que se dirigía únicamente frente a Lorenzo Sánchez, se interpuso el 26-3-12 , siendo admitida a trámite por auto de fecha 20-4-12, cuando ya había transcurrido el plazo de prescripción de tres años.

A mayor abundamiento en la querrela se exponían una serie de hechos y si bien se relataba la supuesta venta ficticia elevada a escritura pública (f 6) se exponía que los hechos podrían ser constitutivos de los delitos tipificados en los arts 439 y 441 del CP sin hacerse referencia al delito de falsedad y en consecuencia el auto de 20-4-12, que acuerda admitir a trámite la querrela y oír a Lorenzo Sánchez en calidad de imputado ,en su fundamentación jurídica razona únicamente que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de delito contra la Administración de Justicia , no haciéndose referencia por tanto a un posible delito de falsedad documental.

Por todo lo expuesto el delito de falsedad por el que se acusaba está prescrito.

#### **CUARTO.-**

Conforme a la normativa de aplicación y como ha declarado en juicio el Secretario del Ayuntamiento Juan Carlos Utrera ,debemos distinguir por un lado entre contrataciones de suministro que realizaba el Ayuntamiento y Fundaciones que se regulaban por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y a partir del 30 de abril de 2008 por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y a partir de 16 de noviembre de 2011 por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley

de Contratos del Sector Público y por otro lado las contrataciones de suministro que realizaban las Sociedades Mercantiles del Ayuntamiento, ARENSA y SODESA, que se regulaban por su normativa interna de contratación.

En el caso de las realizadas por el Ayuntamiento, se distinguía entre:

- a) Contratos menores de suministro por ser inferior a 12 mil euros hasta el 30 de abril de 2008 y 18 mil euros a partir del 30 de abril de 2008.

- b) Contratos de mayores de suministro cuando superaban dicha cuantía.

A 1) A su vez dentro de los contratos menores de suministro se distinguía según suprase o no los 1.000 euros, según las bases de ejecución del presupuesto del año 2007 y los 1.500 euros a partir de 2008. Así en el caso de ser inferiores a dichas cuantía de 1.000 euros en el año 2007 y 1.500 euros a partir de 2008, el Delegado del Area correspondiente comunicaba la necesidad de la adquisición al Departamento de Compra y esta se realizaba directamente con la empresa que se eligiese mediante una vale de compra que emitía el Jefe de Compras, José Gómez Márquez con la conformidad del Delegado del Area correspondiente que requería el materia y la firma del funcionario que la recibía. Es decir en estos casos, era el Departamento de Compras el que elegía la empresa a contratar con el visto bueno del Delegado, no pudiéndose tramitar la compra sin el visto bueno del Delegado correspondiente.

En los vales de compra que firmaba el Delegado se especificaba entre otras cosas cual era la empresa proveedora.

Una vez adquirido el suministro se emitía la factura correspondiente que la firmaba también el Delegado correspondiente, identificándose en la factura entre otras cosas, la empresa suministradora, su número de teléfono, el fax, el logo de la empresa y el correo electrónico.

a.2) En el caso de superar los 1.000 euros a partir del año 2007 y los 1.500 euros a partir del año 2008 , aunque no era obligatorio por ley pedir tres ofertas al ser contrato menor, la costumbre era una vez que el Delegado del Área correspondiente requería al Jefe de Compras para que adquiriese determinado material este pedía tres ofertas a empresas del ramo que se encontrasen en la provincia, las cuales eran recibidas por fax y no en sobre cerrado y emitía informe en el que se reflejaban dichas ofertas con una proposición a favor de la más favorable económicamente , propuesta que era asumida por el Delegado que a su vez la elevaba a la Junta de Gobierno Local, donde se decidía siempre según dicha propuesta.

En estos dos supuestos a1) y a2) de contratos menores no hace falta informe previo de intervención.

b) El caso de contratos mayores de suministro, cuando el Delegado del Área necesitaba del suministro de determinado material lo comunicaba al Negociado de Contratación, quien redactaba junto al Departamento de Compras el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que iba a regir la contratación el cual requiere de previo informe jurídico y que se justifique la necesidad de la contratación, y se pasa a su vez a informe de fiscalización por Intervención y una vez emitido este se remitía al Delegado correspondiente, que a su vez proponía a la Junta de Gobierno Local su aprobación, y una vez aprobado dicho pliego por la JGL se continuaba por el Negociado de Contratación con el procedimiento, legalmente previsto para el procedimiento negociado, solicitando tres ofertas que se recibían en sobre cerrado , reuniéndose posteriormente la mesa de contratación y ,acordando una propuesta que era trasladada a la Junta de Gobierno Local que decidía conforme a dicha propuesta. En este caso si es obligatorio la solicitud de tres ofertas a empresas de la zona, las cuales se deben remitir en sobre cerrado y previa aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, informe jurídicos y acreditación de necesidad que exige la ley.

En el supuesto de las empresas municipales AREMSA y SODESA cuando existía la necesidad de la adquisición de material se acudía a su normativa interna. Tanto en el caso de Aremsa como de Sodesa en su normativa interna no se prevé la participación del Departamento de Compras, de tal manera que es el Consejero Delegado el que decide la adquisición de material, si bien colaboran en el procedimiento de adjudicación los técnicos de dichas sociedades.

No obstante tanto en AREMSA como en SODESA, concurren las mismas prohibiciones de contratar que las previstas en la Ley de Contrataciones de las Administraciones Públicas a la que remite, y por tanto no pueden contratar con la Administración Local los cargos electos como funcionarios, como se establece en la normativa interna de contratación de Aremsa aprobada el 26 de mayo de 2008 que en su artículo 3.1.5 establece la prohibición de contratar para las personas físicas o jurídicas en quienes concurren las circunstancias establecidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007 y en el artículo 3.1.4 de las instrucciones internas de SODESA de 5 de octubre de 2009 que establece la misma prohibición.

Según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la norma interna la contratación debe garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato se adjudique al que presente la oferta más ventajosa.

EL art.2 de las normas internas de Sodesa y Aremsa establece que el órgano de contratación será el Consejo de Administración y el Consejero Delegado. Correspondiendo al Consejero Delegado de Sodesa la competencia en contratos de suministro hasta la cuantía de 150.000 euros a partir de 3 de noviembre de 2011. (f 2016 escritura notarial de elevación publico de acuerdos sociales)

La Consejera Delegada de Sodesa desde su constitución lo ha sido María del Carmen Laynez Bernal, siendo director administrativo Francisco José Delgado Armario.

Los Consejeros Delegados de Arenisa han sido Juan Antonio Liaño Pazos de 8 de octubre de 2003 a 29 de noviembre de 2005, Jesús Corrales Hernández desde el 29 de noviembre de 2005 a 30 de noviembre de 2010 y Montemayor Laynez de los Santos desde el 15 de febrero de 2011 a 3 de noviembre de 2011 y de 27 de enero de 2012 hasta la actualidad, siendo Director Gerente de Administración Luis Barrera Gallego y Director Técnico Manuel González Martín Bejarano.

El art 3.2 a) de las normas interna de Sodesa y Arenisa establece que los contratos en cuantía no superior a 50.000 euros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siendo preciso la aprobación de presupuesto y la incorporación de la factura.

En el supuesto de la sociedad CEEM, Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, se acude la Ley de Contratos del Sector Público de 2007 y al RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, y por tanto concurriendo también la prohibición de contratar mencionada con la particularidad de la posibilidad de la adjudicación directa cuando no supere los 50.000 euros.

El Administrador Único de esta sociedad desde su constitución ha sido Lorenzo Sánchez Alonso y el director administrativo Francisco José Delgado Armario y encargado Rafael Barberí Expósito.

Le corresponde a Lorenzo Sánchez Alonso como Administrador único del CEEM las competencias en materia de contratación y de pagos derivados de la misma conforme al artículo 35 de los Estatutos de dicha Sociedad Municipal.(f

#### QUINTO.-

#### I. LORENZO SÁNCHEZ

Como se desprende de la documental obrante en autos ya relacionada, Lorenzo Sánchez:

-En cuanto a COANDA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA(CSCA) es:

-Socio fundador el 28 de junio de 1984 , formando parte de su Consejo Rector. (f 18 y ss  
Certificación de la Conserjería de Economía Innovación y Ciencia de la J.A.)

- Tesorero desde el 8 de julio de 1984.(f 18 y ss )

-Interventor desde el 6 de febrero de 2002.(f 18 y ss)

-Avalista de la cuenta de crédito que la Cooperativa tiene en Unicaja desde el 9 de junio de 2005 a 8 de agosto de 2006 con nº 21034011820550002831 (f 8894 informe de Unicaja)

-La empresa Epis (de la que es titular Lorenzo junto a su mujer,) aparece como avalista de la cuenta de crédito que la Cooperativa tiene en Unicaja con nº 21034011820550002831 (f 8894 informe de Unicaja)

-Autorizado en la cuenta corriente que la Cooperativa tiene en Unicaja con nº 21034011863311013929 de 10 de diciembre de 1987 a 11 de noviembre de 1999.(f 8894 informe de Unicaja)

-Autorizado para usar las claves de Internet en estas cuentas que la Cooperativa tiene en Unicaja desde el 11 de abril de 2002.(f 8895 informe de Unicaja)

-En cuanto a COANDA COSTURAS SLU, nos remitimos a lo ya manifestado de la coincidencia con la Cooperativa en el objeto social, domicilio, teléfono, fax, logo, maquinaria, trabajadores, y las relaciones comerciales con su empresa EPIS la cual es su única proveedora y es a la que cose para comercializar lo que ella fabrica, además de los movimientos de cuenta entre todas las empresas, el hecho de que se constituyese CC con dinero procedente de SCCA y todo lo mencionado sobre el supuesto propietario y administrador de la empresa **Isidro Martín Bejarano**, además de que **Emilia Bolaños** trabajadora de su empresa Epis reciba numerosos cheques emitidos por el mismo como consejero delegado del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced a favor de CC, como por ejemplo el cheque por 908 euros emitido el 3 de enero de 2011, el cheque por 1.758,87 euros emitido el 3 de enero de 2011, el cheque por 14,75 euros emitido el 3 de enero de 2011.

-En cuanto a Epis Rotasur:

Es socio la 50% junto a su mujer de dicha sociedad. (f 24 y ss  
*Certificado del Registro Mercantil Central*)

Es apoderado de la misma desde el 1 de septiembre de 1999.(f 24 y ss  
*Certificado del Registro Mercantil Central*)

Es autorizado desde el 1 de enero de 2004 en la cuenta bancaria nº  
02370413409155801319 que dicha sociedad tiene abierta en Cajasur.  
*(f 1188 Informe del Director de la oficina de Cajasur))*

Es autorizado desde el 23 de marzo de 1999 en la cuenta bancaria n° 018204750011502089 que dicha sociedad tiene abierta en el BBVA. *(f 1197 informe de BBVA)*

Es autorizado , junto con su mujer Rosario, desde el 16 de marzo de 1999 en la cuenta bancaria n° 31870090841091314623 que dicha sociedad tiene abierta en la Caja Rural.*(f1199 Informe de Caja Rural)*

Es autorizado desde el 12 de enero de 1998 en la cuenta bancaria n° 21034011860030002193 que dicha sociedad tiene abierta en Unicaja.*(f 8894 Informe de Unicaja)*

Es autorizado desde el 11 de abril de 2002 para usar las claves de Internet de la cuenta bancaria n° 21034011860030002193 que dicha sociedad tiene abierta en Unicaja.*(f 8895 Informe de Unicaja)*

Todos estos indicios plenamente acreditados evidencian que SCCA , Epis y CC forman una única unidad empresarial , así como las funciones de administrador que realizaba en las mismas. Esta conclusión no ha sido desvirtuada por la declaración de Lorenzo en el acto del juicio quien manifestó que fue socio fundador de SCC, tesorero ,avalista etc hasta 1994 y que luego se quedó como socio trabajador pero sin trabajar, sin que haya dado una explicación razonable a los avales formalizados después de que según mantiene se desvinculara . Respecto de Epis Lorenzo declaró que estuvo solo hasta el año 2000, pero no ha justificado los motivos por los que en fechas posteriores estaba autorizado en cuenta bancarias , tenía claves de Internet y era apoderado , ya que únicamente contestó que porque no se le dio de baja. Respecto a Epis ha declarado que comercializaba lo que hacía SCCA y luego CC , que su mujer llevaba Epis sola y

las empresas funcionaban independientemente . En relacion a CC Lorenzo ha declarado que la constituyó Isidro y que el alquiler de la nave que CC tenia alquilada la sigue pagando SCCA porque la idea era una subrogación personal.

-En cuanto a PACHECO PUYANA:

-Se constituye el 31 de mayo de 2006, por su mujer Rosario Pacheco al 50% junto la mujer de Ismael Puyana, Sonia Rodriguez Villalba. Ambos matrimonios se rigen por el régimen de gananciales.(f 34 y ss *Certificado del Registro Mercantil Central* )

-En el documento público de 8 de abril de 2009 se dice que se eleva a documento público la venta de participaciones que se había realizado en documento privado por parte de Rosario Pacheco y su marido Lorenzo Sanchez el 26 de diciembre de 2006 a Isidro Martin Bejarano .En dicho documento privado se dice expresamente que Rosario y su marido son dueños de pleno dominio de 30 participaciones sociales, es decir de la mitad.( f 332 y ss *escritura publica de venta de participaciones* ) Sin embargo y a pesar de ello resulta avalista, junto con Ismael Puyana Sonia Rodriguez y Rosario Pacheco, del préstamo de 44.000 euros que Pacheco Puyana SL recibió de Cajasur el 20 de noviembre de 2009 y que se ingresó en la cuenta nº 0237041340 9163438434. (f 1189 *Informe de Cajasur*)

- Rosario Pacheco, aparece también como avalista de otro préstamo de 32.000 euros que el 21 de febrero de 2007 se le concedió a dicha empresa por parte de Cajasur.( f 15.580 y ss *contrato de préstamo* )

- Rosario Pacheco Salas , aparece como autorizada de la cuenta bancaria que Pacheco Puyana S.L tiene abierta en Cajasur con el nº 0237041340 9163438434 desde el 4 de julio de 2006 a 14 de mayo de 2009. (f 1188 Informe de Cajasur)
- Rosario Pacheco Salas, aparece como autorizada en la cuenta que Pacheco Puyana SL tiene en Cajasur con nº 0237041340 9164947544 desde el 15 enero 2008 a 14 de mayo de 2009.(f 1188 Informe de Cajasur)
- El administrador formal es Isidro Martín Bejarano a partir de 22 de abril de 2009 ( f 35 Certificado del Registro Mercantil Central ) socio de la Cooperativa y trabajador de la empresa de Lorenzo Epis Rotasur durante 10 años, con una relación casi paterno filial con Lorenzo,
- Los movimiento de dinero entre la Cooperativa, Epis, Coanda Costuras y Pacheco Puyana, que pone de relieve el control que sobre las mismas ejerce Lorenzo Sánchez Alonso.

Todo ello así como lo que se expondrá en el fundamento de derecho siguiente evidencia que los administradores de PP desde el inicio han sido Lorenzo, Rosario Pacheco, e Ismael Puyana Román siendo la venta a Isidro meramente ficticia.

## SEXTO

### PACHECO PUYANA S.L

La empresa **Pacheco Puyana S.L** se constituyó el 31 de mayo de 2006 y aparecían como socios inicialmente al 50%, Sonia Rodríguez Villalba, (mujer de Ismael Puyana Roman casados en gananciales) y Rosario Pacheco Salas (mujer de Lorenzo también casados en gananciales)

como administradora para evitar que apareciesen a la luz pública el entonces Alcalde Lorenzo Sánchez y e Ismael Puyana que trabajaba para el Ayuntamiento y llegaría a ser Delegado de Fiestas etc . De hecho los administradores de dicha empresa desde el inicio han sido Lorenzo, Rosario Pacheco, e Ismael Puyana Román.

Ello se desprende de los siguientes datos :

-Lorenzo Sánchez tiene una gran amistad con Ismael Puyana Román y Sonia Rodríguez Villalba, siendo incluso el padrino de sus hijos, como el mismo ha reconocido en juicio .

1-En el documento público de 8 de abril de 2009 (*f 333 a 335*) se dice que se eleva a documento público la venta de participaciones que se había realizado en documento privado por las partes el 26 de diciembre de 2006, no teniendo ningún sentido que tarden tres años en elevarlo a escritura pública. En dicho documento privado se dice expresamente que Rosario y su marido son dueños de pleno dominio de 30 participaciones sociales, es decir de la mitad.(*f 336*)

2-Rosario Pacheco Salas, junto a Ismael Puyana y Sonia Rodríguez Villalba es avalista del préstamo que el 21 de febrero de 2007 se le concedió a dicha empresa por parte de Cajasur por la cuantía de 32.000 euros , pese a que supuestamente Rosario Pacheco había transmitido las acciones el 26 de diciembre de 2006 y se había desvinculado de la empresa.

3-Rosario Pacheco Salas, administradora de la sociedad, aparece como autorizada de la cuenta bancaria que Pacheco Puyana S.L tiene abierta en Cajasur con el nº 0237041340 9163438434 desde el 4 de julio de 2006 a 14 de mayo de 2009 pese a que supuestamente había transmitido las acciones el 26 de diciembre de 2006.(*f 1188 Informe del Director de la oficina de Cajasur*)

4-En dicha cuenta bancaria de Pacheco Puyana SL se ingresó por virtud de contrato de préstamo de 20 de noviembre de 2009 con Cajasur la cantidad de 44.000 euros, préstamo que fue suscrito por dicha empresa y del que fueron avalistas Ismael Puyana su mujer Sonia y

Lorenzo Sanchez y su mujer Rosario Pacheco. Isidro Martín Bejarano no firmó como avalista, pese a que figuraba como administrador de la sociedad (*f 1189 a 1196 Informe del Director de la oficina de Cajasur acompañado de contrato de préstamo y movimiento de cuenta*)

5-Isidro Martín Bejarano aparece como autorizado de dicha cuenta de 18 de mayo de 09 a 25 de septiembre de 2009, pese a que según el contrato privado adquirió las acciones en diciembre de 2006, careciendo de sentido que no se le autorice a disponer de la cuenta de la sociedad que adquiriría hasta pasados tres años.*(f 1188 Informe del Director de la oficina de Cajasur)*

6-Ismael Puyana Román aparece como autorizado de la referida cuenta que Pacheco Puyana tiene en Cajasur con nº 0237041340 9163438434 desde el 10 de julio de 2006, pese a que la accionista es supuestamente su mujer y no él. *(f 1188)*

7- Rosario Pacheco Salas, aparece como autorizada de esa cuenta desde el 15 enero 2008 a 14 de mayo de 2009, pese a que supuestamente transmitió las acciones en documento privado el 26 de diciembre de 2006.*(f 1188)*

8-Isidro Martín Bejarano aparece como autorizado en la cuenta de Pacheco Puyana en Cajasur con nº 0237041340 9164947544 desde el 15 enero de 2008 (*f 1188*), de forma que cuando supuestamente adquirió las acciones en diciembre de 2006 no se le autorizó a disponer de la cuenta de la sociedad que adquiriría, lo cual carece de sentido.

9- Ismael Puyana Román aparece como autorizado en la cuenta de Pacheco Puyana en Cajasur con nº 0237041340 9164947544 desde el 15 de enero de 2008,*(f 1188)* pese a que supuestamente la accionista es su mujer y no él.

10-Isamel Puyana Román aparece como autorizado en la cuenta que Pacheco Puyana tiene en Cajamar con nº 30581804392720010186.*(f 1349 informe de Cajamar)*

11-La denominación de la empresa Pacheco Puyana SL, coincide con el primer apellido de la mujer del que fue alcalde Lorenzo Sanchez y con el primer apellido de Ismael Puyana.

12-El objeto social de la empresa Pacheco Puyana S.L es fabricación de artículos de cerrajería y herrajes tanto artísticos como para obras. Carpintería, incluyendo fabricación de muebles y fabricación de carpintería de obra así como su montaje, materia de la que no consta tenga conocimiento y experiencia alguna su mujer Sonia Rodríguez Villalba . Ismael , sin embargo ha trabajado como peon en la Delegacion de fiestas.

13-El 31 de mayo de 2006 se otorgó por parte de la administradora de la sociedad, Rosario Pacheco Salas, Poder Notarial, que se inscribió en el Registro Mercantil el 13 de junio de 2006, en virtud del cual le concedía a Ismael Puyana Roman, todo tipo de facultades para dirigir toda la actividad mercantil de la empresa, así el poder entre otras cosas le permitía: celebrar, ejecutar, modificar, prorrogar, renovar, ceder , resolver, rescindir, y extinguir toda clase de contratos civiles, laborales, mercantiles o administrativos. Realizar, consumir y otorgar, toda clase de actos de obligación, administración, ordinaria y extraordinaria, dar o tomar dinero a préstamo y de disposición y por tanto de adquisición, compras, enajenación, ventas, renuncia, gravamen, incluso hipoteca, prenda , pignoración... Contratar mandatos y comisiones, conferir y recibir apoderamientos y representaciones. Realizar con la Banca de España, Banca Privada, industrial, comercial Cajas de Ahorro... cualquier clase de operaciones relacionadas con el objeto social y entre ellas:1) librar, aceptar, intervenir, renovar, avalar, cobrar, pagar, endosar, negociar, descontar, protestar, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles. 2) Abrir, prorrogar, cancelar y renovar, imposiciones, cuentas corrientes, cuentas de crédito, libretas de ahorro. Llevar la dirección y administración de la sociedad , sus servicios departamentos, confeccionar plantilla, contratar personal, colaboradores, definir cometidos, atribuciones y retribuciones, decidir despidos, negociar y suscribir convenios y ejercer cuantas facultades le correspondan como empresario en el ámbito laboral.....( f 14997 y ss *apoderamiento notarial* )

14-El domicilio que aparece en la seguridad social de Pacheco Puyana S.l es el de la calle Orfebres nº 7, (f 103) justo al lado de la empresa de Lorenzo Sanchez y su mujer , Epis Rotasur, que es Calle Orfebres nº 5. (f 24 informacion del Registro Mercantil )

15-En la contabilidad de la Cooperativa, EPis Rotasur y Coanda Costuras hay traspasos cuantiosos de dinero a las cuentas de Pacheco Puyana,

Pej 5000 euros de EPIS a Pacheco Puyana ( f 1377 del extracto bancario de Epis de Unicaja en relacion a f 13897 justificante de operacin en caja de Unincaja y respecto a Coanda Cooperativa f 793 , 795,814 etc)

16-El nombre de Ismael Puyana Román aparece junto al pagaré que emitió el consejero delegado de Arensa, Jesús María Corrales Hernández, a favor de Pacheco Puyana por cuantía de 6.832,40 euros, el día 24 de septiembre de 2008, constando también manuscrito su número de tlf móvil 629 34 00 87, (f 12.763)

Todos estos hechos ,que acreditan lo expuesto al inicio de este fundamento ,resultan acreditados por la prueba documental obrante en las actuaciones cuya autenticidad no ha sido cuestionada y por el interrogatorio de los acusados que aparecen en dichos documentos, no siendo controvertidos.

Nos remitimos tambien a lo que se expondrá en el siguiente fundamento de derecho a fin de evitar reiteraciones.

Ha de destacarse que tanto **Rosario Pacheco** como **Sonia Rodriguez Villaba** se han acogido a su derecho a no declarar y por tanto no han dado una explicacion alternativa a la conclusion que hemos expuesto . Tampoco Lorenzo Sanchez ni Ismael Puyana han dado una explicacion creible a estos hechos . Asi Ismael Puyana ha explicado que tenia el poder notarial y estaba

autorizado en cuentas por sí otros no podían y que Rosario siguió en las cuentas tras la venta de las acciones por dejadez, ya que su hermana era la que hacía las cosas en los bancos. Por su parte Lorenzo ha declarado que su mujer y Sonia la montaron para María Puyana y su mujer la dejó por enfermedad, sin que sepa por qué hasta 2009 seguía en las cuentas.

En el acto del juicio **Isidro Martín Bejarano** ha declarado respecto de la compra de acciones de Pacheco Puyana que entró en dicha sociedad a finales de 2006 porque Rosario estaba enferma, quiso deshacerse de sus acciones y se las ofreció, que pagó 3.000 euros por las acciones, que pagó poco a poco a razón de unos 100 euros al mes, que la gestión de la empresa del 2006 al 2009 la llevaba María Puyana Roman y también había un gestor que llevaba la contabilidad y el no trabajaba en el negocio.

No obstante Isidro Martín, como su ex mujer Rosario Clavijo ha declarado en juicio, no tiene conocimientos en cerrajería y al disolverse la sociedad de gananciales en 2011 no se incluyeron los beneficios de ninguna sociedad en la liquidación de la sociedad de gananciales.

Así mismo la explicación dada en juicio por Isidro al hecho de que la venta privada tardara tres años en elevarse a escritura pública y no se le nombrara administrador hasta el año 2009, dejadez y falta de pago, no son convincentes, no siendo atribuible a mera casualidad que la escritura pública de venta se realiza el 8-4-09, es decir 20 días después de la adjudicación contrato de las bateas a Pacheco Puyana, que analizaremos en el fundamento de derecho decimo séptimo.

## **SEPTIMO**

### **ISMAEL PUYANA ROMÁN**

Nos remitimos a lo expuesto en el fundamento de derecho anterior respecto de la empresa PP, destacando que el 31 de mayo de 2006 Rosario Pacheco Salas otorgó a Ismael Puyana poder notarial, que se inscribió en el Registro Mercantil, en virtud del cual se le concedía todo tipo de

facultades para dirigir toda la actividad mercantil de la empresa y que aparece como autorizado en las diversas cuentas bancarias de la empresa, todo lo cual evidencia que era administrador de la misma .

En el acto del juicio Ismael Puyana ha mantenido que PP es un negocio de su mujer y de Rosario Pacheco y que ni el ni Lorenzo intervenían en la gestión del mismo, que era su hermana Maria la que llevaba el negocio. No obstante su hermana declaró en juicio que era la encargada de la tienda y que no tenía poder para representar a la empresa; que se encargaba de lo de la tienda ( presupuestos , clientes..) pero no sabe nada de préstamos ni de movimientos bancarios ;que solo trabajaba, otros temas lo llevaba la gestoria ;que Ismael tenía poder pero no sabía su contenido, que Rosario era socia capitalista, que su cuñada Sonia no iba por la empresa era solo socia capitalista y que Isidro no tenía ninguna función en la empresa.

Ademas Ismael no ha sabido justificar todos los demás indicios que se han referido en el citado fundamento de su condición de administrador , dando respuestas inverosímiles como que el poder era por si otros no podían, que Rosario y Lorenzo avalaron los préstamos a PP de febrero del año 2007 y el del 2009- cuando aparentemente Rosario había vendido sus participaciones a Isidro - porque a Sonia y a Isidro y a él no le daban préstamos y al mismo tiempo afirma que Isidro entro en la empresa para repartir riesgos , que Rosario siguió en las cuentas por dejadez etc, no explicando tampoco por qué su mujer, Sonia, si era dueña de la empresa al 50% no estaba en las cuentas bancarias .

Respecto de las bateas tampoco ha sabido explicar por que finalmente las construyó PP y en relación pagaré de Aremsa de Cajasur a favor de PP por importe de 6.832,49 euros de vencimiento 24-10-08 (f 12.763) que figura recogido por su hermana y también abajo su nombre y un teléfono ha reconocido ser cierto que es su teléfono y que puede que lo llamaran porque en Aremsa lo conocen y su parentesco con Maria , explicación tampoco convincente.

#### SONIA RODRIGUEZ VILLABA

Sonia a través de la constitución de PP creó la apariencia de que era la titular y no su marido de las participaciones en PP , lo que permitió entre otras contrataciones que Aremsa contratara a

dicha empresa la realización de las bateas , como ya se ha expuesto .Sonia no tenía función alguna en esa empresa , no estaba autorizada en cuentas bancarias etc, siendo impensable dada la relación matrimonial que desconociera que Ismael era el administrador de hecho de la misma.

Despues de la venta de las acciones Sonia interviene en avales en los que también interviene Lorenzo y Rosario ,lo que evidencia que sabia que la venta era ficticia ,que Isidro era administrador formal y ella sigue actuando realmente como pantalla de esa sociedad.

Así mismo en el acto del juicio se acogió a su derecho a no declarar, por lo que no ha dado una versión alternativa a la que se desprende de los referidos indicios .

## **OCTAVO**

### **MONTEMAYOR LAYNEZ**

Que **Montemayor Laynez** ha sido administradora de hecho de Sociedad Cooperativa Coanda, Epis Rotasur y Coanda Costuras y su interés económico de en relación a las mismas se desprende de los siguientes hechos :

### **CSCA**

- Es socia fundadora de la Cooperativa el 28 de junio de 1984 , formando parte de su Consejo Rector (*f18 y ss Certificación de la Conserjería de Economía Innovación y Ciencia de la J.A.*)

-Secretaria de la Cooperativa desde el 8 de julio de 1987 (*f. 18 y f415 y ss. certificados de la misma en tal concepto*)

-Consejera Delegada de la Cooperativa desde el 18 de febrero de 2005 a 17 de febrero de 2006. (*f18*)

-Cobra mensualmente de la Cooperativa al menos desde el año 2003 la cantidad de 972 euros que se ha ido incrementado paulatinamente hasta el año 2009 y una aportación al plan de

pensiones de 51 euros que también se ha ido actualizando. (480 y ss asientos contables del libro diario de la cooperativa).

-Aparece como representante de la Cooperativa en la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales.(f.8.931 licencia fiscal)

-En representación de la cooperativa ha solicitado en el año 2006 en varias ocasiones al Ayuntamiento de Rota compensaciones de créditos de la cooperativa con el impuesto del IBI y prestado conformidad al Ayuntamiento por dichas compensaciones (f.10.356 y ss)

-El 12 de diciembre de 2007 en representación de la Cooperativa prestó conformidad a un pago del Ayuntamiento por suministro de material. (f.11.181)

- Aparece como autorizada de la cuentas bancaria de la Cooperativa en Cajasur con nº 02370413409157499081 desde el 1 de enero de 2014.(f. 1.188 informe de Cajasur)

-Aparece como autorizada y avalista del crédito en cuenta corriente que la Cooperativa tiene en Unicaja con nº 21034011820550002831.(f.8.894 certificación de Unicaja)

-Aparece como autorizada en la cuenta corriente que la Cooperativa tiene en Unicaja con nº 21034011863311013929(f.8.894 certificación de Unicaja)

-Tanto ella como Lorenzo Sánchez son autorizados para usar las claves de Internet de las cuenta de la Cooperativa en Unicaja.(f.8.894 certificación de Unicaja)

-Tanto ella como Lorenzo, son las dos personas que han asumido los préstamos a cargo de la Cooperativa.

-Antonio Alcedo declaró en juicio que la gestión diaria en la cooperativa la llevaban Lorenzo y Montemayor

## **EPIS**

-El 28 de noviembre de 2005 en representación de **Epis Rotasur** prestó conformidad de propuesta de compensación de créditos entre Epis y el Ayuntamiento de Rota. *(f10.187)*

- Ha estado cobrando de EPis Rotasur a partir de 2009 la cantidad mensual de 2.200 euros. ( libro diario) A partir de entonces deja de cobrar de la cooperativa

-Recibe el 15 de febrero de 2007 el cheque de Cajasur de fecha 13 de febrero de 2007 por la cuantía de 3.088,20 euros, que emite el consejero Delegado de Arensa, **Jesús María Corrales** siendo el beneficiario **Epis Rotasur S.L** *(f 10.735 cheque con su firma )*

## **Coanda Costuras**

-El día de la constitución de CC el 9 de mayo de 2008 , sacó de las cuentas de la Cooperativa la cantidad de 3.100 euros, *( f 320 certificación de entidad bancaria Cajamar)que fue después fue usada por Isidro Martín Bejarano para la constitución de C C.*

-Montemayor ha ejercido el poder de dirección en la Cooperativa como en Epis Rotasur SL y en Coanda Costuras SLU dando las ordenes para el correcto funcionamiento de la empresa tanto en materia de contabilidad, como de organización de los puestos de trabajo ordenando el

traspaso de trabajadores de la Cooperativa a Epis y de esta a Coanda Costuras, ordenando a su vez los despidos de trabajadores en Coanda Costuras, a este respecto no remitimos a las declaraciones de testigos trabajadoras de las empresas que se expodran.

Ademas y respecto del Contrato Mayor de mayo de 2004 adjudicado a CSCA debe señalarse que como costa en los folios 7521 y ss y 14872 y ss:

-Una vez aprobado el pliego de cláusulas administrativas se invitaron a tres empresas, El Corte Ingles, Albariza y la Cooperativa Coanda .Las invitaciones de fecha 4 de agosto las firmaba el propio Lorenzo Sánchez como Alcalde, siendo recibida en mano la invitación dirigida a la Cooperativa por la propia Montemayor Laynez el 9 de agosto de 2004, mientras que las otras invitaciones se remitieron por correo, constando también que el domicilio de la Cooperativa es la Calle Orfebres nº5, que es el domicilio de Epis Rotasur, lo que demuestra que estamos ante las mismas empresas.

-El plazo que se concedió para presentar las ofertas fue el propio del procedimiento urgente, es decir 5 días, se tramitó en el mes de agosto y a Albariza se le hizo la comunicación con un fin de semana de por medio .

-Consta recibida la invitación por Montemayor Laynez el día 9 de agosto y el día 10 ya hace la oferta lo cual pone de relieve que tenía conocimiento de la invitación con anterioridad a la comunicación oficial.

Montemayor en el acto del juicio no ha sabido explicar todas estas pruebas que acreditan que era administradora de CSCA Epis y CC ,manteniendo respecto a CSCA que iba al banco realizando funciones de auxiliar administrativo , cuando aparece como autorizada en cuentas bancarias lo que excede de esas funciones, o bien que los poderes no solo los tenia ella sino los cuatro miembros del Consejo Rector; respecto de Epis declarando que mantenía relación estrecha con Lorenzo y Rosario, siendo amiga de la ultima y seguramene ha recibido pagaré;respecto de CC que cuando se constituyó sacó 3100 euros pero no se los dio a Isidro , no obstante no ha alegado ni acreditado a que otro fin destinó la suma .

## NOVENO

ANTONIO ALCEDO GONZÁLEZ formalmente figura como:

1-Socio fundador de la Sociedad Cooperativa Coanda y vicepresidente el 28 de junio de 1984 ,formando parte de su Consejo Rector (*f 381 acta de la constitución de la cooperativa* )

2- Vicepresidente de la Cooperativa desde el 8 de julio de 1987 (*f 381 acta de la cooperativa de 6 de febrero de 2002.*)

3- Presidente de la Cooperativa desde 6 de febrero de 2002 (*f 415 certificación de la Secretaria de la cooperativa*)

En el acto del juicio Antonio Alcedo ha declarado que no tenía funciones ejecutivas en la Sociedad Cooperativa Coanda aunque formaba parte del consejo rector ,que solo era socio trabajador y que en el año 1991 dejó de serlo y se desvinculó de la cooperativa,que no cobró de la cooperativa ,ni hizo contratos, solo firmaba las liquidaciones anuales como Presidente del Consejo porque alguien tenía que hacerlo; que la gestión diaria en la cooperativa la llevaban Lorenzo y Montemayor hasta el año 1991,luego no sabe, las liquidaciones se las daba Montemayor e iban a la Notaria .

La alegada desvinculación de la cooperativa aparece corroborada por la testigo M<sup>a</sup> del Pilar Martínez Bolaños , que trabajó en la misma y declaró en juicio que en el año 1990 le pidió trabajo a Antonio Alcedo y que sobre el año 1991 Antonio Alcedo se fue de la cooperativa porque se metió en política ,no existiendo motivos para dudar de su testimonio.

No está acreditado que Antonio Alcedo, pese a formar parte del consejo rector y ser nombrado presidente , realizara ninguna función de administración de la cooperativa, las cuales además ,conforme a lo expuesto está acreditado que las ejercían Lorenzo , Montemayor y Rosario. La actividad reconocida relativa a las liquidaciones no puede equipararse a realizar funciones de administración . En consecuencia es irrelevante que no conste formalmente que cesara en de sus cargos en la cooperativa y que en su declaración de intereses del año 2007 dijera que era presidente de la cooperativa, puesto que nunca ejerció realmente esos cargos. Ciertamente en

algunas Juntas de Gobierno en las que se adjudicaron contratos a la Cooperativa , como la de 7-6-05 y 21-11-06 Antonio Alcedo se ausentó en el momento de la votación , lo que es atribuible a que formalmente fuera su presidente y no a la existencia de causa de incompatibilidad .

En este Sentido el Secretario Juan Carlos Utrera declaró en juicio que ha indicado a miembros de la Junta de Gobierno que se ausentaran si había indicios de que formaban parte de una sociedad con la que se podía contratar y que causa de abstención no es lo mismo que causa de incompatibilidad .

Ademas en estos periodos el ser meramente socio no era causa de incompatibilidad para contratar, por lo que esta sola condicion seria irrelevante.

Respecto del contrato mayor del año 2004 hay que tener en cuenta que se presentó por Montemayor un certificado suscrito por ella misma como Secretaria de la Cooperativa en la que figura como miembros del Consejo Rector, Antonio Alcedo González en su calidad de Presidente, y Montemayor Laynez en calidad de Secretaria y como Interventores, Lorenzo Sánchez y su mujer Rosario Pacheco Salas, acta que iba firmada por Montemayor y por Antonio Alcedo, pero dicha acta es del año 2001 , por lo que no puede presumirse que Antonio Alcedo conociera en el año 2004 quienes eran los efectivos administradores dada su previa desvinculación de la cooperativa como socio trabajador , que ha de tenerse por acreditada , ya que no hay prueba en contrario.

En consecuencia , al no estar incurso en causa de prohibición para contratar , ni estar acreditado que conociera la concurrencia de las causa de incompatibilidad procede su absolución.

## **DECIMO**

### **ROSARIO PACHECO**

Rosario Pacheco, conforme a la documental anteriormente referida presenta las siguientes vinculaciones con las sociedades:

Coanda Sociedad Cooperativa Andaluza:

Es socia fundadora el 28 de junio de 1984 , formando parte de su Consejo Rector.(f18)

Es vocal desde el 8 de julio de 1987 a 6 de febrero de 2002.(f18)

Es Interventora desde el 6 de febrero de 2002 .(f18)

Aparece como avalista de la cuenta de crédito que la Cooperativa tiene en Unicaja desde el 9 de junio de 2005 a 8 de agosto de 2006 con nº 21034011820550002831 .(f 8.894)

La empresa Epis (de la que es titular junto a su marido Lorenzo,) aparece como avalista de la cuenta de crédito que la Cooperativa tiene en Unicaja con nº 21034011820550002831.(f 8.894)

Epis Rotasur:

Es socia la 50% junto a su marido de dicha sociedad.(f24 y ss)

Según el Registro Mercantil es administradora única de la misma desde el 23 de junio de 1998(f 24 y ss)

Es autorizada desde el 1 de enero de 2004 en la cuenta bancaria nº 02370413409163438434 que dicha sociedad tiene abierta en Cajasur.(f1188)

Es autorizada desde el 23 de marzo de 1999 en la cuenta bancaria nº 018204750011502089 que dicha sociedad tiene abierta en el BBVA.(f 1188)

Es autorizada desde el 16 de marzo de 1999 en la cuenta bancaria nº 31870090841091314623 que dicha sociedad tiene abierta en la Caja Rural.( f1199)

Es autorizada desde el 12 de enero de 1998 en la cuenta bancaria nº 21034011860030002193 que dicha sociedad tiene abierta en Unicaja.(f.8894)

Es autorizada desde el 28 de enero de 1999 para usar las claves de Internet de la cuenta bancaria nº 21034011860030002193 que dicha sociedad tiene abierta en Unicaja.( f8895)

Pacheco Puyana:

Se constituye el 31 de mayo de 2006, por Rosario Pacheco al 50% junto la mujer de Ismael Puyana, Sonia Rodríguez Villalba. Lorenzo Sánchez se encuentra casado en régimen de gananciales.(f 34 y ss)

Aparece en el Registro Mercantil como administradora desde su constitución hasta el 22 de abril de 2009.(f34 y ss)

En el documento público de 8 de abril de 2009 se dice que se eleva a documento público la venta de participaciones que se había realizado en documento privado por parte de Rosario Pacheco y su marido Lorenzo Sánchez el 26 de diciembre de 2006 a Isidro Martín Bejarano .

Aparece como autorizada de la cuenta bancaria que Pacheco Puyana S.L tiene abierta en Cajasur con el nº 0237041340 9163438434 desde el 4 de julio de 2006 a 14 de mayo de 2009.  
(f1188)

Es avalista del préstamo que el 21 de febrero de 2007 se le concedió a dicha empresa por parte de Cajasur por la cuantía de 32.000 euros.(f.1192)

Aparece como avalista del préstamo de 44.000 euros que Pacheco Puyana SL recibió de Cajasur el 20 de noviembre de 2009 y que se ingresó en la cuenta nº 0237041340 9163438434.(f1189)

Aparece como autorizada en la cuenta que Pacheco Puyana SL tiene en Cajasur con nº 0237041340 9164947544 desde el 15 enero 2008 a 14 de mayo de 2009.(f 1188)

Respecto de esta empresa ha de recordarse que el administrador formal es Isidro Martín Bejarano a partir de 22 de abril de 2009 socio de la Cooperativa y trabajador de la empresa de Lorenzo Epis Rotasur durante 10 años, con una relación casi paterno filial con Rosario y Lorenzo,

A todo ello habría que agregar los movimiento de dinero entre la Cooperativa, Epis, Coanda Costuras y Pacheco Puyana, que pone de relieve el control que sobre las mismas ejerce Lorenzo Sánchez Alonso.

Coanda Costuras SL :

Nos remitimos a lo ya manifestado de la coincidencia con la Cooperativa en el objeto social, domicilio, teléfono, fax, logo, maquinaria, trabajadores, y las relaciones comerciales con su empresa EPIS la cual es su única proveedora y es a la que cose para comercializar lo que ella fabrica, además de los movimientos de cuenta entre todas las empresas, el hecho de que se constituyese Coanda Costuras con dinero procedente de la Cooperativa y todo lo mencionado sobre el supuesto propietario y administrador de la empresa **Isidro Martín Bejarano**, además de que **Emilia Bolaños** trabajadora de su empresa Epis reciba numerosos cheques emitidos por su marido como consejero delegado del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced a favor de Coanda Costuras, como por ejemplo el cheque por 908 euros emitido 3 de enero de 2011, el cheque por 1.758,87 euros emitido el 3 de enero de 2011, el cheque por 14,75 euros emitido el 3 de enero de 2011.

En consecuencia la abundante prueba documental referida y testifical mencionada en este y anteriores fundamentos jurídicos acredita los hechos que se ha declarado probados y en concreto no solo la vinculación entre las sociedades sino que respecto de PP no existió real transmisión de sus participaciones a Isidro Martín , pues entre otros extremos pese al invocado contrato privado de 2006 continua autorizada en las cuentas , avalando prestamos en general participando en la actividad de la empresa , debiendo reiterar que la testigo Mercedes Lao Blanco declaró en juicio que pese a que en las nominas figura que ha trabajado para Sociedad Cooperativa Coanda , Epis y Coanda Cooperativa siempre consideró que trabajó para la misma empresa y no se ha trasladado de domicilio, que la llamaba Rosario que para ella era la jefa y la testigo Josefa Izquierdo Enrique declaró que en el contrato con Coanda Costura aparece Isidro Martín Bejarano ,pero ella nunca habló de trabajo con el y cuando termina el contrato Rosario y Montemayor le dicen que no sigue. Así mismo en el acto del juicio Rosario Pacheco se acogió a su derecho a no declarar, por lo que no ha dado una versión alternativa a la que se desprende de la referida prueba .

#### **DECIMO PRIMERO**

En el acto del juicio Isidro **ISIDRO MARTIN BEJARANO** ha declarado que CC es suya, que el es el único accionista , que Lorenzo les dice que es incompatible y el decide hacerse cargo de la actividad que venia realizando la cooperativa con todo igual: instalación ,maquinaria , trabajadoras , fax etc ,que no pagó alquiler para facilitarle las cosas y respecto de los prestamos avalados por Lorenzo Rosario Montemayor y su marido que fue porque el dijo que no se hacía cargo de deudas de la cooperativa .

Nos remitimos a lo expuesto en el fundamento de derecho quinto respecto de la vinculaciones entre CSCA y CC , reiterando hechos como que el día de la constitución de CC Montemayor sacó de las cuentas de la Cooperativa la cantidad de 3.100 euros, cantidad coincidente con la

que Isidro Martín Bejarano, depositó en concepto de capital social y que en concreto respecto de Isidro trabajadoras de C C han declarado en juicio lo siguiente, sin que exista motivos para dudar de sus testimonios :

-Antonia Ruiz izquierdo costurera de CC , declaró que en C C las ordenes se las daba Rosario y Montemayor,el fin de la relación laboral se lo dice Rosario y Montemayor y que no sabe qué funciones hacía Isidro.

- Mª del Pilar Martínez Bolaños, que trabajó en CSCA,CC y Epis , que no sabe nada de cambios de empresa , siempre le pedía trabajo a Rosario, Isidro no le dijo nada de cambio de contrato.

-Josefa Izquierdo Enrique que cosía en la cooperativa y en Epis cortaba, siempre la ha llamado Montemayor, que en CC no veía a Isidro, Isidro nunca se ha dirigido a ella y cuando pasa de epis CC se lo dijo Montemayor.

Todo ello evidencia que la creación de CC fue ficticia y que CSCA siguió con su misma actividad bajo el nombre formal de CC, a fin de poder seguir contratando con el Ayuntamiento .

-Respecto de la compra de acciones de Pacheco Puyana, Isidro declaró en juicio que entró en dicha sociedad a finales de 2006 porque Rosario estaba enferma, quiso deshacerse de sus acciones y se las ofreció, que pagó 3.000 euros por las acciones, poco a poco a razón de unos 100 euros al mes, que la gestión de la empresa del 2006 al 2009 la llevaba María Puyana Roman y también había un gestor que llevaba la contabilidad , y el no trabajaba en el negocio .

No obstante no está acreditado el pago de dicha suma y la explicación dada en juicio por Isidro al hecho de que la venta privada tardara tres años en elevarse a escritura pública y no se le nombrara administrador hasta el año 2009 , dejadez y falta de pago, no son convincentes .

Ademas Maria Puyana en juicio afirmó que ella solo era trabajadora de Pacheco Puyana, la encargada de la tienda, y que no tenía poder para representar a la empresa , su hermano sí , y que solo sabe lo de la tienda y no sabe nada de prestamos , movimientos bancarios etc ,sin que haya prueba que acredite lo contrario, pues el que haya podido recoger un pagare de la empresa no supone ejercer el cargo de administradora.

Hemos también de remitirnos a todos los indicios expuestos en el fundamento sexto de esta resolución respecto de la empresa PP : aparece tardíamente autorizado en las cuentas bancarias y rosario sigue etc

Isidro por tanto fue un hombre de paja que ni constituyó CC ni compró la acciones de PP , siendo muy significativo que es el único miembro de la cooperativa sin vinculación con el Ayuntamiento.

## DECIMO SEGUNDO

Al que fue Alcalde de Rota , **Lorenzo Sánchez Alonso** a la Concejal, **Montemayor Laynez de los Santos** como cargos electos , y a **Rosario Pacheco Salas** , conyuge de Lorenzo, les es de aplicación la siguiente normativa:

Desde el año 2003 hasta el 30 de abril de 2008:

los artículos 20 apartado e) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (vigente hasta el 30 de abril de 2008) que establece:

*“En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- e) *Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.*

*Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables”.*

Por lo que desde el año 2003 hasta el 30 de abril de 2008, les estaba prohibido contratar con el Ayuntamiento en los siguientes supuestos al ser administradores de las siguientes personas jurídicas :

en el supuesto de la **Sociedad Cooperativa Coanda**, a Montemayor al formar parte del Consejo Rector de la Cooperativa. Tampoco podían contratar Lorenzo Sánchez quien aunque no formaba parte del Consejo Rector de hecho ejercía las funciones propias de un administrador ,como su esposa Rosario Pacheco.

En relación a **Epis Rotasur S.L**, tanto a Rosario Pacheco Sal que era administradora ,como a Lorenzo Sánchez y a Montemayor Laynez que de hecho también eran administradores

En relación a **Pacheco Puyana S.L**, no podrían contratar los administradores Rosario Pacheco , Lorenzo Sanchez Alonso e Ismael Puyana Román que lo eran de hecho , ni sus respectivas consortes.

Desde el 30 de abril de 2008 :

El artículo 49.1 apartado f) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (con entrada en vigor el 30 de abril de 2008) que establece

*“No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.*

*La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal."*

La novedad radica que ahora les está prohibido contratar con el Ayuntamiento, no solo si son administradores sino también en el caso de que tengan participación en empresas o sociedades superior al 10%, por lo que para evitar la aplicación de la ley por parte de los acusados se decidió, en relación a Pacheco Puyana hacer el 8 de abril de 2009 una venta ficticia de las participaciones sociales de Rosario Pacheco y Lorenzo Sánchez a Isidro Martín Bejarano al que nombran también administrador el 22 de abril de 2009, aunque la sociedad continuaba dirigida de hecho por Lorenzo Sanchez e Ismael Puyana Román.

- El artículo 178 apartado d) de la Ley de Régimen Electoral General a la que se remite la Ley de Contratos del Sector Público establece, que:

Son Incompatibles con la condición de Concejal:

**d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.**

Desde el 16 de noviembre de 2011 se aplicará:

*El RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en su art 60.1 f) que establece la misma prohibición de contratar que la Ley de Contratos del Sector Público de 2007.*

Lorenzo Sánchez, su mujer Rosario Pacheco, y Montemayor Laynez, ante la advertencia del Secretario del Ayuntamiento del cambio de legislación mencionado en virtud del cual a partir del 30 de abril de 2008 no podían contratar con el Ayuntamiento ni con sus Fundaciones ni Sociedades Municipales al tener mas del 10% del capital en las empresas anteriormente descritas, decidieron crear el 26 de mayo de 2008 la sociedad “Coanda Costuras S.L”, que sustituiría a Epis Rotasur y a la Sociedad Cooperativa Coanda, en la que el capital aparecería ficticiamente suscrito por Isidro Martín Bejarano, un hombre de paja colocado por Lorenzo Sánchez Alonso, y su mujer Rosario Pacheco Salas y Montemayor Laynez que eran los verdaderos propietarios y administradores de la sociedad, para crear la falsa apariencia de que ya no tenían intereses algunos en dicha mercantil, con la única finalidad de seguir contratando con la Corporación Local y seguir beneficiándose de las arcas municipales.

**ISMAEL PUYANA ROMÁN**, ha sido contratado laboral , funcionario, concejal Delegado de Fiestas, miembro del consejo de Administracin de Aremsa y miembro de la fundacion de Turismo y Comercio , siendole de aplicacion la ley de incompatibilidades 53/1984 que en su art.2 relativo a su ámbito de aplicación habla de personal al servicio de las Corporaciones Locales sin distinguir entre personal laboral y funcionario. En consecuencia al mismo le está

prohibido contratar con el Ayuntamiento y demás Sociedades Municipales, prohibición que también alcanza a su cónyuge **SONIA RODRÍGUEZ VILLALBA**, conforme a los artículos 20 apartado e) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (vigente hasta el 30 de abril de 2008) que establece:

*En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- e) *Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.*

*Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables".*

*La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, establece en su artículo 12.1 d) *En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:**

*d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.*

**El artículo 49 apartado f) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público** (con entrada en vigor el 30 de abril de 2008) que establece

*“No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006 de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma”.*

*La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas”*

*La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos a los cónyuges, y personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre, que respecto de estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal”.*

**La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas**, establece en su artículo 12.1d) 1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Por tanto si Ismael Puyana hubiera constado formalmente como administrador de Pacheco Puyana sería claro y evidente que no podía contratar con el Ayuntamiento, pero al tener un poder amplísimo de hecho ejercía dicho cargo sin que figurase como administrador

## DECIMO TERCERO

### JOSE GOMEZ

Ha resultado acreditado que JOSÉ GÓMEZ, con excepcion de su participación en la mesa de contratación de fecha 25-8-04 que mas adelante se analizará , solo ha intervenido en las compras por vales, como han declarado testigos como Esther Ceballos que trabajó en el Negociado de contratación del Ayuntamiento . Dicha testigo declaró que José solo llevaba las compras menores por el sistema de vales y que en las mesas de contratación solo se le ha invitado para que informase de la calidad del material, sin más responsabilidad. Nos centraremos por tanto aquí en su actuación respecto de las compras por vales.

El sistema de compras por vales, que era para contratos menores de suministros inferiores a 1.000 euros en el año 2007 y 1.5000 euros a partir de 2008, ha sido explicado en juicio por varios acusados (el propio José Gómez ) y testigos como ( Manuel Bravo Acuña que fue concejal y teniente alcalde ) que han coincidido en declarar que el Delegado del Área correspondiente comunicaba la necesidad de la adquisición al Departamento de Compra y esta se realizaba directamente con la empresa que se eligiese mediante una vale de compra en el que se especificaba cual era la empresa proveedora, vale que emitía el Jefe de Compras, José Gómez Márquez con la conformidad del Delegado del Área que requería el materia y la firma del funcionario que la recibía, siendo el Departamento de Compras y en concreto José Gómez el que elegía la empresa .Adquirido el suministro se emitía la factura que la firmaba también el Delegado correspondiente. José Gómez en juicio declaró que empezó a trabajar en 1997 como mozo de almacén, pasando en el año 2001 a ser Jefe de compras accidental y en 2011 obtuvo la plaza de encargado de compras y que solo tiene el bachillerato, careciendo de conocimientos jurídicos, que no interviene en el Departamento de Contratación no sabe redactar contratos ni ha redactado ningún contrato ni pliego de condiciones, que cuando le pedían material hacia el vale, retenía el crédito en el programa y que Intervención cada día o semana hacia un Decreto para aprobarlo .También declaró que ya en el año 2000 se compraba a CSCA, CC y EPI y el no cambió de proveedores, que no conocía la relación de dichas empresas con Lorenzo , Montemayor , Rosario ni resto de acusados , que no le han pedido nunca que contrate a una empresa , que antes pidió presupuestos a otras empresas pero no le ofertaban por los atrasos en el

pago del Ayuntamiento y que elegía lo más económico, salvo alguna vez que en Protección Civil preferían mejor material.

Siendo la declaración de José Gómez creíble por su coherencia y por no resultar desvirtuada por ninguna otra prueba ,procede su absolución respecto de los hechos analizados , pues no ha resultado acreditado que conociera quienes eran los socios ,ni los administradores de CSCA, Epis y CC y por tanto que interviniera en la compra de material a dichas empresas con conocimiento de las prohibiciones de contratar que concurrían .

#### **DECIMO CUARTO**

##### **JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO**

Al Secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo ,se imputa por el Mº Fiscal los delitos de prevaricación y negociaciones ilegales por omisión ,considerando que colaboró en los contratos de suministro y vestuario laboral a los que nos venimos refiriendo ,porque a pesar de tener conocimiento de los reales intereses económicos y cargos de Lorenzo Sánchez Alonso, Montemayor Laynez de los Santos, Antonio Alcedo, todos ellos cargos electos del Ayuntamiento de Rota durante el periodo comprendido entre el año 2003 hasta 2012 y Rosario Pacheco Salas ,mujer del Alcalde Lorenzo Sánchez , y de Isidro Martín en las empresas Coanda Sociedad Cooperativa, Epis Rotasur SL,Coanda Costuras SLU y Pacheco Puyana ,mantuvo una posición pasiva, consintiendo las contrataciones y no emitiendo informes jurídicos en contra de las mismas.

Sentado que efectivamente concurrían las incompatibilidades para contratar que hemos relacionado y que Juan Carlos Utrera intervino en las JGL a que hacen referencia el escrito de acusación del Mº Fiscal como consta documentalmente y ha reconocido el mismo en juicio, hemos de planteamos en primer lugar si Juan Carlos Utrera conocía los cargos y participaciones de los citados acusados en las empresas que resultaron adjudicatarias.

Como consta en los hechos probados de esta resolución ,conforme al contenido de las declaraciones de interese obrantes en las actuaciones (f 4660 y ss) está acreditado que ante el Secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo, :

- Lorenzo Sánchez el 6 de junio del año 2003 realizó su declaración de intereses en la que consta que poseía el 20% de la Cooperativa y el 50% de Epis Rotasur, declaración de intereses que fue renovada en el siguiente mandato el 15 de junio de 2007, si bien la participación en la Cooperativa se indica del 5% y nuevamente renovada el 8 de junio de 2011 en la que solo se indica la participación en Epis Rotasur en un 50%.

-Montemayor Laynes en su declaración de intereses del 6 de junio del año 2003 manifestó tener una participación en CSCA del un 20%, no haciendo referencia a que formaba parte del Consejo Rector, el 13 de junio de 2007 hizo constar ser Gerente de CSCA, haciéndose constar nada en la renovación del año 2011.

-Ismael Puyana Román en su declaración de intereses de 13 de junio de 2007 manifestó el ser apoderado general de la empresa Pacheco Puyana S.L.

-Antonio Alcedo en su declaración de intereses del año 2003 no hizo constar ninguna participación en la Cooperativa y en la del año 2007 hizo constar el cargo de Presidente de CSCA.

Lorenzo Sánchez Alonso, Montemayor Laynez no manifestaron en ninguna de sus declaraciones de intereses la vinculación con Coanda Costuras SL,ni Lorenzo Sánchez tampoco manifestó su vinculación con Pacheco Puyana por lo que de esas declaraciones no se desprende que el Secretario las conociera. Y si bien el 8 de junio de 2011 Lorenzo indica la participación en Epis Rotasur en un 50% no se contrata posteriormente con esa empresa. Así mismo aunque Ismael Puyana manifiesta ser apoderado de PP , quien formalmente figuraba como administradora era Rosario . Montemayor ya indica en el año 2007 ser gerente de CSCA y Antonio Alcedo declaró el 2007 ser presidente de CSCA pese a lo cual en la JGI de 22-4-08 y en la de 29-4-08 se contrató con esa cooperativa.En cualquier caso su obligación como secretario solo era hacer saber que tenían que hacer la declaración de intereses e informar de las incompatibilidades,pero en ningún caso su obligación se extendía a tener conocimiento del

contenido de sus declaraciones de intereses, sin perjuicio de que como federatario firmase que se había hecho la declaración.

Mantienen las acusaciones que en el año 2001 cuando gobernaba el PSOE en coalición con Partido Roteños y como consecuencia de un escrito presentado por el Partido Andalucista en el que manifestaba su insatisfacción por dos adjudicaciones a una de las empresas de Lorenzo Sánchez, adjudicaciones que fueron realizadas a propuesta de un concejal de Partido Roteños, se emitió un informe el 2 de agosto de 2001 firmado por José Gómez Marguez, Jefe del Departamento de Contratación. pero redactado por Juan Carlos Utrera en el que se justificaba la adjudicación por el hecho de que en el momento de la adjudicación no era Teniente de Alcalde Lorenzo Sánchez ni formaba parte de la Junta de Gobierno Local, informe que fue objeto de debate en la Junta de Gobierno Local que se celebró el 14 de agosto de 2001.

Se tiene por acreditado que dicho informe fue redactado por el Secretario porque en el acto del juicio el acusado José Gómez respecto de este incidente manifestó que en mayo hizo un informe explicando las tres gestiones , pidieron otro que hizo el Secretario y el firmó sin leerlo, siendo su declaración plenamente creíble no solo por su coherencia y verosimilitud sino porque, como el mismo y varios testigos han manifestado, no tiene conocimientos jurídicos .

No obstante en el citado escrito del Partido Andalucista (f 11,827)no se manifiesta insatisfacción por dos adjudicaciones a una de las empresas de Lorenzo Sánchez, sino que "dado que ignoramos todo sobre la empresa que esta surtiendo al Ilmo Ayuntamiento en lo que a equipamiento se refiere(vestuario etc) solicita información sobre la adjudicación de este servicio ", respecto de unos extremos tales como fecha de la oferta ,nº de empresas que se presentaron , empresa que lo gestiona etc sin que conste mención alguna a Lorenzo Sánchez. Ni incluso en otro escrito posterior del Partido Andalucista(f. 11.829 ) en donde se considera que la información no ha sido suficiente se hace mención alguna al mismo.

Tampoco el informe de 2-8-01 justificaba la adjudicación por el hecho de que en el momento de la adjudicación no era Teniente de Alcalde Lorenzo Sánchez ni formaba parte de la Junta de Gobierno Local sino que como observación refleja que "en la Comisión en que se adjudicó el

suministro del vestuario del personal laboral, no estaba integrado ni era Teniente Alcalde el Concejal de esta Corporación D. Lorenzo Sánchez Alonso "

Lógicamente la citada referencia a Lorenzo Sánchez tuvo que venir motivada por su relación con la empresa Epis, que como consta en el informe resultó adjudicataria del suministro del vestuario del personal laboral. Pero en esa época la incompatibilidad se producía no por ser socio sino por ser administrador y la que figuraba en el Registro Mercantil como administradora desde 1998 era su mujer Rosario Pacheco , no estando acreditado que Juan Carlos Utrera conociera tal vínculo matrimonial .

Juan Carlos Utrera ha declarado en juicio que habló con Lorenzo Sánchez Montemayor Laynez y Antonio Alcedo sobre el cambio que se producía con la Ley de Contratos del Estado de 2007 que extendía la prohibición de contratar no solo a los administradores sino a los que tuvieran determinadas participaciones en las empresas y que Lorenzo le dijo que iba a dejar su actividad empresarial , pasan a contratara a C C y que no sabía que allí tuvieran intereses . Lorenzo Sánchez en juicio declaró que el Secretario al plantearse el tema le dio la opción y el optó por ser Alcalde. De ello se deriva que el Secretario conocía que formaban parte de CSCA , pero no que formaran parte del Consejo Rector , que es el órgano de representación y gobierno de las cooperativas , ni quienes de hecho era los administradores , ni tampoco que conociera quienes componían las restantes sociedades a las que nos venimos refiriendo ni sus funciones reales.

Debe también reseñarse que obra al f 34 y ss de las actuaciones informe del interventor de fecha 11-2-11 que considera que existe incompatibilidad de Lorenzo Sánchez, en su condición de concejal, por concurrir causa de incapacidad de contratación ,con el Ayuntamiento y sus establecimientos dependientes en relación a Coanda SCA y Epis Rotasur SL ,y a los f. 58 y ss acta de un Pleno del Ayuntamiento de fecha 17-2-11 en la que figura que a los asistentes se les da dicho informe. Entre los asistentes figura el Secretario y numerosos acusados. No obstante desde hacía ya años no se contrataba con esas empresas ni se volvió a hacer , sino que se contrataba con Coanda Costuras.

Tampoco el que por el grupo municipal del PSOE en escrito de fecha de entrada 16-3-12 (f 50) se afirmase que el Ayuntamiento contrataba con empresas en que Lorenzo Sánchez y familiares

tenían intereses y se pedía informe de la Intervención y la Tesorería de compras en relación a CSCA, Epis, CC y PP supone conocimiento de los miembros participaciones y cargos de las mismas, por ningún acusado, mas allá del contenido del citado informe del Interventor .

Respecto del **contrato mayor que se adjudicó a CSCA firmando el contrato el 19-10-04 el Secretario (P7.525y 14.988)** ,anteriormente el 22 de julio de 2004 el Interventor del Ayuntamiento emitió informe de fiscalización del pliego de condiciones en el que se decía :

-falta el informe del Servicio Jurídico preceptivo según los arts. 49 y 67 del RD2/2000 de 16 de junio.

- no se acompaña por el órgano de contratación informe razonada del servicio justificando la necesidad de la contratación, especificando procedimiento y forma de contratación elegidos, conforme el art. 67 del RD 2/2000 de 16 de junio.

*El art 49 del RD2/2000 dispone : "1. Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones' que asumirán los partes del contrato,*

*2. La aprobación de dichos pliegos corresponderá al órgano de contratación competente.*

*3. El órgano de contratación competente podrá asimismo establecer modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga.*

*4. En los supuestos de los dos apartados anteriores, en la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales se requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, que en el caso de pliegos de modelos tipo hará innecesario el del pliego particular correspondiente. (...) "*

El art 67,1 del mismo RD dispone:

*"A los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley procederá la tramitación del*

*expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad de la misma. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato, con precisión del plazo de duración del contrato y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. "*

El art 1 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional dispone que *son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales: a) La de Secretaria, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo*, y respecto de esta última en su art 3 establece:

*" La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:*

*a) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de Concejales o Diputados con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.*

*b) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial. En estos casos, si hubieran informado los demás Jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.*

*c) La emisión de informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.*

*d) Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse podrá solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación*

*e) Acompañar al Presidente o miembros de la Corporación en los actos de firma de escrituras y, si así lo demandaren en sus visitas a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal. "*

El Secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera Camargo, no emitió informe jurídico a pesar de que era necesaria su emisión conforme a los citados preceptos -en concreto por aplicación del art 3c del RD 1174/1987 - y haberse emitido el citado informe de Intervención en tal sentido . En el juicio Juan Carlos ha manifestado que el departamento de contratación hizo el pliego de condiciones,le dieron el borrador del contrato e hizo las correcciones a mano,no aportaron el pliego , el contrato no se pasó a limpio y lo firmó,lo dio por hecho y debió hacerse .

En el acto del juicio la testigo Esther Ceballos Zuñiga, que en aquel momento trabajaba como becaria en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Rota, declaró que llegó el expediente y le encargaron la redacción del contrato, intervino solo en la redacción ;exhibido el f 14.984 de las actuaciones en el que figura que interviene Lorenzo Sánchez como Alcalde- recordemos que el contrato lo firmaría como Alcalde accidental Antonio Peña Izquierdo (f 14.988 y ss )-, declaró que aquel documento era el borrador del contrato y que al principio puso en el contrato el nombre del Alcalde Lorenzo Sánchez pero recibió instrucciones de cambiarlo y que lo que está escrito debajo de "Intervienen "es la letra del Secretario ; que las ordenes las recibía de Secretaria o Alcaldía y en este caso concreto no recuerda de donde provino; que oficialmente no le informaron del cambio ,pero que ella pensaba que la causa era que la empresa pertenecía al alcalde,suposición esta irrelevante toda vez que realmente no concurría en Lorenzo una causa objetiva de incompatibilidad al no figurar formalmente como administrador, sin perjuicio de que este Tribunal considere que era administrador de hecho.

En esa época la incompatibilidad era para el cargo de administrador y Lorenzo figuraba formalmente solo como socio,luego aparentemente no tenía incompatibilidad . De hecho ,figurando en el borrador Montemayor como Secretaria de la cooperativa, ello no se modifica en el contrato, por lo que no puede tenerse por acreditado que Juan Carlos conociera que

Lorenzo era administrador de hecho de la cooperativa ,siendo esa cuestión precisamente lo que se se ventila en este pleito.

No podemos tener por acreditado tampoco que la omisión del informe fuera intencionada, pudiendo haberse producido el error alegado , máxime cuando no consta que conociera motivo alguno para que Juan Carlos Utrera quisiera favorecer a Lorenzo y resto de miembros de la cooperativa ni vinculación con los mismos, ,es mas , como el mismo ha declarado fue suspendido de empleo y sueldo durante tres años durante el gobierno de Lorenzo. Recordemos que el delito de prevaricación solo puede cometerse dolosamente .

En el bastanteo que hizo el Secretario el 11-8-04 (f.14.936) consta que a su juicio Montemayor Laynez en su calidad de Secretaria del Consejo Rector tenia poder bastante para participar en el concurso según se desprendía de la Escritura de poder Notarial de 25-1-91. En dicha escritura (f. 14931 y ss) consta que interviene en nombre de CSCA Antonio Alcedo de cuyo consejo Rector es presidente , que está autorizado por la Asamblea General Extraordinaria para dicho otorgamiento según se acredita por certificación expedida por la Secretaria de la misma Montemayor Laynez y que dispone conferir la representación de CSCA favor de Montemayor Laynez para que ejercite en nombre de dicha cooperativa las facultades que constan en la certificación que se une ,en la cual la Asamblea le confiere poder para que ejercite numerosas facultades , entre ellas ,concurrir a toda clases de concursos.

El Secretario respecto de este bastanteo manifestó en juicio que solo tiene que ver el poder y efectivamente solo le era exigible comprobar si efectivamente la persona que actuaba tenia poder para ello ,siendo además lo normal que cuando se examinan los poderes para comprobar si una persona puede actuar en nombre de otra persona natural o jurídica el examen se ciña a comprobar si tiene capacidad para el concreto acto o negocio que se va a realizar . En cuanto a Antonio Alcedo , que figura en el poder como Presidente del Consejo Rector de la cooperativa nos remitimos a lo anteriormente expuesto.

Igualmente en el contrato de 19-10-04 que firmó el Secretario figura Montemayor en calidad de Secretaria con poder otorgado a su favor el 25-1-91 de CSCA , debiendo remitimos a lo anteriormente expuesto.

- En cuanto a la adjudicación que hizo la JGL el 21-11-06 , recordemos de un contrato menor que por la cuantía debió tramitarse como contrato mayor y respecto del cual el Interventor Miguel Fuentes Rodríguez emitió un informe en dicho sentido (f 14568 ).Juan Carlos Utrera ha declarado que efectivamente hubo una adjudicación a SCC de 29.599,70 euros, con el informe del Interventor de la necesidad de Contrato Mayor y que se produjo el error de confundir Contrato Mayor con Contrato Menor , que está conforme con el informe de Intervención y debió corregirse.

Igualmente no está acreditado que Juan Carlos Utrera intencionadamente no pusiera en conocimiento de la JGL este defecto del procedimiento.

Hay que tener en cuenta además que no es de aplicación La ley de Bases de 1975 que establecía que *los Secretarios y los Interventores, en su caso, están obligados a advertir a las Corporaciones de las manifiestas infracciones legales en que puedan incurrir con sus actos y acuerdos* sino el art 3 del Real Decreto 1174/1987 transcrito.

Respecto a las adjudicaciones de los años 2013 y 2014, por tanto posteriores a la incoación de esta causa ,baste decir que el conocimiento de que se estén investigando unos hechos e incluso el que se haya podido prestar declaración en el procedimiento en fase de instrucción , no implica conocimiento de la reales participaciones y cargos en las empresas de las personas investigadas y por tanto de las prohibiciones de contratar que existían , precisamente porque ello es lo que se dilucida en este pleito.

A mayor abundamiento hemos de tener en cuenta que tampoco puede afirmarse una relación de causalidad entre estas omisiones y las contrataciones ilegales, pues como establece el art 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes* y como señala la sentencia del TS de 25-9-12 *"la equiparación, en lo que a tipicidad de la prevaricación se refiere, entre la comisión activa y*

omisiva, se circunscribe a los supuestos en que la omisión imputada resulta jurídicamente equivalente, como resolución presunta, a una resolución expresa". Dicha sentencia razona: "Desde luego no resulta dudosa la posibilidad de sancionar prevaricaciones por mera omisión cuando la norma penal la tipifica específicamente, como en el caso del artículo 320 o del 329 del Código Penal. Como ocurre en los casos de omisión en el cumplimiento del deber de perseguir determinados delitos. Pero cuando, ante la ausencia de específica previsión del tipo de omisión propia o pura se pretende, la sanción a título de comisión por omisión, no puede prescindirse del presupuesto de equivalencia exigido en el artículo 11 del Código Penal. Precisamente porque la tal equiparación se tiene por concurrente conforme a la ley administrativa citada entre actos presuntos y expresos, se admitieron en tales hipótesis la modalidades de comisión por omisión del delito del artículo 404 del Código Penal.

En la Sentencia 1382/2002 de 17 de julio, se reiteró la doctrina nueva cuando dijimos: En relación a la posibilidad de prevaricación por omisión, es cuestión que si fue polémica, ha dejado de serlo en esta sede casacional a partir del Pleno no Jurisdiccional de Sala de 30Jun. 1997 que en una reinterpretación del tipo penal, a la vista de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a otorgar a los actos prescritos (debe decir presuntos), en determinadas materias y bajo ciertas condiciones, el mismo alcance que si se tratase de una resolución expresa. Parece evidente que tanto se efectúa la conducta descrita en el tipo penal «... la autoridad... que... dictase resolución arbitraria...» de manera positiva, es decir dictando la resolución como no respondiendo a peticiones que legítimamente se le planteen y respecto de la que debe existir una resolución, pues ésta, también se produce por la negativa a responder. En este sentido son numerosas las resoluciones de esta Sala que admiten la comisión por omisión de este delito -- SSTS 1880/94 de 29 Oct., 784/97 de 2 Jul., 426/2000 de 18 Mar. Y 647/2002 de 16 Abr., entre otras--.

En la Sentencia 1093/2006 de esta Sala Segunda, citada en la recurrida, no es otra la doctrina sentada cuando se recordaba que el Pleno no jurisdiccional de esta Sala, celebrado el 30 de junio de 1997, se examinó la conducta de un Alcalde que no convocó el pleno que le ha sido solicitado para decidir una moción de censura. Se tomó el Acuerdo de que tal conducta es

*subsumible en el tipo de prevaricación del artículo 404 del Código Penal por entender que la prevaricación recogida en ese precepto puede cometerse por omisión . Desde luego el acto de no convocar era equivalente a la expresa resolución denegatoria de la convocatoria solicitada.*

*Pero a tales supuestos no cabe equiparar el genérico incumplimiento de cualquier deber de actuar. Así no cabe equiparar la mera ausencia de procedimiento o su no iniciación con la adopción de una resolución de manera presunta o por silencio.*

*Ciertamente la omisión del preceptivo procedimiento que debe preceder a la adopción de una resolución expresa puede considerarse constitutivo de prevaricación , pero ésta se comete cuando se adopta la resolución sin tal procedimiento, es decir adopta una forma de comisión activa. Tal es el caso de la Sentencia de este Tribunal num. 861/2008 de 15 de diciembre o el de la, entre otras, num. 755/2007 de 25 de septiembre. Pero en tales casos la prevaricación se consume por el dictado de una resolución expresa.*

*Pero es claro que el Tribunal de instancia, en el caso que ahora juzgamos, con acierto que no podemos entrar a examinar, excluye que esa parte activa del comportamiento del recurrente quede sancionada dentro del tipo de delito electoral imputado.*

*Por ello, la omisión de procedimientos de previa constatación de requisitos para la adopción de los acuerdos reflejados en la firma de los contratos de trabajo. Pudieran considerarse determinantes de la arbitraria ilicitud de tales acuerdos de contratación. Pero carece por si solo de entidad autónoma de esa ulterior antijuridicidad. Sin que, dada la decisión del Tribunal de instancia de no penar separadamente aquellos actos de contratación, podamos tener por cometido delito de prevaricación como sanción de esa ausencia de requisitos que dieran licitud a la firma de los contratos. Menos aún cabría tomar en consideración una genérica y abstracta omisión en el cumplimiento del deber de inspeccionar el funcionamiento de la contratación por el Ayuntamiento. Ese mero incumplimiento de deber puramente omisivo, diferenciado de cualquier resolución expresa o presunta, no resulta tipificado. Ni un sistema democrático*

*podría autorizar la consideración como delito de toda omisión pura en ausencia de concretas tipificaciones como las más arriba citadas. "*

Conforme a lo expuesto no solo falta el elemento subjetivo del delito de prevaricación sino que además las omisiones imputadas a Juan Carlos Utrera no resultan jurídicamente equivalente, como resoluciones presuntas, a una resolución expresa, ya que al no ser vinculantes sus informes pese a que hubiera advertido cualquier ilegalidad ello no habría impedido el acuerdo. Esto es de aplicación no solo en relación al atribuido conocimiento de los miembros y cargos administradores de las sociedades adjudicatarias de los contratos, sino con abstracción de este tema y en relación únicamente a los defectos en la tramitación expuestos. Ciertamente la jurisprudencia del TS( SIS 18/2014 entre otras ) ha mantenido que la omisión del procedimiento legalmente establecido ha sido considerada como una de las razones que pueden dar lugar a la calificación delictiva de los hechos, porque las pautas establecidas para la tramitación del procedimiento a seguir en cada caso tienen la función de alejar los peligros de la arbitrariedad y la contradicción con el Derecho. Así, se ha dicho que el procedimiento administrativo tiene la doble finalidad de servir de garantía de los derechos individuales y de garantía de orden de la Administración y de justicia y acierto en sus resoluciones. Pero lógicamente ello exigiría una actuación dolosa al respecto.

Todo lo expuesto en relación al delito de prevaricación es de aplicación a la cooperación en el delito de negociaciones prohibidas que se le atribuye pues también es un delito doloso .

En consecuencia procede la absolución de Juan Carlos Utrera Camargo de los delitos que se le imputaban.

## **DECIMO QUINTO**

### **MESA DE CONTRATACION**

La acusación por delito de prevaricación que formula el Mº Fiscal frente a **Teresa Villanueva, Pedro Bejarano y Cristina Bernal** se fundamenta en haber propuesto, siendo miembros de la mesa de contratación presidida por Jesús Corrales, el 25-8-04 a la JGL a Coanda Sociedad Cooperativa como adjudicataria de un contrato, con conocimiento de las causas de prohibición del art 20 del RDL 2/2000, así mismo en relación a Teresa por su intervención en la JGI. de fecha 26-12-13.

Jesús Corrales presidió dicha mesa y José Gómez formó parte de la mesa como Jefe de compras.

**Teresa Villanueva** participó el 25-8-04 en una mesa de contratación como vocal sustituyendo al Secretario de Rota en sus vacaciones con voz y voto. Ha declarado en juicio al respecto que no pertenece al departamento de contratación, que Ramón jefe del negociado impulsaba el procedimiento, ella no redactó el pliego de condiciones ni lo miraron, cuando llegaron los sobres Ramón los abrió y no los analizaron en profundidad, vieron que estaba todo correcto pero no analizaron el contenido. También manifestó que no venían los nombres sino los cargos. Que no analizó la documentación administrativa en donde figura Montemayor y A. Alcedo en Consejo Rector de la cooperativa, ni sabía que tenían cooperativa, nadie dijo nada, no se dieron cuenta y ahora ha sabido lo del informe jurídico

**Pedro Bejarano**, funcionario del Ayuntamiento de Rota, como representante de la Junta de Personal fue vocal con voz y voto de la mesa de contratación de fecha 25-8-04, en la que se adjudicó a CSCA. Ha declarado en juicio que es peón electricista y que no sabe por qué le llamaron, porque no es su función y que no le dieron instrucciones de cómo actuar; que no intervino en nada antes de la mesa ni leyó el pliego de condiciones; que el Secretario de la mesa abrió la documentación y dijo que estaba todo correcto y lo dieron por bueno; que no sabe si el contrato se adjudicó a la cooperativa, ni si se dio un plazo de 5 días para presentar ofertas, ni si

Montemayor la presentó porque no vio la documentación ; que cree que funcionarios y cargos electos no pueden contratar con el Ayuntamiento

**Cristina Bernal**, funcionaria, intervino como vocal en la mesa de contratación de 25-8-04, en la que se adjudicó a CSCA sustituyendo al Interventor. Es la única mesa en la que ha participado. Declaró en juicio que ella no fue citada a la mesa, sino el Interventor el cual la mandó a la mesa dos minutos antes y no recibió instrucciones; que el Secretario de la mesa llevó los sobres, comprobó toda la documentación , solo había una oferta , y dijo que estaba conforme , que se comprobó que constase la documentación pero no se revisó , y que no vio que aparecieran Antonio Alcedo ni Montemayor

Teresa , Cristina y Pedro no pertenecen al departamento de contratación ,no intervinieron en la redacción del pliego de cláusulas administrativas y no consta que tengan conocimientos en este tema, ni que se les instruyera .Coinciden los tres acusados en manifestar- y no hay razón para dudar de ello ya que son legos en esta materia - que el Secretario de la mesa, Ramón García, era quien abría los sobres y comprobaba que constase la documentación necesaria , pero no se revisaba el contenido de esa documentación, y que el Secretario dijo que estaba todo correcto.

Estas declaraciones se corresponden con las del testigo Ramón García ,que actuaba como secretario de la mesa, quien declaró en juicio que comprobó que estuviera la documentación que pide el pliego , no el contenido de la documentación,y lo hizo delante de los miembros de la mesa que lo ven pero no les pasó la documentación y que no recordaba nada especial de esa mesa,ninguna discusión

Si tenemos en cuenta que sus intervenciones han sido puntuales -solo en la mesa- y puramente formales, siendo el Secretario de la Mesa - que no tenía voto- el que de hecho decidía al afirmar que toda la documentación era correcta, confiando los demás en que su decisión era la adecuada , que no abrieron y leyeron los sobres en los que figuran los miembros del Consejo rector y demás cargos de la cooperativa , que la única empresa que concurrió fue CSCA - el

Corte Ingles no presento oferta y Albariza la presento fuera de plazo- sin que tampoco esté acreditado que conocieran la relación de Lorenzo, Rosario y Montemayor pudieran tener con CSCA , no puede tenerse por acreditado que “ a sabiendas ” de la existencia de la prohibición de contratar realizaran la propuesta de tener como adjudicataria a CSCA

Lo expuesto en el párrafo anterior es predicable tambien respecto de **Jose Gomez** y de **Jesus Corrales** que desconocían la participación y cargos en CSCA . Jose además aunque era Encargado del Departamento de Compras solo tramitaba las compras menores por vales habiendosele invitado a otras mesas solo para que informara de la calidad de los materiales.

Ello conduce a la absolución de los referidos acusados por los hechos analizados , pues la prevaricación que se examina es un delito que se ha de cometer con dolo directo. Como razona la Sentencia del TS de fecha 1-7-09: “Ahora bien, para que el delito de que tratamos se entienda cometido, se requiere además que la autoridad o funcionario actúe "a sabiendas" de la injusticia de la resolución que dicta. La expresión "a sabiendas" no sólo elimina del tipo en cuestión la posible comisión culposa sino también la comisión con dolo eventual. ”

La mesa además no es el órgano de contratación sino la JGL. La Mesa de contratación es un órgano técnico colegiado, cuya función es el examen de las ofertas, y la proposición al órgano de contratación del candidato a la adjudicación del contrato, de forma que la Mesa propone pero el órgano que decide es la JGL , que pudo no asumir las propuestas de la mesa.

Tampoco está acreditado que Teresa ,respecto de la JGL de fecha 26-12-13 en que intervino como Secretaria , que adjudicó a CC el suministro de de vestuario para el personal laboral , conociera quienes era los miembros ni los administradores de dicha sociedad, por lo que no puede considerarsele autora de un delito de prevaricación , debiendo remitirnos a lo que se expondrá respecto de los delegados y técnicos .

## DECIMO SEXTO

### DELEGADOS Y TECNICOS

Al grupo de los Delegados y Técnicos ( **Eva María Corrales Caballero, Jesús María Corrales Hernández, Juan Antonio Liaño Pazos, Auxiliadora Delgado Campos, María del Carmen Laynez Bernal, Luis Barrera Gallego , Manuel González Martín Bejarano y Antonio Peña** ) se les imputa que, conociendo los intereses económicos de Lorenzo Sánchez, Rosario Pacheco, Montemayor Laynez , Antonio Alcedo e Ismael Puyana Román en las empresas a las que nos venimos refiriendo, colaboraron en la celebración de los contratos de suministros y adjudicaciones con conocimiento de la prohibición de contratar que tenían con el Ayuntamiento y demás sociedades de capital público, y de la incompatibilidad a la que estaban sometidos, como consecuencia de los cargos que desempeñaban en dichas sociedades, resolviendo en algunos casos(en los supuestos de contratos menores de cuantía inferior a 1.500 euros que no pasaban por la Junta de Gobierno Local) la adjudicación del suministro a las empresas de los mismos, normalmente con informe previo del Jefe del Departamento de Compras , proponiendo en otros casos(en los supuestos de contratos menores pero de cuantía superior a 1.500 euros) a la Junta de Gobierno Local dicha adquisición previo informe del Jefe de Compras , en los supuestos de contratos mayores de suministro realizando la proposición la mesa de contratación a la Junta de Gobierno Local y en los contratos celebrados por las Sociedades Mercantiles, Aremsa, Sodesa y CEEM adjudicándoles los contratos.

No existe prueba alguna que acredite ,con la rotundidad necesaria en el campo penal , que los citados acusados conocían la participación económica y los cargos y funciones que efectivamente Lorenzo Sánchez, Rosario Pacheco, Montemayor Laynez , e Ismael Puyana Román ejercían en esas sociedades. Aunque el pueblo de Rota sea pequeño e incluso se ha dicho en juicio que Lorenzo era conocido como Lorenzo el de los monos , hemos de tener en cuenta que se contrata no con personas físicas, sino con entidades con personalidad jurídica y

denominación diferente a la de los mismos ,de la que no se desprende ninguna correspondencia .

Si bien algunos acusados, p.ej Juan Antonio Liaño respecto de Montemanyor y Auxiliadora Delgado respecto de Lorenzo y Montemayor han declarado que conocían que trabajaban para CSCA , igualmente han declarado que no sabían que formaban parte del Consejo Rector.

El que en algunas ocasiones Lorenzo y Montemayor se ausentaran de las votaciones no puede considerarse indicio de que los Delegados y Técnicos a los que nos venimos refiriendo conocían que aquellos estaban incurso en causa de prohibición de contratar ,ya que la abstención puede producirse por causas distintas de la prohibición de contratar , como ya hemos expuesto. Además, como ha declarado el testigo Manuel Bravo Acuña, que fue concejal y teniente de Alcalde, la periodicidad de las juntas era semanal, había asuntos ,como p ej urbanismo , que no eran de mero trámite y se daban explicaciones por el Delegado y otros como p.ej compra vestuario bomberos que eran rutinarios , y respecto de los puntos rutinarios que no eran de la propia delegación no se examinaba el expediente sino que votaba por los informes técnicos del expediente .

Ciertamente en dos ocasiones - contrato mayor de 2004 y adjudicación de 21-11-06- pese a que se emitieron informes de reparo por el interventor se adjudicaron los contratos, por tanto contraviniendo la legalidad ,pero no está acreditado que ello se realizara a sabiendas , es mas de la declaración de dichos acusados se desprende que había una confianza en que lo que llegaba a la Junta estaba correctamente tramitado y una confianza en que el Secretario advertiría de cualquier ilegalidad, debiendo reiterarse que los delitos imputados no pueden cometerse por imprudencia .

Debe también precisarse que aunque respecto de los contratos menores por el sistema de vales en las facturas de Epis coincide la dirección , teléfono y fax , con los que figuran en las facturas de CSCA, y que además consta al pie de pagina en pequeñas dimensiones "Coanda Vestuario Laboral " con el anagrama de CSCA , no puede presumirse que estos detalles fueran advertidos por los que intervinieron en las compras, pues la compra por este sistema ,como han

coincido testigos y acusados son numerosas y a distintas empresas, debiendo destacarse que en las facturas figuraba en la parte superior en grandes letras EPIS ROTASUR SL .

Es incuestionable que en un momento determinado se pasó de contratar a la cooperativa a contratar a CC y no se ha dado ninguna explicación de ello por ningún Delegado ni Técnico , pero igualmente no consta que se recibieran instrucciones o insinuaciones al respecto .

Asi mismo respecto a las adjudicaciones de los años 2013 y 2014, hemos de remitirnos a lo ya expuesto pues el conocimiento de que se estén investigando unos hechos e incluso el que se haya podido prestar declaración en el procedimiento en fase de instrucción , no implica conocimiento de la reales participaciones y cargos en las empresas de las personas investigadas y por tanto de las prohibiciones de contratar que existían , precisamente porque ello es lo que se dilucida en este pleito.

Por todo lo expuesto procede la absolución de los mismos, con excepción de Eva Mª Corrales y Jesús Mª Corrales ,respecto de los que, si bien en general para los distintos contratos y adjudicaciones es de aplicación lo expuesto, ha de analizarse de forma individualizada la contratación de las bateas.

## **DECIMO SEPTIMO**

### **BATEAS**

- La actividad de construcción de bateas para uso en cabalgatas y fiestas de la localidad no se encuentra en el objeto social de Aremsa previsto en el artículo 2 de sus Estatutos, sino que era un cometido propio de la Delegación de Fiestas. No obstante se encarga a Aremsa.

-Obra al f 15592 informe reparo del Interventor por falta de Convenio,necesidad de modificar los Estatutos de Aremsa y falta de presupuesto .

- Aremsa emite un presupuesto relativo a dicha construcción (f 15.591)no habiéndose explicado cómo pudo hacerlo si esa actividad no era propia, por lo que lo lógico es desconocimiento.

-No se realizan las bateas por Aremsa ni consta que se intentara ,sino que se pide presupuesto a Pacheco Puyana que lo emite el 18-3-09 y al día siguiente ,el 19-3-09, Aremsa adjudica la construcción de las bateas a Pacheco Puyana , quien emite la primera factura por dos bateas el 26-3-09, es decir , a los 7 días de la adjudicación . No consta notificación formal de dicha adjudicación a PP .

Esta celeridad en los tramites y en la entrega de las primeras bateas evidencia que antes de la adjudicación ya estaba acordado que PP haría las bateas y que de hecho PP ya las venia construyendo. Ello no aparece desvirtuado por la declaración en juicio de la testigo Maria Puyana Roman -hermana del acusado Ismael Puyana Roman y que trabajaba en PP-, que afirmó que una batea se puede hacer en un día, pues dicha testigo, que manifestó que recibió el encargo e hizo el presupuesto, exhibida la resolución de la adjudicación (F15.606) manifestó que no recordaba que se la hubieran notificado ,que le dijeron que estaba adjudicada y la hizo , cuando lo lógico es que antes de iniciarse la construcción se hubiera tenido constancia formal de la adjudicación .

- No se cumplieron las condiciones fijadas en la JGL de 3-3-09 ( consignación presupuestaria y encomienda). La consignación presupuestaria no se aprobó hasta septiembre de 2009 pese a ello con anterioridad se inicia la ejecución de las bateas , Pacheco Puyana emite la primera factura el 26-3-09 por dos bateas e incluso el 27 de marzo de 2009 se emite por Aremsa pagaré a PP de 12.992 euros con vencimiento del 26-6-09 (f 12936 pagare de Caja Sur), todo ello sin consignación presupuestaria.

- La JGL aprobó la construcción de 8 bateas por un importe de cada una de las bateas de 6.496 euros, sin IVA lo que hacia un total de 51.968 euros mas IVA , cantidad que superaba el máximo permitido por los estatutos de Aremsa para adjudicarlo directamente a la empresa que estimasen conveniente, que era de 50.000 euros. Pacheco Puyana SL emitió presupuesto en el que el precio individual de la batea pasó de 6.496 euros a 5.600 euros, IVA aparte, por lo que

la cuantía total se quedaba en 44.800 euros sin IVA y por tanto ya se podía elegir a dicha empresa .

La rebaja de precio de cada batea de casi 1.000 euros, teniendo en cuenta el precio de las mismas es significativa .

- Se tenía conocimiento del informe de reparo del Interventor pues consta que se dio cuenta del mismo antes del acuerdo (f 15.023 y ss Certificación del Secretario del Acuerdo de la Junta)

El encargo de las bateas por la Delegación de Fiestas a Aremsa se ha justificado en el acto del Juicio por la Delegada de Fiestas en tal momento ,EVA CORRALES , afirmando que se celebraban al año varias fiestas en que se usaban bateas y que se las dejaba la base naval de Rota , que últimamente ponía pegas ,no por escrito ,y que como la Delegación de Fiestas no tenía material ni personal para hacerlas -solo tenían un herrero y dos carpinteros- se pidió a la Delcgación de Servicios Sociales que las hiciera y que por operatividad se encargaron a Aremsa. No obstante no solo no se han acreditado estos impedimentos, sino que no ha sabido explicar el motivo por el cual no hizo la licitación la Delegación de Fiestas directamente ,como habría sido lo lógico,ya que a tal pregunta respondió que por falta de tiempo era imposible que lo hiciera el Ayuntamiento que tardó cuatro meses para hacer una batea,lo cual además tampoco está acreditado . Además en la propuesta solo consta que se aprueba la construcción de 8 bateas así como la adjudicación a Aremsa .

Así mismo Eva Corrales, ha declarado en juicio que no asistió a la JG porque estaba enferma y que desconocía que finalmente la batas las hiciera “ Pacheco Puyana” ,ni a quienes pertenece esa empresa, estando acreditado que efectivamente no acudió a la JGL (f 15.023 y ss Certificación del Secretario del Acuerdo de la Junta)

No obstante Eva M<sup>a</sup> , hizo la propuesta cuando ,como ya hemos expuesto, la actividad de construcción de bateas para uso en cabalgatas y fiestas no se encuentra en el objeto social de Aremsa, sino que era un cometido propio de la Delegación de Fiestas, lo cual por su cargo no podía ignorar , sin que estén acreditados los impedimentos alegados para que las hiciera la

Delegación de Fiestas, ni tampoco haya dado explicación de por qué no tramitó la contratación a través del Negociado de Contratación mediante procedimiento mayo que no aseguraba la adjudicación a PP al poder concurrir otras empresas. Y aunque no acudió a la JGL que aprobó la adjudicación, lógicamente la persona que dio la orden para que se ejecutase fue ella en cuanto que como Delegada de Fiestas fue quien hizo la propuesta. En este sentido en el acto del juicio el Interventor Miguel Fuentes declaró que si se produce un reparo el expediente va al departamento que hizo la propuesta para subsanarlo.

Esta orden se dio por Eva M<sup>a</sup> sin cumplirse las condiciones impuestas, ambas de gran relevancia, evidenciando todos estos hechos que toda su actuación iba dirigida a que a través de Aremsa pudiera encargarse la construcción de las bateas a PP y que conocía la real vinculación de Lorenzo y de Ismael Puyana con esta empresa. No puede olvidarse que Ismael entre otros cargos fue Concejal Delegado de Fiestas del 20-6-07 al 7-10-08 y Miembro del consejo de Administración de Aremsa del 5-7-07 al 11-11-08.

JESUS CORRALES, Consejero Delegado de Aremsa, no ha sabido explicar en juicio por qué si la construcción de las bateas no está incluida en el objeto social de Aremsa se realizaron tan rápidamente y sin encomienda, sin cambio de estatutos y sin consignación presupuestaria; ni cómo pudo Aremsa realizar un presupuesto de algo ajeno a su objeto social, ni por qué se encargó la construcción a PP, ni en general ninguno de los extremos anteriormente expuestos. Lo cierto es que como consta al *f. 15.606* Jesús Corrales en calidad de Consejero Delegado de Aremsa firmó la adjudicación a PP y firmó diversos pagares a favor de dicha empresa por tal encargo (*f. 12.936, 12.763 en el que figura al final del folio nombre y teléfono de Ismael etc*)

Es muy significativo que Aremsa hasta la cuantía de 50.000 euros podía adjudicar directamente el contrato - así se expresa además en la citada adjudicación - mientras que el Ayuntamiento

tenía que tramitar Contrato Mayor lo que no aseguraba que PP resultara elegida; que la JGL apruebe la construcción de 8 bateas por importe sin iva de 51.968 euros ,lo que superaba el límite de adjudicación directa de Arensa, y Pacheco Puyana emita presupuesto rebajando el precio de cada batea -de 6.496 a 5.600 euros -de forma que la cuantía total quedaba en 44.800 euros sin iva y que al final Jesús Corrales adjudico la construcción de 7 bateas y no las 8 aprobadas por la JGL ; que se inicie la ejecución del contrato sin consignación presupuestaria; que Ismael Puyana fuera concejal Delegado de Fiestas desde el 20 de junio de 2007 a 7 de octubre de 2008 y miembro del Consejo de Administración de Arensa desde el 5 de julio de 2007 a 11 de noviembre de 2008 y que la adjudicación no se notificara a la empresa designada .

Todo lo cual ,unido a una falta de explicación lógica, evidencia que desde el inicio pretendía que PP realizara las bateas , y que por ello aceptó un encargo que no era propio del objeto social de Arensa( Aguas de Rota Empresa Municipal SA) y a su vez lo adjudicó a PP.

Esta mecánica comisiva evidencia también que ambos acusados conocían la real participación en esa empresas , de Lorenzo ,Alcalde y e Ismael que trabajaba en la Delegacion de Fiestas y había sido poco tiempo antes Delegado de Fiestas.

En consecuencia procede la condena de Eva Corrales y Jesús Corrales como autores de un delito de prevaricación

## **DECIMO OCTAVO**

### **PREVARICACION**

Establece el art 404 del CP: "A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años".

Jurisprudencia reiterada del TS señala que para apreciar la existencia de un delito de prevaricación será necesario:

- en primer lugar, una resolución dictada por autoridad o funcionario en asunto administrativo;
- en segundo lugar, que sea objetivamente contraria al Derecho, es decir, ilegal;
- en tercer lugar, que esa contradicción con el derecho o ilegalidad, que puede manifestarse en la falta absoluta de competencia, en la omisión de trámites esenciales del procedimiento o en el propio contenido sustancial de la resolución, sea de tal entidad que no pueda ser explicada con una argumentación técnico-jurídica mínimamente razonable;
- en cuarto lugar, que ocasione un resultado materialmente injusto;
- y, en quinto lugar, que la resolución sea dictada con la finalidad de hacer efectiva la voluntad particular de la autoridad o funcionario y con el conocimiento de actuar en contra del derecho.

Por resolución ha de entenderse cualquier acto administrativo que suponga una declaración de voluntad de contenido decisorio, que afecte a los derechos de los administrados o a la colectividad en general, bien sea de forma expresa o tácita, escrita u oral, con exclusión de los actos políticos o de gobierno así como los denominados actos de trámite (vgr los informes, consultas, dictámenes o diligencias) que instrumentan y ordenan el procedimiento para hacer viable la resolución definitiva.

Respecto de la ilegalidad la STS 815/2014, de 24 de noviembre, remitiéndose a otras anteriores, como la STS 331/2003, de 5 de marzo, precisa que no es suficiente en el delito de prevaricación la contradicción con el Derecho, sino que para que una acción sea calificada como delictiva será preciso algo más, que permita diferenciar las meras ilegalidades administrativas y las conductas constitutivas de infracción penal. Este plus viene concretado legalmente en la exigencia de que se trate de una resolución injusta y arbitraria. E incluso esta Sala Casacional se ha referido a veces con los términos de que se necesita una contradicción patente y grosera ( STS de 1 de abril de 1996, núm. 171/1996), o de resoluciones que desbordan la legalidad de un modo evidente, flagrante y clamoroso ( STS de 16-5-1992, núm. 773/1992 y de 20 de abril de 1995) o de una desviación o torcimiento del derecho de tal manera grosera, clara y evidente que sea de apreciar el plus de antijuridicidad que requiere el tipo penal ( STS núm. 1095/1993, de 10 de mayo).

El elemento subjetivo del tipo viene recogido en los términos "a sabiendas", que es la consignación expresa en el texto de la norma penal del dolo como elemento del delito, que revela el propósito del legislador de exigir el dolo directo para la comisión de este delito. Dolo es actuación del sujeto conociendo la concurrencia de los elementos objetivos del injusto, en este caso, actuación con el conocimiento del contenido injusto o arbitrario de la resolución administrativa, conciencia y voluntad del acto, esto es con intención deliberada y plena conciencia de la ilegalidad del acto realizado. Por tanto, que actúe a sabiendas determina "que no solo elimina la posibilidad de comisión culposa sino también seguramente la comisión por dolo eventual" SSTS 19/10/2000 y 22/09/2003

También es importante destacar , dadas las circunstancias del presente caso, que nos encontramos ante un delito especial impropio, al exigirse unas determinadas cualidades en el sujeto activo: no basta con la condición "in genere" de funcionario público, sino que el mismo ha de participar en el ejercicio de las funciones relacionadas con los derechos de que se trata, es decir, debe tener competencia funcional ( SSTS 22/12/1992 y 7/02/1994 ) y facultades decisorias. La Jurisprudencia ha admitido la posibilidad de que en los delitos denominados de propia mano, o delitos especiales propios como es el de prevaricación en, el sujeto en que no concurre la calificación necesaria para realizar la acción típica, extraneus, sea inductor o cooperador necesario, supuestos que el artículo 28 CP equipara a la autoría ( SSTS 30 de abril 2003 , 21 de diciembre 1999 , 25 de marzo 1997 , 20 de mayo 1996 , 18 de enero y 24 de junio 1994 . Como señalan, entre otras, las Sentencias de 18 de enero y 24 de junio de 1994 , el delito de prevaricación admite la participación en calidad de cooperación necesaria, tanto por parte del "extraneus" no funcionario, como del funcionario que participa en el proceso dirigido a la adopción de una resolución injusta con una intervención administrativa previa, no decisoria pero sí decisiva, supuesto que en ocasiones se ha calificado de coautoría sucesiva ( STS 16 mayo 1992 ). Constituye cooperación necesaria la colaboración de quien interviene en el proceso de ejecución del delito con una aportación operativamente indispensable, conforme a la dinámica objetiva del hecho delictivo

Conforme a la prueba practicada y jurisprudencia citada Lorenzo Sánchez y Montemayor Laynez, son autores de un delito continuado de prevaricación del art.404 del C.P en Relación

con el art 74 del CP por sus respectivas actuaciones ya descritas en relación a la adjudicación de contratos de suministro a favor de las empresas CSCA,CC ,Epis y PP . ( art 28 CP)

Ismael Puyana, Rosario Pacheco ,Sonia Rodríguez Villalba e Isidro Marín Bejarano son cooperadores necesarios (art 28 CP) en los referidos delitos, pues su intervención no fue decisoria pero si decisiva , ya que conforme a la mecánica descrita en los hechos probados aparentando cargos en sociedades, ventas de acciones, ocultando cargos etc posibilitaron la apariencia de que no concurrían prohibiciones de contratar en las sociedades a las que nos venimos refiriendo, contribuyendo así a que se realizaran las contrataciones a las empresas,lo cual no se habría producido sin su actuación , por tanto cooperaron a la ejecución de los delitos con actos sin los cuales no se habrían efectuado.

Eva M<sup>a</sup> Corral es autora de un delito de prevaricación no continuado pues el delito cometido se ciñe a la actuación relativa al encargo de las batcas.

Jesus Corrales es autor de un delito de prevaricación continuado en relacion a la adjudicacion de las batcas y otras contrataciones a Pacheco Puyana .

Los acusados eran autoridad o funcionarios públicos, conforme a lo dispuesto en el art. 24 del Código Penal , habiendo actuado en el ámbito de las funciones que tenían atribuidas, con excepción de Rosario Pacheco ,Sonia Rodríguez Villalba e Isidro Marín Bejarano que como extraneus son cooperadores necesarios . Ismael Puyana también es cooperador pues su actuación se produce por su vinculacion con Pacheco Puyana SI.

Estamos conforme a la jurisprudencia citada, ante resoluciones administrativas dado el contenido decisorio de las mismas. Recordemos que se adjudicaron contratos de suministro a las referidas empresas con conocimiento de las concurrencia de prohibiciones para contratar . Nos remitimos a lo ya expuesto sobre la actuación de los acusados y prohibiciones de contratar.

Tales resoluciones son arbitrarias dada la patente y grosera contradicción con la Ley, a la vista de las prohibiciones legales para contratar ya referidas en el fundamento de derecho sexto. Las

prohibiciones de contratar además se deben de apreciar de manera automática por los órganos de contratación conforme al artículo 21 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y art 50 Ley de Contratos del Sector Público de 2007.

Respecto del elemento subjetivo, toda la mecánica comisiva que hemos descrito ,respecto de Lorenzo Sánchez, Montemayor Laynez,Ismael Puyana Rosario Pacheco ,Sonia Rodríguez Villalba e Isidro Marín Bejarano, ocultando cargos en sociedades o bien aparentandolos, fingiendo la creación de nuevas sociedades conforme variaba la normativa relativa a las prohibiciones de contratar con la Administración ,simulando venta de acciones etc y en el supuesto de Eva Corrales y Jesús Corrales , como expusimos en el fundamento decimo séptimo logrando a través de diversas actuaciones que se encargara la construcción de las bateas en Pacheco Puyana evidencia la concurrencia de tal elemento y de que se realizaron contratos con conocimiento de las prohibiciones de contratar existentes

Por ultimo respecto de este delito ha de precisarse que no exige un efectivo daño objetivo a la cosa pública o servicio de que trate, ya que con independencia de que puede producir un daño específico a personas o servicios públicos, también produce un daño inmaterial constituido por la quiebra que en los ciudadanos va a tener la credibilidad de las instituciones y la confianza que ellos deben merecerse.

## **DECIMO NOVENO**

### **NEGOCIACIONES PROHIBIDAS**

Lo expuesto es de aplicación,mutatis mutandis, al delito de negociaciones ilegales del art 439 de CP, de aplicación al caso en su redacción operada por la LO5/2010 de 22 de junio, precepto que dispone: *“La autoridad o funcionario público que, debiendo intervenir por razón*

*de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de dos a siete años "*

Como razonó el TS en sentencia de fecha TS 8-7-16 que es de clara aplicación al presente caso :

*"El delito del art. 439, decíamos, no es una norma penal en blanco; no es un precepto vicario de una regulación administrativa. No exige identificar previamente una norma administrativa que imponga de forma precisa el deber de abstención. El núcleo del precepto está en el verbo aprovecharse. Habrá actuación reprobable penalmente si el funcionario se aprovecha de su condición para beneficiar a una empresa en la que tiene intereses directos o indirectos actuando deliberadamente con la voluntad de poner la función al servicio de esos intereses personales. Por eso puede existir infracción del deber de abstención, incluso palmaria, sin que exista delito del art. 439 CP cuando se constate que no ha existido ese aprovechamiento; y, de modo inverso, puede surgir el delito en situaciones en que podría discutirse si las relaciones del funcionario encajaban o no estrictamente en algunas de las causas de abstención, pero en las que ha concurrido ese aprovechamiento del cargo.*

*Ese es el caso ahora examinado: no puede dudarse -y el jurado no dudó- de que el acusado Nicolás se aprovechó de su puesto dentro de la función pública para servir a los intereses de la empresa constituida y con la que mantuvieron una relación directísima, tanto su mujer como su hija. A través de ellas, él mismo tenía patentes intereses en esa empresa, intereses embozados tras sus familiares -según plástica expresión que tomamos prestada del informe oral, sintético pero preciso, de la representante del Ministerio Público-. En la apariencia externa era ajeno a la sociedad; en la realidad material, no. Con eso están cubiertas las exigencias típicas del art. 439 CP"*

Dicho precepto es de aplicación respecto de los contratos y adjudicaciones realizados desde el 23-12-10 , fecha en que entró en vigor la citada LO 5/2010 ya que los acusados,

Lorenzo y Montemayor se aprovecharon de sus cargos en el Ayuntamiento para beneficiar a empresas en las que tenían intereses directos, adoptando las resoluciones que hicieron posibles las contrataciones y adjudicaciones ilegales al concurrir las analizadas prohibiciones de contratar. Igualmente este delito permite la intervención del extraneus, en este caso Rosario e Isidro.

**VIGESIMO** .-El Artículo 74.1 del Código penal establece: "el que, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, realice una pluralidad de acciones u omisiones que ofendan a uno o varios sujetos e infrinjan el mismo precepto penal o preceptos de igual o semejante naturaleza, será castigado, como autor de un delito o falta continuados, con la pena señalada para la infracción más grave, que se impondrá en su mitad superior."

Se integra por tanto el delito continuado por la concurrencia de los siguientes elementos:

- 1) Pluralidad de hechos diferenciales y no sometidos a enjuiciamiento por separado por los Tribunales;
- 2) Concurrencia de un dolo unitario que transparenta una unidad de resolución y propósito que vértebra y da unión a la pluralidad de acciones comisivas, de suerte que éstas pierden su sustancialidad para aparecer como ejecución parcial y fragmentada de una sola y única programación de los mismos;
- 3) Realización de las diversas acciones en unas coordenadas espacio-temporales próximas, indicador de su falta de autonomía
- 4) Unidad del precepto penal violado, de suerte que el bien jurídico atacado es el mismo en todas;
- 5) Unidad de sujeto activo;
- 6) Homogeneidad en el «modus operandi» por la idéntica o parecida utilización de métodos, instrumentos o técnicas de actuación afines.

En el presente caso no existe duda de la continuidad delictiva en ambos delitos a la vista de las diversas adjudicaciones realizadas ya analizadas, salvo respecto de Eva M<sup>a</sup> Corrales que solo se condena por la adjudicación de las bateas. Debe precisarse que Jesus Corrales no intervino solo en esa adjudicación, sino que como se ha detallado en los hechos probados de

esta resolución , se realizaron por Aremsa diversos contratos menores con Pacheco Puyana desde 2007 a 2010 (f.7757) siendo por tanto Jesus Corrales Consejero Delegado de Aremsa, firmando los correspondientes pagares a favor de Pacheco Puyana , algunos de ellos en fechas como el 25-2-09 (f 12.927) o el 20-3-09 (f 12.934) cuando ya el 19-3-09 Jesus Corrales había adjudicado la construcción de las bateas a Pacheco Puyana ,lo que evidencia que conocia quienes eran los reales administradores y propietarios.

### **VIGESIMO PRIMERO**

Concorre en Rosario Pacheco Salas e Isidro Martín Bejarano Acuña respecto de los delitos de prevaricación y negociaciones ilegales la circunstancia atenuante del artículo 65.3 del Código penal por no concurrir las cualidades que requiere el artículo 404 y 439 del C.P al no ser autoridad ni funcionario público.

Concorre en Sonia Rodríguez Villalba respecto de delito de prevaricación la circunstancia atenuante del artículo 65.3 del Código penal por no concurrir las cualidades que requiere el artículo 404 del C.P al no ser autoridad ni funcionario público.

### **VIGESIMO SEGUNDO-**

#### **DILACIONES INDEBIDAS**

La defensa de Lorenzo Sánchez y Rosario Pacheco con carácter subsidiario a la absolución solicitan que se aprecie la atenuante de dilaciones indebidas del art 21,6 del CP .

El art. 21.6 del CP considera atenuante "la dilación extraordinaria e indebida en la tramitación del procedimiento, siempre que no sea atribuible al propio inculpado y que no guarde proporción con la complejidad de la causa".

Mediante la redacción de esta circunstancia el legislador ha acogido de forma expresa la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional acerca de los efectos del transcurso del tiempo en el proceso penal y, de modo singular, su incidencia en el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas (art. 24.2). Sigue, pues, con plena vigencia el cuerpo de doctrina elaborado con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo apartado 6 del art. 21. De acuerdo con esta idea, la apreciación de la atenuante -antes y ahora- exige precisar en qué momentos o secuencias del proceso se han producido paralizaciones que deban reputarse indebidas. El derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas, que no es identificable con el derecho procesal al cumplimiento de los plazos establecidos en las leyes, impone a los órganos jurisdiccionales la obligación de resolver las cuestiones que les sean sometidas, y también ejecutar lo resuelto, en un tiempo razonable. Se trata, por lo tanto, de un concepto indeterminado que requiere para su concreción el examen de las actuaciones procesales, a fin de comprobar en cada caso si efectivamente ha existido un retraso en la tramitación de la causa que no aparezca suficientemente justificado por su complejidad o por otras razones, y que sea imputable al órgano jurisdiccional y no precisamente a quien reclama ( SSTS 479/2009, 30 de abril 755/2008, 26 de noviembre).

El nuevo precepto exige, de forma expresa, la concurrencia de una serie de requisitos: a) una dilación indebida en la tramitación del procedimiento; b) que esa dilación sea susceptible de ser calificada como extraordinaria; c) que no sea atribuible al propio inculpado y d) que el retraso no guarde proporción con la complejidad de la causa.

En el presente caso la querrela se interpone el 26-3-12 y es admitida a tramite por auto de fecha 20-4-12, celebrándose el juicio y dítandose la sentencia en el año 2016. La causa es compleja al ser veinte las personas acusadas , numerosos los testigos , muy voluminosa la documentación aportada y referirse la acusación a unos hechos producidos en un largo periodo de mas de diez años , sin que se aleguen ni observen paralizaciones relevantes en relacion a la complejidad de la causa . Es llamativo que precisamente Rosario Pacheco en fase de instrucción siendo citada a declarar aduce enfermedad para no hacerlo, para finalmente , tras

diversas diligencias como reconocimiento por el forense que no aprecio imposibilidad para declarar se acogió a su derecho a no declarar (f 14811)

En consecuencia el tiempo global de duración del proceso atendida las circunstancias mencionadas queda comprendido dentro de parámetros razonables, sin que exista unos retrasos extraordinarios, en el sentido de que excedan de lo que puede reputarse racionalmente habitual.

Por todo lo expuesto no se aprecia la atenuante de dilaciones indebidas

### **VIGESIMO TERCERO**

Se impone a Eva M<sup>o</sup> Corrales y Jesús Corrales las penas mínimas previstas para los delitos de prevaricación, al no concurrir circunstancia alguna que justifique mayor pena. Se imponen a los restantes acusados las penas que se concretaran en el fallo de esta resolución en atención a las numerosas y sucesivas las adjudicaciones y contratos en los que participaron.

Se fija la cuota de las multas en la cuantía de 8 euros al tener los acusados actividad laboral remunerada.

Se impone la pena de inhabilitación especial para el cargo de Alcalde, Concejal o cualquier otro cargo electivo de la Administración Estatal, Autonómica y Local, atendiendo a los cargos electivos que ostentaban los acusados autores materiales de los hechos delictivos.

**VIGESIMO CUARTO** .-En aplicación del art 123 del CP procede la imposición de las costas a los condenados, sin incluir las de la acusación popular conforme al principio de rogación al no haberse solicitado

**Vistos los artículos citados y demás aplicables del Código Penal y los artículos 141, 142, 741, y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en razón a lo expuesto,**

### **FALLAMOS**

**CONDENAMOS a :**

- ① LORENZO SANCHEZ ALONSO y MONTEMAYOR LAYNEZ como autores penalmente responsable de un delito CONTINUADO DE PREVARICACION, ya definido , a la pena a cada uno de ellos de DIEZ <sup>12</sup> AÑOS de INHABILITACION ESPECIAL para el cargo de Alcalde , Concejal o cualquier otro cargo electivo de la Administración Estatal , Autonómica y Local y como autores penalmente responsables de un DELITO CONTINUADO DE NEGOCIACIONES PROHIBIDAS, ya definido , a las penas a cada uno de ellos de UN AÑO <sup>2/6</sup> Y SEIS MESES de PRISIÓN ,MULTA de 20 meses con cuota diaria de 8 euros y TRES <sup>5</sup> AÑOS de INHABILITACION ESPECIAL para el cargo de Alcalde , Concejal o cualquier otro cargo electivo de la Administración Estatal , Autonómica y Local.
- ② EVA M<sup>a</sup> CORRALES CABALLERO como autora penalmente responsable de un delito de PREVARICACION, ya definido , a la pena de SIETE <sup>12</sup> AÑOS de inhabilitacion especial para el cargo de Alcalde , Concejal, o cualquier otro cargo electivo de la Administración Estatal , Autonómica y Local.
- ③ -JESUS M<sup>a</sup> CORRALES HERNADEZ y como autor penalmente responsable de un delito de PREVARICACION CONTINUADO ya definido , a la pena de OCHO <sup>12</sup> AÑOS Y SEIS MESES de inhabilitacion especial para el cargo de Alcalde , Concejal, o cualquier otro cargo electivo de la Administración Estatal , Autonómica y Local.
- ④ -ROSARIO PACHECO SALAS e ISIDRO MARTIN BEJARANO ACUÑA como cooperadores necesarios de un delito CONTINUADO DE PREVARICACION, ya definido a la pena a cada uno de ellos de <sup>8</sup> SIETE AÑOS de INHABILITACION ESPECIAL para el cargo de Alcalde , Concejal o cualquier otro cargo electivo de la Administración Estatal , Autonómica y Local y como cooperadores necesarios de un delito <sup>1/6</sup> continuado de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS a las penas a cada uno de ellos de UN AÑO de PRISIÓN , MULTA de 14 meses con cuota diaria de 8 euros y DOS <sup>2</sup> AÑOS de INHABILITACION ESPECIAL para el cargo de Alcalde , Concejal o cualquier otro cargo electivo de la Administración Estatal , Autonómica y Local.

- ⑤ -ISMAEL PUYANA y SONIA RODRIGUEZ VILLALVA como cooperadores necesarios de un delito CONTINUADO DE PREVARICACION, ya definido a la pena a cada uno de ellos de 8 SEIS AÑOS de INHABILITACION ESPECIAL para el cargo de Alcalde , Concejal o cualquier otro cargo electivo de la Administración Estatal , Autonómica y Local

#### **ABSOLVEMOS a**

- ANTONIO ALCEDO GONZALEZ, JOSE MARQUEZ , CARMEN LAYNEZ BERNAL y JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO de los delitos de PREVARICACION y NEGOCIACIONES PROHIBIDAS por los que venían acusados.
- EVA M<sup>a</sup> CORRALES CABALLERO y JESUS M<sup>a</sup> CORRALES HERNANDEZ del delito de NEGOCIACIONES PROHIBIDAS por el que venían acusados.
- LUIS BARRERA GALLEGO, MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN BEJARANO, TERESA VILLANUEVA RUIZ MATEOS, PEDRO BEJARANO GUERRERO, CRISTINA BERNAL BELTRAN, AUXILIADORA DELGADO CAMPOS, JUAN ANTONIO LIAÑO PAZOS Y ANTONIO PEÑA IZQUIERDO de los delitos de PREVARICACION por los que venían acusados
- Se DECLARA PRESCRITO el delito de FALSEDAD por el que ROSARIO PACHECO SALAS, ISMAEL PUYANA ROMAN, LORENZO SANCHEZ ALONO e ISIDORO MARTIN BEJARANO ACUÑA venían acusados.

Se imponen a los condenados proporcionalmente dos tercios de las costas del procedimiento, sin inclusión de las de la acusación popular declarándose de oficio el tercio restante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos y se notificará a las partes con la prevención de no ser firme por haber frente a ella recurso de casación que se podrá anunciar por escrito, y por ante esta Sala, para ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo

dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.

